Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid

Número 176 | **15 de octubre de 2026** | **XIII Legislatura**

SUMARIO

Página

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

— **PL-6/2026 RGEP.12463 y RGEP.20405/2026.** Dictamen de la Comisión de Presupuestos y Hacienda sobre el Proyecto de Ley PL-6/2026 RGEP.12463, de defensa del contribuyente de la Comunidad de Madrid. 42222-42237

— **PL-7/2026 RGEP.12469 y RGEP.20347/2026.** Dictamen de la Comisión de Turismo y Deporte sobre el Proyecto de Ley PL-7/2026 RGEP.12469, por el que se modifica la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid. 42237-42253

— **PL-10/2026 RGEP.14286 y RGEP.20078/2026.** Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley PL-10/2026 RGEP.14286, de impulso y desarrollo equilibrado de la Región. 42253-42289

— **PL-10/2026 RGEP.14286 y RGEP.20082/2026.** Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Más Madrid, al Proyecto de Ley PL-10/2026 RGEP.14286, de impulso y desarrollo equilibrado de la Región. 42289-42388

— **PL-10/2026 RGEP.14286 y RGEP.20083/2026.** Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al Proyecto de Ley PL-10/2026 RGEP.14286, de impulso y desarrollo equilibrado de la Región. 42389-42401

— **PL-10/2026 RGEP.14286 y RGEP.20084/2026.** Enmiendas al articulado presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley PL-10/2026 RGEP.14286, de impulso y desarrollo equilibrado de la Región. 42401-42416

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-381/2026 RGEP.19882.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, a su vez, inste al Gobierno de España a: 1. Garantizar el control efectivo de la frontera y evitar que las consecuencias de la invasión inmigratoria recaigan sobre las familias ceutíes, situando la protección de la infancia y la juventud ceutíes entre las prioridades de la actuación del Estado en Ceuta. 2. Garantizar la seguridad y salubridad de los centros educativos y de sus accesos, así como en los espacios y desplazamientos habituales de niños, adolescentes y jóvenes. 3. Preservar el uso educativo, deportivo y juvenil de los equipamientos destinados a todos los españoles. 4. Garantizar recursos suficientes para la prevención, la detección temprana y la atención psicológica y psiquiátrica de los niños, adolescentes y jóvenes de Ceuta, con especial atención a las secuelas que la situación de inseguridad, incertidumbre y alteración de sus rutinas pueda provocar en su salud mental y bienestar emocional, asegurando una adecuada coordinación entre las familias, los centros educativos y los servicios sanitarios y sociales, y evitando que el miedo o la inseguridad provocados por la invasión perjudiquen su asistencia a las aulas y el acceso a una educación adecuada y de calidad. 5. Establecer un sistema específico de seguimiento de la inasistencia escolar vinculado a situación de inseguridad o temor de las familias, adoptando medidas de apoyo que permitan garantizar la continuidad educativa de los alumnos afectados. 6. Garantizar información periódica y transparente sobre la incidencia que esta invasión está teniendo sobre la población infantil y juvenil de Ceuta mediante la publicación accesible de informes y estudios oficiales sobre la incidencia de la invasión inmigratoria y de la inmigración masiva sobre la realidad educativa, el absentismo, el fracaso escolar y otras necesidades educativas especiales, así como en el éxodo de jóvenes a la península o fuera de España y la pérdida de población española en Ceuta. 7. Reforzar las medidas de seguridad y la acción de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar la integridad de los ceutíes y su seguridad en las calles y combatir el aumento de la criminalidad, efectuando la repatriación de los extranjeros que han entrado de manera ilegal en España, la deportación de aquellos que cometan delitos o quieran imponer un modo de vida diferente al nuestro y la remigración de quienes permanecen en el territorio nacional viviendo de las ayudas sociales y sin contribuir al Estado del bienestar. 8. Compensar a las familias ceutíes que están padeciendo las terribles consecuencias de la invasión inmigratoria en la ciudad mediante un plan fiscal que contemple incentivos diferenciados, incluyendo bonificaciones especiales del IRPF y del IBI, así como exenciones al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), llevando a cabo para ello las modificaciones legislativas pertinentes con carácter de urgencia y extrema necesidad. Para su tramitación ante el Pleno.. 42416-42420

— **PNL-382/2026 RGEP.19887.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Llevar a cabo las reformas normativas que garanticen el ejercicio de la libertad de conciencia de los trabajadores públicos dependientes directamente de la Comunidad de Madrid en el caso de ejecución del lanzamiento de vivienda habitual. 2. Evitar el uso de cuerpos cuya función sea la atención a emergencias para ejecución de lanzamientos. 3. Garantizar la ausencia absoluta de ningún tipo de represalia laboral ni de ningún tipo a los trabajadores que en virtud de su libertad de conciencia rechacen participar en los operativos de lanzamientos de vivienda habitual. Asimismo, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a instar a cada uno de los ayuntamientos madrileños a: Replicar las mismas garantías y prevenciones para los trabajadores municipales de sus distintos cuerpos policiales, de bomberos, sanitarios u otros a los que se inste a prestar sus funciones en lanzamientos de vivienda habitual. Para su tramitación ante el Pleno. 42420-42422

— **PNL-383/2026 RGEP.20007.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Primero: Aprobar en un plazo máximo de 5 meses el "Plan de Adaptación Climática y Sustitución de Especies de Alto Riesgo de Incendio 2026-2036", con el objetivo de reducir la vulnerabilidad ante grandes incendios forestales derivados del cambio climático e incrementar la biodiversidad, la conectividad ecológica y los servicios ecosistémicos. Segundo: Crear una línea de ayudas autonómicas dotada con 3.200.000 € anuales durante 10 años. Las ayudas cubrirán hasta el 80% del coste de tala, retirada y sustitución de vallados y/o setos formados por especies vegetales de elevada combustibilidad por especies de Baja Inflamabilidad según las indicaciones de técnicos y expertos en áreas urbanas y de interfaz urbano-forestal. Para familias vulnerables, explotaciones de ganadería extensiva, agrícolas y ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, la ayuda podrá alcanzar el 100%. Tercero: Modificar la normativa urbanística y de protección civil para introducir criterios de sostenibilidad y resiliencia en el diseño de la infraestructura verde urbana y periurbana, incluyendo la obligatoriedad de mantenimiento de una franja de al menos 30 m de gestión de combustible vegetal entorno a núcleos urbanos y en la (IUF) interfaz urbano-forestal, conforme a las estrategias de adaptación al cambio climático, y cuantas modificaciones legales y presupuestarias sean precisas. Cuarto: Impulsar el "Programa Bosques Resilientes" para la restauración del medio con especies resilientes y adaptadas al cambio climático, como sumideros de carbono y cortafuegos naturales, mediante planes y proyectos de restauración ecológica conforme al Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza, redactados y firmados por técnicos competentes en materia de restauración del medio natural o forestal. Quinto: Impulsar acuerdos con las comunidades limítrofes de Castilla y León y Castilla la Mancha, para generar sinergias de actuaciones conjuntas tanto en la prevención como en la restauración de plantas resilientes y cortafuegos para dar cumplimiento a las normas españolas y europeas. Para su tramitación ante el Pleno.. 42422-42424

— **PNL-384/2026 RGEP.20008.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Primero: Aprobar en un plazo máximo de 5 meses el "Plan de Adaptación Climática y Sustitución de Especies de Alto Riesgo de Incendio 2026-2036", con el objetivo de reducir la vulnerabilidad ante grandes incendios forestales derivados del cambio climático e incrementar la biodiversidad, la conectividad ecológica y los servicios ecosistémicos. Segundo: Crear una línea de ayudas autonómicas dotada con 3.200.000 € anuales durante 10 años. Las ayudas cubrirán hasta el 80% del coste de tala, retirada y sustitución de vallados y/o setos formados por especies vegetales de elevada combustibilidad por especies de Baja Inflamabilidad según las indicaciones de técnicos y expertos en áreas urbanas y de interfaz urbano-forestal. Para familias vulnerables, explotaciones de ganadería extensiva, agrícolas y ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, la ayuda podrá alcanzar el 100%. Tercero: Modificar la normativa urbanística y de protección civil para introducir criterios de sostenibilidad y resiliencia en el diseño de la infraestructura verde urbana y periurbana, incluyendo la obligatoriedad de mantenimiento de una franja de al menos 30 m de gestión de combustible vegetal entorno a núcleos urbanos y en la (IUF) interfaz urbano-forestal, conforme a las estrategias de adaptación al cambio climático, y cuantas modificaciones legales y presupuestarias sean precisas. Cuarto: Impulsar el "Programa Bosques Resilientes" para la restauración del medio con especies resilientes y adaptadas al cambio climático, como sumideros de carbono y cortafuegos naturales, mediante planes y proyectos de restauración ecológica conforme al Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza, redactados y firmados por técnicos competentes en materia de restauración del medio natural o forestal. Quinto: Impulsar acuerdos

con las comunidades limítrofes de Castilla y León y Castilla la Mancha, para generar sinergias de actuaciones conjuntas tanto en la prevención como en la restauración de plantas resilientes y cortafuegos para dar cumplimiento a las normas españolas y europeas. Para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. 42424-42426

— **PNL-388/2026 RGEP.20085.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a acometer la prolongación de la Línea 10 de Metro de Madrid hasta el municipio de Parla, incorporando a tal fin en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2027 una partida plurianual específica que garantice la redacción del proyecto constructivo, la licitación y el inicio de las obras; y ello en el marco de la planificación estratégica de ampliación de la red de suburbano, en la que Parla debe figurar en igualdad de condiciones que el resto de municipios del Sur de Madrid, atendiendo a su peso demográfico como municipio de más de 137.000 habitantes y a su condición de municipio más poblado del sur metropolitano carente de conexión con la red de Metro; y todo ello sin menoscabo de los proyectos de nuevas estaciones y ampliación de líneas ya presentados para otros municipios. Para su tramitación ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras. 42427-42428

— **PNL-389/2026 RGEP.20086.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Incrementar de forma significativa la Prestación Económica de Asistencia Personal (PEAP), adecuando sus cuantías a las necesidades reales de apoyo de las personas beneficiarias. 2. Consolidar la Oficina de Vida Independiente (OVI) como una política pública estable, dotada de financiación suficiente y plurianual. 3. Garantizar la revisión periódica y efectiva de los Planes Individuales de Vida Independiente (PIVI) cuando se produzcan cambios relevantes en las circunstancias vitales de las personas usuarias. 4. Eliminar los requisitos de acceso a la OVI vinculados a estar trabajando o estudiando, y garantizar la continuidad de los apoyos más allá de los 65 años, en línea con el carácter universal del derecho a la vida independiente. Para su tramitación ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad. 42428-42429

— **PNL-390/2026 RGEP.20087.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Incrementar de forma significativa la Prestación Económica de Asistencia Personal (PEAP), adecuando sus cuantías a las necesidades reales de apoyo de las personas beneficiarias. 2. Consolidar la Oficina de Vida Independiente (OVI) como una política pública estable, dotada de financiación suficiente y plurianual. 3. Garantizar la revisión periódica y efectiva de los Planes Individuales de Vida Independiente (PIVI) cuando se produzcan cambios relevantes en las circunstancias vitales de las personas usuarias. 4. Eliminar los requisitos de acceso a la OVI vinculados a estar trabajando o estudiando, y garantizar la continuidad de los apoyos más allá de los 65 años, en línea con el carácter universal del derecho a la vida independiente. Para su tramitación ante el Pleno. 42429-42431

— **PNL-391/2026 RGEP.20204.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a que, en el ámbito de sus competencias, disponga lo siguiente: 1. Garantizar la prioridad nacional de los españoles en todos los frentes de la vivienda: para acceder a una vivienda social, para acceder a una vivienda protegida y para ser receptor de cualquier tipo de ayuda relacionada con la vivienda. 2. Atajar la adquisición masiva de vivienda por capital extranjero estableciendo una fiscalidad diferenciada para compradores no comunitarios. La recaudación resultante se destinará a bonificaciones y exenciones fiscales para la compra de vivienda por parte de españoles y a la construcción de vivienda protegida. 3. Explorar cuantas fórmulas sean necesarias

para limitar la demanda extranjera no residente, que está inflando los precios de la vivienda y dificultando la emancipación y la seguridad residencial de los españoles en muchas localidades de nuestro país. 4. Impulsar cuantas reformas legales sean necesarias, a todos los niveles competenciales incluyendo instancias europeas, para que la adquisición de una primera vivienda habitual sea nueva o de segunda mano, quede libre de cargas fiscales para los españoles. 5. Impulsar una exhaustiva revisión de todas las tasas e impuestos municipales y autonómicos con el objeto de suprimir y/o bonificar todas aquellas tasas e impuestos involucrados en el proceso edificatorio y que provocan un encarecimiento del precio final de los inmuebles. 6. Incrementar de manera sustancial y sostenida en el tiempo de la producción de vivienda nueva: ampliación de suelo disponible, agilización de los procedimientos, supresión de trabas regulatorias innecesarias que obstaculizan el desarrollo del sector, simplificación administrativa y eliminación de cargas burocráticas y duplicidades normativas, al tiempo que se articulan instrumentos de financiación adecuados para promotores y constructores nacionales. 7. Incrementar la construcción de viviendas protegidas y sociales en régimen de propiedad o arrendamiento con opción de compra mediante fórmulas de colaboración público-privada para garantizar que los jóvenes y las familias españolas puedan adquirir un hogar, especialmente aquellos con menos recursos. 8. Promocionar un modelo de alquileres que armonice los intereses de arrendadores (seguridad jurídica, garantía de cobro y recuperación de la posesión) y arrendatarios (asequibilidad, estabilidad). Se impulsarán incentivos fiscales al alquiler de larga duración y asequible, a la compra de vivienda y al acceso a financiación hipotecaria, así como deducciones significativas en el IRPF para jóvenes inquilinos. También se incluirá la reducción del tipo impositivo del IRPF con cada nuevo hijo. La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, a su vez, inste al Gobierno de España a: 1. Proceder a la repatriación de todos los inmigrantes que hayan entrado o permanezcan en España de forma ilegal; proceder a la remigración de aquellos extranjeros que, no contribuyendo a la economía nacional con su trabajo, pretendan vivir del sistema de ayudas sociales y recursos públicos; y proceder a la deportación inmediata de todos los extranjeros que cometan delitos graves, hagan del delito leve su forma de vida o pretenden imponer culturas o costumbres incompatibles con las nuestras. 2. Impulsar la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de vetar que un okupa o un inmigrante ilegal puedan empadronarse en la vivienda ocupada ilegalmente, así como impedir que se beneficien de los derechos que ello concede. Del mismo modo, desalojo inmediato de los okupas en menos de 24 horas. Para su tramitación ante el Pleno..... 42431-42435

— **PNL-392/2026 RGEP.20275.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Aprobar de forma urgente un Protocolo regional de detección y actuación ante situaciones de inseguridad habitacional del alumnado. a. Será de aplicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos, que reconozca como indicadores de riesgo para el desarrollo y el aprendizaje: el desahucio, la no renovación del contrato de arrendamiento, los incrementos de renta inasumibles, el hacinamiento, la infravivienda y los contratos de habitación o de temporada. b. Establecerá pautas comunes de detección, acompañamiento a las familias y derivación a los recursos disponibles c. Se elaborará con la participación de las entidades de infancia y las organizaciones sociales que ya han desarrollado protocolos en este ámbito. 2. Reforzar las plantillas de orientación y PSC en los centros educativos para la apertura y desarrollo de los protocolos. 3. Poner en marcha cuantas medidas sean necesarias para garantizar la calidad educativa del alumnado con inseguridad habitacional, entre otras medidas: a. Garantizar la continuidad educativa del alumnado afectado por la pérdida de su vivienda reconociendo su derecho a permanecer escolarizado en su centro aunque la familia se traslade a otro municipio; facilitando la gratuidad del transporte público entre el nuevo domicilio y el centro educativo. b. Habilitar espacios seguros y

estables de estudio en los centros así como apoyo educativo específico c. gratuidad de comedor escolar, ayudas para el material escolar y gratuidad de extraescolares. 4. Elaborar y remitir anualmente a la Asamblea de Madrid un informe sobre el impacto de la situación de la vivienda en el sistema educativo madrileño que incluya: El número de alumnos y alumnas afectados por situaciones de inseguridad habitacional detectadas. Los cambios de centro motivados por traslados forzosos de domicilio y la matriculación a lo largo del curso. Datos desagregados por municipio y distrito. Para su tramitación ante el Pleno. 42435-42437

— **PNL-393/2026 RGEP.20276.** Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Aprobar de forma urgente un Protocolo regional de detección y actuación ante situaciones de inseguridad habitacional del alumnado. a. Será de aplicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos, que reconozca como indicadores de riesgo para el desarrollo y el aprendizaje: el desahucio, la no renovación del contrato de arrendamiento, los incrementos de renta inasumibles, el hacinamiento, la infravivienda y los contratos de habitación o de temporada. b. Establecerá pautas comunes de detección, acompañamiento a las familias y derivación a los recursos disponibles c. Se elaborará con la participación de las entidades de infancia y las organizaciones sociales que ya han desarrollado protocolos en este ámbito. 2. Reforzar las plantillas de orientación y PSC en los centros educativos para para la apertura y desarrollo de los protocolos 3. Poner en marcha cuantas medidas sean necesarias para garantizar la calidad educativa del alumnado con inseguridad habitacional, entre otras medidas: a. Garantizar la continuidad educativa del alumnado afectado por la pérdida de su vivienda reconociendo su derecho a permanecer escolarizado en su centro aunque la familia se traslade a otro municipio; facilitando la gratuidad del transporte público entre el nuevo domicilio y el centro educativo. b. Habilitar espacios seguros y estables de estudio en los centros así como apoyo educativo específico c. gratuidad de comedor escolar, ayudas para el material escolar y gratuidad de extraescolares. 4. Elaborar y remitir anualmente a la Asamblea de Madrid un informe sobre el impacto de la situación de la vivienda en el sistema educativo madrileño que incluya: El número de alumnos y alumnas afectados por situaciones de inseguridad habitacional detectadas. Los cambios de centro motivados por traslados forzosos de domicilio y la matriculación a lo largo del curso. Datos desagregados por municipio y distrito. Para su tramitación ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades. 42437-42439

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

— **PE-3532/2026 RGEP.19868.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué relación contractual tiene el Gobierno con AUSSA, S.A (Aparcamientos Urbanos, Sistemas y Servicios S.A)? 42440

— **PE-3534/2026 RGEP.19889.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué líneas de subvención o planes de cooperación municipal ha destinado la Comunidad de Madrid en los últimos tres años a los ayuntamientos de la región para la instalación, mantenimiento y apertura de módulos de aseos públicos autolimpiables en la vía pública de los municipios de menos de 20.000 habitantes? 42440

— **PE-3537/2026 RGEP.19892.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios técnicos y normativos aplica la Comunidad de Madrid para garantizar que la señalización de los baños públicos en zonas verdes y vías públicas de su competencia incorpore pautas de accesibilidad cognitiva (pictogramas universales, lectura fácil y contraste cromático) en beneficio de personas con discapacidad intelectual o neurodivergencia? 42440

— **PE-3539/2026 RGEP.19902.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene prevista la Consejería competente líneas de subvención, planes de inversión regional (PIR) o ayudas finalistas específicas destinadas a las corporaciones locales para subvencionar la adaptación y dotación de cambiadores para adultos en grandes espacios públicos municipales, centros cívicos y recintos de alta afluencia? 42440

— **PE-3541/2026 RGEP.19904.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Valora el Gobierno regional modificar el Reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para incorporar de forma obligatoria la instalación de cambiadores para adultos en los proyectos de obra nueva o gran rehabilitación de dotaciones públicas y grandes superficies comerciales? 42440-42441

— **PE-3542/2026 RGEP.19905.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existen directrices o proyectos piloto en marcha para dotar de aseos con cambiadores inclusivos para personas adultas en los centros públicos, de visitantes, áreas recreativas y parques regionales de gran afluencia turística de la Comunidad de Madrid? 42441

— **PE-3544/2026 RGEP.19927.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué partidas presupuestarias específicas ha destinado la Comunidad de Madrid a través del Plan de Inversión Regional (PIR) o ayudas directas en los últimos tres ejercicios para la renovación y adaptación de parques infantiles y áreas de ejercicio biosaludable para mayores, de manera que sean 100% inclusivos y accesibles para niños y personas adultas con discapacidad física, sensorial o cognitiva? 42441

— **PE-3547/2026 RGEP.19930.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué convenios o requisitos de programación accesible exige la Comunidad de Madrid a los teatros, centros culturales y festivales financiados total o parcialmente con fondos públicos de la administración autonómica para garantizar la disponibilidad regular de servicios de audiodescripción, bucle magnético y subtitulado accesible para personas con discapacidad visual y auditiva? . 42441

— **PE-3551/2026 RGEP.19942.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone la Comunidad de Madrid de algún protocolo sociosanitario específico o programa de geriatría adaptada en los centros residenciales para atender el envejecimiento prematuro que experimentan las personas con parálisis cerebral a partir de los 45 años? 42441

— **PE-3553/2026 RGEP.19948.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas de simplificación y agilización de trámites administrativos prevé la administración autonómica para evitar el calvario burocrático que sufren las familias en la revisión y actualización de los grados de dependencia y discapacidad severa? 42441

— **PE-3555/2026 RGEP.19954.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué instrucciones técnicas o circulares internas ha emitido la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales a los equipos de valoración de la dependencia para garantizar que no se apliquen criterios genéricos de edad que discriminen a las personas con discapacidad frente a la red de mayores, tal y como dictaminó el Tribunal Constitucional? 42441

— **PE-3556/2026 RGEP.19955.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas reclamaciones por responsabilidad patrimonial o sentencias judiciales firmes ha recibido o afrontado la Comunidad de Madrid en los últimos cinco años por vulneración de derechos fundamentales, discriminación o daños morales derivados de valoraciones individualizadas deficientes o derivaciones indebidas de personas con discapacidad? 42442

— **PE-3560/2026 RGEP.19999.** De la Diputada Sra. Sánchez-Pantoja Belenguer, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos menores con expediente de desamparo o medida de guarda permanecen, a fecha 1 de octubre, en centros de primera acogida por un periodo superior a los tres meses que marca la normativa sectorial? 42442

— **PE-3561/2026 RGEP.20050.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones de negociación del precio, se realizaron con HATHOR DIGITAL, S. L., en el expediente NSP102-2026, relativo al patrocinio publicitario de «1776, We the Hispanics»? 42442

— **PE-3562/2026 RGEP.20055.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo se determinó el presupuesto de 150.000 euros, IVA incluido, del patrocinio contratado con HATHOR DIGITAL, S. L., en el expediente NSP102-2026? 42442

— **PE-3563/2026 RGEP.20056.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fecha recibió Madrid Cultura y Turismo, S. A. U., la propuesta de patrocinio de HATHOR DIGITAL, S. L., correspondiente al expediente NSP102-2026? 42442

— **PE-3564/2026 RGEP.20057.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué indicadores se establecieron para medir el retorno publicitario, del patrocinio contratado con HATHOR DIGITAL, S. L., en el expediente NSP102-2026? 42442

— **PE-3565/2026 RGEP.20067.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué coste ha tenido para el presupuesto regional la colaboración con la experiencia NFL Culture Club para conectar España, Hispanoamérica y EEUU anunciada por la Comunidad de Madrid? 42442

— **PE-3566/2026 RGEP.20068.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué consiste la colaboración con la experiencia NFL Culture Club para conectar España, Hispanoamérica y EEUU anunciada por la Comunidad de Madrid? 42442

— **PE-3567/2026 RGEP.20069.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el gobierno poner en marcha el denominado "Mini Wizink" en la presente Legislatura? 42443

— **PE-3568/2026 RGEP.20071.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué punto se encuentra la puesta en marcha del nuevo espacio deportivo con capacidad para 3.000 personas anunciado por el Gobierno regional? 42443

— **PE-3569/2026 RGEP.20072.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué punto se encuentra la puesta en marcha del nuevo "Mini Wizink"? 42443

— **PE-3570/2026 RGEP.20073.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué ubicaciones está valorando el Gobierno regional para la ubicación del denominado "Mini Wizink"?..... 42443

— **PE-3572/2026 RGEP.20134.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: sobre la proyección de un nuevo recinto de conciertos y eventos en el distrito de Carabanchel tal como ha anunciado la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, ¿consideran necesaria la construcción de un nuevo recinto? 42443

2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas

— **PE-5799/2024 RGEP.19150 (Transformada de PCOP-4455/2024 RGEP.19150).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se van a adoptar para mejorar la alimentación en las residencias y centros de día para personas mayores..... 42443

— **PE-5803/2024 RGEP.19155 (Transformada de PCOP-4460/2024 RGEP.19155).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tienen planeadas para mejorar la atención a los menores con autismo en la Comunidad de Madrid? 42444

— **PE-5816/2024 RGEP.19171 (Transformada de PCOP-4476/2024 RGEP.19171).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas para garantizar el acceso a la alimentación de los menores de familias vulnerables. ... 42444

— **PE-5828/2024 RGEP.19185 (Transformada de PCOP-4490/2024 RGEP.19185).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la lista de espera del servicio de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia en la Comunidad de Madrid..... 42444

— **PE-5862/2024 RGEP.19612 (Transformada de PCOP-4677/2024 RGEP.19612).** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué valoración hace el Gobierno regional sobre las medidas puestas en marcha en esta Legislatura, para hacer efectivo el principio de igualdad en línea con la Estrategia de Igualdad de Género (2018-2023), del Consejo de Europa. 42444

— **PE-5882/2024 RGEP.20122 (Transformada de PCOP-4833/2024 RGEP.20122).** De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de las políticas regionales puestas en marcha para combatir la violencia de género entre la juventud de la región? 42445

— **PE-5948/2024 RGEP.24408 (Transformada de PCOP-5682/2024 RGEP.24408).** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué valoración hace el Gobierno regional sobre las medidas adoptadas en esta Legislatura, para concienciar a los madrileños y madrileñas sobre la violencia de género. 42445

— **PE-5951/2024 RGEP.24414 (Transformada de PCOP-5685/2024 RGEP.24414).** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué medidas ha puesto en marcha el Gobierno regional para fomentar el estudio de carreras STEM dirigidas a mujeres en la región. 42445

— **PE-4977/2025 RGEP.9 (Transformada de PCOP-4/2025 RGEP.9).** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno regional ante el incremento de adicciones tecnológicas en la infancia y adolescencia en nuestra región? 42445

— **PE-5057/2025 RGEP.4660 (Transformada de PCOP-901/2025 RGEP.4660).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas van a adoptar para esclarecer los supuestos abusos sexuales comunicados por escrito por parte de trabajadores del centro de protección a la infancia Casa de Campo y que habrían ocurrido en el mencionado centro? 42446

— **PE-5065/2025 RGEP.4764 (Transformada de PCOP-938/2025 RGEP.4764).** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se van a adoptar para mejorar los apoyos a los chicos/as ex tutelados una vez que cumplen la mayoría de edad? 42446

— **PE-5078/2025 RGEP.4817 (Transformada de PCOP-954/2025 RGEP.4817).** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hacen de la situación de las listas de espera de Servicios y Prestaciones de Atención a la Dependencia en nuestra región? 42446

— **PE-5092/2025 RGEP.5182 (Transformada de PCOP-1026/2025 RGEP.5182).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes previstos para favorecer la corresponsabilidad en los cuidados de niños y personas dependientes 42447

— **PE-5103/2025 RGEP.5310 (Transformada de PCOP-1049/2025 RGEP.5310).** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se están impulsando desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Cañada Real Galiana? 42447

— **PE-5104/2025 RGEP.5311 (Transformada de PCOP-1050/2025 RGEP.5311).** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hacen de las medidas implementadas por el Gobierno de la Comunidad de Madrid relativas al cumplimiento del Pacto Regional en la Cañada Real Galiana? 42447

— **PE-5144/2025 RGEP.7136 (Transformada de PCOP-1526/2025 RGEP.7136).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas van a impulsar para favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad de Madrid? 42447-42448

— **PE-5146/2025 RGEP.7150 (Transformada de PCOP-1533/2025 RGEP.7150).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno regional para favorecer el emprendimiento empresarial de las mujeres? 42448-42449

— **PE-5147/2025 RGEP.7152 (Transformada de PCOP-1534/2025 RGEP.7152).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes para apoyar a las mujeres que viven en el ámbito rural por parte del Gobierno regional. ... 42449

— **PE-5159/2025 RGEP.7715 (Transformada de PCOP-1637/2025 RGEP.7715).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mejoras tienen previstas en el Servicio itinerante de atención psicológica para menores víctimas de violencia de género en la Red de Atención de la Comunidad de Madrid? 42449

— **PE-5162/2025 RGEP.7738 (Transformada de PCOP-1641/2025 RGEP.7738).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a impulsar el Gobierno regional para favorecer la corresponsabilidad de los cuidados de hijos/as y personas dependientes entre mujeres y hombres? 42449

— **PE-5167/2025 RGEP.7746 (Transformada de PCOP-1646/2025 RGEP.7746).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Va a equiparar la protección de las familias monoparentales a la de las familias numerosas a lo largo del año 2025? 42449-42450

— **PE-5172/2025 RGEP.7758 (Transformada de PCOP-1652/2025 RGEP.7758).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué campañas de sensibilización contra la violencia de género está impulsando el Gobierno regional en los centros educativos? 42450

— **PE-5179/2025 RGEP.8300 (Transformada de PCOP-1730/2025 RGEP.8300).** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué programas para la inclusión efectiva de personas migrantes se están llevando a cabo desde el Gobierno regional? 42450

— **PE-5184/2025 RGEP.8573 (Transformada de PCOP-1803/2025 RGEP.8573).** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está poniendo en marcha el Gobierno regional para garantizar los derechos de los menores migrantes no acompañados en la Comunidad de Madrid? 42450

— **PE-5258/2025 RGEP.12067 (Transformada de PCOP-2378/2025 RGEP.12067).** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hacen del Servicio de mediación familiar de los Centros de Apoyo y Encuentro Familiar de nuestra Región? 42450-42451

— **PE-5280/2025 RGEP.13135 (Transformada de PCOP-2580/2025 RGEP.13135).** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la calidad asistencial en las residencias de mayores de la Comunidad de Madrid? 42451

— **PE-5302/2025 RGEP.15857 (Transformada de PCOP-2810/2025 RGEP.15857).** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el compromiso del Gobierno regional para garantizar una alimentación básica a los niños y las niñas en nuestra región? 42451

— **PE-5321/2025 RGEP.17229 (Transformada de PCOP-3009/2025 RGEP.17229).** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que la exclusión de Tres Cantos como zona de alto riesgo (ZAR) en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) pudo contribuir a la gravedad del incendio declarado el 11 de agosto de 2025? 42451

— **PE-5322/2025 RGEP.17230 (Transformada de PCOP-3010/2025 RGEP.17230).** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cómo valora las medidas de desbroce de la vegetación periurbana en las zonas limítrofes al Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares durante el año 2025 en el municipio de Tres Cantos. 42451-42452

— **PE-5323/2025 RGEP.17231 (Transformada de PCOP-3011/2025 RGEP.17231).** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué protocolos de alerta temprana se activaron ante la previsión de tormentas secas y vientos de más de 70 km/h en los días previos al incendio declarado en Tres Cantos (Madrid) el 11 de agosto de 2025 a las 19:45 horas. 42452

— **PE-5324/2025 RGEP.17232 (Transformada de PCOP-3012/2025 RGEP.17232).** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuál es el número de efectivos de bomberos forestales de la Comunidad de Madrid que se encontraban operativos en el momento del inicio del incendio de Tres Cantos declarado el 11 de agosto de 2025. 42452

— **PE-5325/2025 RGEP.17233 (Transformada de PCOP-3013/2025 RGEP.17233).** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué medidas ha adoptado para restaurar la zona afectada tras el incendio declarado en Tres Cantos (Madrid) el 11 de agosto de 2025 a las 19:45 horas. 42453

— **PE-5326/2025 RGEP.17234 (Transformada de PCOP-3014/2025 RGEP.17234).** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué actuaciones de prevención contra incendios ha ejecutado la Comunidad de Madrid hasta la fecha en el término municipal de Tres Cantos. 42454

— **PE-5327/2025 RGEP.17235 (Transformada de PCOP-3015/2025 RGEP.17235).** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué recursos adicionales va a destinar el Gobierno regional para prevenir incendios forestales en las zonas periurbanas de Tres Cantos durante la presente Legislatura. 42454

— **PE-5329/2025 RGEP.17270 (Transformada de PCOP-3018/2025 RGEP.17270).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración de la ejecución de la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026. 42454-42455

— **PE-5336/2025 RGEP.17283 (Transformada de PCOP-3028/2025 RGEP.17283).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas para apoyar a las mujeres cuidadoras de familiares dependientes. 42455

— **PE-5418/2025 RGEP.18674 (Transformada de PCOP-3290/2025 RGEP.18674).** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas están impulsando para dar cumplimiento a los trabajos de prevención de incendios forestales con los ayuntamientos de la región? 42455

— **PE-5420/2025 RGEP.18680 (Transformada de PCOP-3293/2025 RGEP.18680).** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo tienen previsto contar en la plantilla Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid con un número efectivo de 453 efectivos? 42456

— **PE-5421/2025 RGEP.18681 (Transformada de PCOP-3294/2025 RGEP.18681).** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo tienen previsto contar en la plantilla del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid con un total de 2.187 de efectivos? 42456

— **PE-5428/2025 RGEP.19350 (Transformada de PCOP-3379/2025 RGEP.19350).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de las medidas de apoyo a la maternidad puestas en marcha por el Gobierno regional. 42456

— **PE-5429/2025 RGEP.19351 (Transformada de PCOP-3380/2025 RGEP.19351).** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas previstas para apoyar a las madres en Madrid. 42456-42457

— **PE-5437/2025 RGEP.19592 (Transformada de PCOP-3431/2025 RGEP.19592).** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tiene previsto poner en marcha el Gobierno regional para impulsar la corresponsabilidad en nuestra región? 42457

— **PE-5439/2025 RGEP.19604 (Transformada de PCOP-3433/2025 RGEP.19604).** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el compromiso del Gobierno de la Comunidad de Madrid con las familias de nuestra región y su derecho a conciliar?..... 42457

— **PE-5440/2025 RGEP.19605 (Transformada de PCOP-3434/2025 RGEP.19605).** De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace de las medidas impulsadas por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para favorecer el derecho a la conciliación de las familias de nuestra región?.. 42457

— **PE-5457/2025 RGEP.20084 (Transformada de PCOP-3527/2025 RGEP.20084).** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué seguimiento se está efectuando del cumplimiento de los Programas Municipales de Incendios Forestales (PAMIF) aprobados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid? 42457-42458

— **PE-5614/2025 RGEP.24888 (Transformada de PCOP-4505/2025 RGEP.24888).** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué plazo medio de cobertura de vacantes y bajas del personal de administración y servicios se ha registrado durante el curso 2024-2025 en los institutos públicos de la Comunidad de Madrid?..... 42458

— **PE-5620/2025 RGEP.24900 (Transformada de PCOP-4511/2025 RGEP.24900).** Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué datos maneja la Consejería de Educación sobre el número de plazas vacantes o sin cubrir de personal de administración y servicios en los institutos de la Comunidad de Madrid durante el presente curso? 42458

— **PE-2067/2026 RGEP.12364.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué se ha decidido reducir las plazas de la residencia San Juan Bautista en el municipio de Colmenar de Oreja? 42458

— **PE-2068/2026 RGEP.12365.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué alternativas va a realizar el Consejo de Gobierno al reducir las plazas de la residencia San Juan Bautista en el municipio de Colmenar de Oreja?..... 42458-42459

— **PE-2069/2026 RGEP.12366.** Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto realizar un incremento de plazas de la residencia San Juan Bautista en el municipio de Colmenar de Oreja? 42459

— **PE-2083/2026 RGEP.12425.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se van a incorporar todos los medios aéreos previstos para el INFOMA 2026, según el calendario publicado en la Orden 1471/2026, de 17 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, publicada en el BOCM en fecha 29 de abril de 2026? 42459

— **PE-2084/2026 RGEP.12426.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tienen previsto comenzar la campaña de alto riesgo del INFOMA 2026 con todo el Personal previsto de Técnicos Forestales en el Sala CECOP? 42459

— **PE-2085/2026 RGEP.12445.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones tienen para cubrir las dotaciones mínimas de operadores del Cuerpo de Bomberos en la central de coordinación operativa, CECOP, durante toda la campaña de alto peligro de incendios forestales, desde el 15 de junio al 30 de septiembre?. 42459-42460

— **PE-2086/2026 RGEP.12446.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existe insuficiencia de medios personales que impida la activación de medios como el Puesto de Mando Avanzados (P.C.) del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid? 42460

— **PE-2394/2026 RGEP.13128 (Transformada de PI-2695/2026 RGEP.13128).** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con el anteproyecto de Ley contra la Hiperregulación, se solicita al Consejo de Gobierno que informe del calendario previsto para las siguientes fases de tramitación del anteproyecto: elaboración del texto articulado, informes preceptivos de los órganos consultivos, dictamen del Consejo Económico y Social, aprobación por el Consejo de Gobierno y remisión del proyecto de ley a la Asamblea de Madrid. 42460

— **PE-2399/2026 RGEP.14299.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el objeto concreto de la plataforma de televisión digital cuya implantación y mantenimiento se financiará mediante la modificación del Contrato-Programa de Radio Televisión Madrid 2024-2026 aprobada por el Consejo de Gobierno el 22 de julio de 2026 por importe de 7.033.606,78 euros? 42460

— **PE-2400/2026 RGEP.14301.** Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué circunstancias justifican que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid haya aprobado un gasto de 7.033.606,78 euros para la implantación y mantenimiento de una plataforma digital cuando el Contrato-Programa 2024-2026 contemplaba una inversión de 1.150.000 euros para el «Proyecto plataforma audiovisual»? 42461

— **PE-2413/2026 RGEP.14336.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos de los 47 Consejos de Derechos de la Infancia y la Adolescencia existentes en la Comunidad de Madrid corresponden, respectivamente, al ámbito autonómico, a municipios, a distritos de servicios sociales de la ciudad de Madrid y a mancomunidades o demarcaciones de servicios sociales? . 42461

— **PE-2414/2026 RGEP.14337.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos de los 47 Consejos de Derechos de la Infancia y la Adolescencia se han reunido durante los años 2023, 2024 y 2025? 42461

— **PE-2415/2026 RGEP.14338.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos de los 47 Consejos cuentan actualmente con una Comisión de Participación de la Infancia y la Adolescencia constituida y en funcionamiento efectivo?..... 42461-42462

— **PE-2535/2026 RGEP.15032.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos municipios, distritos de servicios sociales, mancomunidades o demarcaciones de servicios sociales que deberían disponer de un Consejo Local de Derechos de la Infancia y la Adolescencia carecen actualmente de este órgano? 42462

— **PE-2536/2026 RGEP.15033.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas propuestas, recomendaciones o sugerencias han sido trasladadas al Gobierno de la Comunidad de Madrid por alguno de los 47 Consejos de Derechos de la Infancia y la Adolescencia desde el inicio de la Legislatura hasta la fecha actual? 42462

— **PE-2732/2026 RGEP.15672.** De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de las operaciones supramunicipales contempladas en el epígrafe "Comunidad de Madrid deudora por Supramunicipales" en la Memoria de las Cuentas Anuales de la empresa pública Planifica Madrid. Años 2024 y 2025. 42462

— **PE-2746/2026 RGEP.15790.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios ha utilizado la Comunidad de Madrid para determinar la distribución territorial de las gafas homologadas adquiridas para la observación del eclipse solar del 12 de agosto de 2026? 42462-42463

— **PE-2956/2026 RGEP.16772.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tenía el Ayuntamiento de Valdemoro suscrito algún convenio o contrato de prestación de servicios con la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid con anterioridad al 5 de mayo de 2026? 42463

— **PE-3206/2026 RGEP.18145.** Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿De qué forma prevé la Consejería de Familia y Asuntos Sociales preservar la confidencialidad de los informes médicos y los consentimientos informados utilizando formatos accesibles, como el Braille?..... 42463

— **PE-3215/2026 RGEP.18163.** Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones tiene planificadas el Gobierno de la Comunidad de Madrid para asegurar una digitalización inclusiva en la región? 42463-42464

— **PE-3316/2026 RGEP.18653.** Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo evalúa el Gobierno de la Comunidad de Madrid la participación de las personas con discapacidad en los procesos de selección de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid?..... 42464

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.2 PROPOSICIONES DE LEY

— **PROP.L-14/2026 RGEP.14083.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 8 de octubre de 2026, por el que se rechaza la toma en consideración de la Proposición de Ley PROP.L-14/2026 RGEP.14083, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, de gestión, transparencia y compromiso presupuestario en materia de listas de espera de la asistencia sanitaria de la Comunidad de Madrid. 42464

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-453/2025 RGEP.22175.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 8 de octubre de 2026, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-453/2025 RGEP.22175, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Asumir en su totalidad la gestión y la prevención de incendios forestales por parte de la Comunidad de Madrid en municipios menores de 20.000 habitantes y para aquellos municipios que han otorgado la dispensa del servicio a favor de la Administración regional. 2. Dotar de una nueva línea de subvenciones para aquellos municipios menores de 20.000 habitantes que tengan capacidad suficiente para ejecutar lo previsto en los Planes Municipales de Incendios Forestales y que muestren su disposición de llevar a cabo labor preventiva y, en su caso, para la elaboración de los mismos. 3. Rechazar el incremento de la tasa de Dispensa de prestación del Servicio de Prevención y extinción de incendios que pretende llevar a cabo la Comunidad de Madrid para los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes para el próximo ejercicio. 4. Elaborar un estudio que justifique el análisis de costes del servicio de prevención y extinción de incendios que deben ser asumidas por los Ayuntamientos y por la propia Administración regional, junto a la elaboración de un Índice de Respuesta Operativa que permita comparar el riesgo potencial en función con los medios que cuenta la Comunidad de Madrid para su mitigación y ajustar los importes con los valores que se definan. 5. Impulsar el diálogo y la negociación, en el seno de la FMM, con los Ayuntamientos antes de que se produzca esa anunciada subida de la Tasa de Dispensa de Prevención y extinción de Incendios para que se llegue un acuerdo que facilite el abono equilibrado de la tasa. 42465

— **PNL-510/2025 RGEP.25885.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 8 de octubre de 2026, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-510/2025 RGEP.25885, presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Realizar una auditoría de información y transparencia en vivienda social. Llevar a cabo, en el plazo máximo de seis meses, una auditoría completa de los sistemas de información utilizados por la Comunidad de Madrid y por la Agencia de Vivienda Social (AVS) en los procedimientos de adjudicación de vivienda social y de vivienda con protección pública en régimen de alquiler, referida exclusivamente a vivienda física de titularidad autonómica. 2. Elaborar y publicar un informe anual sobre el perfil de los adjudicatarios de vivienda social. Elaborar y publicar, con carácter anual, un informe estadístico agregado sobre los adjudicatarios de vivienda social y de vivienda con protección pública en régimen de alquiler de titularidad de la Comunidad de Madrid y de la AVS. 3. Incorporar expresamente el principio de prioridad nacional en la normativa autonómica de vivienda social. Impulsar las modificaciones normativas necesarias, incluyendo en su caso la revisión del Decreto 52/2016 y de las normas de adjudicación de vivienda con protección pública; y cuestiones conexas. 42465-42467

— **PNL-53/2026 RGEP.3541.** Acuerdo del Pleno de la Asamblea de Madrid, de fecha 8 de octubre de 2026, por el que se rechaza la Proposición No de Ley PNL-53/2026 RGEP.3541, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Adoptar de manera inmediata todas las medidas necesarias para frenar la expansión de los fondos de inversión especulativos y de los grandes tenedores en el mercado residencial de la Comunidad de Madrid, garantizando que la vivienda cumpla su función social y no sea utilizada como un mero activo financiero destinado a la obtención de beneficios a corto plazo. 2. Prohibir la venta, cesión o transmisión, total o parcial, de vivienda pública, vivienda protegida o suelo público con destino residencial a fondos de inversión, sociedades patrimoniales, fondos buitre o cualquier otra entidad cuyo objeto principal sea la explotación especulativa de activos inmobiliarios, garantizando en todo caso la titularidad pública permanente de dicho patrimonio. 3. Ejercer de forma efectiva y generalizada el derecho de tanteo y retracto por parte de la Comunidad de Madrid en todas las transmisiones de viviendas y edificios residenciales realizadas por grandes tenedores, fondos de inversión o entidades financieras, con el objetivo de ampliar el parque público de vivienda de carácter social y asequible. 4. Crear y mantener un registro público y transparente de grandes tenedores de vivienda en la Comunidad de Madrid, incluyendo fondos de inversión y sociedades patrimoniales, con el fin de facilitar el control público, la planificación de políticas de vivienda y la aplicación efectiva de las medidas de protección a las personas inquilinas. 42467-42468

4. TEXTOS RETIRADOS

4.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

— **PNL-276/2025 RGEP.11048 y RGEP.20128/2026.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 9 de octubre de 2026, por el que, a petición del Sr. Diputado D. Diego Cruz Torrijos, con el visto bueno de la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, se declara la retirada de la Proposición No de Ley PNL-276/2025 RGEP.11048, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar las siguientes medidas: 1. Iniciar los trámites oportunos para la declaración del mural cerámico de César Manrique, ubicado en el número 9 de la calle Santa Cruz de Marcenado de Madrid, como Bien de Interés de la Comunidad de Madrid, en cualquiera de las figuras de protección previstas en la normativa autonómica de patrimonio cultural. 2. Coordinar con el Ayuntamiento de Madrid y con otras Administraciones competentes las actuaciones necesarias para garantizar la conservación, restauración y protección del mural, incluyendo su posible inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio. 3. Impulsar un acuerdo con la propiedad del inmueble que permita preservar la obra en su ubicación original o, en caso de imposibilidad, articular su traslado y conservación en un espacio público o institucional que asegure su integridad y accesibilidad. 4. Reconocer el valor artístico, histórico y cultural de César Manrique en la ciudad de Madrid, promoviendo acciones de difusión y sensibilización sobre su legado en la capital. 42468

— **PNL-277/2025 RGEP.11049 y RGEP.20128/2026.** Acuerdo de la Mesa de la Asamblea, de fecha 9 de octubre de 2026, por el que, a petición del Sr. Diputado D. Diego Cruz Torrijos, con el visto bueno de la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, se declara la retirada de la Proposición No de Ley PNL-277/2025 RGEP.11049, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar las siguientes medidas: 1. Iniciar los trámites oportunos para la declaración del mural cerámico de César Manrique, ubicado en el número 9 de la calle Santa Cruz de Marcenado de Madrid, como Bien de Interés de la Comunidad de Madrid, en cualquiera de las figuras de protección previstas en la normativa autonómica de

patrimonio cultural. 2. Coordinar con el Ayuntamiento de Madrid y con otras Administraciones competentes las actuaciones necesarias para garantizar la conservación, restauración y protección del mural, incluyendo su posible inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio. 3. Impulsar un acuerdo con la propiedad del inmueble que permita preservar la obra en su ubicación original o, en caso de imposibilidad, articular su traslado y conservación en un espacio público o institucional que asegure su integridad y accesibilidad. 4. Reconocer el valor artístico, histórico y cultural de César Manrique en la ciudad de Madrid, promoviendo acciones de difusión y sensibilización sobre su legado en la capital. 42468-42469

5. Actividad Parlamentaria

5.1 Comparecencias

5.1.1 Comparecencias ante el Pleno

— **C-1170/2026 RGEP.20053.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ante el Pleno, con el siguiente objeto: informar sobre las consecuencias de la infrafinanciación de los Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid (por vía art. 208.2.b RAM). 42469

— **C-1173/2026 RGEP.20207.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo ante el Pleno, con el siguiente objeto: para hablar sobre el techo de gasto para los presupuestos de 2027 (por vía art. 208.2.b RAM).. 42470

— **C-1175/2026 RGEP.20209.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo ante el Pleno, con el siguiente objeto: en relación con la evolución de la recaudación por IRPF en la Comunidad de Madrid en la presente Legislatura (por vía art. 208.2.b RAM). 42470

5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones

— **C-1164/2026 RGEP.19870.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante de la Fundación The Family Watch ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre los resultados de su estudio sobre "Jóvenes y contenidos digitales: Pornografía, violencia explícita, hipersexualización", así como sus propuestas de cara a proteger a los menores en el marco de las competencias de la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM).. 42470-42471

— **C-1165/2026 RGEP.19871.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante de Comisiones Obreras Madrid ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: informar sobre los resultados de su Informe sobre la pobreza en Madrid 2026 (por vía art. 211 RAM) . 42471

— **C-1166/2026 RGEP.19872.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante de UGT Madrid ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: informar sobre los resultados de su Análisis de la Pobreza y la Exclusión Social en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM) 42471

— **C-1167/2026 RGEP.19873.** Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante de la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: informar sobre sus propuestas en materia de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM) 42472

— **C-1171/2026 RGEP.20194.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Sara Lumbreras Sancho, profesora titular en la Escuela de Ingeniería ICAI de la Universidad Pontificia Comillas, subdirectora de Resultados de Investigación en el Instituto de Investigación Tecnológica y Directora de la Cátedra de Ciencia, Tecnología y Religión, ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: para informar sobre el correcto uso de la IA en las administraciones públicas (por vía art. 211 RAM).. 42472

— **C-1172/2026 RGEP.20206.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: para hablar sobre el techo de gasto para los presupuestos de 2027 (por vía art. 209.1.b RAM). 42472-42473

— **C-1174/2026 RGEP.20208.** Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: en relación con la evolución de la recaudación por IRPF en la Comunidad de Madrid en la presente Legislatura (por vía art. 209.1.b RAM). 42473

— **C-1176/2026 RGEP.20229.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Valentín Pich Rosell, Presidente del Consejo General de Colegios de Economistas de España, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: para informar sobre el estudio titulado "Guía sobre la tributación de la propiedad y el de la propiedad y el alquiler de vivienda. Ejemplo práctico de los costes fiscales asociados a la adquisición, uso y alquiler de vivienda" de diciembre de 2023, actualizado a 7 de abril de 2025, y en concreto, como experto, del análisis que realiza en la fiscalidad sobre la vivienda de la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM). 42473

— **C-1177/2026 RGEP.20234.** Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Gregorio Izquierdo Llanes, Director del Instituto de Estudios Económicos (IEE), ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: para conocer el informe "La fiscalidad de la vivienda en España. Una propuesta de mejora" de mayo de 2025 y, en concreto, su opinión, como experto, de la repercusión de la fiscalidad madrileña en el mercado inmobiliario (por vía art. 211 RAM). 42473-42474

5.2 Preguntas de Respuesta Oral

5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno

— **PCOP-3158/2026 RGEP.20061.** Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valora el Gobierno regional una modificación de los tipos de gravamen del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales aplicados en la Comunidad de Madrid. 42474

— **PCOP-3159/2026 RGEP.20064.** De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: a la luz del reciente informe de la Cámara de Cuentas sobre el Programa 231F, ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ¿considera que la gestión de su Gobierno está dando una respuesta adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias en la Comunidad de Madrid? 42474-42475

— **PCOP-3160/2026 RGEP.20088.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas para mejorar la atención a las víctimas de trata con fines de explotación sexual. 42475

— **PCOP-3161/2026 RGEP.20089.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo se va a renovar la estrategia madrileña contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual? 42475

— **PCOP-3162/2026 RGEP.20092.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se van a poner en marcha para garantizar soluciones habitacionales a las víctimas de violencia de género que salen de la red de atención integral para la violencia de género de la Comunidad de Madrid? . . 42475-42476

— **PCOP-3163/2026 RGEP.20094.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se van a poner en marcha para facilitar el acceso a soluciones habitacionales a las víctimas de violencia de género que salen de la red de atención integral para la violencia de género de la Comunidad de Madrid? . . 42476

— **PCOP-3167/2026 RGEP.20278.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera que se ha invertido suficiente en las infraestructuras de las escuelas infantiles públicas? 42476

— **PCOP-3168/2026 RGEP.20280.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera que los edificios de las escuelas infantiles públicas están en buenas condiciones? 42476-42477

— **PCOP-3169/2026 RGEP.20281.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes para apoyar a las mujeres que viven en el ámbito rural por parte del Gobierno regional. 42477

— **PCOP-3170/2026 RGEP.20283.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas para promover la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito rural de la Comunidad de Madrid. 42477

— **PCOP-3171/2026 RGEP.20285.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional sobre las medidas que se están adoptando para fomentar la igualdad de género en el ámbito rural en nuestra región? 42477-42478

— **PCOP-3172/2026 RGEP.20310.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Valora el Gobierno hacer un Plan Vive para el profesorado madrileño, en la línea del anunciado Plan Vive Sanitario para la atracción y retención del talento medico? 42478

— **PCOP-3174/2026 RGEP.20322.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno del nuevo Programa de Auxiliares de Conversación para el curso 2026/2027 anunciado por la Consejería el 16 de septiembre de 2026? 42478

— **PCOP-3175/2026 RGEP.20324.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno la ausencia de auxiliares de conversación en múltiples centros educativos de la Comunidad de Madrid ya iniciado el curso 2026/2027? 42478-42479

— **PCOP-3176/2026 RGEP.20326.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tiene pensadas el gobierno ante la ausencia de auxiliares de conversación en múltiples centros educativos de la Comunidad de Madrid ya iniciado el curso 2026/2027 teniendo en cuenta que su nuevo programa de auxiliares de conversación no empieza hasta enero de 2027? 42479

— **PCOP-3181/2026 RGEP.20339.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué garantías hay sobre protección de datos de los ciudadanos si se trabaja con tecnológicas estadounidenses? 42479

— **PCOP-3185/2026 RGEP.20369.** De la Diputada Sra. Zamora Sánchez, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué características tiene la nueva campaña de vacunación contra la gripe y el COVID que ha puesto en marcha la Comunidad de Madrid? 42479-42480

— **PCOP-3186/2026 RGEP.20370.** Del Diputado Sr. López González, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué balance hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de los programas de inversión para los municipios de la región? 42480

— **PCOP-3187/2026 RGEP.20371.** De la Diputada Sra. Samboal Ugena, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional del estado de las infraestructuras culturales de la Comunidad de Madrid? 42480

— **PCOP-3188/2026 RGEP.20372.** Del Diputado Sr. López Martín, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué iniciativas está llevando el a cabo Gobierno regional para potenciar el uso de datos abiertos? 42480-42481

— **PCOP-3189/2026 RGEP.20377.** Del Diputado Sr. Díaz-Pache Gosende, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el impacto en la economía madrileña de los Reales Decretos-Ley sobre vivienda aprobados por el Consejo de Ministros el pasado 6 de octubre? 42481

— **PCOP-3190/2026 RGEP.20378.** Del Diputado Sr. Díaz-Pache Gosende, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el proyecto de ley contra la Hiperregulación aprobado por el Consejo de Gobierno el pasado día 7 de octubre? 42481

— **PCOP-3196/2026 RGEP.20385.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones tiene previsto el Gobierno para recordar a las víctimas de la pandemia que murieron en las residencias de la Comunidad de Madrid? 42481-42482

— **PCOP-3197/2026 RGEP.20386.** De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración le merece las consecuencias que tendrá para los madrileños la Huelga General convocada por los sindicatos para el 11 de noviembre? 42482

— **PCOP-3199/2026 RGEP.20388.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué prioridades orientarán el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2027?.. 42482

— **PCOP-3200/2026 RGEP.20389.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la Presidenta del Gobierno la suficiencia financiera de los servicios públicos fundamentales en la Comunidad de Madrid? 42482-42483

— **PCOP-3201/2026 RGEP.20390.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace la Presidenta del Gobierno de los efectos de la política fiscal del Gobierno sobre la capacidad de financiación de los servicios públicos?..... 42483

— **PCOP-3203/2026 RGEP.20392.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la Presidenta del Gobierno el cumplimiento por parte del Gobierno de su obligación de facilitar a la Asamblea la información que esta le solicita?..... 42483

— **PCOP-3205/2026 RGEP.20394.** De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones tiene previstas el Gobierno regional para recordar a las personas mayores fallecidas en las residencias de la Comunidad de Madrid en los meses de marzo y abril de 2020, durante la pandemia COVID-19? 42483-42484

— **PCOP-3206/2026 RGEP.20396.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está desarrollando el Gobierno para facilitar el acceso a una vivienda en condiciones asequibles a las personas trabajadoras con rentas bajas y medias? 42484

— **PCOP-3207/2026 RGEP.20397.** De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno para evitar que el coste de la vivienda se convierta en un factor de exclusión laboral y económica? 42484

— **PCOP-3210/2026 RGEP.20406.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: beneficios que aporta a las mujeres madrileñas la ley del concebido no nacido..... 42484-42485

— **PCOP-3211/2026 RGEP.20407.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo mejora la vida de las mujeres la Ley 5/2026, de 7 de julio, de reconocimiento del concebido en la aplicación de las medidas de apoyo a la familia en la Comunidad de Madrid? 42485

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

— **PCOC-4429/2026 RGEP.19866.** Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el funcionamiento efectivo de la protección al denunciante en la Comunidad de Madrid? 42485

— **PCOC-4430/2026 RGEP.19867.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios de adjudicación se han tenido en cuenta en el expediente, A/SUM-019862/2026 cuyo objeto del contrato es "Arrendamiento de una resonancia magnética móvil para el Hospital Universitario del Sureste"? 42486

— **PCOC-4431/2026 RGEP.19869.** De la Diputada Sra. Andaluz Andaluz, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿En qué estado se encuentra actualmente el proyecto de construcción del IES Barrio de la Estación de Colmenar Viejo? 42486

— **PCOC-4437/2026 RGEP.19900.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Bajo qué parámetros de accesibilidad universal y confort ciudadano se planifican y evalúan los elementos de servicio en las grandes áreas de tránsito y movilidad de la red autonómica? 42486

— **PCOC-4438/2026 RGEP.19906.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Ejecutivo los actuales niveles de inclusión y accesibilidad real de los espacios públicos autonómicos para aquellas personas que requieren apoyos complejos y continuos en su higiene personal diaria? 42487

— **PCOC-4440/2026 RGEP.19908.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Bajo qué criterios de diseño universal y confort se evalúan las infraestructuras de servicio complementario en los grandes nodos de movilidad y transporte de competencia autonómica? 42487

— **PCOC-4441/2026 RGEP.19909.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de apoyo estructural y cooperación económica ofrece la Comunidad de Madrid a los municipios para garantizar dotaciones higiénicas avanzadas e igualitarias en el espacio público municipal? 42487

— **PCOC-4442/2026 RGEP.19910.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con el siguiente objeto: ¿Qué estándares de habitabilidad y equipamiento inclusivo aplica el Gobierno regional en la planificación de los espacios de uso público y natural de la red de la Comunidad de Madrid? 42488

— **PCOC-4443/2026 RGEP.19914.** Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional del proyecto de real decreto del Gobierno de España sobre centros de datos? 42488

— **PCOC-4444/2026 RGEP.19915.** Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Cuál es la situación actual del sector de los centros de datos en la Comunidad de Madrid? 42488

— **PCOC-4445/2026 RGEP.19916.** Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué garantías ofrecerá el proyecto de Ley de Administración Digital e Inteligencia Artificial a los ciudadanos ante el uso de la inteligencia artificial por la Administración? 42489

— **PCOC-4446/2026 RGEP.19917.** Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional el acuerdo con OpenAI para acercar la inteligencia artificial a las pymes madrileñas? 42489

— **PCOC-4447/2026 RGEP.19918.** Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué balance hace el Gobierno regional de las ayudas a proyectos de inteligencia artificial y tecnologías avanzadas en las pymes?..... 42489

— **PCOC-4448/2026 RGEP.19919.** Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional del traslado de EducaMadrid al Centro de Procesamiento de Datos de la Comunidad de Madrid? 42490

— **PCOC-4449/2026 RGEP.19920.** Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué balance hace el Gobierno regional de los cursos de formación en inteligencia artificial? 42490

— **PCOC-4450/2026 RGEP.19921.** Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué objetivos persigue el Plan Estratégico de Comunicaciones de la Comunidad de Madrid? 42490

— **PCOC-4451/2026 RGEP.19922.** Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la incorporación de agentes de inteligencia artificial a la Cuenta Digital? 42491

— **PCOC-4452/2026 RGEP.19923.** Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué mejoras espera el Gobierno regional del gemelo digital de la Comunidad de Madrid?..... 42491

— **PCOC-4453/2026 RGEP.19924.** Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la nueva infraestructura tecnológica para los servicios públicos digitales?..... 42491

— **PCOC-4455/2026 RGEP.19932.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Cuál es la estrategia de la Consejería en materia de equipamiento clínico y accesibilidad física en los centros asistenciales para garantizar que la atención sanitaria se preste sin barreras materiales que dificulten la dignidad y el diagnóstico de los pacientes con necesidades especiales de apoyo? 42492

— **PCOC-4459/2026 RGEP.19944.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la respuesta actual del sistema público de atención a la dependencia frente a las necesidades complejas y de alta intensidad de apoyo que requieren los colectivos con pluridiscapacidad? 42492

— **PCOC-4460/2026 RGEP.19945.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Cuál es la estrategia de la Consejería en materia de continuidad asistencial y cobertura ortoprotésica y rehabilitadora para pacientes con patologías neuromusculares severas y parálisis cerebral a lo largo de su ciclo vital? 42492

— **PCOC-4461/2026 RGEP.19946.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de coordinación interdepartamental emplea el Ejecutivo para asegurar que la transición educativa, la inserción sociolaboral y los apoyos tecnológicos de las personas con parálisis cerebral no sufran rupturas en la edad adulta? 42493

— **PCOC-4462/2026 RGEP.19947.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios de flexibilidad y apoyo financiero aplica la Comunidad de Madrid para garantizar la viabilidad y el sostenimiento de las entidades del tercer sector social que atienden de forma especializada a personas con grandes necesidades de apoyo? 42493

— **PCOC-4466/2026 RGEP.19960.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Bajo qué estándares de calidad asistencial y adecuación clínica se planifican los recursos residenciales compartidos entre diferentes perfiles de vulnerabilidad en la red pública autonómica? 42493

— **PCOC-4467/2026 RGEP.19972.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué nuevas medidas va a implantar este Gobierno para reducir el esfuerzo fiscal de los madrileños en lo que queda de Legislatura? 42494

— **PCOC-4468/2026 RGEP.19973.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Cómo calcula este Gobierno la idoneidad del techo de gasto a la hora de diseñar los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid? 42494

— **PCOC-4469/2026 RGEP.19974.** De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora este Gobierno el aumento de deuda en las Empresas Públicas de la Comunidad de Madrid en el último ejercicio? 42494

— **PCOC-4472/2026 RGEP.20015.** Del Diputado Sr. Martínez Pérez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno sobre la posibilidad de implementar una nueva estación de Metro en el tramo de la Línea 8 al que se refiere la PI 2664/2026? 42495

— **PCOC-4473/2026 RGEP.20017.** Del Diputado Sr. Martínez Pérez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué información tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre la posible previsión de una estación en el tramo de la Línea 8 situada en las siguientes coordenadas: Vértice: NW Longitud -3,593 Latitud 40,464 Vértice: SW Longitud -3,593 Latitud 40,461 Vértice: NE Longitud -3,584 Latitud 40,464 Vértice: SE Longitud -3,584 Latitud 40,461? 42495

— **PCOC-4474/2026 RGEP.20018.** Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hacen sobre el cambio producido en la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, según Decreto 79/2026, de 23 de septiembre? 42495

— **PCOC-4477/2026 RGEP.20021.** De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas impulsa la Comunidad de Madrid en el ámbito de la investigación sanitaria? 42496

— **PCOC-4478/2026 RGEP.20022.** De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué objetivos persigue el nuevo sistema de comunicación directa ente médicos y farmacéuticos implementada por la Comunidad de Madrid? 42496

— **PCOC-4479/2026 RGEP.20023.** De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué proyectos impulsa el Gobierno de la Comunidad de Madrid en el ámbito de la humanización de la asistencia sanitaria? 42496

— **PCOC-4480/2026 RGEP.20024.** De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha puesto en marcha la Comunidad de Madrid en la atención a pacientes con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA)? 42497

— **PCOC-4481/2026 RGEP.20025.** De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Con qué medidas apoya la Comunidad de Madrid a sus profesionales sanitarios? 42497

— **PCOC-4482/2026 RGEP.20026.** De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué nuevas infraestructuras sanitarias se van a poner en marcha para mejorar la atención de los pacientes en la Comunidad de Madrid? 42497

— **PCOC-4483/2026 RGEP.20041.** De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre la viabilidad de garantizar programas universales, gratuitos y accesibles de capacitación digital dirigidos especialmente a las personas mayores y a las personas con discapacidad? 42497-42498

— **PCOC-4484/2026 RGEP.20042.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: qué criterios de adjudicación se han tenido en cuenta en el expediente A/SER-020436/2026 cuyo objeto del contrato es "La gestión de un dispositivo de acogida temporal (Centro de Acogida de Trata nº2) integrado en la Red de Atención Integral de la Violencia contra la Mujer de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para la prestación de servicios de atención integral dirigidos a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o de prostitución forzada, con una capacidad de 13 plazas residenciales, proporcionándoles alojamiento temporal seguro e inmediato; manutención y otros gastos; un tratamiento integral de recuperación, desde los ámbitos psicológico y educativo; mediación intercultural y sanitaria; y asesoramiento jurídico". Todo ello con el fin de favorecer la autonomía de las mujeres y su integración social. 42498

— **PCOC-4485/2026 RGEP.20048.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: qué criterios de adjudicación se han tenido en cuenta en el expediente 148/2025 A/SER-021103/2025, cuyo objeto del contrato es la prestación de un servicio de prevención y atención psicosocial a problemáticas asociadas a la violencia sexual, ejercida por hombres sobre otros hombres en entornos sexuales y, en su caso, a las adicciones, a través de la intervención de un equipo multiprofesional que actúa en las áreas social, psicológica, sexológica, jurídica y socioeducativa. 42498-42499

— **PCOC-4487/2026 RGEP.20054.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional sobre las medidas adoptadas en esta Legislatura para concienciar a los madrileños y madrileñas sobre la violencia de género? 42499

— **PCOC-4488/2026 RGEP.20065.** De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: a la luz del reciente informe de la Cámara de Cuentas sobre el Programa 231F, ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ¿considera que la gestión de su Gobierno está dando una respuesta adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias en la Comunidad de Madrid? 42499

— **PCOC-4489/2026 RGEP.20066.** De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios de adjudicación se han tenido en cuenta en el expediente 038/2025 (A/SER-028452/2024) cuyo objeto del contrato es la digitalización de los expedientes de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad? 42499-42500

— **PCOC-4490/2026 RGEP.20070.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el gobierno poner en marcha un nuevo espacio deportivo con capacidad para 3.000 personas en la presente Legislatura? 42500

— **PCOC-4491/2026 RGEP.20090.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Cuándo se va a renovar la estrategia madrileña contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual? 42500

— **PCOC-4492/2026 RGEP.20091.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: medidas para mejorar la atención a las víctimas de trata con fines de explotación sexual. 42500

— **PCOC-4493/2026 RGEP.20093.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se van a poner en marcha para garantizar soluciones habitacionales a las víctimas de violencia de género que salen de la red de atención integral para la violencia de género de la Comunidad de Madrid? 42501

— **PCOC-4494/2026 RGEP.20095.** De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se van a poner en marcha para facilitar el acceso a soluciones habitacionales a las víctimas de violencia de género que salen de la red de atención integral para la violencia de género de la Comunidad de Madrid? 42501

— **PCOC-4495/2026 RGEP.20120.** De la Diputada Sra. Platero San Román, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno regional para reducir la lista de espera en materia de dependencia?..... 42501

— **PCOC-4496/2026 RGEP.20121.** De la Diputada Sra. Platero San Román, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones esta desarrollando la Comunidad de Madrid para prevenir y combatir la soledad no deseada entre las personas mayores? 42502

— **PCOC-4497/2026 RGEP.20122.** De la Diputada Sra. Platero San Román, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno de la Comunidad de Madrid durante 2026 para facilitar la conciliación de las familias con menores a cargo? 42502

— **PCOC-4498/2026 RGEP.20123.** De la Diputada Sra. Platero San Román, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la evolución de las ayudas destinadas a las familias durante la presente Legislatura?..... 42502

— **PCOC-4499/2026 RGEP.20124.** De la Diputada Sra. Platero San Román, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones tiene previstas el Gobierno para apoyar a las familias monoparentales de la Comunidad de Madrid en 2027? 42503

— **PCOC-4500/2026 RGEP.20125.** De la Diputada Sra. Platero San Román, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué recursos adicionales ha transferido el Estado a la Comunidad de Madrid para la acogida de inmigrantes? 42503

— **PCOC-4501/2026 RGEP.20126.** De la Diputada Sra. Platero San Román, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando la Comunidad de Madrid para compensar la insuficiencia de financiación estatal en servicios sociales?..... 42503

— **PCOC-4502/2026 RGEP.20127.** De la Diputada Sra. Platero San Román, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué coordinación existe entre el Gobierno central y las comunidades autónomas para garantizar la protección de menores en situación de riesgo?..... 42504

— **PCOC-4503/2026 RGEP.20129.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios ha seguido la Comunidad de Madrid para el patrocinio de la nueva película del director Woody Allen? 42504

— **PCOC-4505/2026 RGEP.20131.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: dentro de sus competencias de colaboración con el tejido cultural de la Comunidad de Madrid, ¿cuáles son los planes de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y la Asociación de Librerías de Madrid? 42504

— **PCOC-4506/2026 RGEP.20132.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la necesidad de declarar como BIC la Escolanía del Escorial y la Escolanía del Colegio Santo Domingo de Silos en San Lorenzo del Escorial. 42505

— **PCOC-4507/2026 RGEP.20133.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: sobre la proyección de un nuevo recinto de conciertos y eventos en el distrito de Carabanchel tal como ha anunciado la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, ¿consideran necesaria la construcción de un nuevo recinto? 42505

— **PCOC-4508/2026 RGEP.20135.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la apertura de expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural la Escolanía del Escorial y la Escolanía del Colegio Santo Domingo. 42505

— **PCOC-4510/2026 RGEP.20137.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno la planificación de un nuevo recinto de conciertos y eventos con posible ubicación en el distrito de Carabanchel? 42506

— **PCOC-4511/2026 RGEP.20138.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son los planes en materia de cultura sobre la proyección del futuro recinto para conciertos y espectáculos en el distrito de Carabanchel? 42506

— **PCOC-4512/2026 RGEP.20139.** De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son los planes en materia de turismo y deporte previstos sobre la proyección del futuro recinto para conciertos y espectáculos en el distrito de Carabanchel? 42506

— **PCOC-4515/2026 RGEP.20197.** De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: planes para preservar la longitudinalidad en Atención Primaria en el proceso de apertura de nuevos centros de salud. 42507

— **PCOC-4518/2026 RGEP.20205.** Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de las bonificaciones fiscales introducidas para facilitar el acceso a una vivienda en los municipios de menos de 2.500 habitantes en esta Legislatura? 42507

— **PCOC-4519/2026 RGEP.20210.** Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Cuántos madrileños se han beneficiado ya de las 14 reducciones fiscales llevadas a cabo en materia de vivienda en la presente Legislatura? 42507

— **PCOC-4520/2026 RGEP.20211.** Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué ahorro han obtenido ya los madrileños en los pagos de impuestos asociados al acceso a una vivienda, después de 14 rebajas fiscales de la Comunidad de Madrid en esta materia? 42508

— **PCOC-4521/2026 RGEP.20212.** Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Cómo considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que facilitará el acceso a una vivienda la nueva reducción de las figuras impositivas asociadas a la compraventa, tanto de vivienda usada como de nueva construcción? 42508

— **PCOC-4522/2026 RGEP.20213.** Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Cuántos madrileños considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que podrán beneficiarse de la reducción de dos puntos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y la reducción al 0,4% del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados en la compra de una vivienda, recientemente anunciada por la Presidenta de la Comunidad de Madrid? ... 42508

— **PCOC-4523/2026 RGEP.20214.** Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué ahorro podrán tener los madrileños que adquieran una vivienda, en el pago de impuestos asociados a la compra, tras la disminución de dos puntos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y la reducción al 0,4% del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, recientemente anunciadas por la Presidenta de la Comunidad de Madrid? 42509

— **PCOC-4524/2026 RGEP.20215.** Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué nuevas medidas fiscales tiene previsto aprobar el Gobierno de la Comunidad de Madrid en el último año de la presente Legislatura? 42509

— **PCOC-4527/2026 RGEP.20218.** Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Cuáles serán las principales líneas de gasto en los próximos Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2027? 42509

— **PCOC-4528/2026 RGEP.20219.** Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué marco fiscal contemplará el Gobierno en la elaboración del proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2027? 42510

— **PCOC-4529/2026 RGEP.20220.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones concretas se han puesto en marcha hasta la fecha en cada uno de los distritos industriales contemplados en el Plan Industrial 2026-2030? 42510

— **PCOC-4530/2026 RGEP.20221.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones concretas se han puesto en marcha hasta la fecha contempladas en el Plan Industrial 2026-2030? 42510

— **PCOC-4531/2026 RGEP.20222.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno la evolución del peso de la industria en la economía de la Comunidad de Madrid? 42511

— **PCOC-4532/2026 RGEP.20223.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la evolución de la demanda de las líneas de ayudas destinadas al sector industrial durante 2026? 42511

— **PCOC-4533/2026 RGEP.20224.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Consejo de Gobierno la evolución de la inversión extranjera en la Comunidad de Madrid?..... 42511

— **PCOC-4534/2026 RGEP.20225.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la evolución reciente de la inversión extranjera en la Comunidad de Madrid? 42512

— **PCOC-4535/2026 RGEP.20226.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de los resultados obtenidos por Invest in Madrid durante 2025? 42512

— **PCOC-4536/2026 RGEP.20227.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de los resultados obtenidos por Invest in Madrid desde su creación?..... 42512

— **PCOC-4537/2026 RGEP.20228.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos utiliza el Gobierno regional para determinar que un proyecto de inversión es atribuible a la actuación de Invest in Madrid? 42513

— **PCOC-4539/2026 RGEP.20232.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la situación económico-financiera de la Fundación Madrid por la Competitividad?..... 42513

— **PCOC-4540/2026 RGEP.20233.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno regional suficientes los actuales mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de la Fundación Madrid por la Competitividad? 42513

— **PCOC-4541/2026 RGEP.20235.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios utiliza el Gobierno regional para evaluar el retorno económico de las actuaciones internacionales desarrolladas en el marco de Invest in Madrid? 42514

— **PCOC-4542/2026 RGEP.20236.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de evaluación utiliza el Gobierno regional para medir la eficacia de Invest in Madrid? 42514

— **PCOC-4543/2026 RGEP.20238.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional del grado de materialización de los proyectos tramitados por la Aceleradora de Inversiones? 42514

— **PCOC-4544/2026 RGEP.20239.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué impacto considera el Gobierno regional que han tenido los proyectos tramitados por la Aceleradora de Inversiones sobre la creación de empleo en la Comunidad de Madrid? 42515

— **PCOC-4545/2026 RGEP.20240.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la distribución territorial de los proyectos tramitados por la Aceleradora de Inversiones? 42515

— **PCOC-4546/2026 RGEP.20241.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la evolución de la calidad del empleo en la Comunidad de Madrid durante 2026? 42515

— **PCOC-4547/2026 RGEP.20242.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional los resultados de las políticas dirigidas a mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas mayores de 45 años?..... 42516

— **PCOC-4548/2026 RGEP.20243.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la evolución del desempleo de larga duración en la Comunidad de Madrid? 42516

— **PCOC-4549/2026 RGEP.20244.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de los resultados de sus políticas de empleo dirigidas a los jóvenes?..... 42516

— **PCOC-4550/2026 RGEP.20245.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la evolución de los accidentes laborales mortales en la Comunidad de Madrid? 42517

— **PCOC-4551/2026 RGEP.20246.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno regional suficientes los recursos destinados al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo para hacer frente a la evolución de la siniestralidad laboral? 42517

— **PCOC-4552/2026 RGEP.20247.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la evolución del número de trabajadores autónomos que cesan su actividad en la Comunidad de Madrid? 42517

— **PCOC-4553/2026 RGEP.20248.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional del grado de ejecución de las ayudas destinadas a trabajadores autónomos durante 2026?..... 42518

— **PCOC-4554/2026 RGEP.20249.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la evolución del comercio minorista en la Comunidad de Madrid durante 2026? 42518

— **PCOC-4555/2026 RGEP.20250.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de los resultados de la Tarifa Cero para nuevos trabajadores autónomos? 42518

— **PCOC-4556/2026 RGEP.20251.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la evolución de la productividad de la economía madrileña? 42519

— **PCOC-4557/2026 RGEP.20252.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la evolución de las disoluciones empresariales en la Comunidad de Madrid? 42519

— **PCOC-4558/2026 RGEP.20253.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la evolución de las pequeñas y medianas empresas en la Comunidad de Madrid durante 2026? 42519

— **PCOC-4559/2026 RGEP.20254.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno regional para favorecer el crecimiento del tamaño medio de las empresas madrileñas? 42520

— **PCOC-4560/2026 RGEP.20255.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué impacto considera el Gobierno regional que está teniendo el coste de la vivienda sobre la competitividad y el mercado laboral de la Comunidad de Madrid? 42520

— **PCOC-4561/2026 RGEP.20256.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno regional que el actual coste de la vivienda afecta a la capacidad de Madrid para atraer y retener talento? 42520

— **PCOC-4562/2026 RGEP.20257.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la evolución de los salarios reales en la Comunidad de Madrid? 42521

— **PCOC-4563/2026 RGEP.20258.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué impacto prevé el Gobierno regional que tendrá la implantación de la inteligencia artificial sobre el mercado laboral madrileño? 42521

— **PCOC-4564/2026 RGEP.20259.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno regional para facilitar la incorporación de la inteligencia artificial por parte de las pymes madrileñas? 42521

— **PCOC-4565/2026 RGEP.20260.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional del impacto económico, industrial y territorial del desarrollo de centros de datos en la Comunidad de Madrid? 42522

— **PCOC-4566/2026 RGEP.20261.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué impacto sobre el empleo considera el Gobierno regional que tendrá el crecimiento de los centros de datos en la Comunidad de Madrid? 42522

— **PCOC-4567/2026 RGEP.20262.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la evolución del absentismo laboral en la Comunidad de Madrid? 42522

— **PCOC-4568/2026 RGEP.20263.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional las dificultades manifestadas por determinados sectores económicos madrileños para cubrir puestos de trabajo? 42523

— **PCOC-4569/2026 RGEP.20264.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno regional que la actual oferta de formación para el empleo responde adecuadamente a las necesidades del tejido productivo madrileño? 42523

— **PCOC-4570/2026 RGEP.20265.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional el aumento del desempleo registrado en la Comunidad de Madrid durante el último año? 42523

— **PCOC-4571/2026 RGEP.20266.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la eficacia de sus políticas activas de empleo ante la evolución reciente del desempleo en la Comunidad de Madrid? 42524

— **PCOC-4572/2026 RGEP.20267.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la contribución de los trabajadores extranjeros al crecimiento del empleo y de la economía madrileña? 42524

— **PCOC-4574/2026 RGEP.20269.** Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas considera prioritarias el Gobierno regional para consolidar el crecimiento de la producción industrial? 42524

— **PCOC-4577/2026 RGEP.20277.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Considera que se ha invertido suficiente en las infraestructuras de las escuelas infantiles públicas? 42525

— **PCOC-4578/2026 RGEP.20279.** De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Considera que los edificios de las escuelas infantiles públicas están en buenas condiciones? 42525

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

— **PI-4742/2026 RGEP.19962.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe estadístico desglosado que certifique el número total de personas menores de 65 años con discapacidad reconocida que ocupan plazas en centros residenciales o de día integrados en la red de atención a personas mayores gestionada o concertada por la Comunidad de Madrid. 42525

— **PI-4744/2026 RGEP.19964.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente y número de reclamaciones patrimoniales presentadas ante la Consejería por daños morales o materiales derivados de errores en la valoración de la dependencia, así como el importe global abonado en concepto de indemnizaciones en el último trienio. 42526

— **PI-4746/2026 RGEP.19966.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe detallado sobre el número de valoraciones de dependencia realizadas por cada equipo técnico de valoración (ETV) en la Comunidad de Madrid durante el último año, especificando el tiempo medio transcurrido entre la solicitud inicial y la emisión de la resolución definitiva del PIA. 42526

— **PI-4750/2026 RGEP.19970.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de los costes estimados de defensa jurídica, tasas, costas procesales y gastos derivados de los procedimientos judiciales en los que la Comunidad de Madrid ha sido parte demandada por litigios en materia de valoración y asignación de recursos de dependencia. 42526

— **PI-4753/2026 RGEP.19976.** De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de expedientes sancionadores tramitados por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio 2025 derivados de actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que correspondan específicamente a infracciones en materia de relaciones laborales o vulneración de derechos en el orden social vinculadas a modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o despidos tras el alta médica por enfermedad crónica. 42526

— **PI-4754/2026 RGEP.20012.** Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia del "acuerdo por el que se autoriza la resolución del contrato de servicios denominado “VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, adjudicado a la empresa SECURITY SERVICES KUO, S.L.". 42526

— **PI-4755/2026 RGEP.20028.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que acompañen al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2026 de todo el expediente del Acuerdo por el que se autoriza la celebración, en el marco del sistema dinámico de adquisición estatal SDA 25/2022 LOTE 1, del contrato específico “AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE MIDDLEWARE DE INTEROPERABILIDAD PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD", y un gasto por importe total de 2.178.000 euros para el ejercicio 2026. 42526

— **PI-4756/2026 RGEP.20029.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que acompañen al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2026 de todo el expediente del Acuerdo por el que se autoriza la celebración de un convenio entre la Comunidad de Madrid y la parroquia Virgen de la Paloma y San Pedro el Real, en virtud del cual se formaliza la concesión directa de una subvención a dicha entidad, por importe de 1.350.000 euros, para la ejecución de la obra nueva de sustitución del edificio parroquial y residencia religiosa, durante los ejercicios 2026 y 2027. 42526-42527

— **PI-4757/2026 RGEP.20030.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que acompañen al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2026 de todo el expediente del Acuerdo por el que se autoriza la resolución del contrato de vigilancia exterior e interior de los edificios y de las instalaciones de los Teatros del Canal de Madrid, incluido el Centro Coreográfico Canal, y del Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial, formalizado con la empresa Security Services Kuo, S.L 42527

— **PI-4758/2026 RGEP.20031.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que acompañen al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2026 de todo el expediente Informe por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid del contrato denominado "suministro y servicios profesionales de la nube Amazon Web Services 2026-2027", basado en el lote 1 del Acuerdo marco ECON/000020/2023, de suministros y servicios de nube para soportar la transformación digital de la Comunidad de Madrid (2 lotes), a favor de la empresa EVOLUTIO CLOUD ENABLER S.A.U., por un importe de 4.192.456,45 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 12 meses. 42527

— **PI-4771/2026 RGEP.20047.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la documentación presentada por Emocional Technologies 22 SL para acreditar su solvencia técnica y profesional en el expediente 148/2025 — A/SER-021103/2025, relativo al SERPAICAM. 42527

— **PI-4772/2026 RGEP.20051.** De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del documento que recoge el resultado de la negociación de los aspectos técnicos del expediente NSP102-2026, relativo al patrocinio publicitario de «1776, We the Hispanics». 42527

— **PI-4774/2026 RGEP.20062.** De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2026 y el expediente completo que lo acompaña por el que se autoriza la celebración, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del contrato de servicios denominado "Evaluación ex post de distintas políticas públicas de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales 2026-2027" (3 lotes), y se autoriza un gasto plurianual por importe de 591.302,80 euros (IVA incluido) para los años 2026 y 2027. . 42527

— **PI-4776/2026 RGEP.20096.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza la celebración, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del contrato de servicios denominado "Evaluación ex post de distintas políticas públicas de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales 2026-2027" (3 lotes), y se autoriza un gasto plurianual por importe de 591.302,80 euros (IVA incluido) para los años 2026 y 2027. 42528

— **PI-4777/2026 RGEP.20097.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza la celebración, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del contrato de servicios denominado: "Promoción de la salud mental y hábitos saludables para la prevención de las adicciones entre población vulnerable de la Comunidad de Madrid (2 lotes)", y se autoriza un gasto plurianual por importe de 1.051.340,40 euros (IVA incluido), para los años 2026 a 2028. 42528

— **PI-4778/2026 RGEP.20098.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los datos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza la celebración, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del contrato denominado: "Servicio de apoyo y atención psicológica para jóvenes en la Comunidad de Madrid" y se autoriza un gasto plurianual por importe de 666.624,13 euros (IVA exento), para los años 2026 y 2027. 42528

— **PI-4779/2026 RGEP.20099.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los datos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza la celebración, por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, del contrato de suministro denominado "Adquisición de productos y utensilios de limpieza y aseo personal para centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes)", y su gasto plurianual por importe de 1.053.415,72 euros (IVA incluido), para los años 2026 y 2027. 42528

— **PI-4780/2026 RGEP.20100.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los datos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por un importe de 10.918.974,64 euros (IVA incluido), derivado de la prórroga del contrato de servicios denominado "Gestión integral del centro de esclerosis múltiple de la Comunidad de Madrid Alicia Koplowitz", adjudicado a la entidad Grupo 5 Acción y Gestión Social, S.A., desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2028. 42528

— **PI-4781/2026 RGEP.20101.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los datos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2029, por un importe de 1.295.011,60 euros (IVA exento), derivado de la prórroga del Lote 1 del contrato denominado "Servicio de acogimiento especializado en familia ajena (2 lotes)" adjudicado a la entidad Aldeas Infantiles S.O.S. de España, desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2028. 42528

— **PI-4782/2026 RGEP.20102.** De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los datos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza la resolución del contrato de vigilancia exterior e interior de los edificios y de las instalaciones de los Teatros del Canal de Madrid, incluido el Centro Coreográfico Canal, y del Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial, formalizado con la empresa Security Services Kuo, S.L. 42529

— **PI-4783/2026 RGEP.20103.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 22209 con el concepto de "OTRAS COMUNICACIONES" por un importe de -456.681€, según el estado de ejecución del mes de agosto.. 42529

— **PI-4784/2026 RGEP.20104.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 22706 con el concepto de "TRAB. REALIZ. EMPRESAS ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS" por un importe de -3.418.403€, según el estado de ejecución del mes de agosto. 42529

— **PI-4785/2026 RGEP.20105.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 22709 con el concepto de "OTROS TRABAJOS CON EL EXTERIOR" por un importe de -456.367€, según el estado de ejecución del mes de agosto..... 42529

— **PI-4786/2026 RGEP.20106.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 22809 con el concepto de "OTROS CONVENIOS, CONCIERTOS O ACUERDOS" por un importe de -2.176.713€, según el estado de ejecución del mes de agosto. 42529

— **PI-4787/2026 RGEP.20107.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 28001 con el concepto de "PROMOCIÓN ECONÓMICA, CULTURAL Y EDUCATIVA" por un importe de 1.375.172€, según el estado de ejecución del mes de agosto. 42529

— **PI-4788/2026 RGEP.20108.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 48099 de "OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO" por un importe de 372.662€, según el estado de ejecución del mes de agosto..... 42529

— **PI-4789/2026 RGEP.20109.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 49000 con el concepto "MODERNIZACIÓN, DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN TECNOLÓGICA" por un importe de 1.208.780€, según el estado de ejecución del mes de agosto. 42530

— **PI-4790/2026 RGEP.20110.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 62600 con el concepto "EQUIPOS INFORMÁTICOS "por un importe de 19.451.823€, según el estado de ejecución del mes de agosto..... 42530

— **PI-4791/2026 RGEP.20111.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 64001 con el concepto "ESTUDIOS DE NUEVAS APLICACIONES INFORMÁTICAS "por un importe de -920.667€, según el estado de ejecución del mes de agosto..... 42530

— **PI-4792/2026 RGEP.20112.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 77301 con el concepto "A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS "por un importe de 5.828.699€, según el estado de ejecución del mes de agosto..... 42530

— **PI-4793/2026 RGEP.20113.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928N partida 20600 con el concepto "ARRENDAMIENTO EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN "por un importe de 1.485.545€, según el estado de ejecución del mes de agosto. 42530

— **PI-4794/2026 RGEP.20114.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928N partida 22703 con el concepto "TRAB. REALIZ. EMPRESAS PROCESO DE DATOS "por un importe de 619.555€, según el estado de ejecución del mes de agosto. 42530

— **PI-4795/2026 RGEP.20115.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928N partida 22709 con el concepto "OTROS TRABAJOS CON EL EXTERIOR "por un importe de -1.702.351€, según el estado de ejecución del mes de agosto. 42530

— **PI-4796/2026 RGEP.20116.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928N partida 62600 con el concepto "EQUIPOS INFORMÁTICOS "por un importe de 4.088.238€, según el estado de ejecución del mes de agosto.. 42531

— **PI-4797/2026 RGEP.20117.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928N partida 64001 con el concepto "ESTUDIOS DE NUEVAS APLICACIONES INFORMÁTICAS "por un importe de 7.931.286€, según el estado de ejecución del mes de agosto. 42531

— **PI-4798/2026 RGEP.20118.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 942M partida 89000 con el concepto "AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA C.M. "por un importe de 5.360.620€, según el estado de ejecución del mes de agosto. 42531

— **PI-4799/2026 RGEP.20119.** De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 942M partida 89007 con el concepto "AG. CIBERSEGURIDAD C.M. "por un importe de 3.174.399€, según el estado de ejecución del mes de agosto. 42531

— **PI-4801/2026 RGEP.20147.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Instituto de Educación Secundaria Puerta Bonita, situado en la calle del Padre Amigo 5, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital. . . 42531

— **PI-4802/2026 RGEP.20148.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Instituto de Educación Secundaria Puerta Bonita, situado en la calle del Padre Amigo 5 del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital. 42531

— **PI-4803/2026 RGEP.20149.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA) Tetuán, en el distrito de Tetuán la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital. 42531

— **PI-4804/2026 RGEP.20150.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Centro de Educación de Personas Adultas Vista Alegre, situado en la calle del General Ricardos 179 B, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital. 42531-42532

— **PI-4805/2026 RGEP.20151.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Centro de Educación de Personas Adultas Vista Alegre, situado en la calle del General Ricardos 179 B, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital. 42532

— **PI-4806/2026 RGEP.20152.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Instituto de Educación Secundaria Santa Engracia situado en la calle de Santa Engracia, 13, del distrito de Chamberí de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo. 42532

— **PI-4807/2026 RGEP.20153.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Instituto de Educación Secundaria Santa Engracia situado en la calle de Santa Engracia, 13, del distrito de Chamberí de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital. 42532

— **PI-4808/2026 RGEP.20154.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Instituto de Educación Secundaria Santa Engracia situado en la calle de Santa Engracia, 13, del distrito de Chamberí de la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital. 42532

— **PI-4809/2026 RGEP.20155.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Instituto de Educación Secundaria Calderón de la Barca, situado en la calle de Antonio de Leyva 84, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo. 42532

— **PI-4810/2026 RGEP.20156.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Instituto de Educación Secundaria Calderón de la Barca, situado en la calle de Antonio de Leyva 84, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital. 42532

— **PI-4811/2026 RGEP.20157.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Instituto de Educación Secundaria Calderón de la Barca, situado en la calle de Antonio de Leyva 84, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital. 42532

— **PI-4812/2026 RGEP.20158.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Instituto de Educación Secundaria Renacimiento, situado en la calle de Castellflorite 4, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital. . . 42533

— **PI-4813/2026 RGEP.20159.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Instituto de Educación Secundaria Renacimiento, situado en la calle de Castellflorite 4, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital. 42533

— **PI-4814/2026 RGEP.20160.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Instituto de Educación Secundaria Puerta Bonita, situado en la calle del Padre Amigo 5, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo. 42533

— **PI-4815/2026 RGEP.20161.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Instituto de Educación Secundaria Renacimiento, situado en la calle de Castellflorite 4, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo. 42533

— **PI-4816/2026 RGEP.20162.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Instituto de Educación Secundaria Vista Alegre, situado en la calle del General Ricardos 177, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo. 42533

— **PI-4817/2026 RGEP.20163.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Instituto de Educación Secundaria Vista Alegre, situado en la calle del General Ricardos 177, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital. . . 42533

— **PI-4818/2026 RGEP.20164.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Instituto de Educación Secundaria Vista Alegre, situado en la calle del General Ricardos 177, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital. 42533

— **PI-4819/2026 RGEP.20165.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid-Carabanchel, situado en la calle de Portalegre, 52, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital. . . 42534

— **PI-4820/2026 RGEP.20166.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Instituto de Educación Secundaria Tetuán de las Victorias, situado en la calle de la Vía Límite 14, del distrito de Tetuán de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo. 42534

— **PI-4821/2026 RGEP.20167.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Instituto de Educación Secundaria Alfonso Moreno, en el municipio de Brunete en el año 2026, a ser posible en formato digital. 42534

— **PI-4822/2026 RGEP.20168.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Instituto de Educación Secundaria Tetuán de las Victorias, situado en la calle de la Vía Límite 14, del distrito de Tetuán de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital. 42534

— **PI-4823/2026 RGEP.20169.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA) Tetuán, situado en la calle de Pinos Alta 63, del distrito de Tetuán de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital. 42534

— **PI-4824/2026 RGEP.20170.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Instituto de Educación Secundaria Tetuán de las Victorias, situado en la calle de la Vía Límite 14, en el distrito de Tetuán la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital. 42534

— **PI-4825/2026 RGEP.20171.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Instituto de Educación Secundaria Alfonso Moreno, en el municipio de Brunete, en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital. 42534

— **PI-4826/2026 RGEP.20172.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA) Tetuán, situada en la calle de Pinos Alta 63, del distrito de Tetuán de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en la misma. 42534-42535

— **PI-4827/2026 RGEP.20173.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Instituto de Educación Secundaria Alfonso Moreno, situado en la calle Estudiantes 3, del municipio de Brunete, se han quedado sin plaza en el mismo. 42535

— **PI-4828/2026 RGEP.20174.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Centro de Educación de Personas Adultas Oporto, situado en la Avenida de Oporto 46-48, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo. 42535

— **PI-4829/2026 RGEP.20175.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Centro de Educación de Personas Adultas Pan Bendito, situado en el Camino Viejo de Leganés 188, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo. 42535

— **PI-4830/2026 RGEP.20176.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Centro de Educación de Personas Adultas Vista Alegre, situado en la calle del General Ricardos 179 B, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo. 42535

— **PI-4831/2026 RGEP.20177.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Centro de Educación de Personas Adultas Oporto, situado en la Avenida de Oporto 46-48, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital. . . 42535

— **PI-4832/2026 RGEP.20178.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Centro de Educación de Personas Adultas Oporto, situado en la Avenida de Oporto 46-48 del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital. 42535

— **PI-4833/2026 RGEP.20179.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Centro de Educación de Personas Adultas Pan Bendito, situado en el Camino Viejo de Leganés 188, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital. 42535

— **PI-4834/2026 RGEP.20180.** Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Centro de Educación de Personas Adultas Pan Bendito, situado en el Camino Viejo de Leganés 188, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital. 42536

— **PI-4835/2026 RGEP.20183.** Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de desahucios ejecutados por la agencia de la vivienda social desde el año 2024 hasta la actualidad desglosado por años. 42536

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 PROYECTOS DE LEY

——— DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE LEY PL-6/2026 RGEP.12463, DE DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID ———

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda calificar y admitir a trámite el Dictamen de la Comisión de Presupuestos y Hacienda (RGEP.20405/2026) sobre el Proyecto de Ley PL-6/2026 RGEP.12463, de defensa del contribuyente de la Comunidad de Madrid, a tenor de lo previsto en el artículo 146 del Reglamento de la Asamblea, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE LEY PL-6/2026 RGEP.12463, DE DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 de su Estatuto de Autonomía, goza de autonomía financiera y cuenta con hacienda propia para el desarrollo y ejecución de sus competencias, dentro del respeto a los principios constitucionales de coordinación con la Hacienda estatal y de solidaridad entre todos los españoles, recogidos en el artículo 156.1 de la Constitución Española.

En el Ámbito de sus competencias, la Comunidad de Madrid lleva aplicando desde hace dos décadas una política fiscal y tributaria que rebaja la presión fiscal sobre los contribuyentes. Esta política fiscal, compatible con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y con el mantenimiento de unos servicios públicos de calidad, genera mayor desarrollo, prosperidad y riqueza, tal y como se observa en las cifras de crecimiento, atracción de inversiones y renta per cápita en la región.

Ahora bien, la Comunidad de Madrid no solo pretende contar con una fiscalidad moderada, justa e incentivadora de la actividad económica en un contexto de estabilidad institucional y libertad económica sino también profundizar, en el ámbito de sus competencias, en el equilibrio de las situaciones jurídicas entre su Administración tributaria y los contribuyentes con la finalidad de favorecer el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

En la gestión, recaudación, liquidación e inspección de los recursos tributarios se generan relaciones con los ciudadanos, que se colocan en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica en una posición particular, la de contribuyente. Los contribuyentes son así sujetos pasivos de las obligaciones tributarias, tanto de las materiales como de las formales inherentes a aquellas, pero son también titulares de derechos y garantías.

Esta preocupación por la defensa de los derechos del contribuyente, así como el compromiso por mejorar los servicios que se prestan a los ciudadanos, ha sido una constante en la actuación de la Comunidad de Madrid, creándose con esta finalidad la figura del Defensor del Contribuyente en la Comunidad de Madrid mediante Decreto 22/1999, de 11 de febrero. No obstante, la incorporación de medios electrónicos al funcionamiento de las administraciones públicas y su interoperabilidad, el desarrollo de las medidas relativas al derecho a la protección de datos de carácter personal, y el amplio catálogo de derechos y garantías de los obligados tributarios que la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria ha regulado, hacen necesario dotar de un nuevo marco normativo, no sólo a la defensa del contribuyente, sino a la Administración tributaria autonómica en sus relaciones con los ciudadanos.

El objeto de la presente ley es así, por un lado, reforzar la posición de los contribuyentes en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica, velando por la efectividad de sus derechos y obligaciones y principios básicos que deben presidir su actuación en los diferentes procedimientos, la reducción de las cargas formales y los costes indirectos en los que debe incurrir el contribuyente en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica, y, por otro, generar un marco de confianza que fomente el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales.

A este propósito responde, así mismo, la regulación de la Oficina de Defensa del Contribuyente de la Comunidad de Madrid, en adelante, Oficina de Defensa del Contribuyente, que ostente las competencias en este ámbito.

II

La ley se estructura en veinticinco artículos, distribuidos en cinco capítulos, una disposición adicional única, una disposición derogatoria única y cuatro disposiciones finales.

El capítulo I aborda el objeto de la ley, su ámbito de aplicación, así como los objetivos que pretende alcanzar.

El capítulo II recoge una remisión a los derechos y garantías de los contribuyentes recogidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, así como una referencia al principio general de buena administración que ha de regir la actuación administrativa.

En el capítulo III se regula el amplio elenco de servicios que la Comunidad de Madrid pone a disposición de los contribuyentes para facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Finaliza este capítulo recogiendo, con carácter novedoso, los compromisos que asume la Comunidad de Madrid frente a los contribuyentes, entre los que cabe destacar la carpeta tributaria, el compromiso de disculpa cuando se haya vulnerado algunos de sus derechos y así se haya reconocido mediante sentencia judicial firme y el agradecimiento a su cooperación.

Con una clara intención de acercar la Administración tributaria autonómica a los contribuyentes, el capítulo IV está dedicado a la simplificación del lenguaje utilizado en los documentos, formularios y comunicaciones administrativas que tengan como destinatarios a los contribuyentes, comprometiéndose a la revisión de estos documentos con carácter periódico, medidas todas ellas que buscan reducir las cargas que les afectan y facilitarles el ejercicio de sus derechos.

Para finalizar, el capítulo V es el referido a la Oficina de Defensa del Contribuyente, que será la unidad encargada de velar por los derechos y garantías de los contribuyentes estableciendo, como uno

de los instrumentos más eficaces a tal fin, la regulación del sistema de quejas y sugerencias en materia tributaria.

Esta norma responde a un interés general prevalente, como es el que la defensa del contribuyente en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica sea real y efectiva, dotando para ello con rango de ley a esta regulación, que con carácter novedoso crea un marco jurídico único en esta materia regulando en un único instrumento normativo todos los servicios que la Administración tributaria autonómica pone a disposición de los contribuyentes, lo que les facilita el conocimiento de sus derechos y obligaciones y su ejercicio, disminuyendo sus cargas.

Asimismo, como refuerzo de la idea de accesibilidad universal se incluye de forma expresa en la norma el compromiso de la Administración tributaria autonómica de prestar sus servicios de forma presencial y gratuita teniendo en cuenta las dificultades de acceso de determinados colectivos a las herramientas telemáticas, o las necesidades especiales de determinados colectivos.

También como innovación y con el fin de hacer una Administración tributaria más cercana que tenga como eje principal al ciudadano, se regulan las condiciones en que dicha administración se disculpará con los obligados tributarios, así como cuando procederá a agradecerles su cooperación.

En virtud de la idea de especialidad de la materia tributaria se establece un sistema propio y detallado de quejas y sugerencias, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la dirección general con competencias en materia de atención al ciudadano.

III

La ley se ajusta a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid.

El cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia quedan justificados puesto que la ley, debido a su vocación de permanencia en el ordenamiento jurídico y a su aplicabilidad general, es el instrumento adecuado para garantizar la efectividad de los derechos de los contribuyentes mediante el establecimiento de los instrumentos adecuados para su defensa.

Asimismo, la ley cumple el principio de proporcionalidad en la medida en que su contenido es el estrictamente necesario para garantizar la efectividad de los fines que persigue, toda vez que una regulación homogénea sobre esta materia y en un solo instrumento normativo, con rango de ley, facilita el conocimiento de los contribuyentes, sin que no sólo no suponga cargas adicionales para los mismos, sino que pretenda una reducción de las existentes.

La regulación contenida en la ley se ajusta al principio de seguridad jurídica al ser plenamente coherente con las normas comunitarias y nacionales, generando un marco normativo estable. Esta coherencia procura la claridad expositiva, evitar ambigüedades y contradicciones, y tiene como objetivo, en este caso, que los contribuyentes tengan una certeza razonable acerca de los cauces procedimentales en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica.

Se cumple con el principio de transparencia, habiéndose realizado los trámites de consulta pública, audiencia e información pública, a través del Portal de Transparencia, de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 60.1 y 2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, y 4.2.d), 5 y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. Además, una vez aprobada la norma se publica en el Portal de Transparencia.

Por último, respeta el principio de eficiencia, por cuanto no impone cargas innecesarias a los destinatarios, y su formulación se asienta sobre la base de la racionalización de la gestión de los recursos públicos, facilitando a los contribuyentes sus relaciones con la Administración tributaria autonómica, mediante la provisión de medios adecuados y suficientes que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones y la garantía de sus derechos.

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

El objeto de la ley es regular los servicios de información, asistencia y participación que la Administración tributaria autonómica pone a disposición de los contribuyentes para facilitar los trámites y reducir las cargas administrativas y el órgano que asume su defensa, con la finalidad de garantizar la efectividad de los derechos de los contribuyentes en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica, dentro del marco establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el resto de normativa de aplicación.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. La presente ley será de aplicación a los contribuyentes en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica respecto de los tributos cuya gestión corresponda a la Comunidad de Madrid.

2. Se entenderán por contribuyentes a los efectos de esta ley las personas físicas y jurídicas y demás obligados tributarios, en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, en sus relaciones con la Administración tributaria de la Comunidad de Madrid.

Artículo 3. *Objetivos.*

Los objetivos de la ley son los siguientes:

a) Dotar de un marco de seguridad jurídica para que la garantía de los derechos de los contribuyentes sea real y efectiva.

b) Facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

c) Desarrollar un sistema integral de información y asistencia al contribuyente.

d) Promover la agilización de los trámites y la simplificación procedimental.

e) Reducir las cargas administrativas a las que se enfrenta el contribuyente en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica.

f) Promover la accesibilidad de todos los ciudadanos a la Administración tributaria autonómica y, en particular, a las personas con necesidades especiales por razón de edad, discapacidad, o por estar en riesgo de exclusión social y laboral.

CAPÍTULO II
Derechos de los contribuyentes

Artículo 4. *Derechos de los contribuyentes.*

1. Corresponden a los contribuyentes en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica, los derechos que les son reconocidos en el artículo 34.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y en las demás leyes y normativa de aplicación.

2. La Administración tributaria autonómica estará obligada a actuar en los procedimientos tributarios de acuerdo con el principio de buena administración, de manera que los derechos de los contribuyentes y las garantías que les asisten en los procedimientos puedan desplegar su plena efectividad.

CAPÍTULO III
Servicios al contribuyente

Artículo 5. *Principios generales.*

1. La Administración tributaria autonómica ofrecerá información y atención personalizada, confidencial y gratuita al contribuyente, que facilite y simplifique el cumplimiento de los trámites administrativos.

2. Los servicios de información y orientación, asistencia, y participación del contribuyente y la realización de trámites por parte de este, deberán posibilitarse tanto por medios telemáticos como presenciales, sin perjuicio de lo dispuesto, para las personas que están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La Administración tributaria autonómica en todas sus actuaciones tendrá en cuenta el principio de accesibilidad universal que permita a las personas con discapacidad acceder a los servicios en igualdad de condiciones con el resto de la población.

Artículo 6. *Servicios de información y orientación.*

1. La Administración tributaria autonómica facilitará a los contribuyentes y profesionales la información necesaria relativa a los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid, en las siguientes materias:

a) Información de carácter general sobre la tributación de los diferentes hechos imponibles, así como sobre los trámites para la liquidación de los tributos, plazos de presentación, órgano competente y medios de pago.

b) Información sobre los beneficios fiscales aprobados por la Comunidad de Madrid aplicables a los diferentes tributos.

c) Información sobre cualquier otra materia que la Administración tributaria autonómica considere necesaria para facilitar a los contribuyentes el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

2. La Administración tributaria autonómica facilitará a los contribuyentes la siguiente información relativa a los procedimientos tributarios en los que sean parte:

a) Información sobre el estado en el que se encuentra la tramitación de los expedientes, facilitando copias y practicando notificaciones de los actos administrativos, todo ello de manera presencial o por medios electrónicos, a solicitud del contribuyente, salvo que estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Información sobre las deudas tributarias que puedan tener tanto en período voluntario como ejecutivo y de las distintas opciones de las que dispone para proceder a su cancelación.

c) Información sobre los supuestos en los que procede el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas tributarias que se encuentren tanto en período voluntario como ejecutivo de pago, sobre la posibilidad de acogerse a dicho aplazamiento y fraccionamiento así como, en su caso, el estado de tramitación de la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento.

d) Información, en el ámbito del procedimiento inspector, al inicio de las actuaciones, sobre su naturaleza y alcance, así como de los derechos y obligaciones que asisten al contribuyente en el curso del procedimiento.

e) Información sobre los medios de impugnación de los actos de la Administración tributaria autonómica conforme a la legislación vigente.

f) Cualquier otra información que le sea solicitada por el contribuyente en relación a su expediente.

3. La Administración tributaria contestará a las solicitudes de información que formulen los contribuyentes en relación a los trámites de gestión tributaria tales como recursos, devoluciones, aplazamientos, notificaciones de la Administración tributaria autonómica u otros.

Asimismo, responderá a las consultas escritas respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria que corresponda, planteadas sobre tributos propios de la Comunidad de Madrid, o sobre la aplicación de las disposiciones sobre impuestos estatales cedidos dictadas por la Comunidad de Madrid en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Artículo 7. *Servicios de asistencia.*

La Administración tributaria autonómica ofrecerá los siguientes servicios de asistencia a los contribuyentes en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias:

a) Elaboración por la Administración tributaria autonómica de autoliquidaciones de tributos, a solicitud de los interesados.

b) Asistencia en la presentación telemática o presencial de las autoliquidaciones, de las solicitudes de aplazamiento y la realización del pago telemático o por carta de pago por parte de los contribuyentes.

c) Realización de valoraciones de bienes inmuebles previas a las autoliquidaciones del impuesto sobre sucesiones y donaciones y del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en caso de inexistencia del valor de referencia previsto en la normativa reguladora del catastro inmobiliario, o por no haber podido ser certificado dicho valor por la Dirección General del Catastro. Esta información tendrá efectos vinculantes en los términos previstos por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

d) Asistencia a los ciudadanos en el ejercicio del derecho de petición reconocido en el artículo 29 de la Constitución Española en el ámbito tributario.

e) Cualesquiera otros servicios que la Administración tributaria autonómica decida implantar para la asistencia al contribuyente.

Artículo 8. *Servicios de participación.*

La Comunidad de Madrid facilitará los siguientes cauces de participación ciudadana:

a) Encuestas de satisfacción a través de las cuales los ciudadanos podrán expresar su opinión sobre el funcionamiento de la Administración tributaria autonómica.

b) Presentación de quejas o sugerencias sobre los servicios prestados y el cumplimiento de los compromisos asumidos en la carta de servicios por la Administración tributaria autonómica en sus relaciones con los contribuyentes.

Artículo 9. *Cauces de comunicación.*

1. La Comunidad de Madrid contará con un portal web específico para el contribuyente en el que se recogerá toda la información del sistema tributario gestionado por la Comunidad de Madrid y desde el que se podrán realizar, por vía electrónica, los diferentes trámites y gestiones ante la Administración tributaria autonómica.

2. En materia de asistencia y ayuda telemática, la Comunidad de Madrid pondrá a disposición de los contribuyentes una Oficina Virtual Tributaria para la elaboración, presentación, pago telemático y emisión de carta de pago para realizar el pago en la entidad bancaria colaboradora de los tributos gestionados por la Comunidad de Madrid.

3. La Comunidad de Madrid habilitará una carpeta tributaria en la que el contribuyente podrá hacer el seguimiento de la tramitación de los diferentes procedimientos gestionados por la Administración tributaria autonómica en los que sea parte.

4. La Comunidad de Madrid dispondrá de oficinas de atención al contribuyente en las que se prestará a los ciudadanos, de forma presencial y gratuita, información y asistencia integral especializada en materia tributaria, garantizando la máxima confidencialidad.

Artículo 10. *Relaciones con los contribuyentes.*

1. La Administración tributaria autonómica procederá a disculparse con los obligados tributarios cuando, mediante sentencia judicial firme, se haya reconocido la vulneración de alguno de los derechos que la normativa tributaria les reconoce.

2. La Administración tributaria autonómica agradecerá la cooperación a los obligados tributarios que hayan atendido y prestado la debida colaboración en el transcurso de un procedimiento inspector, cuando el mismo haya terminado sin regularización de la situación tributaria ni imposición de sanción tributaria.

3. La actuación de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica se presumirá realizada de buena fe.

4. La Administración tributaria autonómica fomentará la presentación de consultas escritas de los contribuyentes con el objetivo de garantizar la correcta aplicación del sistema tributario.

La contestación a estas consultas tendrá carácter vinculante en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y las normas reguladoras de cada tributo.

CAPÍTULO IV
Lenguaje en las relaciones con los contribuyentes

Artículo 11. *Claridad en el lenguaje de los documentos tributarios.*

La Administración tributaria autonómica deberá utilizar, en todos los documentos y comunicaciones que tengan por destinatarios a los contribuyentes, un lenguaje claro, directo y lo más sencillo posible, para facilitar la correcta comprensión y favorecer así el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Artículo 12. *Revisión de los documentos y planificación.*

1. Con la finalidad prevista en el artículo 11, deberán revisarse periódicamente los formularios que deban ser cumplimentados por los contribuyentes y los modelos de los actos de trámite o definitivos que tengan por destinatarios a los contribuyentes.

2. La revisión de los documentos se referirá tanto a su extensión, claridad, diferenciación de la información en función de su relevancia, como a su forma de presentación, todo ello sin perjuicio de la debida garantía y corrección jurídica.

3. Los concretos objetivos de simplificación y claridad del lenguaje en documentos y comunicaciones tributarias y la periodicidad de su revisión se deberán especificar en una planificación estratégica en coordinación con la dirección general competente en materia de Atención al Ciudadano y Transparencia.

CAPÍTULO V
Oficina de Defensa del Contribuyente de la Comunidad de Madrid

Artículo 13. *Oficina de Defensa del Contribuyente de la Comunidad de Madrid.*

La Oficina de Defensa del Contribuyente de la Comunidad de Madrid, en adelante, Oficina de Defensa del Contribuyente, velará por la efectividad de los derechos y las garantías que el ordenamiento jurídico reconoce a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica.

Artículo 14. *Funciones.*

La Oficina de Defensa del Contribuyente tiene las siguientes funciones:

a) Recibir y tramitar las quejas y sugerencias de los contribuyentes, relacionadas directa o indirectamente con los procedimientos y actuaciones administrativas de naturaleza tributaria.

b) Recabar la información acerca de las quejas recibidas, y formular las sugerencias que procedan para la adopción de medidas correctoras oportunas, en relación con los servicios y actuaciones de la Administración tributaria autonómica.

c) Asesorar, cuando la consejería competente en materia de hacienda así lo solicite, en relación con las cuestiones que puedan suscitarse por las quejas y sugerencias formuladas por los contribuyentes en el funcionamiento de los servicios tributarios de la Comunidad de Madrid.

d) Elaborar propuestas de mejora por propia iniciativa, en relación con la función genérica de defensa del contribuyente, previo análisis de la información recibida en la tramitación de las quejas y sugerencias.

   Estas propuestas podrán versar sobre la mejora de la calidad y accesibilidad de los servicios, la simplificación o supresión de trámites innecesarios o cualquier otro aspecto que suponga un mayor grado de satisfacción de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica.

   Las propuestas de mejora serán remitidas a los órganos afectados de la Administración tributaria autonómica, o a aquellos órganos a los que se refieran las quejas o sugerencias, a fin de que se adopten las medidas correctoras oportunas o de que se pongan en su conocimiento las circunstancias o hechos expresados en las mismas, debiendo estos responder a la Oficina de Defensa del Contribuyente, cuando así se requiera en el informe o propuesta de mejora, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de su recepción.

e) Elaborar informes y redactar una memoria anual sobre sus actuaciones, en la que se sugieran aquellas medidas que se consideren convenientes en el funcionamiento de los servicios tributarios de la Comunidad de Madrid.

f) Proponer a la consejería competente en materia de hacienda aquellas modificaciones normativas o procedimentales que se consideren pertinentes para la mejor defensa de los derechos de los contribuyentes.

g) El seguimiento y evaluación de las propuestas de mejora elevadas al órgano competente para su implementación.

h) Cualesquiera otras funciones que reglamentariamente se le atribuyan.

Artículo 15. *Quejas y sugerencias.*

1. Las quejas y sugerencias deberán tener relación, directa o indirecta, con los procedimientos y actuaciones administrativas de naturaleza tributaria desarrollados por la Administración tributaria autonómica.

En particular, podrán presentarse quejas en relación con las decisiones o prácticas que hayan dificultado o impedido el ejercicio efectivo de los derechos de los ciudadanos en el seno de los procedimientos administrativos de naturaleza tributaria.

Asimismo, podrán estar relacionadas con las deficiencias en la calidad y accesibilidad de las instalaciones, de la información y en general de los servicios tributarios cualquiera que sea el canal de prestación de los mismos, con el trato dado al público, con la tardanza en la concesión o atención de las citas previas, con el retraso en el plazo máximo de resolución previsto en los procedimientos tributarios, con la dificultad en el manejo de las plataformas electrónicas de presentación y pago de documentos tributarios, o con el incumplimiento de los compromisos de las cartas de servicios.

2. Las sugerencias podrán tener como objeto la mejora de la calidad o accesibilidad de los servicios, la simplificación o supresión de trámites innecesarios, la propuesta de modificaciones normativas, o cualquier otro aspecto que suponga un mayor grado de satisfacción de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración tributaria autonómica.

3. Las quejas o sugerencias que se presenten al amparo de lo previsto en esta ley no tendrán en ningún caso la consideración de recurso administrativo, solicitud de devolución de ingresos indebidos, rectificación de autoliquidación, denuncia, o consulta tributaria, por lo que no paralizarán o interrumpirán los plazos establecidos para la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos.

4. Las quejas y sugerencias no condicionarán ni afectarán, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercitar las personas que tuvieran la condición de interesadas.

5. La respuesta a las quejas y sugerencias no constituirá ni reconocerá derechos subjetivos o situaciones jurídicas individualizadas, por lo que no serán susceptibles de recurso alguno.

6. Siempre que se trate de quejas y sugerencias relacionadas con el funcionamiento de la Administración tributaria autonómica, sea cual fuere el lugar, forma, canal o medio de presentación, se entenderán presentadas para su tramitación por la Oficina de Defensa del Contribuyente, en los términos regulados por la presente ley, salvo cuando el interesado se acoja de forma expresa a otros procedimientos.

7. Cuando del contenido de una queja pueda deducirse razonablemente que el interesado pretende ejercitar un recurso, reclamación, solicitud o cualquier otra actuación sujeta a plazo, la Oficina de Defensa del Contribuyente le informará, con la mayor diligencia posible, de que la presentación de la queja no interrumpe ni suspende los plazos legalmente establecidos.

Artículo 16. *Legitimación.*

1. Las quejas y sugerencias a las que hace referencia el artículo 15 podrán presentarse por los contribuyentes.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en el caso de quejas sí estarán legitimados para su presentación quienes hayan sido parte en dicho procedimiento.

Artículo 17. *Forma y lugar de presentación.*

1. Las quejas y sugerencias irán dirigidas a la Oficina de Defensa del Contribuyente y deberán cumplimentarse mediante formulario habilitado al efecto que estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Comunidad de Madrid y en las oficinas de atención al contribuyente.

2. Las quejas y sugerencias podrán presentarse por medios electrónicos o presencialmente en las oficinas de atención al contribuyente, así como en cualquiera de las formas a las que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, en el caso de que los sujetos obligados a relacionarse con la Administración por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presenten una queja o sugerencia presencialmente, serán requeridos por la Oficina de Defensa del Contribuyente para que la subsanen a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación de conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las quejas podrán presentarse tanto por el interesado como por su representante, debiendo quedar garantizada la identificación del contribuyente y, en su caso, su condición de parte en un procedimiento tributario. Asimismo, deberá acreditarse la identidad del representante y la validez de la representación.

Cuando la presentación de la queja se realice por medios electrónicos, la forma de identificación y firma se adecuará a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La representación deberá acreditarse en los términos establecidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y en su normativa de desarrollo.

Artículo 18. *Procedimiento de admisión.*

1. No se admitirán las quejas y sugerencias en los siguientes supuestos:

a) Cuando su objeto no esté comprendido entre los propios de las quejas o sugerencias, de acuerdo con el artículo 15.

b) Cuando se pretendan tramitar por la vía regulada en la presente ley recursos, reclamaciones o acciones distintas a las quejas o sugerencias a las que se refiere, así como las denuncias previstas en el artículo 114 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, sin perjuicio del traslado de los escritos presentados a los servicios competentes para su tramitación.

c) Cuando se presenten como quejas las peticiones de información en general, así como las peticiones de información sobre los procedimientos de devolución tributaria u otros sujetos a plazos específicos, formuladas antes de su finalización.

   Ello se entenderá, sin perjuicio de la posibilidad de plantear ante la Oficina de Defensa del Contribuyente las quejas o sugerencias que se puedan deducir del funcionamiento de la Administración tributaria autonómica en esos procedimientos.

d) Cuando tuvieran por objeto procedimientos relativos a ingresos no tributarios.

e) Cuando sean formuladas por quienes no tengan atribuida la legitimación en los términos señalados en el artículo 16.

f) Cuando se omitan datos esenciales para la tramitación no subsanables, o bien, cuando, puesta de manifiesto tal circunstancia, no se hubiera subsanado por el interesado en los términos requeridos.

g) Cuando se reiteren por el obligado tributario quejas o sugerencias anteriormente presentadas por él mismo, hayan sido o no resueltas, aunque se refieran a actos distintos, si entre la queja anterior y la nueva existe identidad sustancial en cuanto a su objeto.

h) Cuando tengan un carácter abusivo, no justificado, de acuerdo con la finalidad de las quejas y sugerencias reguladas en esta ley.

i) Cuando impliquen la utilización de palabras ofensivas, insultos o falten al debido respeto a la Oficina de Defensa del Contribuyente, a la Administración tributaria autonómica o a sus funcionarios o, en general, atenten contra los intereses públicos.

2. Si los defectos observados fueran subsanables, se concederá al interesado un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento de subsanación.

En caso de contestación al requerimiento y persistencia de la causa de inadmisión, se declarará la inadmisión; en caso de falta de contestación del requerimiento, se declarará el desistimiento del interesado.

3. El acuerdo de inadmisión a trámite de las quejas o sugerencias deberá ser motivado y notificado debidamente al interesado.

No obstante lo anterior, de forma excepcional, en los casos en que una queja se inadmita, se podrá elaborar la propuesta o informe a que se refiere la letra d) del artículo 14, en atención a las circunstancias puestas de manifiesto en el supuesto de que se trate.

Artículo 19. *Tramitación de quejas.*

1. La Oficina de Defensa del Contribuyente, una vez admitida la queja, dará traslado de ella al órgano responsable del servicio administrativo afectado para que informe en el plazo de quince días hábiles siguientes a su recepción.

2. Si en el plazo señalado en el apartado anterior no hubiera respuesta, se instará al órgano responsable a que emita el informe solicitado en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento.

3. Una vez recibido el informe emitido por el órgano afectado por la queja, o cualquier otro que pudiera solicitarse y que tuviera relación directa con la queja presentada, la Oficina de Defensa del Contribuyente deberá elaborar y notificar la respuesta al interesado y al órgano responsable del servicio administrativo tributario.

Contra las respuestas e informes elaborados por la Oficina de Defensa del Contribuyente, no cabrá recurso administrativo alguno.

4. El plazo máximo para notificar la contestación será de tres meses contados desde el día siguiente a aquel en el que la queja haya tenido entrada en el registro de la Oficina de Defensa del Contribuyente.

La falta de contestación en dicho plazo no implicará la aceptación de la exposición de hechos ni de los argumentos jurídicos que el obligado tributario hubiera incorporado en su escrito de queja, sin perjuicio de que este pueda poner de manifiesto la demora.

5. Cuando la Oficina de Defensa del Contribuyente tuviera conocimiento de la tramitación simultánea de una queja y de un procedimiento de revisión de cualquier naturaleza sobre la misma materia deberá abstenerse de tramitar la primera, notificándoselo al interesado, teniendo en cuenta el motivo de la queja y su relación con el objeto del procedimiento revisor del que se trate. La abstención determinará el archivo de la queja presentada; archivo que deberá notificarse conjuntamente con la abstención.

6. Si se tuviese conocimiento de la existencia de actuaciones penales en relación con los actos y procedimientos a los que la queja se refiera, la Oficina de Defensa del Contribuyente se abstendrá de seguir las actuaciones. La abstención determinará el archivo de la queja presentada, archivo que deberá comunicarse al interesado conjuntamente con la abstención.

7. La Oficina de Defensa del Contribuyente podrá formular propuestas motivadas para la adopción de las medidas que considere pertinentes en relación con la queja tramitada en los términos previstos en la letra d) del artículo 14.

Artículo 20. *Desistimiento de quejas.*

Quienes hayan presentado una queja podrán desistir en cualquier momento de su tramitación.

El desistimiento dará lugar a la finalización inmediata del procedimiento en lo que a la relación con el interesado se refiere, sin perjuicio de la posibilidad de que la Oficina de Defensa del Contribuyente decida su continuación por entender que existe un interés general, o necesidad de definir o esclarecer las cuestiones planteadas.

Artículo 21. *Tramitación de las sugerencias.*

1. La tramitación de las sugerencias garantizará su conocimiento por parte del órgano responsable del servicio al que estas se refieran.

2. Admitida la sugerencia, la Oficina de Defensa del Contribuyente la remitirá al órgano responsable del servicio administrativo afectado, el cual dará respuesta directamente y por escrito al interesado, y comunicará a la Oficina de Defensa del Contribuyente la solución adoptada.

3. Cuando las sugerencias pongan de manifiesto el desacuerdo con las normas tributarias, se remitirán para su contestación a los órganos de la Administración tributaria autonómica competentes en la materia.

4. La contestación a las sugerencias no dará lugar, en ningún caso, a la prosecución posterior de un procedimiento ante la Oficina de Defensa del Contribuyente por la disconformidad de quien realizó la sugerencia respecto a su contestación.

5. La respuesta a las sugerencias deberá ser notificada al interesado y comunicada a la Oficina de Defensa del Contribuyente en el plazo máximo de tres meses desde su recepción por el órgano competente.

Artículo 22. *Terminación de los procedimientos de quejas y sugerencias.*

La tramitación de las quejas y sugerencias ante la Oficina de Defensa del Contribuyente podrán terminar mediante:

a) Contestación al contribuyente.

b) Acuerdo de inadmisión o abstención y archivo.

c) En el caso de las quejas, el desistimiento al que se refiere el artículo 20.

Artículo 23. *Obligación de colaboración.*

1. Durante la comprobación e investigación de las quejas o sugerencias todos los centros directivos de la Comunidad de Madrid, así como sus empleados, estarán obligados a prestar la colaboración requerida.

2. La Oficina de Defensa del Contribuyente tendrá acceso a los datos relativos a la queja o sugerencia contenidos en los expedientes y documentos que obren en poder de la Administración tributaria autonómica, previa autorización de los contribuyentes a los que se refieran los datos suministrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

La autorización a la que se refiere el párrafo anterior se considerará otorgada con la presentación de la queja o sugerencia mediante el formulario normalizado, que contendrá una expresa mención a esta circunstancia.

Artículo 24. *Información a los contribuyentes.*

1. Las personas y entidades que hayan presentado una queja o sugerencia ante la Oficina de Defensa del Contribuyente podrán solicitar, en cualquier momento, información del estado en el que se encuentra su tramitación.

2. En la solicitud de información deben constar los datos identificativos de la persona o entidad que lo solicita, así como de la firma del obligado tributario o acreditación de su voluntad expresada por cualquier otro medio.

3. La información se facilitará preferentemente por el mismo medio utilizado por el interesado para presentar la queja o reclamación, sin perjuicio de que el contribuyente pueda comunicar que quiere ser notificado por otro medio, e indicará la fase en la que se encuentra la tramitación, el último trámite realizado y la fecha en la que se cumplimentó.

Artículo 25. *Carácter reservado.*

Todos los datos, informes o antecedentes de cualquier naturaleza, obtenidos por la Oficina de Defensa del Contribuyente en el desempeño de sus funciones, tienen carácter reservado y solo podrán ser utilizados en los términos establecidos en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Disposición adicional única. Desarrollo e implantación de las medidas previstas en esta ley.

En el plazo de nueve meses desde la entrada en vigor de la ley se procederá al desarrollo e implantación de los nuevos servicios previstos en la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Queda derogado el Decreto 22/1999, de 11 de febrero, de creación del Defensor del Contribuyente en la Comunidad de Madrid.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid.

El Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, queda redactado en los siguientes términos:

Uno. El artículo 30.4 queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 30. Presentación.

4. Cuando se trate de quejas formuladas por los contribuyentes por retrasos o anomalías en el funcionamiento de los servicios tributarios de la Comunidad de Madrid, la Oficina de Atención al Ciudadano procederá a su envío inmediato a la Oficina de Defensa del Contribuyente a efectos de su consideración y, en su caso, pertinente tramitación.»

Dos. El artículo 38.1 queda redactado como sigue:

«Artículo 38. Comisión para la Coordinación de la Atención al Ciudadano.

1. Bajo la presidencia del Director General competente en materia de Atención al Ciudadano, se constituirá la Comisión para la Coordinación de la Atención al Ciudadano, de la que formarán parte:

- El Coordinador de la Oficina de Atención al Ciudadano.

- Los Coordinadores de Atención al Ciudadano de las consejerías.

- Un representante de la Oficina de Defensa del Contribuyente.

- Un representante de la dirección general competente en materia de Atención al Ciudadano.

- Un representante de la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.

Disposición final segunda. Mantenimiento del rango reglamentario.

Los preceptos reglamentarios modificados por la presente ley mantendrán su rango normativo original.

Disposición final tercera. Habilitación normativa.

Se habilita al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta ley.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

——— DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE SOBRE EL PROYECTO DE LEY PL-7/2026 RGEP.12469, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 1/1999, DE 12 DE MARZO, DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID ———

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda calificar y admitir a trámite el Dictamen de la Comisión de Turismo y Deporte (RGEP.20347/2026) sobre el Proyecto de Ley PL-7/2026 RGEP.12469, por el que se modifica la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, a tenor de lo previsto en el artículo 146 del Reglamento de la Asamblea, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO Y DEPORTE SOBRE EL PROYECTO DE LEY PL-7/2026 RGEP.12469, POR EL QUE SE MODIFICA LA LEY 1/1999, DE 12 DE MARZO, DE ORDENACIÓN DEL TURISMO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

PREÁMBULO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en sus apartados 17 y 21, la Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional, y en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

La Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, tenía como objetivo solventar disfunciones y lagunas que, por su importante incidencia en la actividad económica sectorial, venían siendo reclamadas a la administración prácticamente desde antes de su elaboración y que incidían en aspectos fundamentales relacionados con la planificación y la organización turística.

Desde su entrada en vigor se han producido las novedades normativas que a continuación se mencionan y que afectan a las materias en ella contenidas, lo que hace necesario una modificación de la misma como seguidamente se recoge.

La transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva (UE) 2015/2302 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativa a los viajes combinados y a los

servicios de viaje vinculados, por la que se modifican el Reglamento (CE) n.° 2006/2004 y la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo y por la que se deroga la Directiva 90/314/CEE del Consejo, se realizó mediante el Real Decreto-ley 23/2018, de 21 de diciembre, de transposición de directivas en materia de marcas, transporte ferroviario y viajes combinados y servicios de viaje vinculados, el cual modifica en su artículo cuarto el texto refundido de la Ley General de Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, que afecta directamente a la materia de viajes combinados y a los ahora denominados servicios de viajes vinculados.

En el artículo 170 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, se dispone que el régimen de infracciones y sanciones aplicable a lo dispuesto en su libro cuarto, regulador de los viajes combinados y servicios de viajes vinculados, será el previsto en la legislación específica sobre la materia dictada por las administraciones públicas competentes en materia de turismo o por aquellas que en cada caso tengan atribuida la competencia por razón de la materia. Las sanciones que se establezcan deberán ser efectivas, proporcionadas y disuasorias.

Es por ello que, se ha estimado la conveniencia de modificar el régimen sancionador de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, adaptándolo a la normativa transpuesta.

Por otro lado, para cumplir con el Reglamento (UE) 2024/1028 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, sobre la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724 y Real Decreto 1312/2024, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de Registro Único de Arrendamientos y se crea la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos para la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración, se actualiza el texto de la ley recogiendo que la administración de oficio practicará la inscripción en el Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos, de la actividad o establecimiento, una vez presentada la correspondiente declaración responsable o comunicación por el interesado.

Además, se amplían los derechos y deberes de los usuarios turísticos y los derechos y obligaciones de las empresas y establecimientos turísticos, se incorpora la mención a la libertad de precios de la actividad turística, se da una nueva redacción al acceso y permanencia en los establecimientos de alojamiento turístico, se redefinen conceptos como los grupos de clasificación de las agencias de viajes para adecuarlos al Real Decreto-Ley 23/2018, de 21 de diciembre, se actualizan, elevándolas a rango legal, las modalidades de los servicios de alojamiento turístico incluyendo a las hosterías (hostels), a las viviendas de uso turístico y a las áreas de acogida y pernocta de autocaravanas, cámperes y similares con tracción propia, se incluyen ajustes técnicos en el contenido de la declaración responsable y en del régimen de la disciplina turística, se permite la posibilidad de ampliar la delimitación y el ámbito de aplicación de las empresas de intermediación por vía reglamentaria, se establece el plazo máximo de 6 meses para resolver y notificar la resolución de los siguientes procedimientos administrativos en materia de ordenación del turismo: sancionador, solicitud de dispensas en alojamiento turístico y declaración de imposibilidad del ejercicio de la actividad turística y se añade un artículo referido a los seguros y garantías.

La ley consta de un único artículo, con un total de veinticinco apartados, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

Esta ley es coherente con los principios de buena regulación previstos en los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Esta norma da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia, en cuanto la razón de interés general en que se funda es la protección de todos los ciudadanos y usuarios implicados, así como de los diferentes agentes que intervienen en la gestión y desarrollo del turismo en la Comunidad de Madrid, a la vez que es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad se contiene la regulación imprescindible para el correcto funcionamiento del sector turístico autonómico al desarrollar sus funciones turísticas, regulando los conceptos básicos necesarios para la gestión de los derechos y obligaciones de contenido turístico y dejando al desarrollo reglamentario todo aquello que no sea necesario establecer por ley, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

Es acorde con el principio de seguridad jurídica porque es coherente con el ordenamiento jurídico vigente nacional y de la Unión Europea y crea un marco normativo turístico claro que facilita el conocimiento y comprensión para las empresas y usuarios.

Se cumple con el principio de transparencia, habiéndose realizado los trámites de consulta pública, audiencia e información pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.1 y 2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, 4.2.a) y d), 5 y 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y, una vez aprobada la norma se publica en el Portal de Transparencia.

En cuanto al principio de eficiencia cabe indicar que la presente ley se adecua al mismo ya que en su aplicación la norma regula los conceptos turísticos para la mejor gestión de los derechos y obligaciones con contenido turístico de la Comunidad de Madrid y sin imponer cargas administrativas innecesarias.

Artículo único. *Modificación de la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.*

La Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid, queda modificada como sigue:

Uno. Se añaden las letras i) y j) al artículo 8, quedando redactado el artículo de la siguiente manera:

> «i) A acceder a los establecimientos turísticos abiertos al público y tener libre entrada y permanencia en ellos, sin más limitaciones que las establecidas por la reglamentación específica de cada actividad y, en su caso, por el reglamento de régimen interior del establecimiento, sin que pueda haber discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, identidad o expresión de género, otras características sexuales u orientación sexual, discapacidad, religión, opinión u otra circunstancia personal o social.
>
> j) Recibir, cuando la contratación o comercialización se efectúe por medios digitales, información transparente, veraz e integra sobre las características esenciales del servicio, el precio total, las condiciones de contratación, cancelación y reembolso y cualquier otra condición relevante para la decisión de contratación.»

Dos. Se añaden las letras d), e), f) y g) al artículo 9, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

«Artículo 9. Deberes.

Los usuarios turísticos están obligados a:

a) Observar las normas usuales de convivencia en los establecimientos turísticos.

b) Someterse a las prescripciones particulares de los establecimientos y empresas cuyos servicios disfruten o contraten y muy particularmente, a los reglamentos de uso o de régimen interior, siempre que no contravengan lo previsto en las leyes y en los reglamentos de desarrollo de las mismas.

c) Pagar el precio de los servicios utilizados, en el momento de la presentación de la factura o en el plazo pactado.

d) Cumplir el régimen de reservas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación en función del servicio turístico contratado.

e) Respetar el entorno medioambiental, el patrimonio histórico y cultural y los recursos turísticos.

f) En el caso del servicio turístico de alojamiento, respetar la fecha y hora pactadas de salida del establecimiento, dejando libre la unidad de alojamiento ocupada».

g) Hacer un uso adecuado de los establecimientos, instalaciones, espacios y recursos utilizados y evitar comportamientos que puedan causar daños, molestias desproporcionadas o alteraciones injustificadas de la convivencia.

Tres. Se modifica la letra b) y se añaden las letras l), m) y n) al artículo 12, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

«Artículo 12. Obligaciones.

Son obligaciones de las empresas turísticas:

a) Destinar sus instalaciones a la prestación de los servicios turísticos objeto de regulación por la presente Ley.

b) Informar a los usuarios, con carácter previo a la contratación, de las características esenciales y condiciones de prestación de los servicios, su precio final y los conceptos incluidos o excluidos, las condiciones de accesibilidad y, cuando resulten aplicables, las normas de utilización o convivencia y las circunstancias conocidas que puedan afectar de forma significativa a su prestación o disfrute.

c) Facilitar los bienes y servicios con la máxima calidad en los términos contratados, de acuerdo con la categoría del establecimiento, en su caso, y con lo dispuesto en las reglamentaciones correspondientes.

d) Dar la máxima publicidad a los precios de todos los servicios y notificarlos a la Administración, cuando sea preceptivo.

e) Facturar los servicios de acuerdo con los precios establecidos.

f) Cuidar del buen funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones y servicios del establecimiento.

g) Garantizar en las instalaciones y servicios turísticos la salud y seguridad de las personas y la seguridad de los bienes en los términos establecidos en la legislación vigente.

h) Cuidar del buen trato dado a los clientes, por parte del personal de la empresa.

i) Facilitar al cliente, cuando lo solicite, la documentación preceptiva para formular reclamaciones.

j) Facilitar a la Administración la información y documentación preceptiva para el correcto ejercicio de las atribuciones que legal y reglamentariamente le correspondan.

k) Informar a los usuarios de los datos de identificación de la entidad prestadora de los servicios turísticos debiendo hacer constar de forma clara e inequívoca los datos exigidos por la normativa aplicable.

l) Cumplir el régimen de reservas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

m) Mantener vigentes y actualizados los seguros de responsabilidad civil y otras garantías a los que les obliga la normativa que les sean de aplicación.

n) Informar a los usuarios de la existencia de un seguro o, en su caso, de otras garantías y, en particular, de los datos de la entidad aseguradora y de la cobertura geográfica del seguro».

Cuatro. Se añade un nuevo artículo 12 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 12 bis. Seguros y otras garantías.

1. Para la prestación de actividades y servicios turísticos será necesario que los prestadores cuenten con un seguro de responsabilidad civil profesional adecuado u otra garantía equivalente que cubra los daños que estas empresas puedan provocar en la prestación de la actividad o del servicio turístico de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

2. Para las actividades de agencias de viajes, organizadoras o minoristas, de viajes combinados o empresas que faciliten servicios de viajes vinculados, será necesario constituir una garantía, individual o colectiva, frente a la insolvencia y, en su caso, repatriación del destinatario del servicio.

3. La normativa reglamentaria de desarrollo de cada una de las actividades y servicios previstos en los apartados anteriores podrá fijar, cuando resulte necesario y proporcionado, las cuantías y características de los seguros y otras garantías equivalentes exigibles en atención a la naturaleza y al riesgo propio de cada actividad o servicio.”

Cinco. Se modifica la redacción de la letra b) y se añaden las letras d), e) y f) al artículo 13, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

«Artículo 13. Derechos.

Las empresas y entidades turísticas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en las actividades de promoción turística realizadas por la consejería competente en materia de turismo de la Comunidad de Madrid.

b) Participar en los programas de fomento turístico y solicitar las ayudas y subvenciones destinadas al desarrollo del sector.

c) Participar en la adopción de decisiones por los poderes públicos en los términos previstos en la legislación vigente, a través de sus asociaciones u órganos de representación.

d) Obtener el reconocimiento, por parte de la administración turística competente, de la clasificación administrativa de los establecimientos de su titularidad, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos legalmente exigidos.

e) Impulsar, a través de sus asociaciones profesionales, el desarrollo y ejecución de programas de cooperación pública y privada de interés general para el sector turístico.

f) Proponer, a través de sus asociaciones profesionales, la realización de estudios, investigaciones y publicaciones que contribuyan a la mejora del desarrollo de la empresa turística en la Comunidad de Madrid».

Seis. Se añade un nuevo artículo 13 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 13 bis. Precios.

1. Los precios de la actividad turística serán libremente determinados y ofertados y estarán a disposición de los usuarios turísticos, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la normativa en materia de protección de los consumidores y usuarios.

2. Los precios se exhibirán al público mediante carteles perfectamente visibles o legibles en el lugar donde efectivamente se presten los servicios, a través de un soporte escrito y en los canales de difusión online si se tuvieran.

3. Asimismo, se deberán cumplir las normas sobre facturación y cancelación de servicios turísticos en los términos previstos en la normativa sobre protección de consumidores y usuarios que resulte de aplicación».

Siete. Se modifica la redacción del título y del apartado primero del artículo 15, y se suprimen los apartados 2, 3 y 4 quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 15. Requisitos en los establecimientos turísticos.

Los establecimientos turísticos quedan sujetos al cumplimiento de los requisitos mínimos reglamentariamente determinados, sin perjuicio de los exigidos por otras normativas sectoriales».

Ocho. Se añade un nuevo artículo 15 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 15 bis. Acceso y permanencia en los establecimientos turísticos.

1. Los establecimientos turísticos tienen la consideración de públicos, sin que el libre acceso a los mismos pueda ser restringido por razones de raza, sexo, identidad o expresión de género, otras características sexuales u orientación sexual, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social que suponga discriminación.

2. Las condiciones de accesibilidad a los establecimientos turísticos serán las determinadas por la normativa aplicable a cada tipo de establecimiento.

3. El acceso y la permanencia en los establecimientos de alojamiento turísticos estarán condicionados al cumplimiento de reglamentos de uso o régimen interior si se opta por su existencia. Estos reglamentos son de carácter voluntario, no podrán contravenir, en ningún caso, lo dispuesto en esta ley y deberán encontrarse disponibles de forma bien visible en los lugares de acceso al establecimiento, así como en las páginas web de las empresas que dispongan de ellas.

4. Los titulares de los establecimientos turísticos podrán negar la admisión en sus establecimientos o impedir la permanencia en sus instalaciones a quienes incumplan alguno de los deberes que establece el artículo 9. Estas condiciones para el ejercicio del derecho de admisión deberán constar en lugar visible en la entrada de los establecimientos y respetar los derechos que se recogen en el artículo 8 i) y en el apartado 1 de este artículo 15 bis en cuanto a la prohibición de discriminación.

5. Los titulares de las empresas turísticas o de los establecimientos de alojamiento turísticos pueden solicitar el auxilio de los agentes de la autoridad para desalojar de un establecimiento a las personas que incumplan las reglas usuales de convivencia social y a las que pretendan entrar con finalidades distintas del pacífico disfrute del servicio que se presta o de la actividad que se desarrolla.

6. El régimen de admisión de animales domésticos en un establecimiento de alojamiento turístico debe constar en lugares visibles del establecimiento y en la información de promoción.

7. De conformidad con lo establecido por la normativa sectorial, las personas con discapacidad, deben poder entrar al mismo acompañadas de perros de asistencia».

Nueve. Se modifica el artículo 20 que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 20. Oficinas de Turismo y Red de Oficinas de Turismo de la Comunidad de Madrid.

1. Las Oficinas de Turismo son servicios de información, acogida, orientación y asistencia al visitante y constituyen instrumentos para la promoción del patrimonio cultural, histórico, natural, gastronómico y comercial y para la vertebración territorial de la actividad turística.

2. La Comunidad de Madrid impulsará y coordinará la Red de Oficinas de Turismo, en colaboración con las entidades locales y demás entidades públicas que participen en la prestación de servicios de información turística.

3. La Red promoverá la distribución territorial equilibrada de los flujos turísticos y facilitará al visitante información sobre el conjunto de los destinos y recursos turísticos de la Comunidad de Madrid, prestando especial atención a los municipios y territorios con menor intensidad turística.

4. Las oficinas integradas en la Red deberán garantizar una información veraz, actualizada, accesible y de calidad y dispondrán de personal adecuadamente formado.

5. La Comunidad de Madrid impulsará la digitalización de la Red y la incorporación de herramientas tecnológicas y sistemas de inteligencia artificial destinados a mejorar la información, orientación y personalización de la experiencia turística, facilitar información multilingüe y accesible y favorecer una distribución territorial sostenible de los flujos turísticos.

6. Estas herramientas podrán facilitar, cuando los datos se encuentren disponibles, información actualizada sobre movilidad y transporte público, recursos turísticos, horarios, eventos, accesibilidad y alternativas de visita.

7. La utilización de sistemas de inteligencia artificial tendrá carácter complementario a la atención profesional y presencial y se realizará con respeto a los principios de transparencia, accesibilidad, protección de datos y demás normativa aplicable.

8. Reglamentariamente se establecerán los requisitos mínimos de calidad, accesibilidad, formación, información y servicios necesarios para la incorporación a la Red.»

Diez. Se modifica la redacción del título y de los apartados 1, 2, 3 y 4 y se añade el apartado 5 del artículo 21, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

«Artículo 21. Declaración responsable y comunicación.

1. Los establecimientos turísticos están obligados a presentar ante la dirección general competente en materia de turismo, el inicio de su actividad, o cualquier modificación, incluida el cambio de titularidad que afecte a la declaración inicial, a través de una declaración responsable y el cese de su actividad mediante una comunicación.

2. A dichos efectos se entiende por declaración responsable el documento suscrito por la persona titular de una actividad empresarial o profesional, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La dirección general competente en materia de turismo podrá efectuar, en cualquier momento, la comprobación del contenido de la declaración responsable y de la comunicación de cese.

4. La comprobación de la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la administración competente en materia de turismo de la mencionada declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos,

y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución administrativa que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al ejercicio de la actividad correspondiente. Igualmente, podrá determinar la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período máximo de un año.

5. La presentación de la declaración responsable cumplimentada conforme a los requisitos exigidos en este artículo, se considerará título jurídico suficiente para poder iniciar la actividad turística de que se trate, sin perjuicio de las facultades de comprobación, inspección y control atribuidas a la Administración turística y del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en el resto de normas sectoriales que le resulten de aplicación».

Once. Se añade un nuevo artículo 22, con la siguiente redacción:

«Artículo 22. Plazo para resolver y notificar.

Se establece el plazo máximo de seis meses para resolver y notificar la resolución de los siguientes procedimientos administrativos en materia de ordenación del turismo: sancionador, solicitud de dispensas en alojamiento turístico y declaración de imposibilidad del ejercicio de la actividad turística».

Doce. Se modifica el título, la redacción de los apartados 1, 2, 3 y 4 y se añaden los apartados 5 y 6 del artículo 23, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

«Artículo 23. Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos.

1. Se denomina Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos a la base de datos informatizada que reúne el conjunto de inscripciones y datos concernientes a las empresas y entidades que desarrollan actividades turísticas reconocidas en esta ley y a sus establecimientos.

2. El Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos tiene por finalidad básica servir de instrumento de conocimiento del sector de forma que facilite, entre otras, las actividades de programación, planificación, informativas y estadísticas atribuidas a la administración turística, sin perjuicio de las competencias de la dirección general competente en materia estadística.

3. El Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos que tendrá carácter público se gestionará por la dirección general competente en materia de turismo y la inscripción se practicará de oficio.

4. A efectos estadísticos, de promoción y de constancia de las empresas y entidades que desarrollan actividades turísticas reconocidas en esta ley y sus establecimientos en funcionamiento, la dirección general competente en materia de turismo, elaborará listados de aquellas empresas cuyas modalidades estén contempladas en esta ley.

5. La dirección general competente en materia de turismo podrá consultar en los términos previstos en el artículo 27.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los registros en los que estén inscritos los prestadores

de servicios de otros estados miembros de la Unión Europea que ejerzan su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

6. La modalidad y, en su caso, la clasificación con la que se inscriban las empresas y entidades que desarrollan actividades turísticas reconocidas en esta ley y sus establecimientos en el Registro de Empresas y Establecimientos Turísticos, podrá ser reclasificada previa audiencia a los interesados, de oficio o a instancia de parte».

Trece. Se modifica la redacción del artículo 25 que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 25. Modalidades.

Los servicios de alojamiento turístico se ofertarán bajo alguna de las siguientes modalidades:

a) Establecimientos hoteleros.

b) Apartamentos turísticos.

c) Campamentos de turismo (Campings).

d) Establecimientos de turismo rural.

e) Hosterías (Hostels).

f) Viviendas de uso turístico.

g) Áreas de acogida y pernocta de autocaravanas, cámperes y vehículos similares con tracción propia.

h) Cualquier otra que reglamentariamente se determine».

Catorce. Se modifica la redacción del apartado 2 del artículo 26, que queda redactado de la siguiente manera:

«2. Se entiende por pensiones aquellos otros establecimientos que, ofreciendo alojamiento en habitaciones, con o sin comedor u otros servicios complementarios, por sus estructuras y características no alcanzan los niveles exigidos para los hoteles. Cuando las pensiones tengan un mínimo de veinte plazas de alojamiento y un mínimo de diez habitaciones, podrán denominarse hostales.

Los alojamientos, con o sin comedor, que ofrecen elementales servicios, sin alcanzar los niveles necesarios para ser clasificados con estrellas se considerarán pensiones con la denominación de casas de huéspedes».

Quince. Se modifica la redacción del artículo 28, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 28. Campamentos de turismo.

Se consideran campamentos de turismo los establecimientos turísticos situados en espacios de terreno debidamente delimitados y acondicionados con los correspondientes servicios e

instalaciones, para su ocupación temporal por aquellas personas que pretenden hacer vida al aire libre, con fines vacacionales o turísticos, mediante la utilización de elementos de acampada, a quienes se proporciona una prestación de servicios a cambio de un precio.

Los mencionados elementos de acampada comprenden:

a) Aquellos que puedan ser fácilmente transportables o estén dotados de elementos de rodadura debidamente homologados y exentos de cimentación.

No tendrán esta condición cuando los elementos de rodadura hayan sido retirados o se encuentren inutilizables.

b) Los elementos fijos de alojamiento, tipo bungalós u otras figuras análogas».

Dieciséis. Se añade un nuevo artículo 29 bis con la siguiente redacción:

«Artículo 29 bis. Hosterías (Hostels).

Se consideran hosterías (hostels) los establecimientos que ofrecen al público el servicio de alojamiento turístico con carácter temporal, en habitaciones de capacidad múltiple dotadas de camas literas de dos alturas, pudiendo contar, además, con habitaciones dobles o habitaciones individuales, siempre que reúnan los requisitos mínimos contenidos en su correspondiente decreto. Se clasificarán en una única categoría».

Diecisiete. Se añade un nuevo artículo 29 ter con la siguiente redacción:

«Artículo 29 ter. Viviendas de uso turístico.

Tienen la consideración de viviendas de uso turístico aquellos pisos, estudios, apartamentos o casas que, de forma habitual, amueblados y equipados en condiciones de uso inmediato, son comercializados y promocionados en canales de oferta turística o por cualquier otro modo de comercialización o promoción, para ser cedidos en su totalidad con fines de alojamiento turístico, a cambio de un precio y sin carácter de residencia permanente para los usuarios».

Dieciocho. Se añade un nuevo artículo 29 quater con la siguiente redacción:

«Artículo 29 quater. Áreas de acogida y pernocta de autocaravanas, cámperes y vehículos similares con tracción propia.

Se entiende por áreas de autocaravanas, cámperes y vehículos similares con tracción propia los establecimientos turísticos ubicados en espacios de terreno debidamente delimitados, dotados y acondicionados, abiertos al público para la ocupación temporal y uso exclusivo de autocaravanas, cámperes y vehículos similares con tracción propia, y de las personas que en ellas viajen, a cambio de un precio y donde poder efectuar tareas de mantenimiento propias de estos vehículos, tales como vaciado y limpieza de depósitos, suministro de agua y electricidad y facilitar a las personas que viajan en ellas el descanso y en su caso la pernoctación. En estas áreas estará permitida la apertura de toldos, mesas, sillas, así como la nivelación del vehículo y la apertura de ventanas superando el perímetro del mismo, siempre que se haga dentro de los límites de la misma parcela».

Diecinueve. Se modifica la redacción del artículo 31, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 31. Definición.

1. Constituye intermediación turística la actividad de quienes se dedican profesional y habitualmente al ejercicio de actividad de mediación y organización de servicios turísticos, pudiendo utilizar medios propios en la prestación de los mismos.

2. Los servicios de intermediación turística se ofertarán bajo la modalidad de agencias de viajes o cualquier otra que reglamentariamente se determine, si bien estas últimas, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 32, no podrán ejercer la actividad de mediación y organización de servicios turísticos considerados como viajes combinados».

Veinte. Se modifica la redacción del apartado 3 del artículo 32 que queda redactado de la siguiente manera:

«3. Atendiendo a las actividades que desempeñan, las agencias de viajes se clasifican en tres grupos:

a) Organizadoras.

b) Minoristas.

c) Organizadoras-minoristas».

Veintiuno. Se añaden nuevas letras g), h) e i) al artículo 50 que quedará redactado con el siguiente contenido:

«Artículo 50. Funciones.

Son funciones de la Inspección de Turismo:

a) La vigilancia y comprobación del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de turismo.

b) La comprobación de las presuntas infracciones en materia turística objeto, tanto de denuncias y reclamaciones, como de las comunicaciones de órganos administrativos, ya sean éstos, locales, autonómicos, de la Administración General del Estado o de otros Estados miembros de la Unión Europea.

c) La verificación de las condiciones generales y de los requisitos técnicos mínimos exigidos en la normativa turística a las empresas y actividades incluidas en el ámbito de la presente Ley.

d) La comprobación y seguimiento de las actividades de fomento y de las acciones de formación dirigidas a los profesionales del sector turístico.

e) La clausura o cierre de establecimientos en los supuestos previstos en la normativa turística en virtud de resolución adoptada por el órgano competente en materia de inspección de turismo.

f) Todas aquellas funciones que se le puedan atribuir para el control de calidad de los servicios turísticos.

g) La vigilancia y comprobación de la publicidad, oferta y comercialización de servicios turísticos realizada a través de páginas web, plataformas digitales, redes sociales y cualesquiera otros canales digitales.

h) h) La utilización y cruce, de conformidad con la normativa aplicable, de información procedente de registros y sistemas públicos de información con la finalidad de detectar actividades turísticas no declaradas o incumplimientos de la normativa turística.

i) La cooperación y coordinación con las entidades locales y con otras administraciones públicas para el intercambio de información relevante para la inspección y control de la actividad turística.»

Veintidós. Se suprime la letra j) del artículo 57, pasando las actuales letras k) y l) a ser j) y k), respectivamente.

«Artículo 57. Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

a) Las deficiencias en la prestación de los servicios contratados, de conformidad con su naturaleza y con las condiciones y estipulaciones acordadas.

b) Las deficiencias en las condiciones de funcionamiento y limpieza de los locales, instalaciones, mobiliario y enseres.

c) La falta de distintivos, anuncios, documentación e información de exposición pública obligatoria, su exhibición sin las formalidades exigidas o cualquier forma de ocultación de los mismos.

d) La incorrección en el trato al usuario.

e) El incumplimiento de las disposiciones relativas a documentación, libros o registros establecidos obligatoriamente para el adecuado régimen y funcionamiento de la empresa, instalación o servicio y como garantía para la protección del usuario.

f) La inexistencia de hojas de reclamaciones, o la negativa a entregarlas cuando se soliciten por los clientes.

g) El incumplimiento de las normas que regulan la publicidad de los productos y servicios y sus precios.

h) La no especificación de los conceptos o servicios contratados en los justificantes de pago a entregar al cliente.

i) La deficiencia de información a los usuarios sobre las características o naturaleza de los servicios turísticos.

j) La falta de comunicación, notificación o declaración a la consejería competente en materia de turismo, de las obligaciones exigidas por la normativa turística, o su realización fuera de los plazos establecidos.

k) El incumplimiento de los requisitos, obligaciones y prohibiciones establecidas en esta ley y disposiciones que la desarrollen, siempre que no deba ser calificado como grave o muy grave».

Veintitrés. Se modifica la redacción de los apartados a), j), k), l), ñ), o), p) y q) del artículo 58, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

«Artículo 58. Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

a) La alteración o modificación de alguna de las condiciones contenidas en la declaración responsable, sin haber presentado la declaración responsable exigida en esta ley y en el resto de la normativa turística.

b) La utilización de denominaciones, rótulos o distintivos diferentes a los que corresponden conforme a su clasificación.

c) La inexistencia de instalaciones o servicios obligatorios, según la normativa turística.

d) La falta manifiesta o generalizada de conservación o limpieza de los enseres, locales e instalaciones.

e) La no prestación de alguno de los servicios contratados, o el incumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad o naturaleza con que aquellos fueron pactados.

f) El incumplimiento de las normas sobre reservas y cancelaciones de plazas o la reserva confirmada de plazas en número superior a las disponibles.

g) La percepción de precios superiores a los notificados, publicitados o contratados, así como el incumplimiento de las disposiciones o normas vigentes en materia de precios.

h) La no expedición o entrega al usuario turístico de los justificantes de pago por los servicios prestados, o la no entrega en el momento de la perfección del contrato de los documentos que le permitan disfrutar de los servicios contratados.

i) Toda publicidad, descripción e información de los servicios que no corresponda a criterios de utilidad, precisión y veracidad, o pueda inducir a engaño o confusión, o que impida reconocer la verdadera naturaleza del servicio que se pretende contratar, así como el incumplimiento por parte de los prestadores de servicios turísticos, de las obligaciones de información, cuando por su repercusión sobre los derechos de los usuarios, deba considerarse grave.

j) La obstrucción a la actuación de la inspección turística sin que llegue a impedirla, la negativa o resistencia a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o la falta

de comparecencia ante los requerimientos de la inspección, en los términos previstos en el artículo 51.2 de esta ley.

k) La negativa o resistencia injustificada a satisfacer el ejercicio de los derechos que las disposiciones turísticas vigentes reconocen al usuario.

l) Cualquier actuación discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, identidad o expresión de género, otras características sexuales u orientación sexual, discapacidad, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

m) Permitir la estancia en los alojamientos turísticos por tiempo superior al establecido en la normativa turística.

n) Realizar o consentir obras, edificaciones, instalaciones o construcciones incompatibles o prohibidas en los alojamientos turísticos.

ñ) La falta de actividad comprobada de las agencias de viajes durante tres meses consecutivos, sin causa justificada.

o) La ausencia o falta de mantenimiento o reposición de los seguros, avales y garantías establecidos por la normativa turística.

p) No formalizar el contrato de viaje combinado o de los servicios de viajes vinculados que tengan naturaleza turística, o el incumplimiento de cualquier obligación prevista en la normativa reguladora de los viajes combinados y de los servicios de viajes vinculados realizado por empresas turísticas sujetas a esta ley, siempre que repercuta en la seguridad o los derechos económicos de los usuarios.

q) El incumplimiento de la prohibición de realizar acampada libre en el territorio de la Comunidad Autónoma».

Veinticuatro. Se modifica la redacción de las letras a), b), c) y se añade la letra e) del artículo 59, quedando el artículo redactado de la siguiente manera:

«Artículo 59. Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) La oferta, prestación de servicios y la realización de actividades sin haber presentado la declaración responsable exigida por esta ley y el resto de la normativa turística.

b) La negativa u obstrucción a la actuación de la inspección turística de forma que llegue a impedirla.

c) La aportación de información o documentos falsos a los órganos competentes en materia de turismo.

d) La utilización de los establecimientos de alojamiento turístico como residencia permanente, o cualquier otra finalidad distinta del uso turístico.

e) El incumplimiento de la resolución que declare la imposibilidad de ejercer la actividad turística, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.4».

Veinticinco. Se modifica la redacción de la letra b) del apartado 1 del artículo 61, quedando redactado de la siguiente manera:

«Artículo 61. Determinación de las sanciones.

1. La determinación de las sanciones previstas en esta Ley se formulará de acuerdo con los siguientes criterios:

b) Las multas se impondrán de acuerdo con la siguiente graduación:

1) Infracciones leves, en cuantía de hasta 3000 euros.

2) Infracciones graves, en cuantía comprendida entre 3001 y 30000 euros.

3) Infracciones muy graves, en cuantía comprendida entre 30001 y 300000 euros.

Para la imposición de sanciones pecuniarias se atenderá al principio de que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas».

Veintiséis. Se modifica la redacción del artículo 68, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 68. Órganos competentes en materia de sanciones.

Son órganos competentes para la imposición de las sanciones a que se refiere esta ley:

a) El titular de la dirección general competente en materia de turismo o el órgano que se determine reglamentariamente, para la imposición de las sanciones por infracciones leves y graves.

b) El titular de la consejería competente en materia de turismo o el órgano que reglamentariamente se determine, para las sanciones por infracciones muy graves, con multa de hasta 90.000 euros o que lleven aparejada la suspensión o cierre por plazo superior a seis meses o revocación.

c) El Consejo de Gobierno, para las infracciones muy graves con multa superior a 90. 000 euros o que lleven aparejada la clausura definitiva del establecimiento».

Veintisiete. Se modifica la redacción del apartado 1 del artículo 69, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Transcurridos seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador sin que se haya dictado resolución, se producirá su caducidad, con archivo de actuaciones.

En estos casos de caducidad del procedimiento, se aplica la obligación de resolver expresamente y notificar la resolución».

Disposición adicional única. Evaluación de la eficacia de la Ley.

«En el plazo de tres años desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno remitirá a la Asamblea de Madrid un informe de evaluación sobre la eficacia de las modificaciones introducidas, con especial referencia a:

a) Evolución del número de viviendas de uso turístico;
b) Evolución de la oferta ilegal detectada;
c) Actuaciones inspectoras realizadas»

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de rango igual o inferior que contradigan lo establecido en esta ley.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-10/2026 RGEP.14286, DE IMPULSO Y DESARROLLO EQUILIBRADO DE LA REGIÓN ———

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, ha tomado conocimiento y da traslado a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a los efectos previstos en el artículo 143 del Reglamento de la Asamblea, de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista (RGEP.20078/2026), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-10/2026 RGEP.14286, de impulso y desarrollo equilibrado de la Región.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-10/2026 RGEP.14286, DE IMPULSO Y DESARROLLO EQUILIBRADO DE LA REGIÓN

ENMIENDA NÚM. 1

De Adición. Al apartado I de la Exposición de Motivos.

Se propone añadir un párrafo nuevo tras el párrafo que comienza "En un escenario en el que...", entre el párrafo 6 y el párrafo 7, que quedará redactado como sigue:

"El impulso y desarrollo equilibrado de la Región debe entenderse desde una perspectiva integral, orientada no solo al crecimiento económico y a la atracción de inversión y talento, sino también a

garantizar la cohesión social y territorial, el acceso a una vivienda asequible y adecuada, la proximidad a los servicios y equipamientos públicos, la protección del medio ambiente y la utilización racional de los recursos naturales. El equilibrio territorial deberá procurar asimismo una distribución proporcionada de las oportunidades, infraestructuras, equipamientos y servicios entre los distintos ámbitos de la Comunidad de Madrid."

ENMIENDA NÚM. 2

De Adición. Al apartado I de la Exposición de Motivos.

Se propone añadir un párrafo nuevo tras el párrafo que comienza "En la actualidad resulta imprescindible avanzar...", entre el párrafo 11 y el párrafo 12, que quedará redactado como sigue:

"La política de ordenación del territorio y urbanística deberá contribuir de manera prioritaria a facilitar el acceso a una vivienda digna, adecuada y asequible, promoviendo un parque suficiente de vivienda sujeta a protección pública y garantizando su adecuada distribución territorial, de forma que el crecimiento urbano contribuya a reforzar la cohesión social y evitar procesos de segregación residencial."

ENMIENDA NÚM. 3

De Adición. Al apartado III de la Exposición de Motivos.

Se propone añadir un párrafo nuevo tras el párrafo que comienza "El título preliminar define el objeto y los principios...", entre el párrafo 1 y el párrafo 2, que quedará redactado como sigue:

"La intervención de la ciudadanía deberá integrarse de forma temprana en los procesos de definición y revisión de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, proporcionando información comprensible y suficiente y estableciendo mecanismos que permitan conocer y valorar de manera motivada las aportaciones formuladas por las personas y colectivos afectados."

ENMIENDA NÚM. 4

De Adición. Al apartado XI de la Exposición de Motivos.

Se propone añadir un párrafo nuevo tras el párrafo que comienza "El régimen de colaboración público-privada en materia de urbanismo...", entre el párrafo 2 y el párrafo 3, que quedará redactado como sigue:

"La intervención de entidades privadas en tareas de comprobación o verificación deberá mantener en todo momento el carácter instrumental que le corresponde, preservando la dirección y responsabilidad últimas de las Administraciones públicas sobre la aplicación de la normativa urbanística y ambiental y sobre la protección del interés general, así como garantizando condiciones suficientes de independencia, transparencia y supervisión administrativa."

ENMIENDA NÚM. 5

De Modificación. Artículo 1. Objeto.

Sustituir los apartados 1 y 2 por el siguiente contenido:

"1. Esta ley tiene por objeto regular la ordenación del territorio y la actividad urbanística en la Comunidad de Madrid para lograr la satisfacción del interés general y el impulso y el desarrollo equilibrado de la región, dentro de los límites de la función social de la propiedad al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 y 47 de la Constitución.

2. La ordenación del territorio es una función pública que corresponde a la Comunidad de Madrid, para la organización racional y equilibrada de la utilización del mismo y, en general, de los recursos naturales, que debe propiciar la cohesión e integración social, la dinamización económica y la responsabilidad medioambiental, de conformidad con el principio de desarrollo sostenible."

ENMIENDA NÚM. 6

De Adición. Artículo 2. Principios rectores.

Se propone añadir un nuevo apartado l) con el siguiente tenor literal:

"l) Atender, teniendo en cuenta la perspectiva de género, en la ordenación de los usos del suelo, a los principios de accesibilidad universal, de movilidad, de eficiencia energética, de garantía de suministro de agua, de prevención de riesgos naturales y de accidentes graves, de prevención y protección contra la contaminación y limitación de sus consecuencias para la salud o el medio ambiente".

ENMIENDA NÚM. 7

De Adición. Artículo 2. Principios rectores.

Se propone añadir un nuevo apartado n) con el siguiente tenor literal:

"n) Respetar los principios de no regresión ambiental y territorial, precaución, prevención, resiliencia climática, suficiencia de recursos públicos y protección de la salud, de modo que la simplificación de procedimientos no pueda reducir las garantías sustantivas, ambientales, sociales, patrimoniales ni de participación pública".

ENMIENDA NÚM. 8

De Adición. Artículo 2. Principios rectores.

Se propone añadir un nuevo apartado ñ) por el siguiente tenor literal:

"ñ) Anticiparse a la lacra de los incendios con una adecuada prevención, limpieza y cuidado de las zonas forestales."

ENMIENDA NÚM. 9

De Adición. Artículo 3. Objetivos.

Añadir en la letra a) tras la palabra "vivienda":

"asequible"

ENMIENDA NÚM. 10

De Supresión. Artículo 3. Objetivos.

Suprimir el apartado i).

ENMIENDA NÚM. 11

De Adición. Artículo 4. Régimen de la actividad de ordenación del territorio.

Añadir un nuevo apartado i) en el punto 1, con el siguiente contenido:

"i) Integrar sistemáticamente el conocimiento patrimonial y arqueológico en las decisiones territoriales desde sus fases iniciales de planificación, garantizando la coordinación efectiva con la legislación sectorial de patrimonio cultural."

ENMIENDA NÚM. 12

De Modificación. Artículo 6. Titularidad de las competencias administrativas en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Se propone sustituir el texto del apartado 2 por el siguiente tenor literal.

"Los municipios ostentan como competencias propias, entre otras, la elaboración, tramitación, aprobación inicial y provisional del planeamiento territorial municipal; la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de ámbito municipal y de los instrumentos complementarios; gestión ejecución y disciplina urbanística. Las potestades atribuidas y las competencias asignadas a las Administraciones públicas incluyen, además de las determinadas expresamente en la presente Ley, cuantas facultades sean congruentes con ellas para ser ejercidas con arreglo a la normativa de régimen local."

ENMIENDA NÚM. 13

De Supresión. Artículo 8. Clases de los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos.

Se propone suprimir la letra b).

"b) Instrumentos de naturaleza mixta que comprenden los planes estratégicos municipales."

ENMIENDA NÚM. 14

De Adición. Artículo 8. Clases de los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos.

Añadir al final del apartado d) el siguiente texto:

"Los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos revestirán la naturaleza de instrumento normativo y científico especial de identificación, protección y tutela del patrimonio cultural, integrándose con carácter vinculante en la ordenación territorial y urbanística."

ENMIENDA NÚM. 15

De Supresión. Artículo 9. Principios que rigen la relación entre los instrumentos de ordenación y conservación de instrumentos y actos.

Se propone suprimir el apartado 3.

"3. En aquellos casos en los que se produzca la anulación de las normas de aplicación directa propias de la ordenación urbanística de un plan estratégico municipal, podrán conservarse los instrumentos de ordenación urbanística que se hayan dictado con posterioridad a su aprobación, siempre que estos se ajusten a su ámbito competencial y su contenido se ajuste a las prescripciones de esta ley."

ENMIENDA NÚM. 16

De Supresión. Artículo 9. Principios que rigen la relación entre los instrumentos de ordenación y conservación de instrumentos y actos.

Se propone suprimir el apartado 4.

"4. En los supuestos de declaración de nulidad parcial de un instrumento de ordenación, esto es, cuando la nulidad pueda individualizarse respecto de un determinado ámbito territorial o cuando afecte a algunos preceptos o a concretas determinaciones que posean autonomía o entidad propia respecto del resto; subsistirán los actos dictados en aplicación de la parte no afectada por la declaración de nulidad, sean o no firmes, y aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, dentro del marco establecido en la legislación reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa."

ENMIENDA NÚM. 17

De Adición. Artículo 9. Principios que rigen la relación entre los instrumentos de ordenación y conservación de instrumentos y actos.

Añadir un nuevo apartado 6 con el siguiente contenido:

"6. La conservación de instrumentos, actos o trámites prevista en este artículo se entenderá sin perjuicio de la plena efectividad de las sentencias firmes y de la obligación de ejecutarlas en sus propios términos. En ningún caso podrá utilizarse la conservación para mantener, reproducir o reconstruir una

ordenación o actuación materialmente incompatible con el fallo o con los pronunciamientos que constituyan su fundamento necesario, ni para impedir o dificultar la ejecución judicial."

ENMIENDA NÚM. 18

De Adición. Artículo 10. Ordenación territorial y urbanística y afecciones sectoriales.

Añadir en el apartado 5, detrás de "salvo que el informe haya de manifestarse sobre el dominio público, sus limitaciones o servidumbres", el siguiente contenido:

"o se trate de informes preceptivos u homologaciones reguladas en la legislación de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, en los cuales en ningún caso operará la presunción de silencio positivo, impidiendo la aprobación del instrumento la falta de informe explícito."

ENMIENDA NÚM. 19

De Adición. Artículo 10. Ordenación territorial y urbanística y afecciones sectoriales.

Añadir un nuevo párrafo al final del apartado 6 con el siguiente contenido:

"En todo caso, tendrán la consideración de modificaciones sustanciales aquellas que alteren el grado de protección, la delimitación de yacimientos arqueológicos o bienes catalogados, la servidumbre visual del patrimonio o el régimen de conservación in situ de elementos culturales, requiriendo obligatoriamente un nuevo trámite de información pública."

ENMIENDA NÚM. 20

De Adición. Artículo 10. Ordenación territorial y urbanística y afecciones sectoriales.

Añadir un nuevo apartado 11 con el siguiente contenido:

"11. La Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, junto con instancias superiores de ámbito Estatal, son los únicos organismos competente para evaluar, autorizar, dictaminar o calificar la afección, interés científico y régimen de intervención sobre el patrimonio histórico, arquitectónico, etnográfico, paleontológico y arqueológico en la Comunidad de Madrid. Ninguna entidad privada ni organismo colaborador podrá sustituir ni asumir las potestades y competencias reservadas a dicho órgano."

ENMIENDA NÚM. 21

De Adición. Artículo 11. Derechos y deberes de los ciudadanos.

Añadir en el apartado 2.b) detrás del siguiente texto: "aprobación de los instrumentos de ordenación territorial o urbanísticos, de gestión y urbanización,".

"Catálogos de Bienes Protegidos"

ENMIENDA NÚM. 22

De Modificación. Artículo 11. Derechos y deberes de los ciudadanos.

Sustituir el apartado 3 c) por el siguiente contenido:

"c) Respetar y contribuir a preservar el paisaje urbano y rural, la arquitectura tradicional y el patrimonio histórico, cultural, etnográfico y arqueológico, así como los bienes incluidos en los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos y en las Cartas Arqueológicas, absteniéndose en todo caso de realizar cualquier acto o desarrollar cualquier actividad no permitidos."

ENMIENDA NÚM. 23

De Adición. Artículo 12. Derecho a la información urbanística.

Añadir al final del texto del apartado 1 el siguiente texto:

"en cualquier momento en el que se encuentre el procedimiento".

ENMIENDA NÚM. 24

De Modificación. Artículo 13. Consulta urbanística.

Sustituir en el apartado 3. "tres meses" por "un mes".

ENMIENDA NÚM. 25

De Supresión. Artículo 13. Consulta urbanística.

Se propone suprimir el apartado 4.

ENMIENDA NÚM. 26

De Adición. Artículo 14. Trámite de información pública.

Añadir un nuevo punto 4º, al apartado c) con el siguiente tenor literal:

"4.º Disponibilidad del expediente en formato físico en dependencias municipales en horario de mañana y tarde. Para facilitar el acceso a la información."

ENMIENDA NÚM. 27

De Adición. Artículo 14. Trámite de información pública.

Añadir un nuevo apartado d) con el siguiente tenor literal:

"d) La falta de publicación de los documentos del expediente o la imposibilidad de acceder a ellos o descargarlos, anulará el trámite de información pública, que deberá reiniciarse a todos los efectos y volver a convocarse en el BOCM."

ENMIENDA NÚM. 28

De Adición. Artículo 14. Trámite de información pública.

Añadir un nuevo apartado e) con el siguiente tenor literal:

e) Se crearán Consejos Ciudadanos de Seguimiento Urbanístico, en las escalas autonómica, municipal y territorial (distritos en el caso de las ciudades y comarcas en la escala rural), como derecho ciudadano para participar en el futuro de sus territorios".

ENMIENDA NÚM. 29

De Adición. Artículo 14 bis. Participación ciudadana en la elaboración de los instrumentos de ordenación.

Añadir un nuevo artículo con el siguiente contenido:

"Artículo 14 bis. Participación ciudadana en la elaboración de los instrumentos de ordenación.

1. La elaboración y revisión de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística incluirá, antes de la formulación de una alternativa preferente, un proceso de participación pública sobre el diagnóstico, los objetivos y las alternativas razonables.

2. El proceso garantizará información comprensible, accesibilidad universal, cauces presenciales y electrónicos, un plazo no inferior a cuarenta y cinco días hábiles y la participación de entidades vecinales, sociales y ambientales.

3. El expediente incorporará una memoria de participación y retorno que identifique las aportaciones recibidas y motive su aceptación o rechazo.

4. Cuando, tras la información pública, se introduzcan cambios sustanciales en el modelo territorial, la clasificación del suelo, la edificabilidad, los usos, las redes públicas, la vivienda protegida o la evaluación ambiental, el documento se someterá a una nueva información pública por un plazo no inferior a treinta días hábiles."

ENMIENDA NÚM. 30

De Adición. Artículo 15. Publicidad de los instrumentos de ordenación y ordenanzas.

Añadir al final del párrafo del punto 3. el siguiente tenor literal.

"El error en la información podrá determinar la responsabilidad patrimonial por los daños y perjuicios que se pudieran causar de acuerdo con los requisitos exigidos en el régimen general de responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas."

ENMIENDA NÚM. 31

De Adición. Artículo 15. Publicidad de los instrumentos de ordenación y ordenanzas.

Añadir un nuevo apartado 5, con el siguiente contenido:

5. Todos los instrumentos de ordenación territorial y urbanística mantendrán interconectada su cartografía oficial con la Carta Arqueológica Digital de la Comunidad de Madrid y los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos a través del Portal de Transparencia e Información Geográfica.

ENMIENDA NÚM. 32

De Supresión. Artículo 20. Clasificación del suelo.

Suprimir el apartado c):

"c) Suelo rural no protegido."

ENMIENDA NÚM. 33

De Supresión. Artículo 21. Suelo urbanizado.

Suprimir en el apartado 1, letra c) el siguiente texto:

"o construcción"

ENMIENDA NÚM. 34

De Supresión. Artículo 21. Suelo urbanizado.

Suprimir en el apartado 1, letra d)

ENMIENDA NÚM. 35

De Modificación. Artículo 22. Suelo rural protegido.

Sustituir el apartado 1 por el siguiente texto:

"1. Tendrán la condición de suelo rural protegido los terrenos en que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Aquellos sometidos a régimen especial de protección incompatible con su transformación, conforme a la legislación sectorial, debido a sus valores forestales, históricos, arqueológicos, paleontológicos, etnográficos, ambientales o culturales, a riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o por estar sujetos a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público, o por pertenecer a la red regional supramunicipal de espacios libres y zonas verdes.

b) Aquellos que el planeamiento regional territorial o el planeamiento estratégico municipal consideren necesario preservar de la urbanización, así como aquellos que cuenten con valores paisajísticos, científicos, arqueológicos, paleontológicos, etnográficos, agrícolas o ganaderos."

ENMIENDA NÚM. 36

De Adición. Artículo 22. Suelo rural protegido.

Añadir en el apartado 2 detrás de "deban pertenecer", el siguiente texto:

"o deban ser clasificados"

ENMIENDA NÚM. 37

De Adición. Artículo 22. Suelo rural protegido.

Añadir un nuevo apartado 3 con el siguiente contenido:

"3. Si como consecuencia de incendio o agresión ambiental, sean cuales fueran sus causas, quedasen dañados el suelo, la vegetación y la fauna o sus hábitats, y los terrenos perdieran el valor natural que dio lugar a su protección, quedarán sujetos desde el mismo momento de la producción del daño a restitución medio ambiental. En todo caso, no podrá incluirse este suelo en ninguna otra clase, ni promover transformaciones urbanísticas dentro de los cincuenta años siguientes al daño sufrido."

ENMIENDA NÚM. 38

De Supresión. Artículo 23. Suelo rural no protegido.

Suprimir el artículo 23.

ENMIENDA NÚM. 39

De Adición. Artículo 23. Suelo rural no protegido.

Añadir tras el párrafo el siguiente contenido:

"La transformación urbanística del suelo rural no protegido deberá justificarse por la existencia de necesidades objetivas de carácter residencial, productivo, dotacional o territorial que no puedan ser atendidas razonablemente mediante actuaciones sobre el suelo ya urbanizado.

El instrumento que ordene la transformación incorporará una memoria de necesidades y alternativas que analice, al menos, la demanda que la justifica, las posibilidades de regeneración, rehabilitación, renovación o densificación razonable de la ciudad existente, la suficiencia de las infraestructuras y servicios públicos y los efectos sobre los recursos naturales, el paisaje y la estructura territorial.

La clasificación como suelo rural no protegido no atribuye por sí sola derecho ni expectativa a su transformación urbanística."

ENMIENDA NÚM. 40

De Modificación. Artículo 25. Actuaciones de transformación urbanística.

Sustituir en el apartado 1.b): "No se tendrá en cuenta la implantación y, en general, las necesidades derivadas de la urbanización de las nuevas redes locales.", por el siguiente texto:

"Se tendrá en cuenta las necesidades derivadas de la urbanización de las nuevas redes locales."

ENMIENDA NÚM. 41

De Adición. Artículo 31. Determinaciones sobre la división del suelo.

Añadir una nueva letra d) al apartado 7, con el siguiente tenor literal.

"d) Los ámbitos de actuación y ordenación y los sectores, deberán estar integrados y colindantes a la malla urbana."

ENMIENDA NÚM. 42

De Supresión. Artículo 32. Determinaciones sobre los usos del suelo.

Suprimir el último párrafo del apartado 1.

"En el caso de las parcelas, la edificabilidad del uso predominante deberá ser superior al cincuenta por ciento."

ENMIENDA NÚM. 43

De Adición. Artículo 32. Determinaciones sobre los usos del suelo.

Añadir un nuevo apartado 5, con el siguiente contenido:

"5. Cualquier flexibilización, compatibilización u hibridación de usos regulada mediante ordenanza urbanística municipal que afecte a parcelas o edificaciones cuyo uso característico sea el residencial habitacional requerirá la previa elaboración de un estudio de impacto sobre el mercado de la vivienda. Queda expresamente prohibido autorizar por simple ordenanza el cambio de uso característico residencial a uso terciario, hospedaje o vivienda de uso turístico cuando suponga una reducción neta del parque de vivienda en el barrio o ámbito de actuación, o cuando el sector se encuentre en una zona de mercado residencial tensionado. Toda alteración de esta naturaleza exigirá la tramitación de una modificación del instrumento de planeamiento correspondientes con aprobación del Pleno municipal."

ENMIENDA NÚM. 44

De Adición. Artículo 32. Determinaciones sobre los usos del suelo.

Añadir un nuevo apartado 6, con el siguiente contenido:

"6. En las actuaciones de nueva urbanización se destinará como mínimo el 50 por ciento de las viviendas edificables a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, y de estas el 50 por ciento tendrán carácter social, con la tipología de rentas más bajas y colectivos vulnerables, y de integración social."

ENMIENDA NÚM. 45

De Adición. Artículo 33. Reserva mínima de suelo para viviendas sujetas a algún régimen de protección.

Añadir en el apartado 1 un nuevo párrafo al final con el siguiente texto:

"En cualquier caso, los suelos y las viviendas sujetas a algún régimen de protección pública sean tanto de iniciativa y titularidad pública como privada, ya sea en propiedad o en alquiler mantendrán indefinidamente la calificación oficial de vivienda protegida atribuida por el planeamiento."

Los suelos destinados por el planeamiento a la reserva de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública mantendrán dicho destino con carácter permanente. Las viviendas promovidas sobre esos suelos quedarán sometidas a un régimen de protección pública permanente, sin posibilidad de descalificación, en los términos que establezca la legislación vigente"

ENMIENDA NÚM. 46

De Supresión. Artículo 33. Reserva mínima de suelo para viviendas sujetas a algún régimen de protección.

Se propone suprimir el apartado 2.

ENMIENDA NÚM. 47

De Modificación. Artículo 33. Reserva mínima de suelo para viviendas sujetas a algún régimen de protección.

Se propone sustituir el apartado 3 por el siguiente contenido:

"3. En las actuaciones de nueva urbanización se destinará como mínimo el 50 por ciento de las viviendas edificables a viviendas sujetas a algún régimen de protección pública, y de estas el 50 por ciento tendrán carácter social, con la tipología de rentas más bajas y colectivos vulnerables, y de integración social.

Las reservas de vivienda protegida se materializarán dentro de la propia actuación y se distribuirán de forma equilibrada, con integración tipológica y funcional. Solo excepcionalmente, por imposibilidad física acreditada y previa información pública, podrá admitirse su materialización en un ámbito próximo del mismo municipio y área urbana, de ejecución simultánea o anterior, sin reducción de superficie edificable ni del número de viviendas protegidas."

ENMIENDA NÚM. 48

De Modificación. Artículo 35. Redes públicas.

Se propone sustituir el texto de la letra d) del apartado 2 por el siguiente tenor literal:

"d) La vivienda pública o el alojamiento dotacional de carácter demanial sujeta a algún régimen de protección, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

1.º Implantarse en suelos calificados por el planeamiento urbanístico como equipamientos públicos o análogos.

2.º Destinarse a ciudadanos que dispongan de ingresos anuales netos menores a dos veces el salario mínimo interprofesional y que no dispongan de vivienda en propiedad, tales como menores de 35 años, mayores de 65, víctimas de violencia de género, de desahucios u otros colectivos vulnerables análogos y no suponer en ningún caso una tasa de esfuerzo superior al 30% de la renta media del municipio.

3.° Disponerse en el planeamiento la superficie de suelo necesaria para satisfacer la demanda que la administración determine para ellas, justificada en un riguroso estudio de demanda en el ámbito espacial en que se ubican, a reservar en la destinada a los estándares cuantitativos previstos para las diferentes actuaciones urbanísticas establecidos en el artículo 36 de esta ley y que nunca será inferior al 50 % de la superficie de suelo destinada a las viviendas de protección pública, VPP, en los términos establecidos en el artículo 33.1 de esta ley.

4.° Adjudicarse temporalmente y con carácter rotatorio, debiendo comprobarse el mantenimiento de los requisitos exigibles de adjudicación por periodos máximos quinquenales.

5° Destinarse principalmente a lograr la solidaridad intergeneracional y atendiendo a la integración de la perspectiva de género para el diseño de los edificios y su entorno.

6° Debe tratarse de suelos que no cuenten con proyecto de edificación con destino público aprobado y vigente.

7° Los proyectos se definirán a partir de un proceso participativo para el diseño de soluciones que englobe al tejido participativo, al menos del área inmediata al que sirvan.

8° No contar el área homogénea al que dan servicio con un uso residencial mayor al 70% de viviendas con algún tipo de protección.

9° Que los equipamientos sean fruto de cesiones que se hayan producido con una antigüedad superior a los 16 años.

10° Para los alojamientos dotacionales el límite máximo de precio de alquiler será el que se estipula en el sistema de referencia del precio de alquiler y en cualquier caso menor a la tasa de esfuerzo calculada en base a la renta del municipio"

11° La red de vivienda pública de carácter demanial sujeta a algún régimen de protección podrá implantarse en parcelas independientes o en edificabilidad sobrante de parcelas calificadas como redes supramunicipales y generales de dotaciones públicas únicamente cuando un informe técnico municipal o autonómico, según la titularidad de la red, motive de forma expresa y motivada suficientemente, la

inexistencia de necesidad presente o razonablemente previsible de la dotación y la inexistencia de alternativas adecuadas en suelo público residencial.

La implantación no podrá reducir por debajo de los estándares legalmente exigibles la capacidad dotacional del ámbito ni producir la desaparición material o funcional de una dotación necesaria. La decisión y los informes justificativos se someterán a información pública.

ENMIENDA NÚM. 49

De Supresión. Artículo 36. Estándares urbanísticos cuantitativos.

Suprimir el segundo párrafo de la letra c) del apartado 5, desde "El estándar cuantitativo mínimo de redes públicas locales..." hasta "El estándar cuantitativo mínimo total de redes locales debe quedar garantizado".

ENMIENDA NÚM. 50

De Modificación. Artículo 36. Estándares urbanísticos cuantitativos.

Se propone sustituir el texto de la letra d) del apartado 5 por el siguiente tenor literal:

"d) La red de vivienda pública o alojamientos dotacionales de carácter demanial sujeta a algún régimen de protección podrá implantarse directamente en parcelas independientes o en edificabilidad sobrante de parcelas calificadas como equipamientos públicos por el planeamiento urbanístico ocupando la totalidad de sus superficie, o bien construirse con el equipamiento que originariamente estuviera previsto conformando un edificio contenedor de ambos usos dotacionales en régimen de propiedad horizontal, a ubicar tanto en suelos pertenecientes a las redes supramunicipales como a las generales y locales de dotaciones públicas, sin necesidad de modificar el instrumento de ordenación, cuando quede acreditado que no son necesarias para el uso previsto.

La edificabilidad no lucrativa y las condiciones volumétricas a aplicar en la construcción de estas viviendas dotacionales, se adecuarán a la normativa y ordenanza urbanística que se encuentre definida en el ámbito superior de referencia, así como la aplicación de la normativa específica sobre viviendas públicas sujetas a un régimen de protección."

ENMIENDA NÚM. 51

De Adición. Artículo 36. Estándares urbanísticos cuantitativos.

Se propone añadir un nuevo apartado 7 con el siguiente contenido:

"7. Las superficies de uso o dominio público que se sitúen sobre losas, forjados, edificaciones, complejos inmobiliarios en vuelo o subsuelo o cualquier otra estructura artificial construida no podrán computar a efectos del cumplimiento de los estándares mínimos obligatorios de cesión de suelo para la red pública de zonas verdes e infraestructura verde urbana. Dicha cesión deberá materializarse en todo caso sobre suelo natural permeable, directamente conectado con el sustrato geológico y apto para el arbolado de gran porte y la recarga de acuíferos."

ENMIENDA NÚM. 52

De Modificación. Artículo 37. Estándares urbanísticos cualitativos.

Se sustituir el apartado 2.c) por el siguiente texto:

"c) El estándar de Conectividad y Proximidad, en el cual se promoverá a través de la movilidad sostenible urbana e interurbana la cercanía a las redes públicas, así como la calidad de intercambiadores y estaciones de transporte público y sus entornos para atender a un urbanismo inclusivo desde la perspectiva de género y la previsión de corredores verdes, para garantizar una adecuada conectividad entre los distintos usos."

ENMIENDA NÚM. 53

De Adición. Artículo 37. Estándares urbanísticos cualitativos.

Añadir un nuevo apartado 4.con el siguiente tenor literal:

"4. Las técnicas de redistribución, compensación o cumplimiento alternativo no podrán reducir la superficie, accesibilidad, funcionalidad, proximidad ni titularidad pública de las redes exigibles en cada actuación. Los estándares cualitativos complementarán y no sustituirán los estándares cuantitativos mínimos. Toda minoración excepcional exigirá acreditar que no existe déficit dotacional en el ámbito y su entorno, informe municipal motivado e información pública."

ENMIENDA NÚM. 54

De Adición. Artículo 39. Contenido del derecho de propiedad del suelo urbanizado: facultades y deberes.

Añadir una nueva letra f) al apartado 1 del artículo 39 con el siguiente tenor literal:

"La cesión de suelo correspondiente al porcentaje público de plusvalías que le corresponde a la administración en las actuaciones en suelo urbanizado se concretará entre el 0 % y el 20 % del aprovechamiento urbanístico atribuido a la actuación en los términos establecidos en el artículo 34.3 de esta Ley, a determinar en función de la rentabilidad económica que resulte de la elaboración de la preceptiva memoria de viabilidad económica, tal como se regula en el artículo 71.2 c). 2º) de esta Ley.

En el caso de las actuaciones de dotación, el porcentaje de aprovechamiento se aplicará exclusivamente al incremento del valor del suelo generado por el aumento de la edificabilidad, de la densidad o del cambio de uso atribuido".

ENMIENDA NÚM. 55

De Modificación. Artículo 39. Contenido del derecho de propiedad del suelo urbanizado: facultades y deberes.

Sustituir en el apartado 4 el texto "pudiendo ser exigidas", por "Y deberán ser exigidos".

ENMIENDA NÚM. 56

De Modificación. Artículo 40. Contenido del derecho de propiedad del suelo rural.

Sustituir en el apartado 2 el texto "los propietarios también tendrán derecho a otros usos excepcionales" por el siguiente tenor literal:

"Los propietarios podrán solicitar los usos excepcionales que se definen en esta ley, sin que su autorización pueda considerarse un derecho de carácter general".

ENMIENDA NÚM. 57

De Adición. Artículo 41. Contenido del derecho de propiedad del suelo rural no protegido: facultades y deberes de carácter general.

Añadir dos nuevos párrafos al final del apartado 3 del artículo 41 con el siguiente tenor literal:

"La cesión de suelo correspondiente al porcentaje público de plusvalías que le corresponde a la administración en las actuaciones de nueva urbanización se concretará entre el 0 % y el 20 % del aprovechamiento urbanístico atribuido a la actuación en los términos establecidos en el artículo 34.3 de esta Ley, a determinar en función de la rentabilidad económica que resulte de la elaboración de la preceptiva memoria de viabilidad económica, tal como se regula en el artículo 71.2 c). 2º) de esta Ley".

ENMIENDA NÚM. 58

De Supresión. Artículo 42. Usos primarios en suelo rural.

Suprimir el apartado c).

ENMIENDA NÚM. 59

De Adición. Artículo 43. Usos excepcionales en suelo rural.

Añadir un nuevo párrafo al apartado 1 a) con el siguiente contenido:

"En el caso de centros de procesamiento de datos, su implantación en suelo rural requerirá justificar la inexistencia de una alternativa técnica, ambiental y territorialmente adecuada en suelo urbanizado o destinado a usos productivos, así como la suficiencia de los recursos hídricos y energéticos y la compatibilidad con los valores agrícolas, ambientales, paisajísticos y territoriales."

ENMIENDA NÚM. 60

De Supresión. Artículo 43. Usos excepcionales en suelo rural.

Suprimir en el apartado 1.d) el siguiente texto:

"incluyendo el alojamiento si fuera preciso. En estos supuestos, la superficie mínima de la finca será la que funcionalmente sea indispensable."

ENMIENDA NÚM. 61

De Supresión. Artículo 43. Usos excepcionales en suelo rural.

Suprimir el apartado 1.g).

ENMIENDA NÚM. 62

De Supresión. Artículo 43. Usos excepcionales en suelo rural.

Suprimir en el apartado 1.j) el siguiente texto:

"hosteleros"

ENMIENDA NÚM. 63

De Supresión. Artículo 43. Usos excepcionales en suelo rural.

Suprimir en el apartado 1.j) el siguiente texto:

"o terciario y residencial, aun cuando se trate de edificaciones en fuera de ordenación, siempre que la legislación sectorial no lo prohíba expresamente."

ENMIENDA NÚM. 64

De Adición. Artículo 43. Usos excepcionales en suelo rural.

Añadir un nuevo párrafo en el texto de la letra j) con el siguiente contenido:

"Siempre que no impliquen uso residencial, incremento de volumen, parcelación urbanística ni transformación incompatible con los valores rurales y ambientales del suelo. Quedan excluidas las edificaciones en situación de fuera de ordenación por infracción urbanística."

ENMIENDA NÚM. 65

De Adición. Artículo 43. Usos excepcionales en suelo rural.

Añadir un nuevo apartado 4 con el siguiente contenido:

"4. Solo podrán autorizarse usos excepcionales cuando estén expresamente previstos en esta ley, resulte acreditada una necesidad de interés público o social que no pueda satisfacerse en suelo urbanizado o susceptible de transformación, sean compatibles con los valores y capacidad de carga del territorio y no induzcan nuevos asentamientos ni demandas urbanas."

ENMIENDA NÚM. 66

De Adición. Artículo 43. Usos excepcionales en suelo rural.

Añadir un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

"5. Los instrumentos y proyectos evaluarán los impactos acumulativos y sinérgicos existentes y previsibles sobre consumo de suelo, agua y energía, movilidad, emisiones, biodiversidad, paisaje, ruido, vivienda y redes públicas. No podrán aprobarse cuando se supere la capacidad de carga acreditada del territorio o no estén garantizadas previamente las infraestructuras y servicios necesarios sin trasladar su coste a la colectividad."

ENMIENDA NÚM. 67

De Adición. Artículo 43. Usos excepcionales en suelo rural.

Añadir un nuevo apartado 6 con el siguiente contenido:

"6. En ningún caso se autorizarán usos primarios o excepcionales en suelo rural, protegido o no protegido, que impliquen la alteración, remoción o pérdida de integridad de yacimientos arqueológicos o bienes culturales. Siempre que resulte técnicamente viable, los instrumentos territoriales y las autorizaciones priorizarán la conservación in situ de los restos arqueológicos frente a su excavación y alteración/afección posterior."

ENMIENDA NÚM. 68

Supresión. Artículo 44. Autorizaciones para usos primarios y usos excepcionales en suelo rural.

Suprimir el apartado 3.

ENMIENDA NÚM. 69

De Adición. Artículo 44. Autorizaciones para usos primarios y usos excepcionales en suelo rural.

Añadir un nuevo apartado f) al punto 4. Con el siguiente contenido:

f) La evaluación de impactos acumulativos y sinérgicos y la obligación de acreditar alternativas de localización.

ENMIENDA NÚM. 70

De Modificación. Artículo 44. Autorizaciones para usos primarios y usos excepcionales en suelo rural.

Sustituir la segunda frase del apartado 7 por el siguiente texto:

"La autorización fijará una garantía financiera suficiente para cubrir el coste íntegro y actualizado de la restauración, calculado mediante memoria económica y técnica, sin que pueda ser inferior al presupuesto estimado de las actuaciones necesarias para devolver el suelo a su estado anterior."

ENMIENDA NÚM. 71

De Adición. Artículo 45 Infraestructuras de agua, energía y telecomunicaciones.

Añadir un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido.

"5. Las infraestructuras específicas necesarias para el suministro, conexión y funcionamiento de los centros de procesamiento de datos serán asumidas por el promotor en la medida en que deriven singularmente de la implantación y no constituyan obligaciones propias de las Administraciones o de los gestores de redes conforme a la legislación sectorial."

ENMIENDA NÚM. 72

De Adición. Nuevo Artículo 45 bis.

Se propone un nuevo artículo 45bis con el siguiente contenido:

"Artículo 45 bis. Arqueología predictiva, Cartografía y Sistemas de Información Geográfica.

1. La Comunidad de Madrid mantendrá actualizada la Carta Arqueológica y una Cartografía de Sensibilidad y Riesgo Arqueológico, integradas dinámicamente en los Sistemas de Información Geográfica (SIG) territoriales públicos.

2. Todos los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico deberán incorporar obligatoriamente dicha cartografía desde la fase de redacción e incluir el inventario de bienes recogidos en sus Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos.

3. La aparición de hallazgos arqueológicos no contemplados previamente dará lugar a la actualización automática e inmediata de las bases de datos cartográficas y de los Catálogos municipales y autonómicos afectados."

ENMIENDA NÚM. 73

De Modificación. Artículo 47. Objeto y finalidad de la Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid.

Sustitución del apartado 4 por el siguiente tenor literal:

"4. La Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid contendrá una memoria económica y de viabilidad con un cronograma para su cumplimiento que será comunicado a cada área de la Comunidad que quede afectada a su aprobación definitiva. El Consejo de Gobierno velará por la consecución de estos objetivos."

ENMIENDA NÚM. 74

De Modificación. Artículo 47. Objeto y finalidad de la Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid.

Sustitución del apartado 7 por el siguiente tenor literal:

"La autorización fijará, antes del inicio de la actividad, una garantía financiera por importe equivalente al coste íntegro e independiente de desmantelamiento, retirada de instalaciones, gestión de residuos, descontaminación y restauración ecológica, calculado por los servicios técnicos competentes y actualizado periódicamente. La garantía no podrá liberarse hasta la completa restauración."

ENMIENDA NÚM. 75

De Adición. Artículo 48. Contenido sustantivo de la Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid.

Añadir al final del punto d) del apartado 2 en siguiente texto:

"La Estrategia Territorial establecerá para estas centralidades metropolitanas directrices específicas destinadas a favorecer la cohesión territorial, la coordinación administrativa y el desarrollo equilibrado del territorio".

ENMIENDA NÚM. 76

De Adición. Artículo 49. Contenido documental de la Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid.

Incluir un nuevo apartado 2 g) con el siguiente tenor literal:

"g) Se incluirá el informe preceptivo del Consejo Ciudadano de Seguimiento Urbanístico de la Comunidad de Madrid. Dando respuesta motivada a sus observaciones".

ENMIENDA NÚM. 77

De Supresión. Artículo 50. Objeto y finalidad de los Planes Territoriales.

Supresión del apartado 4.

ENMIENDA NÚM. 78

De Modificación. Artículo 54. Tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación del territorio.

Sustituir el texto del apartado 2 a) 2.° por el siguiente tenor literal:

"2.° Concluido el borrador de análisis y diagnóstico se desarrollará un proceso participativo de 45 días hábiles abierto y accesible a la ciudadanía, entidades locales, organizaciones sociales, ambientales y económicas y agentes afectados. Sus aportaciones y la respuesta motivada a cada una de ellas se incorporarán al expediente."

ENMIENDA NÚM. 79

De Adición. Artículo 54. Tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación del territorio.

Añadir al final del apartado 1 el siguiente párrafo:

"Será obligatorio incluir en todas las fases el informe del Consejo Ciudadano de Seguimiento Urbanístico de la Comunidad de Madrid. Dando respuesta motivada a sus observaciones".

ENMIENDA NÚM. 80

De Adición. Artículo 56 Evaluación y seguimiento de los instrumentos de ordenación del territorio.

Añadir un nuevo apartado 4 con el siguiente contenido:

"4. La evaluación será, como mínimo, bienal y se publicará en formato abierto. Incluirá indicadores desagregados por municipio y, en la ciudad de Madrid, por distrito, relativos a vivienda asequible, dotaciones, movilidad, calidad ambiental, empleo, renta, acceso a servicios y consumo de suelo. Si se constatan desviaciones relevantes respecto de los objetivos de cohesión y reequilibrio, el órgano competente aprobará en seis meses un programa de medidas correctoras con calendario, presupuesto y responsables".

ENMIENDA NÚM. 81

De Modificación. Artículo 58. Definición y objeto de las zonas de interés regional.

Sustituir en el apartado 1 "a operaciones urbanísticas" por "a actuaciones de ordenación del territorio que partan de la prioridad de la protección del medio natural y rural".

ENMIENDA NÚM. 82

De Modificación. Artículo 58. Definición y objeto de las zonas de interés regional.

Sustituir el apartado 1 a) por el siguiente texto:

a) La ordenación y gestión estratégica del territorio basada en la prioridad de la protección del medio natural y rural, su conservación y mejora, así como los planes de renaturalización.

ENMIENDA NÚM. 83

De Adición. Artículo 58. Definición y objeto de las zonas de interés regional.

Añadir al final del apartado 1 b) la palabra "supramunicipales".

ENMIENDA NÚM. 84

De Supresión. Artículo 58. Definición y objeto de las zonas de interés regional.

Suprimir en el apartado 3 la palabra "orientativa".

ENMIENDA NÚM. 85

De Modificación. Artículo 58. Definición y objeto de las zonas de interés regional.

Sustituir el apartado 6 b) el texto "consejero competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo," por "el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid".

ENMIENDA NÚM. 86

De Modificación. Artículo 59. Administración actuante y gestión de las zonas de interés regional.

Sustituir el apartado 3 por el siguiente contenido:

"3. La Comunidad de Madrid garantizará la participación efectiva, desde el inicio, de los municipios cuyos términos resulten afectados por una Zona de Interés Regional. Su incorporación a los órganos de seguimiento y gestión no podrá condicionarse a que participen en la financiación de la actuación. Los convenios determinarán sus funciones, acceso a la información y mecanismos de control."

ENMIENDA NÚM. 87

De Adición. Artículo 60. Objeto y funciones de los Proyectos de Alcance Regional.

Añadir al final del apartado 1 c) "y de carácter social".

ENMIENDA NÚM. 88

De Modificación. Artículo 60. Objeto y funciones de los Proyectos de Alcance Regional.

Sustituir el apartado b) por el siguiente tenor literal:

"d) Proyectos que supongan la implantación de actividades económicas sostenibles que revistan interés por su relevancia en la creación de empleo, por la inversión que comporten o por la creación de riqueza para la región. Para este tipo de proyectos se requerirá el informe favorable a la implantación del pleno del municipio o municipios donde vaya a implantarse."

ENMIENDA NÚM. 89

De Adición. Artículo 60. Objeto y funciones de los Proyectos de Alcance Regional.

Añadir un nuevo apartado 6 con el siguiente contenido:

"Los Proyectos de Alcance Regional no podrán utilizarse como instrumento ordinario de sustitución del planeamiento urbanístico municipal. La declaración de interés regional deberá motivar específicamente la dimensión supramunicipal de la actuación y la insuficiencia de los instrumentos municipales ordinarios para satisfacer el interés regional invocado."

ENMIENDA NÚM. 90

De Modificación. Artículo 62. Contenido documental de los Proyectos de Alcance Regional.

Sustituir el apartado b) del punto 1 por el siguiente tenor literal:

"b) La declaración de interés regional emitida por el Consejo de Gobierno."

ENMIENDA NÚM. 91

De Supresión. Artículo 63. Elaboración, promoción y ejecución.

Suprimir el apartado 1 b).

ENMIENDA NÚM. 92

De Supresión. Artículo 63. Elaboración, promoción y ejecución.

Supresión del punto 3.

ENMIENDA NÚM. 93

De Modificación. Artículo 64. Procedimiento de aprobación.

Sustituir en el apartado 4 b) "el plazo de información pública y audiencia será de un mes" por "el plazo de información pública y audiencia será de tres meses".

ENMIENDA NÚM. 94

De Adición. Artículo 64. Procedimiento de aprobación.

Añadir un nuevo apartado 7 con el siguiente tenor literal.

"7. En la tramitación será preceptivo informe del municipio o municipios afectados sobre la incidencia de la actuación en sus competencias, servicios, dotaciones y planeamiento, así como un análisis de alternativas de localización y de instrumentos de ejecución."

ENMIENDA NÚM. 95

De Modificación. Artículo 65. Efectos de la aprobación.

Añadir en el apartado 1, tras "sistemas de infraestructuras y servicios generales.", el siguiente texto:

"La utilidad pública deberá desarrollarse en dicha aprobación en un documento específico que la justifique desde el punto de vista medioambiental, paisajístico y social".

ENMIENDA NÚM. 96

De Supresión. Artículo 65. Efectos de la aprobación.

Suprimir el apartado 1 b).

ENMIENDA NÚM. 97

De Modificación. Artículo 65. Efectos de la aprobación.

Sustituir el siguiente texto del apartado 3 "sin necesidad de modificación" por el siguiente tenor literal:

"y su adaptación sin necesidad de su modificación se hará por el promotor en el plazo máximo de un año."

ENMIENDA NÚM. 98

De Modificación. Artículo 65. Efectos de la aprobación.

Sustituir el texto del apartado 3 por el siguiente contenido:

"3. Cuando el Proyecto de Alcance Regional altere la ordenación estructurante o pormenorizada municipal, su aprobación requerirá informe favorable del pleno del ayuntamiento afectado. La incorporación de sus determinaciones al planeamiento municipal se tramitará mediante el procedimiento legalmente previsto, con evaluación ambiental y participación pública cuando resulten exigibles."

ENMIENDA NÚM. 99

De Adición. Artículo 65. Efectos de la aprobación.

Añadir el siguiente texto al apartado 3:

"La incorporación directa al planeamiento municipal no eximirá de la motivación reforzada exigible cuando el Proyecto altere determinaciones municipales sustanciales."

ENMIENDA NÚM. 100

De Modificación. Artículo 65. Efectos de la aprobación.

Sustituir el siguiente texto del apartado "4. La aprobación del Proyecto de Alcance Regional habilitará a la construcción y puesta en funcionamiento de las obras, sin necesidad de ningún título habilitante urbanístico adicional.", por el siguiente:

"La aprobación del Proyecto de Alcance Regional requerirá para sus actuaciones de construcción y puesta en funcionamiento de las actividades, la correspondiente licencia municipal."

ENMIENDA NÚM. 101

De Supresión. Artículo 65. Efectos de la aprobación.

Suprimir al final del apartado 8 el siguiente texto:

"o mediante su compensación en metálico equivalente a su correspondiente valor"

ENMIENDA NÚM. 102

De Modificación. Artículo 65. Efectos de la aprobación.

Sustituir el texto del apartado 8 por el siguiente contenido:

"8. Las cesiones correspondientes a la participación de la comunidad en las plusvalías se entregarán a los municipios afectados en proporción al territorio incluido en el ámbito. Excepcionalmente, la Comunidad de Madrid podrá recibir la parte proporcional a la inversión pública autonómica efectivamente comprometida y justificada. La compensación en metálico tendrá carácter excepcional y deberá destinarse al patrimonio público de suelo".

ENMIENDA NÚM. 103

De Adición de un nuevo Título II bis "Ámbitos metropolitanos y coordinación territorial metropolitana".

Artículo 68 bis "Ámbitos metropolitanos y coordinación territorial metropolitana".

En los ámbitos metropolitanos identificados por la Estrategia Territorial se crearán mecanismos estables de cooperación y coordinación entre la Comunidad de Madrid y los municipios afectados para el ejercicio de sus competencias.

Artículo 68 ter. Consejo de Coordinación Metropolitana.

"Reglamentariamente se creará el Consejo de Coordinación Metropolitana como órgano permanente de cooperación institucional en materia de ordenación del territorio, para aquellos ámbitos metropolitanos identificados en la Estrategia Territorial. El Consejo estará integrado por representantes de la

Comunidad de Madrid y de los municipios incluidos en los ámbitos metropolitanos, y sus actuaciones promoverán la planificación conjunta del territorio, la coordinación de políticas de vivienda, movilidad, sostenibilidad y equipamientos, y la gestión de actuaciones de interés metropolitano."

ENMIENDA NÚM. 104

De Modificación. Artículo 69. Definición.

Sustituir en el apartado 1 el texto "Planes Estratégicos Municipales" por "Planes Municipales de Ordenación del Territorio".

ENMIENDA NÚM. 105

De Adición. Artículo 69. Definición.

Añadir al final del apartado 1 el siguiente texto:

"y son coherentes y asumen la Agenda Urbana, en su caso."

ENMIENDA NÚM. 106

De Adición. Artículo 69. Definición.

Añadir al final del apartado 2 a) el siguiente texto:

"incorporando los principios de la agenda urbana"

ENMIENDA NÚM. 107

De Modificación. Artículo 70. Contenido sustantivo.

Sustituir en el segundo párrafo del apartado 1 "Estos indicadores se establecerán de conformidad con lo regulado en el artículo 73." Por el siguiente texto:

"que como mínimo serán los indicados por la agenda urbana española y los del artículo 73."

ENMIENDA NÚM. 108

De Adición. Artículo 71. Contenido formal.

Añadir el siguiente texto al final del apartado 2º del artículo 71.2 c), con el siguiente tenor literal:

"La memoria de viabilidad económica tendrá el siguiente contenido:

i. mediante la aplicación del método residual estático realizará un análisis comparado entre los valores de repercusión de suelo en situación de origen y en la propuesta final justificado en un estudio de

mercado actualizado y acreditado por una sociedad de tasación homologada por el Banco de España o por un perito tasador especializado de reconocido prestigio en valoraciones urbanísticas.

ii. el balance resultante se contrastará con la determinación del beneficio empresarial establecido en el reglamento de valoraciones de la ley de suelo aprobado por RD 1492/2011, procediendo la Administración a adoptar las medidas oportunas para satisfacer el mandato constitucional a impedir la especulación.

iii. en el caso de actuaciones de rehabilitación, renovación o regeneración urbana, el análisis comparado se basará en los parámetros urbanísticos vigentes y en los eventuales incrementos a atribuir con la finalidad de garantizar la rentabilidad de la actuación, considerando el importe total de la inversión a realizar así como el importe de las ayudas públicas directas e indirectas que la actuación pudiera recibir y las eventuales indemnizaciones que hubiera que asumir, teniendo en cuenta el límite del deber legal de conservación.

iv. el análisis referido en la letra anterior hará constar, en su caso, la posible participación de empresas en la rehabilitación o prestadoras de servicios energéticos, de abastecimiento de agua o telecomunicaciones, cuando asuman el compromiso de integrarse en la gestión mediante la financiación de parte de la misma, o de la red de infraestructuras que les competa, así como la financiación de la operación por medio de ahorros amortizables en el tiempo".

ENMIENDA NÚM. 109

De Adición. Artículo 76. Tramitación del plan estratégico municipal.

Añadir un nuevo párrafo al final con el siguiente tenor literal:

"Será obligatorio incluir en todas las fases el informe del Consejo Ciudadano de Seguimiento Urbanístico del municipio o municipios afectados. Dando respuesta motivada a sus observaciones".

ENMIENDA NÚM. 110

De Modificación. Artículo 77. Órgano competente para la aprobación definitiva de los planes estratégicos municipales.

Sustituir el párrafo del apartado 4 "El sentido del silencio administrativo será estimatorio", por el siguiente contenido:

"El vencimiento del plazo máximo sin resolución expresa permitirá entender desestimada la solicitud a los solos efectos de interponer los recursos procedentes, sin eximir a la Administración de su obligación de resolver".

ENMIENDA NÚM. 111

De Modificación. Artículo 88. Órgano competente para la aprobación definitiva de los planes estratégicos municipales.

Sustituir el último párrafo del apartado 3 "El sentido del silencio administrativo será estimatorio para los supuestos de iniciativa pública y negativo para el resto", por el siguiente contenido:

"El vencimiento del plazo máximo sin resolución expresa permitirá entender desestimada la solicitud a los solos efectos de interponer los recursos procedentes, sin eximir a la Administración de su obligación de resolver".

ENMIENDA NÚM. 112

De Supresión. Artículo 79. Instrumentos de ordenación urbanística.

Suprimir el apartado 2.

ENMIENDA NÚM. 113

De Supresión. Artículo 81. Objeto y funciones del Plan Ejecutivo.

Suprimir el apartado 2. b).

ENMIENDA NÚM. 114

De Adición. Artículo 83. Contenido formal del Plan Ejecutivo.

Añadir al final de la letra i) del artículo 83 apartado 1, el siguiente tenor literal: "con el mismo contenido contemplado en el artículo 71.2 c). 2º) de esta ley".

ENMIENDA NÚM. 115

De Adición. Artículo 85. Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Añadir un nuevo párrafo al final del apartado 1 con el siguiente contenido:

"La falta de inclusión en el catálogo no excluirá la protección derivada de la legislación sectorial ni impedirá la adopción de medidas cautelares cuando existan indicios razonables de valor patrimonial. Antes de autorizar su demolición o transformación sustancial será preceptivo informe del órgano competente en patrimonio cultural."

ENMIENDA NÚM. 116

De Supresión. Artículo 93. Suspensión cautelar de los instrumentos de ordenación urbanística.

Suprimir el artículo 93.

ENMIENDA NÚM. 117

De Supresión. Artículo 94. Subrogación.

Suprimir el artículo 94.

ENMIENDA NÚM. 118

De Supresión. Artículo 114. Especialidades de estándares dotacionales.

Suprimir el artículo 114.

ENMIENDA NÚM. 119

De Modificación. Artículo 126. Actuaciones de dotación.

Se propone sustituir el primer párrafo del apartado 1 del artículo 126 por el siguiente tenor literal:

"1. La actuación de transformación urbanística que, en una o más parcelas de suelo urbanizado, establezca una mayor edificabilidad o densidad o asigne un nuevo uso de mayor valor de repercusión de suelo que el que corresponde al uso al que sustituye, siempre y cuando no requiera la reforma o renovación de la urbanización del ámbito, deberá contemplar un incremento de las redes locales del ámbito del suelo urbanizado cuando sea necesario para reajustar su proporción y, en su caso, las correspondientes cesiones de la participación de la comunidad en las plusvalías del planeamiento".

ENMIENDA NÚM. 120

De Modificación. Artículo 126. Actuaciones de dotación.

Se propone sustituir en el apartado 4 el porcentaje del "5 por 100" por el "10 por 100".

ENMIENDA NÚM. 121

De Adición. Artículo 126. Actuaciones de dotación.

Se propone añadir en el apartado 4 al final, el siguiente párrafo:

"Excepcionalmente, el porcentaje podrá elevarse, de forma proporcionada y motivada, hasta los límites máximos permitidos por la legislación básica estatal cuando el valor de las parcelas resultantes sea sensiblemente superior al medio de las de su misma categoría de suelo."

ENMIENDA NÚM. 122

De Adición. Artículo 142. Derechos de realojo y retorno.

Añadir un apartado 3 con el siguiente contenido:

"3. El realojo se ofrecerá preferentemente en el mismo ámbito o en su entorno próximo, en condiciones económicas que no supongan un incremento inasumible respecto de la capacidad económica de la unidad de convivencia. La Administración garantizará acompañamiento social, audiencia individual y una solución habitacional previa al desalojo de hogares vulnerables. Estos derechos alcanzarán a las personas arrendatarias y ocupantes legales con residencia habitual acreditada."

ENMIENDA NÚM. 123

De Modificación. Artículo 159. Reglas especiales de las actuaciones para la regeneración urbana.

Se propone sustituir el texto de la letra d) por el siguiente tenor literal:

"d) La reserva de suelo para vivienda protegida deberá cubrir la demanda social existente para este tipo de vivienda asequible, pudiendo materializarse en edificaciones aisladas o integradas en edificios con otra tipología de usos".

ENMIENDA NÚM. 124

De Modificación. Artículo 175. Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías del planeamiento.

Se propone sustituir los apartados 2 y 3 por el siguiente contenido:

"2. La entrega de terrenos urbanizados constituirá la forma ordinaria de cumplimiento del deber de cesión. Su sustitución por pago en metálico, superficie edificada u otros terrenos solo podrá acordarse cuando concurra alguno de los supuestos permitidos por la legislación básica estatal y se motive la imposibilidad o manifiesta inadecuación de la entrega de suelo en el ámbito.

No procederá la sustitución cuando el deber pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en los términos establecidos por la legislación básica estatal.

3. La sustitución se formalizará mediante convenio urbanístico, previa valoración por los servicios técnicos de la Administración. Los ingresos obtenidos quedarán afectados al patrimonio público de suelo y no podrán utilizarse para financiar obligaciones de urbanización que correspondan legalmente a sujetos privados."

ENMIENDA NÚM. 125

De Adición. Artículo 195. Actos sometidos a licencia urbanística.

Añadir un nuevo apartado k) en el punto 1, con el siguiente contenido:

"k) La implantación, desarrollo o cambio de uso que tenga por objeto el ejercicio de actividades de pública concurrencia, espectáculos públicos, hostelería, ocio u otras que impliquen maquinaria con impacto acústico, térmico o de vibraciones, cuando se ubiquen en plantas bajas, entreplantas o sótanos de edificios cuyo uso característico o predominante sea el residencial habitacional."

ENMIENDA NÚM. 126

De Adición. Artículo 198. Actos sometidos a declaración responsable urbanística.

Añadir al final del párrafo 2 c) el siguiente texto:

"excepto la de uso residencial"

ENMIENDA NÚM. 127

De Supresión. Artículo 198. Actos sometidos a declaración responsable urbanística.

Suprimir el apartado i).

ENMIENDA NÚM. 128

De Adición. Artículo 213. Órdenes de ejecución.

Añadir un nuevo Apartado 3 con el siguiente texto:

"3. Para el cumplimiento del deber de edificación señalado en el artículo 208, la orden de ejecución se dictará de oficio o a instancia de particular interesado, señalando el plazo presuntamente incumplido para la edificación del suelo, sometiéndose al procedimiento establecido en el artículo 215 de esta ley, si bien, con las especificidades propias de una parcela vacante de edificación".

ENMIENDA NÚM. 129

De Adición. Artículo 216. Incumplimiento de la orden de ejecución.

Añadir un nuevo texto al Apartado 3 con el siguiente texto:

"3. En todos los supuestos de ejecución sustitutoria forzosa de la persona obligada a cumplir las órdenes de ejecución reguladas por esta ley, incluidos los derivados del incumplimiento del deber de edificación en plazo, el Ayuntamiento podrá convocar un concurso para adjudicar el programa de actuación rehabilitadora y edificatoria en los términos establecidos en el artículo 217".

ENMIENDA NÚM. 130

De Adición. Artículo 223. Medidas urbanísticas excepcionales para la situación de zona catastrófica.

Añadir al final del apartado 3 el siguiente texto:

"o en aquellas zonas afectadas por cualquier legislación sectorial que desaconsejen su ubicación por suponer un riesgo para la vida. Tampoco puede autorizarse en zonas en las que existan otras situaciones de riesgos naturales con potencial peligrosidad y daños acreditados, o potenciales riesgos antrópicos y tecnológicos, para las personas que habiten o utilicen esos edificios".

ENMIENDA NÚM. 131

De Adición. Artículo 227. Destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

Añadir al inicio del apartado 1 el siguiente párrafo con el siguiente contenido:

"1. Los bienes e ingresos de los patrimonios públicos de suelo se destinarán con carácter prioritario a la promoción, adquisición, rehabilitación y conservación de vivienda pública en alquiler asequible con calificación permanente y a la obtención de suelo para redes públicas. Los restantes destinos previstos en este apartado deberán justificarse expresamente por inexistencia de necesidad acreditada para dichos fines prioritarios."

ENMIENDA NÚM. 132

De Adición. Artículo 227. Destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

Añadir en el apartado 1 a) tras "régimen de protección pública" el texto:

"de carácter permanente"

ENMIENDA NÚM. 133

De Modificación. Artículo 227. Destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

Sustituir el apartado 3, por el siguiente contenido:

"3. Los bienes y recursos integrantes de los patrimonios públicos de suelo se destinarán prioritariamente a la promoción y conservación de vivienda pública o protegida en alquiler permanente y a redes públicas. Los suelos de uso residencial se conservarán, con carácter general, en titularidad pública y se movilizarán mediante derecho de superficie, concesión u otras fórmulas que impidan su enajenación definitiva. No podrán destinarse a gastos generales ni monetizarse salvo imposibilidad material motivada y con reinversión íntegra en la misma finalidad y municipio."

ENMIENDA NÚM. 134

De Adición. Artículo 227. Destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

Añadir unos nuevos apartados 4 y 5 con el siguiente contenido:

"4. Cuando exista necesidad acreditada de vivienda pública o protegida, la gestión de los patrimonios públicos de suelo mantendrá su conservación en titularidad pública y su destino a promoción, rehabilitación o gestión de vivienda pública o protegida, preferentemente en alquiler o mediante fórmulas que mantengan la titularidad pública del suelo.

5. La enajenación de bienes aptos para vivienda o dotaciones deberá incorporar una memoria específica que justifique y motive exhaustivamente, la inexistencia de una alternativa razonable de promoción directa, derecho de superficie, concesión u otra fórmula que permita conservar la titularidad pública. Esta exigencia será especialmente aplicable cuando exista demanda acreditada de vivienda pública o protegida. En cualquier caso, la enajenación de estos bienes o dotaciones será siempre excepcional."

ENMIENDA NÚM. 135

De Adición. Artículo 228. Gestión de los patrimonios públicos de suelo.

Añadir un nuevo apartado 4 con el siguiente contenido:

4. El inventario y el informe anual de gestión se publicarán en formato abierto y reutilizable e identificarán cada bien, su procedencia, valoración, situación jurídica, destino, forma de gestión, negocio jurídico realizado, adjudicatario, precio o contraprestación y cumplimiento de las obligaciones. La información se mantendrá actualizada y será accesible desde el portal de transparencia.

ENMIENDA NÚM. 136

De Adición. Artículo 229. Disposición de los bienes de los patrimonios públicos de suelo.

Añadir un apartado 5 con el siguiente contenido:

"5. Los suelos destinados a vivienda protegida se adjudicarán preferentemente mediante derecho de superficie, concesión u otra fórmula que preserve la titularidad pública. Las viviendas públicas y los suelos públicos residenciales no podrán ser enajenados a fondos de inversión, sociedades de inversión inmobiliaria ni entidades con ánimo de lucro, ni transmitidos en bloque. Toda transmisión autorizada quedará sujeta a calificación protegida permanente, tanteo y retracto y prohibición de venta conjunta a terceros."

ENMIENDA NÚM. 137

De Modificación. Artículo 231. Bienes sujetos a derechos de tanteo y retracto y administraciones titulares de éstos.

Sustituir en el apartado 3 el texto "En los espacios naturales singularmente protegidos tendrán, no obstante, vigencia indefinida, en tanto subsista la declaración de aquéllos.", por el siguiente tenor literal:

"En los espacios naturales singularmente protegidos y para las viviendas sujetas a algún régimen de protección tendrán, no obstante, vigencia indefinida."

ENMIENDA NÚM. 138

De Modificación. Artículo 299. Causas de inejecución de las órdenes administrativas de restitución.

Sustituir el apartado 8 por el siguiente contenido:

"8. No procederá la inejecución cuando la actuación afecte a suelo rural protegido, dominio público, zonas verdes, redes públicas, bienes protegidos o con valores patrimoniales, cauces, espacios naturales, hábitats o terrenos sometidos a riesgos."

ENMIENDA NÚM. 139

De Supresión. Título VIII Régimen de la colaboración público-privada y todos sus capítulos y artículos (desde el artículo 239 hasta el 273 inclusive).

ENMIENDA NÚM. 140

De Adición. Artículo 274. El agente urbanizador.

Añadir un nuevo apartado 1bis con el siguiente contenido:

"1. Bis La utilización del agente urbanizador deberá motivarse expresamente en atención al incumplimiento que habilita su intervención y a la idoneidad de esta fórmula para la satisfacción del interés público, previa valoración de las alternativas de gestión disponibles para la Administración actuante."

ENMIENDA NÚM. 141

De Adición. Artículo 274. El agente urbanizador.

Añadir un nuevo apartado 5. bis con el siguiente contenido:

"5.bis El procedimiento de selección incorporará reglas específicas de prevención de conflictos de interés. Los pliegos deberán identificar las situaciones de incompatibilidad derivadas de intereses económicos concurrentes en la promoción, construcción o comercialización de las parcelas resultantes cuando puedan comprometer la imparcialidad en el cumplimiento de las funciones atribuidas al agente urbanizador."

ENMIENDA NÚM. 142

De Modificación. Artículo 291. Plan de inspección.

Sustituir en el apartado 3 el texto. "3. La Comunidad de Madrid y los municipios con una población superior a 5 000 habitantes deberán disponer de un plan de inspección con el objetivo de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ley." por el siguiente contenido:

"3. La Comunidad de Madrid y todos los municipios deberán disponer de un plan de inspección con periodicidad anual adaptado a sus características, riesgos territoriales y capacidad de gestión."

ENMIENDA NÚM. 143

De Adición. Artículo 291. Plan de inspección.

Añadir un nuevo apartado 4, con el siguiente contenido:

"La Comunidad de Madrid prestará asistencia técnica y material a los municipios que acrediten insuficiencia de medios para la elaboración y ejecución del plan y para el ejercicio de las funciones de

inspección, disciplina y protección de la legalidad urbanística, mediante las fórmulas de cooperación interadministrativa previstas en la legislación aplicable."

ENMIENDA NÚM. 144

De Modificación. Artículo 309 Infracciones leves por legalización efectiva.

Sustituir el apartado 1. y 2. Por el siguiente contenido:

La legalización posterior de la actuación no alterará la calificación de la infracción cometida. Podrá valorarse únicamente como circunstancia atenuante, siempre que la persona responsable haya instado la legalización antes de cualquier actuación inspectora o requerimiento administrativo y haya reparado íntegramente los daños causados.

ENMIENDA NÚM. 145

De Supresión. Sección 3.ª Aceleradora urbanística de la Comunidad de Madrid.

Suprimir el título "Sección 3.ª Aceleradora urbanística de la Comunidad de Madrid".

ENMIENDA NÚM. 146

De Supresión. Artículo 321. Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid.

Suprimir el artículo 321.

ENMIENDA NÚM. 147

De Modificación. Artículo 324. Convenios de gestión.

Sustituir el primer párrafo del apartado 2 por el siguiente contenido:

"2. La sustitución de deberes legales de cesión por su valor en metálico solo procederá cuando la cesión material resulte técnica y físicamente imposible, no afecte a vivienda protegida, zonas verdes, equipamientos ni otras redes públicas necesarias, se motive el interés público y se someta a información pública. El importe se integrará en un patrimonio separado y se destinará a obtener suelo o dotaciones equivalentes en el mismo ámbito funcional."

ENMIENDA NÚM. 148

De Modificación. Artículo 326. Formalización y perfeccionamiento.

Sustituir el texto del apartado 3 b) por el siguiente tenor literal:

"b) Por el Pleno del Ayuntamiento."

ENMIENDA NÚM. 149

De Supresión de la Disposición adicional novena.

ENMIENDA NÚM. 150

De Adición de una nueva Disposición Adicional nueva decimocuarta con el siguiente tenor literal:

"Disposición adicional decimocuarta. Inventarios de caminos públicos y su inscripción en los registros de la propiedad bajo titularidad pública en la Comunidad de Madrid.

1. Elaboración del Inventario de Caminos Municipales e inclusión en el Registro de la Propiedad en un periodo máximo de 3 años, desde la entrada en vigor de esta Ley.

2. El Gobierno de la CAM, subvencionará su elaboración con ayudas anuales, primando las localidades con menor población.

3. La inclusión de los Inventarios de Caminos públicos será pieza clave en la elaboración y tramitación de los Planes Estratégicos municipales.

4. En el caso de no se ha aprobado el Plan Estratégico Municipal, se deberá elaborar el Inventario de Caminos Municipales e incluirlos en el Registro de la Propiedad como bien municipal antes de la aprobación de un segundo plan parcial, o plan ejecutivo o Proyecto de alcance Regional".

ENMIENDA NÚM. 151

De Adición de una nueva Disposición Adicional decimoquinta con el siguiente tenor literal:

"Disposición adicional decimoquinta. Períodos inhábiles a efectos del cómputo de los plazos de información pública.

A los efectos del cómputo de los períodos de información pública que se establecen en esta ley, se considerará inhábil el mes de agosto, el período comprendido entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y el comprendido entre el lunes y el viernes de Semana Santa, ambos inclusive. El cómputo de los plazos de información pública se reiniciará el primer día hábil siguiente."

ENMIENDA NÚM. 152

De Adición de una nueva Disposición Adicional decimosexta con el siguiente tenor literal:

"Disposición Adicional decimosexta. Programa de Asistencia urbanística y financiación de los procedimientos a los municipios.

La Comunidad de Madrid aprobará, en el plazo de seis meses, un programa estable de asistencia técnica y financiación para municipios, con prioridad para los de menor población y capacidad administrativa. El programa garantizará medios suficientes para planeamiento, evaluación ambiental, participación pública, inspección, disciplina, vivienda protegida y gestión de redes públicas. La entrada en

funcionamiento de los nuevos procedimientos electrónicos no podrá reducir la atención presencial ni trasladar costes a los municipios."

ENMIENDA NÚM. 153

De Adición de una nueva Disposición Adicional decimoséptima con el siguiente tenor literal:

"Disposición adicional decimoséptima. Cláusula de no regresión en la tutela del Patrimonio Cultural.

1. La aplicación e interpretación de la presente Ley no podrá suponer en ningún caso una disminución del nivel de protección, tutela preventiva o exigencia científica reconocido al patrimonio cultural, arqueológico y paleontológico por la legislación estatal, autonómica o por los tratados internacionales ratificados por España.

2. En caso de conflicto entre los principios de simplificación administrativa o agilización de trámites y los principios de conservación y tutela preventiva del patrimonio cultural, las Administraciones Públicas aplicarán con carácter prevalente la solución que garantice la preservación e integridad de los bienes culturales, conforme al mandato del artículo 46 de la Constitución.

3. Transcurridos dos años desde la entrada en vigor de la presente ley, el Consejo de Gobierno remitirá a la Asamblea de Madrid un informe de evaluación sobre la eficacia del sistema de arqueología preventiva en la aplicación de los nuevos instrumentos urbanísticos."

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-10/2026 RGEP.14286, DE IMPULSO Y DESARROLLO EQUILIBRADO DE LA REGIÓN ———

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, ha tomado conocimiento y da traslado a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a los efectos previstos en el artículo 143 del Reglamento de la Asamblea, de las enmiendas del Grupo Parlamentario Más Madrid (RGEP.20082/2026), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-10/2026 RGEP.14286, de impulso y desarrollo equilibrado de la Región.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO MÁS MADRID, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-10/2026 RGEP.14286, DE IMPULSO Y DESARROLLO EQUILIBRADO DE LA REGIÓN

ENMIENDA NÚM. 1

– Lugar de la exposición de motivos: VII.

– Tipo de enmienda: Adición nuevo párrafo.

– Redacción que se propone:

«La protección del patrimonio cultural constituye asimismo una determinación esencial de la ordenación territorial y urbanística. A tal efecto, la ley refuerza la integración de los valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos, etnográficos, industriales y paisajísticos en los instrumentos de ordenación desde sus fases iniciales de elaboración. Los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos se configuran como planes urbanísticos de carácter normativo y vinculante, destinados a identificar y establecer las determinaciones necesarias para la protección y preservación de los bienes y espacios que integran el patrimonio cultural y de aquellos otros merecedores de protección por razón urbanística de interés municipal. Asimismo, la ordenación urbanística incorporará la información disponible sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico y atenderá al potencial y sensibilidad arqueológica de los ámbitos afectados por actuaciones de transformación urbanística, estableciendo, cuando resulte necesario, las correspondientes medidas preventivas y cautelares y procurando, siempre que resulte técnicamente viable, la conservación in situ.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 2

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 1, Título Preliminar, Capítulo I, («Objeto»).

– Tipo de enmienda: De modificación de los apartados 1 y 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 1. Objeto.

1. Esta ley tiene por objeto regular la ordenación del territorio y la actividad urbanística en la Comunidad de Madrid para lograr la satisfacción del interés general, la garantía del derecho a la vivienda y a la ciudad, la justicia social y ambiental, la perspectiva de género y la transición ecológica justa de la región, dentro de los límites de la función social y ecológica de la propiedad al amparo de lo dispuesto en los artículos 33, 45 y 47 de la Constitución Española.

2. La ordenación del territorio es una función pública que corresponde a la Comunidad de Madrid para la organización racional, bioclimática y equilibrada de la utilización del suelo y de los recursos naturales. Dicha función propiciará prioritariamente la descarbonización, la conservación de la biodiversidad, la cohesión e integración social, el reequilibrio territorial entre distritos y municipios, el desarrollo del urbanismo de los cuidados y la contención de la especulación inmobiliaria, de conformidad con los principios de desarrollo sostenible y resiliencia climática.

3. [...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 3

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 2, Título Preliminar, Capítulo I, («Principios rectores»).

– Tipo de enmienda: De modificación de las letras b), e), g) y k), y adición de las letras l) y m). De remuneración

– Redacción que se propone:

Se propone pasar la letra f) a letra a) y a partir de eso reordenar.

«Artículo 2. Principios rectores.

[...]

c [anterior b]) Estimular el desarrollo equilibrado, bioclimático y compacto del territorio, preservando la función agraria y ambiental del medio rural y aplicando el principio de no ocupación neta de suelo (No Net Land Take).

[...]

f [anterior e]) Facilitar las condiciones para el desarrollo de la accesibilidad universal, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la incorporación de la perspectiva de género en la planificación urbana y el cumplimiento del principio de no discriminación.

[...]

g) Prevenir, adaptar y mitigar los impactos del cambio climático, priorizando la descarbonización del tejido edificado, la reducción del efecto de isla de calor urbana, la infraestructura verde continua y la soberanía energética descentralizada.

[...]

k) Favorecer la coordinación y la colaboración entre las administraciones públicas, garantizando la participación ciudadana directa, transparente y deliberativa en las decisiones urbanísticas.

l) (Nueva) Principio de la Ciudad de la Proximidad y de los Cuidados: estructurar los asentamientos garantizando la disponibilidad de servicios esenciales, redes asistenciales, transporte público y equipamientos comunitarios a distancias peatonales cotidianas. Garantizar la integración transversal de la perspectiva de género y el urbanismo de los cuidados en la ordenación territorial y urbanística, priorizando la seguridad cotidiana en el espacio público, la accesibilidad universal real y la proximidad de los servicios y equipamientos básicos para el sostenimiento de la vida y los cuidados.»

m) (Nueva) «l) Principio de no regresión ambiental y social: respetar los principios de no regresión ambiental y territorial, precaución, prevención, resiliencia climática, suficiencia de recursos públicos y protección de la salud; ni reducción de los niveles de protección del patrimonio cultural o de las reservas de suelo para vivienda pública previamente alcanzados de modo que la simplificación de procedimientos no pueda reducir las garantías sustantivas, ambientales, sociales, patrimoniales ni de participación pública».

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 4

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 3, Título Preliminar, Capítulo I, («Objetivos»).

– Tipo de enmienda: De modificación de las letras d), f) e i), y adición de una letra m) y de una letra a), a partir de la cual renumerar las letras.

– Redacción que se propone:

«Artículo 3. Objetivos.

a) Favorecer la satisfacción del derecho constitucional a acceder a una vivienda digna, adecuada, asequible y accesible, en un medio ambiente y paisaje adecuados, energéticamente eficiente y dotada de los servicios y equipamientos propios del medio en el que se asiente.

[...]

e [antigua d]) Fomentar el crecimiento compacto y la rehabilitación del parque edificado preexistente, desclasificando los suelos urbanizables no desarrollados, impidiendo los crecimientos dispersos e insostenibles y prohibiendo la transformación de suelo rural de valor ambiental, paisajístico o agrológico.

[...]

g [antigua f]) Mejorar la calidad del medio ambiente urbano y rural mediante la creación de redes de refugios climáticos, el incremento de la masa arbolada, la permeabilidad del suelo y la protección del patrimonio cultural y del paisaje... garantizando la permanencia de la población residente y protegiendo el pequeño comercio de proximidad frente a procesos de gentrificación o expulsión.

[...]

j [antigua i]) Promover la colaboración social, pública y comunitaria en el ejercicio de la actividad urbanística, supeditando estrictamente la iniciativa privada al interés general, la función social del suelo y la erradicación de la especulación inmobiliaria.

[...]

m) (Nueva) Desarrollar infraestructuras y equipamientos orientados a hacer corresponsables y comunitarios los trabajos de cuidado, garantizando entornos urbanos seguros, accesibles, caminables y libres de violencias machistas.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 5

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 4, Título Preliminar, Capítulo I, («Régimen de la actividad de ordenación del territorio»).

– Tipo de enmienda: De modificación de la letra f) del apartado 1, y adición de un párrafo al apartado 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 4. Régimen de la actividad de ordenación del territorio.

1. [...]

f) Definir los instrumentos de gestión necesarios para alcanzar los objetivos territoriales en el ámbito de las Zonas de Interés Regional, garantizando la concertación democrática con los municipios afectados y sometiendo los grandes proyectos regionales a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

[...]

2. [...] En ningún caso el ejercicio de las competencias autonómicas sobre actuaciones supralocales podrá vulnerar la autonomía municipal, desclasificar espacios naturales o reducir los estándares urbanísticos de calidad de vida y reserva de vivienda pública en los municipios afectados.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 6

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 5, Título Preliminar, Capítulo I, «Régimen de la actividad urbanística».

– Tipo de enmienda: De modificación de los apartados 1 y 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 5. Régimen de la actividad urbanística.

1. Partiendo de la consideración del suelo como un recurso natural valioso, finito y no renovable, la actividad urbanística es una función pública que se ejerce con subordinación obligatoria del derecho de propiedad del suelo y de la libertad de empresa al interés general, la protección ambiental, la función social del suelo y el derecho a una vivienda digna y adecuada.

[...]

2. Las competencias urbanísticas públicas se ejercerán en todo caso con la obligación explícita de respetar y preservar el medio natural, el medio rural, el paisaje y la calidad de vida de los vecinos de los municipios madrileños. Las potestades públicas se ejercerán con sujeción a los principios de transparencia, justicia distributiva, evaluación de impacto de género, precaución ambiental, efectividad, racionalidad, eficiencia y economía procedimental.

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 7

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 6, Título Preliminar, Capítulo I, («Titularidad de las competencias administrativas...»).

– Tipo de enmienda: De adición de un apartado 2 y un apartado 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 6. Titularidad de las competencias administrativas en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

[...]

2. (Nuevo) Las disposiciones y determinaciones contenidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanística poseen un carácter enlazado y subordinado conforme al principio de jerarquía normativa, prevaleciendo las directrices de rango superior sobre los instrumentos de desarrollo.

3. (Nuevo) La Comunidad de Madrid y los municipios del área metropolitana articularán mecanismos institucionales de coordinación metropolitana para la gestión compartida del transporte, la infraestructura verde supramunicipal, la protección de las cuencas hídricas y el equilibrio regional de la oferta de vivienda protegida.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 8

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 7, Título Preliminar, Capítulo I, («Contenido de los instrumentos de ordenación...»).

– Tipo de enmienda: De adición de un apartado 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 7. Contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos.

[...]

4. (Nuevo) Todo instrumento de ordenación territorial y urbanística incluirá con carácter preceptivo: a) Un Estudio de Impacto de Género y Uso Cotidiano del Espacio; b) Un Plan de Adaptación Bioclimática e Infraestructura Verde; c) Una Memoria de Sostenibilidad Social que evalúe la prevención de la gentrificación y el impacto en los precios del alquiler; d) Un Plan de Gestión Social de la Vivienda Protegida.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 9

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 8, Título Preliminar, Capítulo I, («Clases de los instrumentos de ordenación...»).

– Tipo de enmienda: De modificación de la letra d).

– Redacción que se propone:

«Artículo 8. Clases de los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos.

[...]

d) Instrumentos complementarios, que comprenden los estudios de detalle, los catálogos de bienes y espacios protegidos, las ordenanzas urbanísticas y los Planes Municipales de Infraestructura Verde, Resiliencia Climática y Accesibilidad Cotidiana.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 10

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 9, Título Preliminar, Capítulo I, («Principios que rigen la relación entre los instrumentos...»).

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 3 y del apartado 5 (que pasa a 4) y supresión del apartado 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 9. Principios que rigen la relación entre los instrumentos de ordenación y conservación de instrumentos y actos.

1. La relación entre los instrumentos de ordenación territorial y urbanística se rige por el principio de jerarquía, al igual que los instrumentos de ordenación urbanística.

[...]

«3. La declaración de nulidad de un instrumento de ordenación producirá los efectos establecidos en el fallo judicial y en la legislación estatal aplicable. La eventual conservación de actos o trámites exigirá resolución expresa y motivada del órgano competente, previa audiencia e información pública cuando afecte a determinaciones sustantivas, y solo procederá si poseen autonomía funcional y jurídica respecto de la determinación anulada, no han limitado la participación pública ni la evaluación ambiental y su contenido no hubiera podido ser distinto. En ningún caso podrá esta conservación menoscabar la tutela judicial efectiva ni impedir la ejecución de la sentencia».

4. Supresión del apartado 4.

4 (antiguo 5). En aquellos casos en los que se produzca la anulación de un instrumento de ordenación por motivos formales o sustanciales, la aprobación de un nuevo instrumento requerirá en todo caso la realización de una nueva fase de participación ciudadana e información pública, así como la actualización completa de los estudios de evaluación ambiental y climática. En ningún caso podrán convalidarse u omitirse trámites de participación o evaluación de impacto aduciendo la conservación de actos previos.

5 (Nuevo). Se considerará en todo caso modificación sustancial de un plan cualquier alteración que afecte a la clasificación del suelo, al incremento de edificabilidad o densidad, a la reducción de zonas

verdes o dotaciones, o a los criterios de evaluación ambiental. Toda modificación sustancial requerirá obligatoriamente de un nuevo trámite de información pública y de la solicitud de nuevos informes sectoriales.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 11

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 10, Título Preliminar, Capítulo I, («Ordenación territorial y urbanística y afecciones sectoriales»).

– Tipo de enmienda: De modificación de los apartados 3, 5 y 9. Adición de un apartado 11.

– Redacción que se propone:

«Artículo 10. Ordenación territorial y urbanística y afecciones sectoriales.

[...]

3. El plazo de emisión de los informes sectoriales de ámbito autonómico... será el establecido en la legislación sectorial específica correspondientes a medio ambiente, agua, vías pecuarias y patrimonio cultural, prevaleciendo la protección del bien tutelado sobre la celeridad del procedimiento urbanístico.

[...]

5. En ningún caso operará la presunción de informe favorable por silencio administrativo cuando el informe sectorial afecte al medio ambiente, la biodiversidad, el dominio público hidráulico, las vías pecuarias, el patrimonio histórico o la prevención de riesgos naturales. Transcurrido el plazo sin emisión del informe, el procedimiento quedará suspendido hasta su recepción expresa.

[...]

9. A falta de solicitud del informe que sea preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad o de emisión desfavorable del mismo, no podrá aprobarse el correspondiente instrumento de ordenación territorial o urbanística, siendo nula de pleno derecho cualquier aprobación en contra de las determinaciones del informe sectorial de protección.»

[...]

11. Cuando un instrumento de ordenación territorial o urbanística prevea actuaciones de transformación que por su dimensión, localización o requerimientos de infraestructuras puedan generar un impacto sustancial sobre la movilidad, las redes de suministro y saneamiento, la capacidad de los equipamientos públicos o los valores ambientales de los municipios colindantes, será preceptivo solicitar informe de concertación intermunicipal a los ayuntamientos afectados con carácter previo a la aprobación inicial. El informe analizará la capacidad de carga metropolitana y establecerá, en su caso, las medidas de compensación o cofinanciación de infraestructuras comunes que deban asumirse en el plan o proyecto.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 12

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 11, Título Preliminar, Capítulo I, («Derechos y deberes de los ciudadanos»).

– Tipo de enmienda: De modificación de las letras b) y c) del apartado 2 y adición de las letras f), g) y h).

– Redacción que se propone:

«Artículo 11. Derechos y deberes de los ciudadanos.

[...]

2. En particular, tienen derecho a:

[...]

b) Participar en los procedimientos de elaboración y aprobación... mediante procesos deliberativos, accesibles, descentralizados por barrios y con adaptación de canales para garantizar la participación de personas mayores, infancia y colectivos vulnerables.

c) Acceder a la información de que dispongan las administraciones públicas sobre la ordenación del territorio, la ordenación urbanística, los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos y su evaluación ambiental, así como obtener copia o certificación de los mismos.

[...]

f) (Nueva) Disfrutar de un entorno urbano saludable, sombreado, bioclimáticamente adaptado, libre de contaminación acústica y atmosférica, y con acceso garantizado a refugios climáticos a menos de 5 minutos de su domicilio.

g) (Nueva) Acceder a una red pública de equipamientos de proximidad que permita la concatenación de tareas de cuidado, trabajo y ocio con seguridad y sin discriminación de género.

h) (Nueva) No ser desplazados ni expulsados de sus barrios como consecuencia de procesos de especulación, turistificación o gentrificación derivados de intervenciones urbanísticas públicas o privadas.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 13

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 12, Título Preliminar, Capítulo II, («Derecho a la información urbanística»).

– Tipo de enmienda: De modificación de los apartados 2 y 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 12. Derecho a la información urbanística.

[...]

2. A los efectos de esta ley, por información pública urbanística se entiende toda información disponible... incluyendo convenios, expedientes sancionadores, registros de licencias de cambio de uso a vivienda turística, aprovechamientos urbanísticos y datos georreferenciados del Registro de la Propiedad en formato de datos abiertos y reutilizables.

[...]

4. Las administraciones públicas publicarán de forma activa, gratuita, en formato abierto e interactivamente la totalidad de la información urbanística en un portal único cartográfico regional.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 14

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 12bis, Título Preliminar, Capítulo II, «Derecho a la información urbanística».

– Tipo de enmienda: De adición.

– Redacción que se propone:

«Artículo 12 bis. Consejo de Participación Ciudadana.

1. Se crea el Consejo de Participación Ciudadana en materia de ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid (en adelante Consejo Ciudadano), como órgano de consulta y asesoramiento, con el fin de impulsar y facilitar la participación ciudadana en la elaboración y tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid.

2. El Consejo Ciudadano tendrá como funciones básicas conocer e informar de manera preceptiva sobre la Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid y los Planes Territoriales, tanto en la Fase Preliminar como en la Fase de Avance, así como en la tramitación de las Actuaciones de Interés Regional.

Asimismo podrá emitir informes y elaborar propuestas de interés en relación con la ordenación del territorio, el urbanismo y la protección del suelo de la Comunidad de Madrid.

3. El Consejo Ciudadano queda adscrito a efectos administrativos a la consejería competente en materia de ordenación del territorio, que proporcionará los recursos materiales y personales necesarios para su funcionamiento.

4. El Consejo Ciudadano estará constituido al menos por los siguientes miembros:

- Un representante de la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos.

- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

- Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid.

- Tres representantes de las universidades públicas madrileñas elegidos por ellas mismas.

- Dos representantes de las asociaciones madrileñas de defensa del medio ambiente.

- Un representante de las asociaciones madrileñas de defensa del patrimonio.

- Dos representantes de los sindicatos mayoritarios de la Comunidad de Madrid.

- Dos representantes de las asociaciones empresariales de la Comunidad de Madrid.

- Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios.

5. El Consejo Ciudadano aprobará sus propias normas de funcionamiento.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 15

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 13, Título Preliminar, Capítulo II, (urbanística».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1 y de la letra a) del apartado 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 13. Consulta urbanística.

1. Toda persona física o jurídica tendrá derecho a consultar y ser informada por escrito del régimen urbanístico aplicable a un terreno o ámbito, en cualquier momento en el que se encuentre el procedimiento de tramitación de un instrumento urbanístico.

[...]

2. Esta información deberá facilitarse [...] expresando, al menos, lo siguiente:

a) Los instrumentos de ordenación... propiedad del suelo, incluyendo de forma preceptiva la existencia de servidumbres ambientales, mapas de vulnerabilidad e inundabilidad climática, afecciones por zonas tensionadas de alquiler, grado de impermeabilidad del suelo y cargas de reserva para vivienda protegida.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 16

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 14, Título Preliminar, Capítulo II, («Trámite de información pública»).

– Tipo de enmienda: De modificación de las letras a) y c) y adición de letras d) e) y f).

– Redacción que se propone:

«Artículo 14. Trámite de información pública.

Los trámites de información pública se desarrollarán con arreglo a lo siguiente:

a) La información pública se efectuará de forma electrónica... a tal efecto, garantizando simultáneamente puntos de consulta presencial asistida en las dependencias municipales y centros comunitarios del ámbito afectado para superar la brecha digital. El plazo mínimo de exposición pública será de cuarenta y cinco días hábiles.

[...]

c) Durante el periodo de información pública: [...]

4.º Se celebrará obligatoriamente al menos una sesión o audiencia pública explicativa y presencial en el distrito o municipio afectado, donde los equipos redactores presenten el proyecto y atiendan directamente las dudas y alegaciones de los vecinos.»

[...]

«d) La documentación incluirá un resumen ejecutivo no técnico, planos legibles, estudios ambientales, informes sectoriales disponibles y una explicación de las principales alternativas.

e) El órgano promotor garantizará medidas de accesibilidad universal y asistencia para la consulta y presentación de alegaciones. El anuncio se publicará también en los tablones municipales de los municipios afectados.

f) El plazo para que la Administración emita informe o responda a las consultas formalizadas durante la información pública no podrá exceder en ningún caso del plazo otorgado a la ciudadanía para presentar alegaciones».

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 17

– Artículo objeto de enmienda, 14: Artículo 14 bis, Título Preliminar, Capítulo II, "Participación ciudadana".

– Tipo de enmienda: De adición de un artículo 14 bis.

– Redacción que se propone:

«Artículo 14 bis. Participación ciudadana en la elaboración de los instrumentos de ordenación.

1. La elaboración y revisión de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística incluirá, antes de la formulación de una alternativa preferente, un proceso de participación pública sobre el diagnóstico, los objetivos y las alternativas razonables.

2. El proceso garantizará información comprensible, accesibilidad universal, cauces presenciales y electrónicos, un plazo no inferior a cuarenta y cinco días hábiles y la participación de entidades vecinales, sociales y ambientales.

3. El expediente incorporará una memoria de participación y retorno que identifique las aportaciones recibidas y motive su aceptación o rechazo.

4. Cuando, tras la información pública, se introduzcan cambios sustanciales en el modelo territorial, la clasificación del suelo, la edificabilidad, los usos, las redes públicas, la vivienda protegida o la evaluación ambiental, el documento se someterá a una nueva información pública por un plazo no inferior a treinta días hábiles».

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 18

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 15, Título Preliminar, Capítulo II, («Publicidad de los instrumentos...»).

– Tipo de enmienda: De modificación de los apartados 2 y 4 y adición de apartados 5, 6.

– Redacción que se propone:

«Artículo 15. Publicidad de los instrumentos de ordenación y ordenanzas.

[...]

2. A tal efecto, la administración pública competente deberá publicar dicho contenido en su sede electrónica en formato abierto, reutilizable y espacialmente georreferenciado (GIS).

[...]

4. Los ayuntamientos mantendrán actualizado el compendio urbanístico en formato digital consolidado de acceso público permanente.

5. Los ayuntamientos garantizarán la disponibilidad presencial y física del expediente completo en dependencias municipales accesibles, en horario de mañana y tarde, para facilitar la consulta directa a personas afectadas por la brecha digital.

6. La falta de publicación de la totalidad de los documentos e informes del expediente, o la imposibilidad técnica de acceso o descarga telemática durante el periodo de exposición, determinará la nulidad de pleno derecho del trámite, debiendo reiniciarse y convocarse de nuevo mediante anuncio en el BOCM»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 19

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 16, Título Preliminar, Capítulo II, («El régimen jurídico de las situaciones de fuera de ordenación»).

– Tipo de enmienda: De modificación del párrafo segundo del apartado 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 16. El régimen jurídico de las situaciones de fuera de ordenación.

[...]

2. [...] Podrá mantenerse, durante este tiempo, el uso autorizado con anterioridad... En estos casos únicamente podrán autorizarse las obras de estricta conservación, salubridad, accesibilidad universal y mejora de la eficiencia energética, quedando expresamente prohibidas aquellas obras o ampliaciones que supongan una intensificación del uso comercial o un incremento del valor a efectos expropiatorios.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 20

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 17, Título Preliminar, Capítulo II, («El régimen jurídico del fuera de ordenación por infracción urbanística»).

– Tipo de enmienda: De modificación de los apartados 3 y 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 17. El régimen jurídico del fuera de ordenación por infracción urbanística.

[...]

3. A las situaciones consolidadas por prescripción de acciones... les será de aplicación el régimen de fuera de ordenación absoluta. En ningún caso podrán autorizarse cambios de uso que impliquen la implantación de actividades turísticas, comerciales intensivas o terciarias, limitándose las intervenciones a las estrictamente necesarias para la seguridad, higiene y adaptación ambiental.

4. [Se suprime la remisión a exenciones para usos comerciales o incentivadores de la economía no amparados legalmente]. Las edificaciones en esta situación abonarán un canon anual de compensación ambiental destinado al Fondo Regional de Suelo Público y Vivienda Asequible.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 21

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 18: Título I, Capítulo I "Contenido urbanístico del derecho de propiedad".

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1 y de adición del apartado 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 18. Contenido urbanístico del derecho de propiedad.

1. De conformidad con la legislación estatal aplicable, el ejercicio de las facultades urbanísticas inherentes al derecho de propiedad se somete al principio de función social y a las exigencias del interés

general, debiendo orientarse prioritariamente a garantizar el derecho a la vivienda, la cohesión social, la perspectiva de género y de cuidados, y la sostenibilidad ambiental y climática del territorio.

[...]

4. El derecho de propiedad de las edificaciones y parcelas urbanas no ampara el mantenimiento injustificado de inmuebles desocupados o en estado de desuso con fines especulativos. La administración competente aplicará los mecanismos de intervención legalmente previstos para garantizar el cumplimiento efectivo de la función social del suelo y la edificación.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 22

– Artículo objeto de enmienda 20: Artículo 20, Título I, Capítulo II, Sección 1.ª "Clasificación del suelo".

– Tipo de enmienda: De modificación.

– Redacción que se propone:

«Artículo 20. Clasificación del suelo.

1. Conforme a lo establecido en esta ley, el suelo se encuentra en una de las clasificaciones siguientes:

a) Suelo urbanizado.

b) Suelo rural.

2. El Plan Estratégico Municipal podrá diferenciar en el suelo rural, cuando proceda, las categorías de protegido y preservado.

3. Todo el suelo, independientemente de su clasificación, se encuentra, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado, tal y como se definen en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

4. Si como consecuencia de incendio o agresión ambiental, sean cuales fueran sus causas, quedasen dañados el suelo, la vegetación y la fauna o sus hábitats, y los terrenos perdieran el valor que dio lugar a su protección, quedarán sujetos desde el mismo momento de la producción del daño a restitución medio ambiental. En todo caso, no podrá incluirse este suelo en ninguna otra clase, dentro de los treinta años siguientes al daño sufrido, salvo su previa autorización por Ley aprobada por la Asamblea de Madrid, en la que quede justificada la imposibilidad de dicha restitución medioambiental.

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 23

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 22 Sección 1ª: Título I, Capítulo II, Sección 1ª (Suelo rural protegido) "Suelo rural protegido".

– Tipo de enmienda: De modificación.

– Redacción que se propone:

«Artículo 22. Suelo rural protegido.

1. Tendrán la condición de suelo rural protegido los terrenos en que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

«a) Aquellos sometidos singularmente a régimen especial de protección incompatible con su transformación, conforme a la legislación sectorial, por tener asignado un uso forestal o debido a sus valores históricos, arqueológicos, paleontológicos, etnográficos, ambientales o culturales; a riesgos naturales, antrópicos o derivados de la emergencia climática acreditados en el planeamiento sectorial; por albergar yacimientos arqueológicos o paleontológicos, elementos del patrimonio etnográfico o paisajes culturales protegidos, o por estar sujetos a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

b) Aquellos que el planeamiento territorial o el planeamiento estratégico municipal consideren necesario preservar de la urbanización por concurrir en ellos valores históricos, arqueológicos, paleontológicos, etnográficos, culturales, paisajísticos, científicos, agrícolas, agroecológicos, pecuarios o por su función clave en la conectividad ecológica, infraestructura verde regional, mitigación de la isla de calor o recarga de acuíferos, o bien porque las previsiones de desarrollo urbano no justifiquen la necesidad de ocupación de nuevos suelos o pongan en riesgo la capacidad de carga del territorio.

c) Los suelos que alberguen corredores ecológicos, vías pecuarias y espacios naturales de transición indispensables para garantizar la biodiversidad y la resiliencia territorial.»

2. El planeamiento territorial delimitará directamente los terrenos que, en todo caso, deban pertenecer a esta clase de suelo que será completada, en su caso, por la delimitación realizada por el planeamiento estratégico».

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 24

– Artículo objeto de enmienda: artículo 23, Título I, Capítulo II, Sección 1ª «Suelo rural no protegido».

– Tipo de enmienda: De modificación.

– Redacción que se propone:

«Artículo 23. Suelo rural preservado o de reserva ecológica y agraria.

Se encuentra en situación de suelo rural preservado, el suelo rural que, careciendo de los valores o las condiciones del suelo rural protegido deba ser preservado de la transformación, salvo que se justifique la necesidad de transformación ámbitos precisos para satisfacer las necesidades que lo justifiquen, impedir la especulación con él y preservar de la urbanización al resto del suelo rural. Se encuentran en situación de suelo rural común aquellos terrenos que no cuenten con las características descritas en los artículos 21 y 22. Dichos terrenos mantendrán su naturaleza rural y sus usos primarios, agropecuarios

o forestales, y únicamente con carácter excepcionalísimo podrán ser objeto de transformación urbanística cuando se acredite formal y objetivamente la inviabilidad de atender las necesidades dotacionales o residenciales públicas sobre el suelo urbanizado existente, mediante Justificación en el correspondiente Plan Estratégico Municipal y previa evaluación de impacto ambiental y climático favorable.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 25

– Artículo objeto de enmienda: artículo 24, Título I, Capítulo III, «Tipo de actuaciones urbanísticas».

– Tipo de enmienda: Modificación del apartado 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 24. Tipo de actuaciones urbanísticas.

[...]

3. El tipo de actuación, unido a la clasificación del suelo, constituyen los elementos esenciales que definen el régimen estatutario de la propiedad del suelo, con los derechos y los deberes correspondientes de conformidad con lo establecido por la legislación estatal aplicable, la legislación sectorial y lo previsto en la presente ley».

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 26

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 25 Título I, Capítulo III "Actuaciones de transformación urbanística".

– Tipo de enmienda: De modificación y adición de dos nuevos apartados 3 y 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 25. Actuaciones de transformación urbanística.

1 [...]

a) ... la completa transformación de un suelo rural no protegido hasta su conversión...

[...]

3. En el diseño y programación de todas las actuaciones de transformación urbanística se integrará con carácter preceptivo la perspectiva de género y de vida cotidiana, garantizando la proximidad entre usos residenciales, de empleo y de equipamientos comunitarios (red de cuidados), así como la evaluación de impacto ecológico y la priorización de la movilidad activa y el transporte público sobre el vehículo privado.»

«4. Las actuaciones de transformación urbanística que impliquen alteración del suelo o del subsuelo deberán incorporar, desde la fase de elaboración del correspondiente instrumento de ordenación, la información disponible en la Carta Arqueológica y en los restantes instrumentos de información y protección del patrimonio cultural.

Cuando, atendiendo a los antecedentes conocidos, a la información cartográfica disponible o a las características del ámbito, existan indicios razonables de potencial arqueológico o paleontológico, deberá realizarse, con carácter previo a la aprobación del instrumento de ordenación, un estudio específico de potencial y sensibilidad arqueológica o paleontológica, elaborado por profesional competente, que evalúe las posibles afecciones y establezca las medidas preventivas y cautelares que resulten necesarias.

La ordenación propuesta deberá procurar, siempre que resulte técnicamente viable, la conservación in situ de los bienes y restos arqueológicos o paleontológicos, priorizando las alternativas de ordenación que eviten su alteración, remoción o destrucción, sin perjuicio de las competencias y autorizaciones que correspondan al órgano competente en materia de patrimonio cultural.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 27

– Artículo objeto de enmienda: artículo 26 Título I, Capítulo III «Actuaciones edificatorias».

– Tipo de enmienda: de adición de una letra c).

– Redacción que se propone:

«Artículo 26. Actuaciones edificatorias.

[...]

c) Las actuaciones edificatorias y de rehabilitación contemplarán obligatoriamente la evaluación de las necesidades sociales, funcionales y de accesibilidad del entorno urbano en el que se inserten.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 28

– Artículo objeto de enmienda: artículo 27, Título I, Capítulo III «Especialidades de las actuaciones sobre el medio urbano».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1 y adición de un apartado 5.

– Redacción que se propone:

«Artículo 27. Especialidades de las actuaciones urbanísticas sobre el medio urbano.

1. Se someterán a las especialidades previstas en este artículo y en el siguiente aquellas actuaciones que, estando previstas en cualquier clase de planificación integrada junto con otras medidas sociales, económicas o ambientales y ante situaciones de insuficiencia o degradación de los requisitos de

funcionalidad, seguridad, conservación, habitabilidad, accesibilidad universal, equidad de género y sostenibilidad de las edificaciones o de los tejidos urbanos, incluyan todas o alguna de las siguientes intervenciones: [...]

[...]

5. Todas las actuaciones sobre el medio urbano deberán incorporar medidas explícitas para evitar procesos de gentrificación o expulsión de la población residente, garantizando el derecho a la permanencia, la protección del comercio local de proximidad y el refuerzo de la red de equipamientos públicos de cuidados (centros de día, escuelas infantiles, espacios comunitarios y zonas verdes permeables).»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 29

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 28: Título I, Capítulo III, «Actuaciones para la regeneración urbana».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 4 y adición del apartado 5.

– Redacción que se propone:

«Artículo 28. Actuaciones para la regeneración urbana.

[...]

4. Los propietarios originales y la población inquilina o residente afectada por el ámbito delimitado por el planeamiento para las actuaciones para la regeneración urbana mantendrán, al término de la actuación, garantizados de forma vinculante sus derechos de realojo, retorno y permanencia en la misma zona en condiciones afines y asequibles.

5. En los proyectos de regeneración urbana se aplicarán criterios de arquitectura biomecánica y bioclimática, exigiéndose que al menos un 40% de las superficies públicas reurbanizadas mantengan suelo permeable y arbolado de sombra para crear refugios climáticos urbanos.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 30

– Artículo objeto de enmienda: artículo 30 Título I, Capítulo IV, «Determinaciones de ordenación territorial y urbanística».

– Tipo de enmienda: Modificación del apartado 1 y 2 en su punto d).

– Redacción que se propone:

«Artículo 30. Determinaciones de ordenación territorial y urbanística.

1. [...] territorial y urbanística. Las determinaciones de ordenación territorial y urbanística constituidas en esta ley tendrán el carácter de directrices normativas de obligado cumplimiento para todos los instrumentos de planeamiento e intervenciones.

2. [...]

d) La definición de los usos permitidos en el suelo rural protegido.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 31

– Artículo objeto de enmienda: artículo 31. Título I, Capítulo IV, «Determinaciones sobre la división del suelo".

– Tipo de enmienda: Adición en el apartado 7 de letra d).

– Redacción que se propone:

«Artículo 31. Determinaciones sobre la división del suelo».

[...]

d) Todos los sectores y ámbitos de actuación que se delimiten en el planeamiento deberán ser necesariamente colindantes con la malla urbana preexistente, quedando prohibida la creación de desarrollos o parcelaciones insulares o inconexas.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 32

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 32 Título I, Capítulo IV, «Determinaciones sobre los usos del suelo».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 32. Determinaciones sobre los usos del suelo.

[...]

4. Cualquier flexibilización, compatibilización u hibridación de usos regulada mediante ordenanza urbanística municipal que afecte a parcelas o edificaciones cuyo uso característico sea el residencial habitacional requerirá la previa elaboración de un estudio de impacto sobre el mercado de la vivienda. Queda expresamente prohibido autorizar por simple ordenanza el cambio de uso característico residencial a uso terciario, hospedaje o vivienda de uso turístico cuando suponga una reducción neta del parque de vivienda en el barrio o ámbito de actuación, o cuando el sector se encuentre en una zona de mercado residencial tensionado. Toda alteración de esta naturaleza exigirá la tramitación de una modificación del instrumento de planeamiento correspondientes con aprobación del Pleno municipal.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 33

– Artículo objeto de enmienda: artículo 33 Título I, Capítulo IV "Reserva mínima de suelo para viviendas sujetas a algún régimen de protección".

– Tipo de enmienda: De modificación.

– Redacción que se propone:

«Artículo 33. Reserva mínima de suelo para viviendas sujetas a algún régimen de protección.

1. En las actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización o de reforma y renovación de la urbanización, los instrumentos de ordenación deberán destinar a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública un porcentaje mínimo del 50 por ciento de la edificabilidad residencial prevista.

2. En las actuaciones sobre el medio urbano y actuaciones de dotación que impliquen un incremento de edificabilidad residencial, la reserva de suelo para vivienda protegida no podrá ser inferior al 30 por ciento de dicha nueva edificabilidad.

3. Al menos el 60 por ciento de la reserva total de vivienda protegida resultante se destinará obligatoriamente al régimen de vivienda pública de alquiler social permanente, prohibiéndose expresamente su descalificación o venta a fondos privados.»

4. Las reservas de vivienda protegida se materializarán dentro de la propia actuación y se distribuirán de forma equilibrada, con integración tipológica y funcional. Solo excepcionalmente, por imposibilidad física acreditada y previa información pública, podrá admitirse su materialización en un ámbito próximo del mismo municipio y área urbana, de ejecución simultánea o anterior, sin reducción de superficie edificable ni del número de viviendas protegidas».

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 34

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 34 Título I, Capítulo IV «Determinaciones sobre la edificabilidad y el aprovechamiento urbanístico».

– Tipo de enmienda: De adición de un apartado 5.

– Redacción que se propone:

«Artículo 34. Determinaciones sobre la edificabilidad y el aprovechamiento urbanístico.

[...]

5. Las técnicas de redistribución, compensación o cumplimiento alternativo no podrán reducir la superficie, accesibilidad, funcionalidad, proximidad ni titularidad pública de las redes exigibles en cada actuación. Los estándares cualitativos complementarán y no sustituirán los estándares cuantitativos mínimos. Toda minoración excepcional exigirá acreditar que no existe déficit dotacional en el ámbito y su entorno, informe municipal motivado e información pública, de modo que los incrementos de

edificabilidad y aprovechamiento exigirán obligatoriamente la correspondiente reordenación integradora y la cesión proporcional de redes públicas».

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 35

– Artículo objeto de enmienda: artículo 35 Título I, Capítulo IV "Redes públicas".

– Tipo de enmienda: De modificación, se modifica el punto 1. El punto 2 en sus letras a) y b); el punto 2.c) pasa a 2.d y 2.d pasa a 2.e y se adiciona un nuevo punto 2c). Se adiciona también un nuevo punto 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 35. Redes públicas.

1. Las redes públicas integran el conjunto de suelo, dotaciones, equipamientos e infraestructuras destinados al servicio de la comunidad, a la satisfacción de las necesidades de la población, al soporte de la vida urbana y colectiva, y a la preservación del equilibrio ecológico.

2. Tienen la consideración de redes públicas comunitarias esenciales:

a) La Red Verde Integrada: parques públicos, jardines, conectores ecológicos urbanos, refugios climáticos y terrenos de drenaje sostenible. La red pública de corredores verdes que faciliten la conectividad de los distintos elementos que conforman la infraestructura verde. En ningún caso computarán como zonas verdes las vías pecuarias que transcurran por suelo urbano y rural no protegido.

b) La Red de Infraestructura Social y de Cuidados: centros de salud, escuelas infantiles, centros de día y de cuidados, espacios socio-comunitarios e instalaciones deportivas de barrio.

c) La Red de Movilidad Sostenible y Accesibilidad Peatonal: vías ciclistas, itinerarios peatonales seguros y de red de cuidados, y plataformas exclusivas para el transporte público.»

[...]

4. Las superficies de uso o dominio público que se sitúen sobre losas, forjados, edificaciones, complejos inmobiliarios en vuelo o subsuelo o cualquier otra estructura artificial construida no podrán computar a efectos del cumplimiento de los estándares mínimos obligatorios de cesión de suelo para la red pública de zonas verdes e infraestructura verde urbana. Dicha cesión deberá materializarse en todo caso sobre suelo natural permeable, directamente conectado con el sustrato geológico y apto para el arbolado de gran porte y la recarga de acuíferos.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 36

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 36: Título I, Capítulo IV "Estándares urbanísticos cuantitativos".

– Tipo de enmienda: Se adicionan 3 nuevos puntos, pasando a renombrar los actuales desde el 4 en adelante. En el apartado 5. [anterior 2] Supresión del párrafo: "La edificabilidad de las redes públicas [...] necesarios para su materialización" 7 [anterior 4] En las actuaciones de dotación, el estándar cuantitativo mínimo con destino a redes públicas locales, referidos a cada 100 metros cuadrados edificables lucrativos de cualquier uso, será el necesario para garantizar el estándar existente en el ámbito superior de referencia y como mínimo se cumplirá el estándar de 30 m² de suelo cada 100 metros cuadrados de incremento de la edificabilidad. y en el 8 [anterior 5]. Los estándares cuantitativos mínimos se materializarán conforme a las siguientes normas:

– Redacción que se propone:

«Artículo 36. Estándares urbanísticos cuantitativos.

1. Los planeamientos urbanísticos garantizarán un estándar mínimo de zonas verdes públicas de 15 metros cuadrados por habitante, de los cuales al menos el 80% deberán situarse sobre suelo natural no sellado y arbolado.

2. Se establece un estándar mínimo dotacional para la Red de Cuidados y Servicios Sociales Públicos de 5 metros cuadrados de suelo o techo dotacional por cada 100 metros cuadrados de edificabilidad residencial.

3. Ninguna vivienda de nueva creación se situará a más de 300 metros de un espacio verde público arbolado o a más de 500 metros de una dotación pública de la red de cuidados y transporte colectivo.

[...]

5. (actual punto 2) Supresión del párrafo: "La edificabilidad de las redes públicas [...] necesarios para su materialización"

[...]

7. (actual punto 4) En las actuaciones de dotación, el estándar cuantitativo mínimo con destino a redes públicas locales, referidos a cada 100 metros cuadrados edificables lucrativos de cualquier uso, será el necesario para garantizar el estándar existente en el ámbito superior de referencia y como mínimo se cumplirá el estándar de 30 m² de suelo cada 100 metros cuadrados de incremento de la edificabilidad

8. (actual punto 5) Los estándares cuantitativos mínimos se materializarán conforme a las siguientes normas:

a) A efectos de estándar cuantitativo mínimo de redes públicas únicamente se podrán computar las dotaciones públicas del apartado 2.a), las zonas verdes y los espacios libres públicos del apartado 2.b) 1º, y las infraestructuras viarias, a excepción de la red viaria local, todos ellos del artículo 35.

b) El estándar cuantitativo de redes públicas generales deberá destinar 12,5 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables lucrativos para zonas verdes y espacios libres públicos y 7,5 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados edificables lucrativos para equipamientos.

c) El estándar cuantitativo de redes locales deberá destinar, al menos, el 50% de la reserva mínima establecida en este artículo para las zonas verdes y espacios libres definidos en el artículo 35.2.b).1º. A

efectos del cumplimiento de estándares cuantitativos mínimos de redes locales no debe computarse la red viaria.

Supresión del párrafo: "El estándar cuantitativo mínimo... debe quedar garantizado".

d) La red de vivienda pública de carácter demanial podrá implantarse directamente en parcelas independientes o en edificabilidad sobrante de parcelas calificadas como redes supramunicipales y generales de dotaciones públicas, sin necesidad de modificar el instrumento de ordenación, cuando quede acreditado que no son necesarias para el uso previsto. Será de aplicación a este uso concreto la normativa urbanística de edificación aplicable al uso residencial que resulte más adecuado para la vivienda sujeta a un régimen de protección y que se encuentre definida en el ámbito superior de referencia, así como la aplicación de la normativa específica sobre viviendas públicas sujetas a un régimen de protección. Para el sistema de redes públicas supramunicipales, deberá cederse a la Comunidad de Madrid, gratuitamente y libre de cargas, terreno en la cuantía de 20 metros cuadrados de suelo por cada 100 metros cuadrados construidos de cualquier uso. Del total de cada cesión, deberá destinarse la tercera parte, como mínimo, a la red de viviendas públicas o sociales. Los suelos integrantes de las redes supramunicipales cedidos a la Comunidad de Madrid tendrán la condición de bienes de dominio público.

Al menos un tercio de las redes supramunicipales debe destinarse a esta red de vivienda pública.

Supresión letra e).

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 37

– Artículo objeto de enmienda: artículo 37 Título I, Capítulo IV «Estándares urbanísticos cualitativos».

– Tipo de enmienda: Modificación de la letra 37.3.c).

– Redacción que se propone:

«Artículo 37. Estándares urbanísticos cualitativos.

[...]

c) El estándar de proximidad y ciudad de los cuidados se garantizará mediante la estructuración de redes dotacionales y de transporte público accesibles a pie o en medios de movilidad activa desde las viviendas en tiempos razonables (modelo de proximidad), integrando análisis de seguridad espacial (iluminación, visibilidad, eliminación de pasajes inseguros) y la reserva prioritaria de suelo para centros de atención a la infancia, mayores, personas dependientes y centros sociales de barrio. Se reducirán las reservas de espacio destinadas a aparcamiento privado en favor de la ampliación de aceras, itinerarios peatonales y espacios de estancia cualificada.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 38

– Artículo objeto de enmienda: artículo 39, Título I, Capítulo V Sección 1ª artículo 39 «Contenido del derecho de propiedad del suelo. Facultades y deberes de carácter general».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 39. Contenido del derecho de propiedad del suelo. Facultades y deberes de carácter general.

[...]

4. Las facultades otorgadas para urbanizar el suelo se entienden en todo caso como deberes exigibles por la Administración pública para el cumplimiento de la función social.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 39

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 41, Título I, Capítulo V Sección 2ª Subsección 2ª artículo 41 «Contenido del derecho de propiedad del suelo rural no protegido: facultades y deberes de carácter general».

– Tipo de enmienda: Modificación del punto 1 y el comienzo del punto 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 41. Contenido del derecho de propiedad del suelo rural no protegido: facultades y deberes de carácter general.

1. Los propietarios tienen las facultades y derechos previstos en la legislación básica estatal del suelo, desarrollados en el plan estratégico municipal y en el marco de la Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid. Esto incluye, además de los usos primarios y excepcionales previstos en los artículos 42 y 43, las actuaciones de transformación urbanística contempladas en el Plan Estratégico Municipal a través del correspondiente Plan Ejecutivo hasta alcanzar

[...]

3. En el suelo rural no protegido que ya cuente con condiciones .. [...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 40

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 43, Título I, Capítulo V, Sección 3.ª, «Usos excepcionales en suelo rural».

– Tipo de enmienda: De modificación de los puntos 1 y 2. Adición de apartado 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 43. Usos excepcionales en suelo rural.

1. En el suelo rural solo podrán autorizarse con carácter excepcional usos o actividades de interés público o utilidad social que resulten estrictamente compatibles con la conservación de sus valores ambientales, paisajísticos o productivos agrarios, y siempre que quede acreditada la imposibilidad técnica de su ubicación en suelo urbanizado.

Solo podrán autorizarse usos excepcionales cuando estén expresamente previstos en esta ley, resulte acreditada una necesidad de interés público o social que no pueda satisfacerse en suelo urbanizado o susceptible de transformación, sean compatibles con los valores y capacidad de carga del territorio y no induzcan nuevos asentamientos ni demandas urbanas».

En ningún caso se considerarán de interés público ni podrán autorizarse en suelo rural protegido actuaciones de carácter terciario, industrial, comercial o residencial no vinculado a la explotación agropecuaria o a la gestión ambiental directa del ámbito.

Quedan específicamente prohibidos como usos excepcionales los centros de datos, las instalaciones de turismo rural, las viviendas unifamiliares aisladas y los depósitos de residuos inertes, materiales, maquinaria y vehículos.

En el suelo rural no protegido únicamente se autorizará la comercialización de productos vinculados de forma directa e inequívoca a la propia explotación agrícola, ganadera o forestal.»

2. Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas en suelo rural. En el suelo rural protegido solo serán admisibles los usos que estén específicamente contemplados en el correspondiente instrumento de ordenación.

[...]

4. La solicitud de autorización para usos excepcionales en suelo rural no constituye en ningún caso un derecho preexistente o de carácter general para la propiedad.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 41

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 44 Título I, Capítulo V, Sección 3.ª «Autorizaciones para usos primarios y usos excepcionales en suelo rural».

– Tipo de enmienda: Supresión del apartado 3. Modificación de los apartados 4 (que pasa a 3), 6 (que pasa a 5) y 7 (que pasa a 6). Adición de un apartado 7 nuevo.

– Redacción que se propone:

«Artículo 44. Autorizaciones para usos primarios y usos excepcionales en suelo rural.

[...]

Suprimir el apartado 3.

[...]

3. [...]

f) Evaluación de impactos acumulativos y sinérgicos y la obligación de acreditar alternativas de localización.

[...]

5 [antiguo 6]. Las autorizaciones excepcionales en suelo rural requerirán de forma preceptiva la tramitación del correspondiente título habilitante o autorización autonómica previa aprobada por la Comunidad de Madrid.

«6 [antiguo 7]. La autorización fijará, antes del inicio de la actividad, una garantía financiera por importe equivalente al coste íntegro e independiente de desmantelamiento, retirada de instalaciones, gestión de residuos, descontaminación y restauración ecológica, calculado por los servicios técnicos competentes y actualizado periódicamente. La garantía no podrá liberarse hasta la completa restauración.

7 (Nuevo). El conjunto de las autorizaciones de uso excepcional otorgadas anualmente en el suelo rural de un término municipal no podrá superar en ningún caso el límite máximo equivalente a la menor de las siguientes magnitudes: el 0,5 por ciento de la superficie total clasificada como suelo rural no protegido en el municipio, o el 0,1 por ciento de la superficie total del término municipal.».

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 42

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 45, Título I, Capítulo V, Sección 3.ª "Infraestructuras de agua, energía y telecomunicaciones".

– Tipo de enmienda: De modificación de los puntos 1 y 2 y de la letra b) del punto 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 45. Infraestructuras de agua, energía y telecomunicaciones.

1. El despliegue de infraestructuras energéticas, de saneamiento, telecomunicaciones o hidráulicas en el suelo rural procurará la mínima ocupación del territorio y el menor impacto medioambiental, promoviendo prioritariamente su implantación en parcelas previamente degradadas, cubiertas de edificaciones existentes, infraestructuras viarias o suelos urbanizados e industriales.

Los usos y construcciones asociados a... Este informe deberá emitirse en el plazo de tres meses desde la solicitud...

2. En el caso de proyectos de energías renovables sobre suelo rural, su autorización quedará supeditada al mapa de zonificación ambiental de la Comunidad de Madrid, priorizando las instalaciones de

autoconsumo colectivo y comunidades energéticas en trama urbana, y prohibiendo grandes macroinstalaciones en suelos de elevado valor agroecológico o protecciones ambientales.»

3. [...]

b) Los centros de procesamiento de datos, que NO se consideran infraestructuras de telecomunicaciones.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 43

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 46. Título II, Capítulo I «Los instrumentos de ordenación del territorio. Aplicación y eficacia».

– Tipo de enmienda: Adición del apartado 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 46.

[...]

3. Los instrumentos y proyectos evaluarán los impactos acumulativos y sinérgicos existentes y previsibles sobre consumo de suelo, agua y energía, movilidad, emisiones, biodiversidad, paisaje, ruido, vivienda y redes públicas. No podrán aprobarse cuando se supere la capacidad de carga acreditada del territorio o no estén garantizadas previamente las infraestructuras y servicios necesarios sin trasladar su coste a la colectividad».

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 44

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 47 Título II, Capítulo I, Sección 1.ª, «Objeto y finalidad de la Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid».

– Tipo de enmienda: De modificación de los puntos 2 y 3 en su descripción y en su letra b).

– Redacción que se propone:

«Artículo 47. Objeto y finalidad de la Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid.

[...]

2. Su finalidad es aplicar de forma integrada los principios generales y criterios de sostenibilidad social, ambiental y económica, así como los de neutralidad climática, urbanismo feminista, perspectiva de género y justicia espacial, de conformidad con los principios de esta ley.

3. La Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid concretará el modelo territorial regional propuesto y establecerá el marco para su implementación, seguimiento y evaluación. Para ello incluirá, según proceda:

[...]

b) La territorialización de los criterios generales de ordenación mediante la definición de un modelo espacial integrado, que identifique y ordene los grandes sistemas estructurantes del territorio garantizando su funcionalidad, complementariedad y sostenibilidad. A estos efectos, se entenderán como grandes sistemas estructurantes del territorio los asentamientos urbanos y rurales, espacios productivos y naturales, infraestructuras y dotaciones estratégicas y la red autonómica de infraestructuras de cuidados, conectividad ecológica, la estructura de transporte de escala regional basada en el ferrocarril y la movilidad activa, y los elementos que fomenten una organización policéntrica del territorio con el objetivo de la ocupación neta cero de suelo rural.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 45

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 48, Título II, Capítulo I, Sección 1.ª, «Contenido sustantivo de la Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid».

– Tipo de enmienda: De modificación de la letra c) del punto 2 y la adición de una letra h) en el punto 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 48. Contenido sustantivo de la Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid.

[...]

c) La definición de la estructura de transporte de escala regional, con especial atención a los sistemas de movilidad pública sostenible, la electrificación, el fomento de la red ferroviaria de Cercanías y ejes de movilidad activa, para reducir la dependencia del vehículo privado y su papel en la articulación del territorio.

[...]

h) La realización obligatoria de un Mapa Regional de Tiempos y Cuidados, que identifique la brecha de acceso a los equipamientos cotidianos y conciba la red de transporte bajo la perspectiva del urbanismo feminista y de la proximidad.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 46

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 54, Título II, Capítulo I, Sección 3.ª«Tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación del territorio»).

– Tipo de enmienda: De modificación del epígrafe 2 del punto a2) y del epígrafe 2 del punto b3). Adicción en el punto 2b4) de un párrafo, modificación del punto 2b6. Dentro del punto 2c) modificación de los epígrafes 2, 5 y 6.

– Redacción que se propone:

«Artículo 54. Tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación del territorio.

[...]

2. El procedimiento de aprobación de los instrumentos de ordenación del territorio se articula del siguiente modo:

a) Fase preliminar:

[...]

2.° Concluido el borrador de análisis y diagnóstico, se desarrollará preceptivamente un proceso participativo vinculante y deliberativo abierto a la ciudadanía, entidades locales, organizaciones ecologistas, feministas y agentes clave de la región. En dicho proceso deberá reunirse el Consejo Ciudadano para debatir el borrador y producir un informe sobre el mismo.

3.° La fase preliminar concluirá con la elaboración del documento de análisis y diagnóstico en el que se incluirán las conclusiones de los números 1.° y 2°., y que servirá de base para elaborar el borrador del instrumento de ordenación del territorio y su documento inicial estratégico.

b) Fase de avance:

[...]

2. El órgano ambiental abrirá un periodo mínimo de tres meses para consultas a las administraciones públicas afectadas y a los interesados.

[...]

4. [...] Asimismo, incluirá preceptivamente procesos de consulta deliberativa abierto a la ciudadanía, entidades locales, organizaciones ecologistas, feministas y agentes clave de la región. Entre estos procesos estará el de consulta al Consejo Ciudadano, que deberá debatir y producir un informe de avance.

[...]

6. Incluirá la notificación e informe preceptivo de los ayuntamientos colindantes con el afectado directamente por el instrumento de ordenación del territorio que se tramite.

c) Fase de tramitación y aprobación:

2.° El instrumento de ordenación del territorio y su Estudio Ambiental Estratégico se someterán a información pública por un periodo mínimo de noventa (90) días hábiles y se solicitarán, a su vez, los informes que resulten preceptivos...

[...]

5.° El Consejo de Gobierno aprobará el instrumento de ordenación del territorio mediante proyecto de ley y lo remitirá para su tramitación a la Asamblea de Madrid.

6.° Una vez aprobado definitivamente por la Asamblea de Madrid, el instrumento de ordenación

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 47

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 56, Título II, Capítulo I, Sección 3.ª «Evaluación y seguimiento de los instrumentos de ordenación del territorio».

– Tipo de enmienda: Modificación del apartado 2. Adición de apartados 4 y 5.

– Redacción que se propone:

«[...]

2. Este informe será debatido en el Consejo Ciudadano, que podrá sugerir modificaciones, y tras su revisión y redacción definitiva será objeto de publicación en el portal institucional.

[...]

4. La evaluación será, como mínimo, bienal y se publicará en formato abierto. Incluirá indicadores desagregados por municipio y, en la ciudad de Madrid, por distrito, relativos a vivienda asequible, dotaciones, movilidad, calidad ambiental, empleo, renta, acceso a servicios y consumo de suelo. Si se constatan desviaciones relevantes respecto de los objetivos de cohesión y reequilibrio, el órgano competente aprobará en seis meses un programa de medidas correctoras con calendario, presupuesto y responsables

5. Las alteraciones de los instrumentos de ordenación territorial que deberán ser debidamente justificadas en el expediente, se someterán al mismo procedimiento y a las mismas exigencias de tramitación e información pública fijadas para su aprobación originaria.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 48

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 57 Título II, Capítulo II, Sección 1.ª, «Definición y objeto de las zonas de interés regional».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 57. Definición y objeto de las zonas de interés regional.

[...]

2. [...] por la consejería competente. Para la declaración de interés regional la consejería competente deberá realizar un proceso participativo, transparente y abierto a la ciudadanía que incluya el debate de la declaración en el Consejo Ciudadano, que producirá un informe sobre la misma.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 49

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 58 Título II, Capítulo II, Sección 1.ª, «Definición y objeto de las zonas de interés regional».

– Tipo de enmienda: De supresión del apartado 2 parcial y modificación del apartado 1. Modificación de la letra b) del punto 6.

– Redacción que se propone:

«Artículo 58. Definición y objeto de las zonas de interés regional.

1. Son Zonas de Interés Regional las áreas previstas exclusivamente en la Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid o los Planes Territoriales que por su idoneidad sirvan de soporte a operaciones urbanísticas de titularidad y gestión pública...

2. [Se suprime el apartado 2].

(Renumerado como 2) La Estrategia Territorial o los Planes Territoriales contendrán la localización y resto de la numeración.

[...]

6. [...]

b) Aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, previo informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Madrid y del Consejo Ciudadano».

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 50

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 60, Título II, Capítulo II, Sección 2.ª, «Objeto y funciones de los Proyectos de Alcance Regional».

– Tipo de enmienda: De modificación del punto 1 y del 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 60. Objeto y funciones de los Proyectos de Alcance Regional.

1. Los Proyectos de Alcance Regional son actuaciones territoriales de singular y justificada relevancia pública regional que tienen por objeto exclusivo la implantación de infraestructuras públicas, equipamientos públicos supramunicipales o sistemas generales de transporte. Son actuaciones territoriales que solo pueden responder a la Estrategia Territorial o a Planes Territoriales, sin que en ningún caso se puedan desarrollar fuera de estos instrumentos de ordenación.

En ningún caso podrán tramitarse Proyectos de Alcance Regional que tengan por objeto iniciativas privadas de índole comercial, residencial privada o de ocio, ni aquellos que pretendan eludir las determinaciones del planeamiento municipal o los trámites ordinarios de evaluación de impacto ambiental.

La declaración de un Proyecto de Alcance Regional requerirá preceptivamente el informe favorable del Ayuntamiento o Ayuntamientos en cuyo término municipal pretenda ubicarse la actuación.»

[...]

4. Los Proyectos de Alcance Regional pueden comprender terrenos situados en uno o varios términos municipales y desarrollarse, respetando la legislación ambiental y sectorial de aplicación. En ningún caso podrán desarrollarse en suelos rurales sometidos a algún régimen de protección ambiental, agrológica, forestal, paisajística o de conectividad ecológica, ni contravenir los planeamientos municipales sin el informe favorable y expreso de las entidades locales afectadas.

La propuesta de declaración de un Proyecto de Alcance Regional exigirá la aportación previa de un estudio motivado e independiente que acredite de forma inequívoca el interés público supramunicipal, el valor ambiental añadido y el impacto social positivo, sin que la mera conveniencia económica o promotora privada pueda sustentar dicha declaración

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 51

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 63, Título II, Capítulo II. Sección 3ª «Elaboración, promoción y ejecución».

– Tipo de enmienda: Adición de apartado 5.

– Redacción que se propone:

«Artículo 63. Elaboración, promoción y ejecución.

[...]

5. El decreto de aprobación del Proyecto de Alcance Regional fijará de forma obligatoria un plazo improrrogable para el inicio y la finalización de las obras de urbanización y ejecución. El incumplimiento de dicho plazo determinará la caducidad automática de la declaración de interés regional.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 52

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 64, Título II, Capítulo II, Sección 3.ª, «Procedimiento de aprobación de los Proyectos de Alcance Regional».

– Tipo de enmienda: De modificación del punto 1, de las letras b) y c) y f) del punto 3 y en la letra b) del punto 4 se añade al final el texto indicado y se modifica la letra d) del punto 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 64. Procedimiento de aprobación.

1. El procedimiento de aprobación de los Proyectos de Alcance Regional se desarrollará de forma coordinada, integrada y participativa, abierta a toda la ciudadanía, de manera que [...] del expediente, al tiempo que se realizan procesos de participación pública, entre ellos el debate del proyecto en el Consejo Ciudadano.

[...]

3. La fase de avance comprende los siguientes trámites:

[...]

b) El órgano sustantivo iniciará el procedimiento ordinario de Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto de alcance regional, de acuerdo con la legislación vigente, al tiempo que abre procesos participativos de deliberación y consulta, entre ellos el debate en el Consejo Ciudadano.

c) Toda actuación territorial tramitada como Proyecto de Alcance Regional que implique la transformación del uso del suelo o la ejecución de obras de urbanización se someterá preceptivamente al procedimiento ordinario de Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación de Impacto Ambiental, quedando excluida la vía simplificada. Asimismo, se exigirá la incorporación de una Evaluación de Impacto de Género y un Estudio de Resiliencia y Riesgo Climático.

[...]

f) Emitido el documento de alcance del Estudio Ambiental Estratégico se elaborará por la consejería competente el informe de impacto territorial.

[...]

4. [...]

b) [...] El plazo de información pública y audiencia será de 60 días hábiles

[...]

d) Asimismo, se procederá a tramitar la evaluación de impacto ambiental según corresponda según la legislación aplicable. Se coordinará la solicitud de informes sectoriales indicada en el apartado anterior y de consultas ambientales de manera que las solicitudes se

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 53

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 65, Título II, Capítulo II, Sección 3.ª, «Efectos de la aprobación de los Proyectos de Alcance Regional».

– Tipo de enmienda: De modificación: se suprime 1.b). Se modifican los apartados 3, 4 y 8.

– Redacción que se propone:

«Artículo 65. Efectos de la aprobación.

[...]

3. La aprobación de un Proyecto de Alcance Regional requerirá su incorporación al planeamiento municipal mediante el procedimiento legalmente previsto, salvo actuaciones exclusivamente públicas y de urgente interés supramunicipal debidamente acreditado.

4. Las obras y actividades estarán sujetas a los títulos habilitantes, controles municipales y autorizaciones sectoriales que correspondan. La declaración regional no eximirá del cumplimiento de la legalidad urbanística municipal».

[...]

8. Las cesiones correspondientes al aprovechamiento urbanístico se entregarán íntegramente en suelo público edificable a la Comunidad de Madrid y a los municipios afectados en proporción a su ámbito, quedando expresamente prohibida su sustitución por compensación en metálico. Dichos suelos quedarán adscritos al Patrimonio Público del Suelo con destino exclusivo a vivienda de protección pública en alquiler o redes públicas de infraestructura verde.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 54

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 69, Título III, Capítulo I, «Definición».

– Tipo de enmienda: De modificación del actual redactado en todos sus puntos.

– Redacción que se propone:

«Artículo 69. Definición y fines del Plan Estratégico Municipal.

1. Los Planes Estratégicos Municipales son instrumentos integrales de ordenación territorial y urbanística que definen la visión, los objetivos, la estructura y los elementos básicos de la organización física y social del municipio. Constituyen el marco de referencia estratégico, territorial y urbanístico vinculante para el conjunto de los instrumentos de desarrollo y gestión urbanística.

2. Conforme a su condición estratégica, territorial y urbanística, el Plan Estratégico Municipal tendrá por objeto orientar el modelo de municipio hacia la transición ecológica justa, la neutralidad climática, el urbanismo feminista, la ciudad de la proximidad y la justicia social. A tal fin, articulará:

a) En su condición estratégica: la visión del modelo territorial municipal a partir de las necesidades de la vida cotidiana, la sostenibilidad de los cuidados, la capacidad de acogida ecológica del territorio y la prevención del cambio climático.

b) En su condición territorial: la protección del suelo no urbanizado, la conservación de la infraestructura verde, la conectividad ecosistémica e interurbana y la articulación del modelo policéntrico en coherencia con la escala subregional.

c) En su condición urbanística: el crecimiento compacto, la prioridad de la rehabilitación y regeneración urbana sobre la extensión en mancha de aceite, la mezcla equilibrada de usos y la garantía del acceso equitativo a la vivienda pública y a las redes de equipamientos comunitarios.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 55

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 70, Título III, Capítulo II, «Contenido sustantivo».

– Tipo de enmienda: De modificación y adición del punto 3 y de la letra c) del punto 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 70. Contenido sustantivo.

[...]

3. Para configurar el modelo territorial municipal, el Plan Estratégico Municipal establecerá como Normas de Aplicación Directa:

a) La delimitación del suelo urbanizado y la preservación estricta del suelo rural, impidiendo la clasificación de nuevo suelo urbanizable salvo Justificación motivada basada en el principio de ocupación neta cero de suelo no urbanizado (suelo cero) y el agotamiento acreditado de la capacidad de rehabilitación de la trama urbana existente.

b) La estructura y elementos vertebradores del territorio, definiendo la red de infraestructuras verdes y corredores ecológicos, el inventario de caminos públicos así como los estándares mínimos vinculantes relativos a:

1.º Vivienda de Protección Pública, reservando obligatoriamente como mínimo el 50 por ciento del aprovechamiento residencial para vivienda protegida en alquiler social permanente, garantizando su inserción homogénea para evitar procesos de segregación socioespacial.

2.º Red pública de espacios de cuidados y equipamientos comunitarios de proximidad (centros de atención a la infancia, personas mayores y dependientes, centros de salud y espacios intergeneracionales) situados a distancias peatonales no superiores a 500 metros o 10 minutos a pie desde cualquier tejido residencial.

c) La delimitación del suelo rural protegido por valores ambientales, agrológicos, paisajísticos, forestales o hídricos, quedando expresamente prohibida la implantación de usos que alteren su función ecológica o su valor productivo tradicional.

d) En suelo rural protegido el PEM establecerá todas las determinaciones de la ordenación urbanística necesarias para garantizar su desarrollo equilibrado, integral y sostenible conforme a las características del espacio rural y para preservar los valores que justifican su protección, con las limitaciones que establezca la legislación sectorial y la planificación territorial. Establecerá la definición de los usos expresamente permitidos, entendiendo prohibidos los restantes y las condiciones de edificación.

e) En el suelo rural no protegido, en tanto no se produzca su transformación el Plan Estratégico Municipal establecerá usos permitidos y prohibidos y sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley para los usos primarios y excepcionales.

f) En el suelo rural no protegido la delimitación de sectores y de áreas de reparto estableciendo en dichos ámbitos el uso predominante, el aprovechamiento urbanístico máximo, así como las redes generales y supramunicipales adscritas a cada área de reparto para su obtención.

g) La delimitación de los ámbitos superiores de referencia en el suelo urbanizado, junto con la definición del uso predominante y coeficiente de edificabilidad homogeneizada máxima, estándar mínimo de dotaciones públicas. En suelos no incluidos en ámbitos de actuación se establecerán todas las determinaciones de uso y edificación que deban incluirse en ordenanzas urbanísticas.

h) La definición de los coeficientes de homogeneización entre todos los usos pormenorizados. El Plan Estratégico Municipal delimitará de forma obligatoria las reservas de suelo necesarias para dar cumplimiento al estándar mínimo de 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados edificables destinados a redes públicas supramunicipales y locales."

i) Aquellas otras vinculadas a los objetivos principales territoriales que el Ayuntamiento considere necesarias para completar la estrategia territorial.

Todas estas determinaciones constituyen el contenido esencial del plan estratégico municipal siendo de su exclusiva competencia sin que puedan ser modificadas por los planes ejecutivos.

4. [...]

c) Localización y/o delimitación de conjuntos y elementos sujetos a protección patrimonial, así como la remisión a su regulación en los correspondientes catálogos, ordenanzas urbanísticas o instrumentos de protección previstos en la legislación de patrimonio cultural, y aquellas determinaciones urbanísticas que resulten imprescindibles para satisfacer los objetivos de protección que no sean objeto de regulación en dichos instrumentos, con especial atención a los caminos públicos.

En el caso de conjuntos históricos y demás ámbitos sujetos a protección patrimonial que requieran una ordenación pormenorizada, el Plan Estratégico Municipal identificará los instrumentos mediante los que se garantizará su adecuada protección y conservación, de conformidad con la legislación de patrimonio cultural. Dichos instrumentos deberán contener las determinaciones necesarias para la conservación de la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y regular, cuando proceda, las alineaciones y rasantes, las condiciones de parcelación, las demoliciones, las intervenciones sobre fachadas y cubiertas y las restantes condiciones necesarias para preservar los valores que justifican su protección.»

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 56

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 71: Título III, Capítulo II, A «Contenido formal».

– Tipo de enmienda: De modificación los epígrafes 2°, 3° y 4° del punto 2a). El epígrafe 6° del punto 2b), adición de un epígrafe 7 en el punto 2b) y modificación del punto e).

– Redacción que se propone:

«Artículo 71. Contenido formal.

[...]

2.

[...]

2.° Memoria participativa obligatoria, que recoja las aportaciones ciudadanas desagregadas por sexo, edad y diversidad socioeconómica en la fase inicial de diagnóstico.

3.° Análisis socioambiental, ecológico y territorial.

4.° Mapa de Tiempos, Movilidad de los Cuidados y Brecha de Equipamientos, que identifique las necesidades cotidianas de la población y los recorridos peatonales y ciclistas estables.

b) Una memoria propositiva que defina el modelo territorial e incluya:

[...]

6.° Estudio de Movilidad Cotidiana y Sostenible con perspectiva de género, enfocado en la descarbonización, la movilidad activa peatonal y ciclista y la red de transporte público intermodal.

7.° Evaluación de Impacto de Género y Sostenibilidad de la Vida Cotidiana.

[...]

e) La representación gráfica descriptiva del modelo territorial, incluyendo de forma preceptiva y vinculante el Mapa de Riesgos Naturales, Climáticos y Vulnerabilidad Térmica del municipio, delimitando las zonas de refugio climático e isla de calor urbana.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 57

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 72, Título III, Capítulo II, «Régimen de coexistencia con el planeamiento vigente».

– Tipo de enmienda: Adición apartado 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 72. Régimen de coexistencia con el planeamiento vigente.

4. El programa de transición progresiva para consolidar el marco regulador único deberá ser elaborado y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en el plazo máximo de un año a partir de la publicación del Plan Estratégico Municipal. Transcurrido dicho plazo sin haber aprobado el programa de transición, el Ayuntamiento afectado no podrá aprobar ningún nuevo instrumento urbanístico de desarrollo o gestión en tanto no subsane dicho incumplimiento.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 58

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 73, Título III, Capítulo II, «Indicadores del Plan Estratégico Municipal».

– Tipo de enmienda: De modificación del artículo en su totalidad.

– Redacción que se propone:

«Artículo 73. Indicadores de seguimiento del Plan Estratégico Municipal.

1. Los indicadores de evaluación y seguimiento de los objetivos del plan estratégico municipal tienen como finalidad proporcionar información para la toma de decisiones, evaluar el progreso de las actuaciones identificadas y aportar diferentes opciones. A tales efectos, pueden ser generales, permitiendo su evaluación en relación con la ordenación del territorio de la Comunidad de Madrid, o

locales, para permitir su evaluación particular en relación con el propio municipio, núcleo, distrito o barrio.

2. Todo plan estratégico municipal establecerá un cuadro mando de indicadores obligatorios que evaluará de forma periódica las siguientes dimensiones:

a) Dimensión social y de género: Accesibilidad peatonal a equipamientos de cuidados, índice de asequibilidad de la vivienda pública, tiempo medio de desplazamiento cotidiano y reparto modal con perspectiva de género.

b) Dimensión ecológica y climática: Porcentaje de suelo no sellado, m^2 de zona verde arbolada de acceso público por habitante a menos de 300 metros, índice de dosel arbóreo, balance de emisiones de gases de efecto invernadero y grado de conectividad de la infraestructura verde.

c) Dimensión de cohesión espacial: Grado de mezcla de usos, densidad residencial equilibrada y erradicación de vulnerabilidades socio urbanas en barrios vulnerables.

d) El sistema de indicadores incluirá obligatoriamente mediciones periódicas sobre consumo de suelo, huella de carbono, capacidad de los acuíferos, generación de residuos y demanda de servicios públicos.

e) (Nuevo) Evaluación específica y continua de las afecciones acumulativas y sinérgicas derivadas de la suma de intervenciones urbanísticas, energéticas e infraestructurales en el término municipal y su entorno supramunicipal.

3. En seguimiento de estas dimensiones, El Plan Estratégico Municipal incluirá, al menos, los siguientes indicadores:

a) En atención a la realidad física del territorio y las soluciones formales adoptadas, los indicadores de:

1.° Compacidad de la ocupación del suelo.

2.° Integración y conectividad.

3.° Densidad e intensidad edificatoria.

4.° Calidad del espacio público.

5.° Habitabilidad urbana del espacio público.

6.° Funcionalidad.

7.° Organización de las redes.

8.° Servicios e infraestructuras.

b) En atención a la organización urbana, los siguientes indicadores:

1.° Información organizada.

2.° Mezcla de usos y funciones urbanas.

3.° Ciudad del conocimiento.

4.° Actividades de proximidad.

5.° Infraestructura verde y conectividad del verde urbano.

6.° Estructura orgánica.

c) En atención al metabolismo urbano, los siguientes indicadores:

1.° Gestión de la energía.

2.° Gestión del agua.

3.° Gestión de los residuos.

4.° Calidad del aire y cambio climático.

d) En atención a las personas y al principio de inclusión y cohesión social:

1.° Mezcla de población.

2.° Vivienda.

3.° Equipamientos públicos.

4.° El resto de los indicadores que el Ayuntamiento considere oportunos.

e) Evaluación específica y continua de las afecciones acumulativas y sinérgicas derivadas de la suma de intervenciones urbanísticas, energéticas e infraestructurales en el término municipal y su entorno».

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 59

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 74, Título III, Capítulo II, «Vigencia y efectos del Plan Estratégico Municipal».

– Tipo de enmienda: De modificación de los puntos 1 y 5.

– Redacción que se propone:

«Artículo 74. Vigencia, evaluación y revisión del Plan Estratégico Municipal.

1. Los Planes Estratégicos Municipales tendrán una vigencia de 10 años, sin perjuicio de su actualización, de conformidad con los criterios establecidos en el sistema de seguimiento y evaluación recogidos en el mismo...

[...]

5. Queda expresamente prohibido recurrir a la evaluación ambiental simplificada o a trámites de actualización abreviados cuando la modificación o actualización del plan altere reservas de suelo dotacional, zonas verdes, suelo rural protegido o estándares de vivienda de protección pública. En estos casos se tramitará la modificación ordinaria completa garantizando la participación ciudadana activa.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 60

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 75, Título III, Capítulo III, «Formación del Plan Estratégico Municipal».

– Tipo de enmienda: De modificación del punto 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 75. Formación del Plan Estratégico Municipal y participación ciudadana.

[...]

4. Una vez formalizado el Avance se someterá a un trámite de información pública durante un plazo mínimo de tres meses (90 días hábiles). Se desarrollará de forma preceptiva un proceso de co-diseño participativo y deliberativo, con talleres territoriales descentralizados y espacio explícito de consulta a colectivos de mujeres, organizaciones ecologistas, vecinales y de juventud del municipio.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 61

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 76, Título III, Capítulo III, «Tramitación del plan estratégico municipal».

– Tipo de enmienda: De modificación de los puntos 2 y 5.

– Redacción que se propone:

«Artículo 76. Tramitación del Plan Estratégico Municipal.

[...]

2. La aprobación inicial conllevará el sometimiento de la documentación del Plan Estratégico Municipal a información pública por un periodo mínimo de 60 días hábiles, realizando campañas activas de difusión institucional en formato de lectura fácil y accesible.

[...]

5. El informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Madrid versará exclusivamente sobre la verificación del cumplimiento de la legislación sectorial autonómica y los instrumentos de ordenación territorial vigentes, sin que pueda inmiscuirse en los criterios de oportunidad urbanística o en el modelo de desarrollo elegido democráticamente por el municipio en el ejercicio de su autonomía local constitucionalmente garantizada.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 62

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 77, Título III, Capítulo III, «Órgano competente para la aprobación definitiva de los planes estratégicos municipales».

– Tipo de enmienda: De modificación del redactado actual por el texto propuesto.

– Redacción que se propone:

«Artículo 77. Órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Estratégicos Municipales».

1. La aprobación inicial del Plan Estratégico Municipal corresponde en todos los casos al Pleno del Ayuntamiento, como órgano de máxima representación democrática local, con independencia del número de habitantes de derecho del municipio.

2. Una vez recibido el Plan Estratégico Municipal, para su aprobación definitiva, la consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo examinará con carácter previo la integridad y corrección tanto del proyecto de Plan como de las actuaciones administrativas realizadas en el expediente. De apreciarse defectos en la tramitación del procedimiento o la existencia de deficiencias en el contenido sustantivo o formal del proyecto del Plan Estratégico, la consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo deberá requerir la subsanación de los defectos o las deficiencias observadas, concediendo al efecto un plazo para su subsanación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición. El requerimiento suspenderá, hasta su cumplimiento efectivo, el plazo legal para resolver y notificar el expediente, que deberá producirse en el plazo de cuatro meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la administración u organismo competente para su tramitación, siendo el sentido del silencio desestimatorio.

3. Corresponde al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión de Urbanismo, la aprobación definitiva de los Planes Estratégicos Municipales, pudiendo adoptar, motivadamente alguna de las siguientes decisiones:

a) Aprobar definitivamente el Plan.

b) Denegar motivadamente la aprobación definitiva del Plan.

c) Aprobar condicionadamente el Plan, quedando su eficacia suspendida hasta el cumplimiento de las modificaciones señaladas por el Consejo de Gobierno.

4. La aprobación definitiva de los Planes Estratégicos Municipales se resolverá en el plazo máximo de seis meses desde la conclusión de los informes preceptivos. En ningún caso operará el silencio

administrativo en sentido estimatorio, entendiéndose desestimada la propuesta en caso de no resolución expresa, a fin de preservar el interés general, la legalidad urbanística y la protección ambiental.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 63

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 78, Título IV, Capítulo I, «Ordenación urbanística».

– Tipo de enmienda: De modificación de los puntos 1, 2 y 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 78. Ordenación urbanística, interés general y sostenibilidad.

1. La ordenación urbanística es una función pública no susceptible de transacción mercantil ni de negociación privada que se orienta a la consecución del interés general, la función social del suelo, la transición ecológica justa, la neutralidad climática y la igualdad de género.

2. Todas las actuaciones de ordenación urbanística deberán incorporar de forma transversal los principios del urbanismo feminista, la ciudad de los cuidados y de la proximidad, priorizando la mezcla de usos, la accesibilidad universal, la reducción de las necesidades de desplazamiento motorizado y la creación de entornos urbanos seguros, saludables e inclusivos.

3. El tratamiento diferenciado de superficies o parcelas en la ordenación urbanística solo será legítimo cuando responda a criterios justificados de restauración ambiental, incremento de dotaciones públicas de proximidad o actuaciones de rehabilitación, renovación y regeneración urbana integral en barrios vulnerables.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 64

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 79, Título IV, Capítulo II «Instrumentos de ordenación urbanística».

– Tipo de enmienda: Adición de un nuevo apartado d) en el punto 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 79. Instrumentos de ordenación urbanística».

[...]

3. [...]

d) Los Planes Estratégicos Municipales y los Planes Ejecutivos podrán complementarse con los siguientes instrumentos complementarios, que no tendrán la consideración de plan:

1) Estudio de Detalle.

2) Ordenanzas urbanísticas municipales.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 65

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 80, Título IV, Capítulo I " Compendio urbanístico municipal".

– Tipo de enmienda: adición de apartados 4, 5 y 6.

– Redacción que se propone:

«Artículo 80. Compendio urbanístico municipal.

[...]

4. Los Ayuntamientos deberán publicar en su sede electrónica el compendio normativo urbanístico municipal de forma consolidada en el plazo máximo de quince días a partir de la entrada en vigor de esta ley.

5. Cualquier modificación o innovación de las normas urbanísticas deberá incorporarse al compendio municipal en el plazo máximo de una semana desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6. Aquellos Ayuntamientos que no hayan publicado o actualizado su compendio normativo en los plazos señalados no podrán tramitar ni aprobar ningún nuevo instrumento urbanístico.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 66

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 81, Título IV, Capítulo II, Sección 1.ª, «Objeto y funciones del Plan Ejecutivo».

– Tipo de enmienda: De modificación de los puntos 2, 3 y 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 81. Objeto y funciones del Plan Ejecutivo.

[...]

2. El Plan Ejecutivo tendrá como función prioritaria la delimitación de ámbitos para la consolidación, reforma, rehabilitación o regeneración del medio urbano consolidado, así como la mejora e implantación de infraestructuras verdes y redes de servicios públicos.

En ningún caso podrá emplearse el Plan Ejecutivo para clasificar o transformar de forma discontinua o insular suelo rural no protegido ni para alterar la conectividad de los corredores ecológicos definidos en la ordenación territorial.

El Plan Ejecutivo solo podrá establecer o modificar determinaciones pormenorizadas de ordenación urbanística recogidas en los planes existentes a la entrada en vigor de esta ley, tanto en suelo urbanizado como rural no protegido o sus equivalentes.

Cualquier delimitación de sector o sectores en suelo rural no protegido que establezca, así como las condiciones necesarias para su desarrollo mediante actuaciones de transformación de nueva urbanización, solo podrá hacerse si está contemplado en el Plan Estratégico Municipal.

3. El plan ejecutivo no podrá modificar las normas de aplicación directa de los planes estratégicos municipales, así como las normas de aplicación directa de la misma naturaleza de los instrumentos de ordenación territorial.

4. Los planes ejecutivos incorporarán aquellas determinaciones que, con arreglo a lo dispuesto en esta ley, deban ser reguladas por las ordenanzas urbanísticas municipales.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 67

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 82, Título IV, Capítulo II, Sección 1.ª, «Contenido sustantivo del Plan Ejecutivo».

– Tipo de enmienda: modificación de los epígrafes 2 y 3 de la letra d) del punto 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 82. Contenido sustantivo del Plan Ejecutivo.

[...]

d) En relación con el ámbito de actuación o sector se establecerá:

2.° Las condiciones de la actuación urbanística, incluyendo obligatoriamente una reserva mínima del 50 por ciento de la edificabilidad residencial para Vivienda de Protección Pública en régimen de alquiler social permanente, así como los estándares cualitativos de la red de equipamientos de cuidados y zonas verdes arboladas de proximidad.

3.° Evaluación de Impacto de Género, Análisis de Accesibilidad Cotidiana y Estudio de Adaptación Climática y Sombras Urbanas, que garanticen la seguridad y confort de la población frente a episodios de olas de calor.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 68

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 83, Título IV, Capítulo II, Sección 1.ª, «Contenido formal del Plan Ejecutivo».

– Tipo de enmienda: De adición en el punto 1 con nueva letra h); modificación y supresión parcial del apartado 2.h) y adición de letra 2ñ.

– Redacción que se propone:

«Artículo 83. Contenido formal del Plan Ejecutivo.

«1.

[...]

h) Un documento específico de patrimonio cultural que identifique los bienes y espacios protegidos o susceptibles de protección existentes en el ámbito del Plan Ejecutivo e incorpore la información y determinaciones procedentes de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, de la Carta Arqueológica y de los restantes instrumentos de información y protección del patrimonio cultural.

El documento incluirá, cuando resulte procedente, el análisis del potencial y sensibilidad arqueológica del ámbito, la evaluación de las posibles afecciones derivadas de la ordenación propuesta y las medidas preventivas, cautelares, de seguimiento y protección necesarias, priorizando, siempre que resulte técnicamente viable, la conservación in situ del patrimonio arqueológico.»

2.

[...]

h) Las certificaciones técnicas de los órganos competentes y empresas suministradoras respecto a la suficiencia efectiva y previa de las redes de infraestructuras para garantizar el abastecimiento de agua, energía eléctrica, saneamiento y gestión de residuos. En ningún caso podrá aprobarse definitivamente un instrumento de planeamiento urbanístico residencial o de actividades económicas que cuente con una certificación negativa o condicionada sobre la suficiencia de dichas redes de infraestructuras o recursos hídricos.

[...]

ñ) (Nueva) Relación pormenorizada y actualizada de las personas propietarias y titulares de derechos reales, con identificación explícita de las referencias catastrales de todas las fincas comprendidas en el ámbito.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 69

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 85, Título IV, Capítulo II, Sección 2.ª, «Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos».

– Tipo de enmienda: De modificación del actual redactado del artículo por la nueva redacción propuesta.

– Redacción que se propone:

«Artículo 85. Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

«Los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos son instrumentos de protección urbanística que contendrán, de conformidad con la legislación sectorial aplicable, la relación detallada y la identificación precisa de los terrenos, edificios y sus conjuntos, construcciones y sus conjuntos, jardines, yacimientos arqueológicos y paleontológicos, espacios de interés etnográfico y demás bienes y espacios sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio cultural, urbano y arquitectónico, así como aquellos otros merecedores de protección en atención a sus valores históricos, artísticos, arquitectónicos, arqueológicos, paleontológicos, etnográficos, industriales, paisajísticos o por razón urbanística de interés municipal.

Los Catálogos incorporarán, por remisión, las condiciones de protección aplicables a los bienes y espacios protegidos por la legislación sectorial y establecerán las determinaciones necesarias para la preservación de aquellos protegidos por razón urbanística de interés municipal.

La falta de inclusión de un bien o espacio en el Catálogo no excluirá la protección que pudiera corresponderle de acuerdo con la legislación sectorial ni impedirá la adopción de medidas cautelares cuando existan indicios razonables de la concurrencia de valores patrimoniales. En estos casos, con carácter previo a la autorización de su demolición o transformación sustancial, deberá recabarse informe del órgano competente en materia de patrimonio cultural.

El formato de los Catálogos, sus fichas y determinaciones se establecerá mediante instrucción técnica aprobada por orden de la persona titular de la consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, previo informe de la consejería competente en materia de patrimonio cultural.

Los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos tendrán la consideración de plan urbanístico y sus determinaciones tendrán carácter normativo y vinculante. Formarán parte integrante del sistema de planeamiento urbanístico municipal y sus determinaciones de protección deberán ser respetadas por los restantes instrumentos de ordenación urbanística y por las ordenanzas urbanísticas municipales.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 70

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 86, Título IV, Capítulo II, Sección 2.ª «Ordenanzas urbanística municipales».

– Tipo de enmienda: Adición de un apartado 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 86. Ordenanzas urbanística municipales.

[...]

3. Cualquier flexibilización, compatibilización u hibridación de usos regulada mediante ordenanza urbanística municipal que afecte a parcelas o edificaciones cuyo uso característico sea el residencial habitacional requerirá la previa elaboración de un estudio de impacto sobre el mercado de la vivienda. Queda expresamente prohibido autorizar por simple ordenanza el cambio de uso característico residencial a uso terciario, hospedaje o vivienda de uso turístico cuando suponga una reducción neta del parque de vivienda en el barrio o ámbito de actuación, o cuando el sector se encuentre en una zona de mercado residencial tensionado. Toda alteración de esta naturaleza exigirá la tramitación de una modificación del instrumento de planeamiento correspondientes con aprobación del Pleno municipal.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 71

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 87, Título IV, Capítulo III, Sección 1.ª «Formación y elaboración de los Planes Ejecutivos».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 87. Formación y elaboración de los Planes Ejecutivos.

[...]

4. Todo Plan Ejecutivo que comporte la transformación del uso del suelo, incremento de edificabilidad o alteración de zonas verdes y dotacionales se someterá preceptivamente al procedimiento ordinario de Evaluación Ambiental Estratégica. Queda expresamente excluida la vía de evaluación ambiental simplificada para actuaciones que afecten al suelo rural, espacios protegidos o redes públicas de infraestructuras.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 72

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 88, Título IV, Capítulo III, Sección 1.ª, «Órgano competente para la aprobación definitiva de los planes ejecutivos».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1.a) y del apartado 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 88. Órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Ejecutivos.

1. La aprobación definitiva de los Planes Ejecutivos corresponde:

a) Al Pleno municipal en todos los municipios, en ejercicio de su autonomía local constitucionalmente garantizada. La Consejería competente en materia de ordenación del territorio prestará el auxilio técnico e informe sectorial preceptivo en los municipios de menor población.

[...]

2. [...] En ningún caso el sentido del silencio administrativo será estimatorio para la aprobación de Planes Ejecutivos, entendiéndose desestimado en caso de falta de resolución expresa.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 73

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 89 Título IV, Capítulo III, Sección 2.ª, «Tramitación y aprobación de los instrumentos complementarios».

– Tipo de enmienda: De modificación del título del artículo y del primer párrafo del apartado 1 del artículo. Segundo párrafo de la letra b).

– Redacción que se propone:

«Artículo 89. Tramitación y aprobación de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos y de los instrumentos complementarios.

1. La tramitación y aprobación de los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos y de los instrumentos complementarios, ya sean formulados por las administraciones públicas o propuestos por los particulares, se realizará conforme al siguiente procedimiento:»

[...]

2.

[...]

«En todo caso, será preceptivo el informe de la consejería competente en materia de patrimonio cultural cuando se trate de Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos que afecten a bienes de su competencia, que será vinculante en los términos establecidos por la legislación reguladora de esta materia. El informe se pronunciará sobre la adecuación del Catálogo a la legislación vigente y a los catálogos sectoriales aprobados, así como sobre la suficiencia de las determinaciones establecidas para garantizar la protección de los bienes y espacios afectados y sobre la existencia de valores patrimoniales susceptibles de protección.

Asimismo, será preceptivo el informe de la consejería competente en materia de patrimonio cultural cuando las ordenanzas urbanísticas municipales contengan determinaciones que afecten a bienes o espacios protegidos por la legislación de patrimonio cultural o por los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 74

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 92, Título IV, Capítulo III, Sección 3.ª, «Memoria de seguimiento de la actividad urbanística».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1 y adición del apartado 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 92. Memoria de seguimiento de la actividad urbanística e indicadores de sostenibilidad.

1. La Comunidad de Madrid y los municipios elaborarán, cada dos años (bienalmente), una Memoria de seguimiento de la actividad urbanística de su competencia.

[...]

2. (Nuevo) La Memoria incluirá obligatoriamente indicadores desagregados en formato de datos abiertos sobre:

a) Evolución del precio del suelo y la vivienda y tasa de cobertura de Vivienda de Protección Pública en alquiler.

b) Indicadores de confort térmico, dosel arbóreo urbano y m² de zona verde pública accesible a menos de 300 metros por habitante.

c) Accesibilidad peatonal a la red de transporte público y a la red de equipamientos de cuidados.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 75

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 93, Título IV, Capítulo III, Sección 3.ª, («Suspensión cautelar de los instrumentos de ordenación urbanística»).

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Artículo 93. Suspensión cautelar de los instrumentos de ordenación urbanística.

1. El Consejo de Gobierno podrá suspender motivadamente un instrumento de ordenación urbanística municipal únicamente cuando exista un riesgo grave e inminente para la preservación de valores ambientales protegidos, la salud pública o la seguridad de las personas, o por contravención manifiesta de la legislación sectorial autonómica o estatal, previa audiencia motivada del Ayuntamiento afectado por un plazo no inferior a dos meses y sometimiento a información pública.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 76

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 94 Título IV, Capítulo III, Sección 3.ª, «Subrogación».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Artículo 94. Subrogación.

1. La Comunidad de Madrid solo podrá subrogarse en las competencias urbanísticas municipales en supuestos de inactividad manifiesta del Ayuntamiento ante un requerimiento expreso para el cumplimiento de obligaciones legales de carácter ambiental o de restauración de la legalidad urbanística vulnerada, previo apercibimiento motivado e informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Madrid.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 77

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 95, Título V, «Objeto del régimen de apoyo y fortalecimiento».

– Tipo de enmienda: De modificación.

– Redacción que se propone:

«Artículo 95. Objeto del régimen de apoyo y fortalecimiento.

El presente título tiene por objeto establecer un régimen especial de apoyo institucional, fortalecimiento de capacidades y cooperación interadministrativa en materia urbanística, con el fin de reforzar la capacidad de planeamiento y gestión de los municipios, en especial los de menor población y capacidad organizativa, mediante asistencia técnica, apoyo financiero y acompañamiento ejecutivo. Dicho régimen se orientará de forma prioritaria a garantizar la transición ecológica, la neutralidad climática, el urbanismo feminista, la cohesión social y territorial, la creación de vivienda pública y la protección de la autonomía local.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 78

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 96, Título V, «Clasificación de los municipios a efectos del presente título»).

– Tipo de enmienda: De modificación del punto 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 96. Clasificación de los municipios a efectos del presente título.

[...]

2. Mediante orden del titular de la consejería competente en materia de urbanismo, previo informe favorable y motivado de las entidades locales afectadas, podrán establecerse excepciones a esta clasificación atendiendo a criterios objetivos de vulnerabilidad social, riesgo demográfico, brecha de equipamientos de cuidados, presión inmobiliaria y sensibilidad ambiental o climática. Se suprime la facultad de modificar dicha clasificación por razones basadas en cargas urbanísticas desproporcionadas de carácter privado.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 79

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 97, Título V, «Funciones y régimen de actuación de las mancomunidades de servicios urbanísticos».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 97. Funciones y régimen de actuación de las mancomunidades de servicios urbanísticos.

[...]

3. Sin perjuicio de la autonomía local y de la dependencia orgánica de los municipios mancomunados, las mancomunidades constituidas para la prestación de servicios urbanísticos actuarán con plena autonomía funcional, garantizando la coordinación y cooperación voluntaria con los servicios de la Comunidad de Madrid, sin que las directrices o instrucciones autonómicas puedan menoscabar o suplantar la competencia propia de decisión de las entidades locales mancomunadas.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 80

– Artículo objeto de enmienda: Título V, Capítulo I, Sección 1.ª, Artículo 98 «Fórmulas de cooperación autonómica».

– Tipo de enmienda: De adición de un nuevo apartado 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 98. Fórmulas de cooperación autonómica.

[...]

4. (Nuevo) En todas las fórmulas de cooperación e instrumentos de acompañamiento autonómico se integrarán de forma obligatoria la perspectiva de género, la evaluación del impacto en la vida cotidiana y de los cuidados, y la adaptación frente a los riesgos del cambio climático en el diseño del espacio público y de los equipamientos comunitarios.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 81

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 101, Título V, Capítulo I, Sección 1.ª, «Financiación y suficiencia presupuestaria».

– Tipo de enmienda: De modificación.

– Redacción que se propone:

«Artículo 101. Fondo Autonómico de Suficiencia Urbanística Municipal.

Los programas de apoyo financiero y acompañamiento ejecutivo previstos en este título se dotarán mediante un Fondo Autonómico de Suficiencia Urbanística Municipal consignado anualmente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. El reparto de dichos fondos se realizará conforme a criterios públicos, objetivos y de reequilibrio territorial, garantizando un suelo de financiación mínimo para todos los municipios menores de cinco mil habitantes y prohibiendo cualquier arbitrariedad en la asignación de recursos.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 82

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 102, Título V, Capítulo I, Sección 2.ª, «Elaboración y mantenimiento de la cartografía».

– Tipo de enmienda: De adición al apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Artículo 102. Elaboración y mantenimiento de la cartografía y datos espaciales.

1. La Comunidad de Madrid llevará a cabo la elaboración, actualización y edición de las series cartográficas de referencia [...] Dichos datos incluirán obligatoriamente las capas cartográficas relativas a la infraestructura verde, conectores ecológicos, mapas de vulnerabilidad térmica e islas de calor, mapas de tiempos y accesibilidad peatonal a equipamientos de cuidados y datos de suelo inundable o degradado, poniéndose a disposición para su reutilización en formatos abiertos y legibles por máquina.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 83

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 105, Título V, Capítulo I, Sección 3.ª, «Acompañamiento ejecutivo en materia de planeamiento».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 105. Acompañamiento ejecutivo en materia de planeamiento.

[...]

3. Se suprime la posibilidad de aplicar el acompañamiento ejecutivo autonómico en municipios de más de 5 000 habitantes salvo en supuestos de declaración expresa de emergencia climática o catástrofe natural, requiriendo en todo caso acuerdo favorable del Pleno municipal adoptado por mayoría absoluta.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 84

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 109, Título V, Capítulo II, Sección 1.ª, «Reserva de vivienda protegida».

– Tipo de enmienda: De modificación de la actual redacción del articulado, según la redacción propuesta.

– Redacción que se propone:

«Artículo 109. Reserva de vivienda protegida en municipios medianos y pequeños.

1. En todos los municipios de la Comunidad de Madrid, los instrumentos de ordenación establecerán una reserva mínima del 50 por ciento de la edificabilidad residencial para Vivienda de Protección Pública, de la cual al menos el 70 por ciento se destinará a régimen de alquiler social permanente.

2. Se suprimen la totalidad de las exenciones y minoraciones de la reserva de vivienda protegida previstas en los apartados 2.a) y 2.b) del presente artículo. En todos los desarrollos residenciales, independientemente de la población del municipio o del número de viviendas proyectadas, se garantizará la cohesión social e integración homogénea de la vivienda protegida, quedando expresamente prohibida su exención por razones de escala o volumen edificatorio.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 85

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 110, Título V, Capítulo II, Sección 2.ª "Sistema especial de gestión directa".

– Tipo de enmienda: Adición apartado 5.

– Redacción que se propone:

«Artículo 110. Sistema especial de gestión directa.

[...]

5. La obtención por la Administración de subvenciones, fondos europeos o ayudas públicas para la ejecución de obras de urbanización no minorará en ningún caso el importe de las cuotas de urbanización legalmente exigibles a los propietarios privados del ámbito, ingresándose el excedente en el Patrimonio Público del Suelo.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 86

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 114, Título V, Capítulo II, Sección 3.ª, «Especialidades de estándares dotacionales».

– Tipo de enmienda: De modificación del artículo en su actual redacción, con la nueva redacción propuesta.

– Redacción que se propone:

«Artículo 114. Especialidades de estándares dotacionales en pequeños municipios.

En actuaciones de transformación urbanística en municipios de población igual o inferior a 1 000 habitantes, se garantizará la funcionalidad de los servicios públicos conforme a las siguientes determinaciones:

a) Las reservas de suelo para infraestructuras verdes y espacios libres públicos serán como mínimo de 15 metros cuadrados por habitante, no pudiendo reducirse en ningún caso por la presencia de suelo rural circundante.

d) Se suprime la posibilidad de minorar hasta un 20% o 50% las reservas de infraestructura verde prevista en el apartado b) del texto original. Los parques y zonas verdes urbanas arboladas son infraestructuras de salud pública y refugios climáticos insustituibles por el entorno natural no acondicionado.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 87

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 115, Título V, Capítulo II, Sección 3.ª, («Flexibilidad en la localización o materialización de estándares dotacionales»).

– Tipo de enmienda: De modificación de la actual redacción, asumiendo la nueva redacción propuesta.

– Redacción que se propone:

«Artículo 115. Garantía de materialización efectiva de las dotaciones públicas.

1. Las cesiones de suelo para dotaciones públicas y equipamientos comunitarios derivadas de actuaciones de transformación urbanística deberán localizarse de forma obligatoria dentro del propio ámbito de actuación, garantizando su acceso peatonal, calidad urbana e integración con la trama habitacional.

2. Queda expresamente prohibida la sustitución de las reservas de suelo dotacional público por compensación económica en metálico o pago equivalente. Ningún promotor privado podrá librarse de la entrega de suelo público para equipamientos o zonas verdes mediante el pago de dinero en metálico.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 88

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 116, Título VI, Capítulo I, «Contenido, presupuestos y titularidad de la actividad de ejecución urbanística».

– Tipo de enmienda: De modificación de la actual redacción por la propuesta.

– Redacción que se propone:

«Artículo 116. Contenido, presupuestos y titularidad de la actividad de ejecución urbanística.

1. La ejecución urbanística es una función pública que tiene por objeto la materialización de las determinaciones del planeamiento, orientada a la garantía del interés general, la función social de la propiedad, la equidad territorial, el urbanismo feminista y la neutralidad climática. Se desarrolla a través de las siguientes actuaciones:

a) La gestión urbanística dirigida a alcanzar la distribución equitativa de beneficios y cargas, la obtención de los suelos destinados a sistemas supramunicipales, generales o locales y la plena participación efectiva de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística pública.

b) La ejecución de las obras de urbanización mediante criterios de infraestructura verde, drenaje sostenible, eficiencia energética y perspectiva de género, así como la edificación de los terrenos.

c) La conservación pública e integrada de las obras de urbanización.

2. El inicio de las actuaciones correspondientes a la ejecución urbanística requerirá la aprobación previa del planeamiento y ordenanzas que contengan la ordenación detallada del ámbito de actuación o sector, así como la correspondiente Evaluación de Impacto de Género y el Plan de Gestión Ambiental de la Edificación y Urbanización.

3. La dirección, inspección y control de la actividad de ejecución corresponde de forma indelegable a las administraciones públicas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 89

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 117, Título VI, Capítulo I, «Modalidades de gestión de las actuaciones urbanísticas».

– Tipo de enmienda: De modificación de los puntos 1 y 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 117. Modalidades de gestión de las actuaciones urbanísticas.

1. De conformidad con las previsiones de los instrumentos de planeamiento, las actuaciones urbanísticas se priorizarán en función de su contribución a la consolidación y regeneración del tejido urbano existente frente a los crecimientos ex novo.

[...]

3. Las actuaciones integradas sobre el medio urbano consolidado (renovación, reforma o regeneración) tendrán carácter prioritario sobre las actuaciones de nueva urbanización en suelo rural no protegido. Todas las actuaciones integradas deberán garantizar la permanencia y no expulsión de la población residente, así como la diversificación de usos para favorecer la ciudad de los 15 minutos.»

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 90

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 118, Título VI, Capítulo II «Instrumentos de ejecución material».

– Tipo de enmienda: De modificación de la actual redacción por el texto de la redacción propuesta.

– Redacción que se propone:

«Artículo 118. Instrumentos de ejecución material.

1. Los planes de ordenación determinarán el sistema de ejecución para cada ámbito de actuación o sector, dando preferencia de forma prioritaria a los sistemas de gestión pública directa (cooperación, expropiación o ejecución pública directa) sobre los sistemas de iniciativa privada, a fin de garantizar el control social del proceso urbanizador, el cumplimiento de los plazos y la calidad de las dotaciones públicas.

2. En el caso de optar por sistemas de iniciativa privada, el incumplimiento de los plazos de inicio, ejecución o entrega de la urbanización determinará la sustitución automática del sistema por el de cooperación o expropiación, con incautación de las garantías constituidas.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 91

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 119 (bis), Título VI, Capítulo III «Obras de urbanización y estándares de calidad medioambiental».

– Tipo de enmienda: De adición de un nuevo artículo.

– Redacción que se propone:

«Artículo 119 bis. Criterios de diseño y ejecución de obras de urbanización bajo el modelo ecologista y feminista.

Las obras de urbanización que se ejecuten en desarrollo del planeamiento deberán cumplir obligatoriamente los siguientes estándares mínimos:

a) Infraestructura verde y drenaje: Aplicación de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS) que garanticen una permeabilidad de al menos el 40 por ciento de la superficie del suelo público, así como el empleo de vegetación autóctona de bajo consumo hídrico.

b) Confort térmico y refugios climáticos: Garantía de sombreado arbolado continuo en al menos el 60 por ciento de los itinerarios peatonales, evitando la creación de superficies duras no sombreadas que agraven el efecto de isla de calor urbana.

c) Urbanismo feminista y seguridad: Diseño de espacios públicos con visibilidad completa, erradicación de "puntos negros" o rincones ciegos, e iluminación eficiente con temperatura de color cálida en la red de itinerarios de proximidad y paradas de transporte público.

d) Economía circular: Obligatoriedad de utilizar al menos un 30 por ciento de materiales reciclados o reutilizados en las obras de pavimentación y subbases de la urbanización.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 92

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 120, Título VI, Capítulo I, «Proyectos de urbanización de las actuaciones integradas».

– Tipo de enmienda: De modificación de la letra a) del punto 2 e.

– Redacción que se propone:

«Artículo 120. Proyectos de urbanización de las actuaciones integradas.

[...]

2. Además de las condiciones previstas en el artículo anterior, los proyectos de urbanización seguirán las siguientes reglas:

a) Deben cumplir las previsiones del planeamiento urbanístico y las normas reguladoras de las obras y los servicios mínimos de urbanización. A estos efectos, se exigirá la incorporación de Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS) que garanticen la permeabilidad del suelo, el sombreado arbolado en al menos un 60 por ciento de los itinerarios peatonales, la eliminación de rincones ciegos o puntos inseguros para la movilidad de las mujeres, y la eficiencia energética de las instalaciones.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 93

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 125, Título VI, Capítulo II, «Entidades urbanísticas colaboradoras».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 2 y adición al apartado 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 125. Entidades urbanísticas colaboradoras.

[...]

2. Son entidades urbanísticas colaboradoras las juntas de compensación, las asociaciones administrativas de cooperación y las entidades urbanísticas de coordinación. Las entidades urbanísticas de conservación tendrán carácter estrictamente voluntario y temporal, no pudiendo configurarse como un mecanismo permanente de privatización del mantenimiento del espacio público.

3. [...] La adscripción a dichas entidades responderá a criterios de transparencia pública y no podrá cercenar la potestad pública de inspección y tutela municipal sobre el espacio urbano.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 94

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 134, Título VI, Capítulo IV, Sección 1.ª, «Elección del sistema de ejecución».

– Tipo de enmienda: De modificación de los apartados 1 y 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 134. Elección del sistema de ejecución.

1. La Administración elegirá el sistema de ejecución atendiendo de forma prioritaria al interés público, la garantía de los plazos de ejecución de los equipamientos comunitarios y el principio de soberanía pública sobre el suelo. A tal fin, se dará preferencia a los sistemas públicos de actuación (cooperación o expropiación).

2. El Ayuntamiento podrá acordar la aplicación del sistema de compensación a propuesta de propietarios que representen al menos el 60 por ciento de la superficie del ámbito, siempre que quede acreditada la viabilidad financiera, el compromiso de ejecución inmediata de la vivienda protegida y el cumplimiento de los estándares socioambientales del planeamiento.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 95

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 135, Título VI, Capítulo IV, Sección 1.ª, «Unidades de ejecución».

– Tipo de enmienda: Modificación apartado 5.

– Redacción que se propone:

«Artículo 135. Unidades de ejecución.

[...]

5. En las unidades de ejecución cuyo desarrollo se prevea por fases o unidades funcionales independientes, no podrá autorizarse el inicio de las obras de edificación residencial ni concederse licencias o declaraciones responsables de primera ocupación sin que se haya ejecutado, verificado y recepcionado de forma completa la red de infraestructuras de suministro, evacuación, accesos viarios definitivos y zonas verdes correspondientes a dicha fase y su conexión con las redes generales del municipio.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 96

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 140, Título VI, Capítulo IV, Sección 1.ª, «Gastos de urbanización».

– Tipo de enmienda: De adición de una letra f) al apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Artículo 140. Gastos de urbanización.

1. Los gastos de urbanización a cargo de los propietarios de suelo en actuaciones integradas comprenden los conceptos siguientes:

[...]

f) (Nueva) Las obras de ejecución de la infraestructura verde, los elementos de restauración paisajística, las redes de alumbrado de alta eficiencia y baja contaminación lumínica, los refugios climáticos urbanos y las medidas de integración paisajística y de accesibilidad universal.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 97

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 142, Título VI, Capítulo IV, Sección 1.ª, «Derechos de realojo y retorno».

– Tipo de enmienda: De modificación de las letras a) y b) del apartado 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 142. Derechos de realojo y retorno.

[...]

2. En las actuaciones urbanísticas que requieran el desalojo de los ocupantes legales de viviendas que constituyan su residencia habitual, se garantizarán sus derechos de realojo y retorno conforme a las siguientes reglas:

a) En cualquier modalidad de actuación, la Administración o el promotor deberán poner a disposición de las personas afectadas una vivienda de sustitución adecuada en el mismo barrio o ámbito territorial contiguo, en régimen de venta o alquiler asequible proporcional a sus ingresos.

b) En ningún caso podrá denegarse el derecho de realojo por razones de exceso de edificabilidad adjudicada en el ámbito de origen, debiendo priorizarse la permanencia comunitaria y la prevención de la gentrificación socioespacial.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 98

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 149, Título VI, Capítulo IV, Sección 2.ª, «Potestades de las juntas de compensación».

– Tipo de enmienda: De modificación al punto 1.

– Redacción que se propone:

«Artículo 149. Potestades de las juntas de compensación.

1. La junta de compensación actuará como fiduciaria con poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios adheridos a ella [...] Dicho poder dispositivo estará sometido al control, fiscalización y auditoría pública del Ayuntamiento. La Junta de Compensación vendrá obligada a publicar en formato abierto sus actas, acuerdos económicos, contrataciones de obras de urbanización y transferencias patrimoniales para garantizar la transparencia frente a los pequeños propietarios e impositores.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 99

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 159, Título VI, Capítulo IV, Sección 5.ª, «Reglas especiales de las actuaciones para la regeneración urbana».

– Tipo de enmienda: De modificación de las letras a) y b).

– Redacción que se propone:

«Artículo 159. Reglas especiales de las actuaciones para la regeneración urbana.

[...]

a) La determinación de las cesiones para viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas se realizará garantizando los estándares del medio urbano consolidado. Queda prohibida la sustitución de las cesiones de suelo para parques, jardines y equipamientos públicos por su equivalente económico.

b) En toda actuación de regeneración urbana que genere plusvalías o incrementos de edificabilidad, la comunidad participará mediante una cesión mínima del 10 por ciento de dicho aprovechamiento con destino al Patrimonio Público del Suelo para vivienda pública en alquiler. Se suprime la exención del 0% de cesión de plusvalías prevista en el proyecto original.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 100

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 175, Título VI, Capítulo VI, «Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías del planeamiento».

– Tipo de enmienda: De modificación del punto 1 y 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 175. Cesión de la participación de la comunidad en las plusvalías del planeamiento.

1. La aprobación del proyecto de reparcelación determinará la cesión al Ayuntamiento, libre y gratuitamente, de terrenos urbanizados para albergar como mínimo el 10 por ciento del aprovechamiento urbanístico de la unidad de ejecución.

2. Dicha cesión se materializará de forma obligatoria en parcelas de suelo edificable dentro del propio ámbito de actuación con destino exclusivo a Vivienda de Protección Pública en alquiler social permanente. Queda prohibida la sustitución por pagos en metálico salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados de imposibilidad física de la parcela.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 101

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 177, Título VI, Capítulo VII, «Deber de conservación de las obras de urbanización».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 177. Deber de conservación de las obras de urbanización.

[...]

2. Una vez recibida la urbanización por el Ayuntamiento, la conservación del espacio público correspondientes a viarios, parques y redes dotacionales será asumida íntegramente por la Administración municipal. Se suprime la adscripción obligatoria perpetua de los propietarios de solares a Entidades Urbanísticas de Conservación.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 102

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 185, Título VI, Capítulo VIII, Sección 2.ª, «Derecho a la expropiación rogada».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Artículo 185. Derecho a la expropiación rogada.

1. Cuando transcurran dos años desde la entrada en vigor del planeamiento urbanístico sin que la Administración inicie la expropiación de terrenos destinados a sistemas generales, redes dotacionales o áreas de protección ambiental que no sean edificables por sus propietarios, el titular afectado podrá advertir formalmente a la Administración de su propósito de iniciar el procedimiento de justiprecio. Los terrenos así obtenidos por expropiación rogada se adscribirán de inmediato a la Red Pública de Infraestructura Verde y Cuidados Municipales.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM.

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 192, Título VII, Capítulo I, «Actos de parcelación urbanística».

– Tipo de enmienda: De modificación de la actual redacción por el texto propuesto.

– Redacción que se propone:

«Artículo 192. Actos de parcelación urbanística.

1. Se considera parcelación urbanística toda división o segregación simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que pueda dar lugar a la constitución de un nuevo núcleo de población o al incremento del sellado de suelo.

2. En suelo rural no protegido queda prohibida cualquier parcelación urbanística o división de fincas que tenga por objeto o efecto la implantación de usos residenciales, comerciales o de ocio no ligados a la explotación agroecológica o a la conservación ambiental. Tampoco se permitirán las segregaciones que comprometan la continuidad de la infraestructura verde, los corredores ecológicos o el paisaje agrario tradicional.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 103

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 195, Título VII, Capítulo II, «Actos sometidos a licencia urbanística».

– Tipo de enmienda: De modificación de las letras a), b), c) y d) y adición de nuevas letras i), j).

– Redacción que se propone:

«Artículo 195. Actos sometidos a licencia urbanística.

Estarán sujetos a previa licencia urbanística municipal:

a) Las obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta, así como la demolición total o parcial de construcciones existentes.

b) Las intervenciones sobre edificios catalogados o protegidos por sus valores patrimoniales, ambientales o históricos.

c) Cualquier actuación que tenga el carácter de intervención total o parcial en edificaciones catalogadas; cualquier actuación sobre bienes declarados como Bienes de Interés Cultural con declaración individualizada o incluidos a título individual en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid

d) Las actuaciones de tala o modificación sustancial del arbolado urbano y la alteración de zonas verdes públicas

[...]

i) Los cambios de uso que supongan la transformación de un uso residencial en un uso terciario de hospedaje o alojamiento turístico, cualquiera que sea la modalidad en que este se desarrolle.

j) La implantación, desarrollo o cambio de uso que tenga por objeto el ejercicio de actividades de pública concurrencia, espectáculos públicos, hostelería, ocio u otras actividades susceptibles de producir impacto acústico, térmico o por vibraciones, cuando se ubiquen en plantas bajas, entreplantas o sótanos de edificios cuyo uso característico o predominante sea el residencial.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 104

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 198, Título VII, Capítulo II, «Actos sometidos a declaración responsable urbanística».

– Tipo de enmienda: De modificación del punto 1 y de las letras c) del apartado 2 y se añade una nueva letra o) al apartado 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 198. Actos sometidos a declaración responsable urbanística.

1. Sólo podrán someterse a declaración responsable urbanística las obras menores de acondicionamiento interior de viviendas y locales que no afecten a la estructura, elementos protegidos, condiciones de habitabilidad, accesibilidad, seguridad frente a incendios o al número de viviendas.

2. [...]

c): «La primera ocupación y funcionamiento de las edificaciones, así como de las actividades que así lo requieran. En el caso de edificaciones residenciales colectivas, deberá acreditarse previamente el acta de recepción de las obras de urbanización del ámbito o fase correspondiente y la suficiencia de los servicios básicos ejecutados. Quedarán sometidos a licencia previa los locales destinados a actividades de pública concurrencia, espectáculos públicos, hostelería, ocio u otras susceptibles de producir impacto acústico, térmico o por vibraciones cuando se ubiquen en edificios de uso residencial predominante.»

[...]

o) Quedan expresamente excluidos del régimen de declaración responsable los cambios de uso residencial a uso turístico o terciario, las intervenciones en suelo rural protegido y aquellas obras que requieran evaluación de impacto ambiental o autorización sectorial de protección del patrimonio.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 105

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 207, Título VII, Capítulo II, «Actos no sujetos a título habilitante de naturaleza urbanística promovidos por administraciones públicas».

– Tipo de enmienda: De modificación de los puntos 1 y 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 207. Actos promovidos por administraciones públicas.

1. Los actos de edificación y uso del suelo promovidos por las administraciones públicas o sus entidades dependientes estarán sujetos con carácter general a los títulos habilitantes de competencia municipal.

2. Excepcionalmente, las actuaciones públicas autonómicas de urgente o perentorio interés regional requerirán la conformidad expresa del Ayuntamiento afectado sobre la adecuación al planeamiento

local y el sometimiento preceptivo a trámite de información pública por un plazo mínimo de 30 días hábiles.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 106

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 208, Título VII, Capítulo III, Sección 1.ª, «Deber de conservación y rehabilitación».

– Tipo de enmienda: De modificación de los puntos 1 y 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 208. Deber de conservación, rehabilitación y eficiencia energética.

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificaciones tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad universal y eficiencia energética.

2. El deber de rehabilitación comprenderá la realización de las obras necesarias para garantizar el confort térmico, la descarbonización de los sistemas de climatización, el aislamiento de fachadas y cubiertas, y la erradicación de barreras arquitectónicas en el marco de las estrategias de rehabilitación integral del parque edificado.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 107

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 209 Título VII, Capítulo III, Sección 1.ª, («El informe de evaluación del edificio: sujetos obligados»).

– Tipo de enmienda: De adición de un apartado 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 209. El informe de evaluación del edificio: sujetos obligados.

[...]

3. (Nuevo) El Informe de Evaluación del Edificio incluirá de forma preceptiva un módulo específico sobre vulnerabilidad térmica, eficiencia energética y accesibilidad cotidiana, con especial atención a las necesidades de las personas mayores, personas con discapacidad y hogares en situación de exclusión o pobreza energética.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 108

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 217, Título VII, Capítulo III, Sección 1.ª, «El concurso de programas de actuación edificatoria o rehabilitadora en la edificación o rehabilitación forzosas».

– Tipo de enmienda: De modificación de los puntos 1 y 2 y supresión del 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 217. El concurso de programas de actuación edificatoria o rehabilitadora.

1. Transcurridos los plazos para edificar o rehabilitar sin que el propietario haya iniciado las obras, el Ayuntamiento incoará el concurso de programas de actuación edificatoria o rehabilitadora.

2. Los inmuebles o solares adjudicados a través de estos programas de ejecución forzosa se destinarán con carácter prioritario al incremento del parque público de vivienda en alquiler social permanente, quedando expresamente prohibida su venta o enajenación posterior en el mercado libre.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 109

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 225, Título VII, Capítulo IV, Sección 1.ª, «Bienes y fondos integrantes de los patrimonios públicos de suelo».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 225. Bienes y fondos integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

[...]

3. Los fondos en metálico pertenecientes al Patrimonio Público de Suelo constituirán una caja de depósito con contabilidad separada e indisponible para financiar gastos corrientes u ordinarios de las administraciones titulares.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 110

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 227, Título VII, Capítulo IV, Sección 1.ª «Destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo».

– Tipo de enmienda: De modificación del punto 1.

– Redacción que se propone:

«Artículo 227. Destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.

1. Los bienes e ingresos de los patrimonios públicos de suelo se destinarán exclusivamente a:

a) Construcción y promoción de Vivienda de Protección Pública en régimen de alquiler social permanente.

b) Adquisición de suelo para equipamientos públicos de la red de cuidados (escuelas infantiles, centros de día y centros comunitarios).

c) Creación y restauración de redes públicas de infraestructura verde, refugios climáticos e intervenciones de regeneración en barrios vulnerables.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 111

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 230. Título VII, Capítulo IV, Sección 2.ª, «Derecho de superficie».

– Tipo de enmienda: De modificación del artículo en su totalidad por el texto que se propone.

– Redacción que se propone:

«Artículo 230. Derecho de superficie.

1. El derecho de superficie sobre bienes del Patrimonio Público de Suelo solo podrá constituirse a favor de entidades del sector público, cooperativas de vivienda en régimen de cesión de uso o entidades sin ánimo de lucro.

2. La duración del derecho de superficie no podrá exceder de 50 años, garantizando la titularidad pública permanente del suelo y la adscripción ininterrumpida de las edificaciones al alquiler protegido o uso comunitario.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 112

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 231, Título VII, Capítulo IV, Sección 3.ª, «Bienes sujetos a derechos de tanteo y retracto y administraciones titulares de éstos».

– Tipo de enmienda: De modificación de la actual redacción del artículo por el texto propuesto.

– Redacción que se propone:

«Artículo 231. Bienes sujetos a derechos de tanteo y retracto.

Quedan sujetos a los derechos de tanteo y retracto a favor de los ayuntamientos y de la Comunidad de Madrid:

a) Las transmisiones onerosas de terrenos delimitados en el planeamiento para vivienda protegida o equipamientos públicos.

d) Las transmisiones de edificios residenciales completos o ventas en bloque de más de cinco viviendas.

c) Las transmisiones de viviendas que hayan sido objeto de algún régimen de protección pública.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 113

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 237, Título VII, Capítulo IV, Sección 4.ª, «Obligación de comunicación de precios de construcción, venta y arrendamiento».

– Tipo de enmienda: De modificación de la redacción del artículo por el texto propuesto.

– Redacción que se propone:

«Artículo 237. Obligación de comunicación de precios de construcción, venta y arrendamiento.

1. Los profesionales y empresas dedicados a la promoción, intermediación o comercialización de suelo y vivienda formularán trimestralmente una declaración con los precios medios reales de compraventa y arrendamiento.

2. La información recogida alimentará el Registro Público de Transparencia Inmobiliaria de la Comunidad de Madrid, de acceso abierto, que servirá de base técnica para la fundamentación de las zonas de mercado residencial tensionado y la regulación de precios de alquiler.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 114

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 238, Título VII, Capítulo IV, Sección 4.ª «Observatorio de precios inmobiliarios».

– Tipo de enmienda: Adición de un nuevo apartado 4.

– Redacción que se propone:

«Artículo 238. Observatorio de precios inmobiliarios.

[...]

4. El observatorio de precios inmobiliarios elaborará y publicará, con carácter trimestral, una memoria analítica detallada sobre la evolución de los precios del suelo y del mercado inmobiliario en la Comunidad de Madrid. Asimismo, este observatorio será el órgano encargado de elaborar, actualizar y publicar periódicamente un índice oficial de precios de la vivienda, segmentado por municipios y, en su caso, por distritos, que sirva como indicador de referencia objetivo para el diseño, evaluación y seguimiento de las políticas públicas autonómicas en materia de vivienda, suelo y cohesión territorial.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 115

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 239, Título VIII, «Entidades y agentes colaboradores de las administraciones públicas».

– Tipo de enmienda: De modificación de los apartados 1 y 5.

– Redacción que se propone:

«Artículo 239. Entidades y agentes colaboradores de las administraciones públicas.

1. Las administraciones públicas con competencias en la ordenación urbanística y ambiental garantizarán el ejercicio público y directo de las funciones de inspección, control, tramitación de licencias y disciplina, sin que en ningún caso la colaboración de la iniciativa privada pueda suponer el traslado, delegación o privatización del ejercicio de autoridades o potestades públicas indisponibles.

[...]

5. Las Administraciones públicas podrán articular fórmulas de colaboración instrumental con colegios profesionales y entidades del tercer sector sin ánimo de lucro... Dicha colaboración se orientará prioritariamente al asesoramiento técnico para la gestión de ayudas a la rehabilitación energética, accesibilidad universal, erradicación de barreras arquitectónicas y adaptación bioclimática del parque residencial.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 116

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 240, Título VIII, Capítulo I, «Principios de actuación».

– Tipo de enmienda: De modificación de la actual redacción por el texto propuesto.

– Redacción que se propone:

«Artículo 240. Principios de actuación.

Las entidades y agentes colaboradores actuarán con estricta imparcialidad, transparencia, responsabilidad social, transparencia en costes y subordinación al interés general. Responderán de forma directa e ilimitada de los daños y perjuicios ambientales, urbanísticos, patrimoniales o sociales

causados con ocasión del ejercicio de sus funciones. El régimen de responsabilidad civil exigible cubrirá de forma prioritaria la restitución del suelo, la reparación ecológica del daño causado y la indemnización a la población afectada.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 117

– Artículo objeto de enmienda: (Artículos 247 a 258 inclusive), Título VIII, Capítulo II.

– Tipo de enmienda: De supresión.

– Redacción que se propone:

«Se suprime íntegramente el Capítulo II del Título VIII, comprensivo de los artículos 247 a 258 ambos inclusive (relativo a las Entidades Privadas Colaboradoras Urbanísticas - ECUs).»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 118

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 247, Título VIII, Capítulo II, «Colaboración de entidades privadas en el ejercicio de funciones administrativas en el ámbito urbanístico».

– Tipo de enmienda: De modificación de los apartados 2 y 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 247. Colaboración de entidades privadas en el ejercicio de funciones administrativas en el ámbito urbanístico.

2. [...] servicios urbanísticos en los que intervengan.

La colaboración se limitará a tareas materiales y técnicas de apoyo. Son indelegables la interpretación de la normativa, la inspección, la vigilancia, el ejercicio de autoridad, la resolución, la potestad sancionadora y cualquier juicio discrecional. Los informes y certificados no vincularán a la Administración ni sustituirán su deber de comprobación».

[...]

3. Los ayuntamientos podrán acordar la exclusión o limitación de la intervención de entidades privadas colaboradoras urbanísticas en su término municipal mediante acuerdo del Pleno. Dicha exclusión será obligatoria respecto a las actuaciones que afecten al patrimonio histórico-artístico catalogado, vivienda de protección pública, bienes de dominio público, parques urbanos y cambio de uso residencial a uso turístico o terciario comercial.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 119

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 249, Título VIII, Capítulo II, «Funciones de las entidades privadas colaboradoras urbanísticas».

– Tipo de enmienda: De modificación de la letra c) y adición de la letra d). Adición de nuevo apartado 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 249. Funciones de las entidades privadas colaboradoras urbanísticas.

Sin perjuicio de lo previsto en el capítulo I de este título, las entidades privadas colaboradoras urbanísticas podrán colaborar con los ayuntamientos únicamente en labores auxiliares de apoyo técnico instrumental:

[...]

c) [Se suprime la función de comprobación, control y posterior verificación de las calificaciones de vivienda protegida].

En ningún caso las entidades privadas colaboradoras podrán ejercer labores de control en expedientes de calificación o seguimiento de Vivienda de Protección Pública, ni en licencias de cambio de uso residencial a uso turístico o de ocio.»

d) La administración establecerá por medio de un reglamento un régimen de incompatibilidades, publicidad de encargos, auditoría pública, responsabilidad y prohibición de intervenir cuando exista relación económica distinta del precio reglado con promotor, proyectista o constructor.

2. En materia de patrimonio cultural, las entidades privadas colaboradoras urbanísticas no podrán ejercer funciones que impliquen la valoración del interés histórico, cultural, arqueológico o paleontológico de bienes o espacios, la evaluación del potencial o sensibilidad arqueológica, ni la determinación de las condiciones para la conservación in situ del patrimonio arqueológico. En ningún caso su intervención podrá sustituir los informes, autorizaciones, actuaciones de inspección o demás funciones de tutela que correspondan a los órganos de la Administración competentes en materia de patrimonio cultural.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 120

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 250, Título VIII, Capítulo II, («Régimen jurídico de las entidades privadas colaboradoras urbanísticas»).

– Tipo de enmienda: De modificación de los apartados 5 y 6.

– Redacción que se propone:

«Artículo 250. Régimen jurídico de las entidades privadas colaboradoras urbanísticas.

[...]

5. En todo caso, los informes, observaciones y reparos emitidos por los servicios técnicos municipales prevalecerán de forma absoluta sobre cualquier documento o certificado emitido por las entidades colaboradoras.

6. Los certificados emitidos por las entidades privadas colaboradoras tendrán carácter meramente informativo y de auxilio técnico instrumental, requiriendo para surtir efectos administrativos de la posterior validación y conformidad expresa de los servicios técnicos municipales. Queda prohibida la equiparación automática entre certificados privados y actos de conformidad de los funcionarios públicos.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 121

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 259, Título VIII, Capítulo III, «Concepto de las entidades colaboradoras ambientales».

– Tipo de enmienda: De modificación del actual texto por la redacción propuesta.

– Redacción que se propone:

«Artículo 259. Concepto y límites de las entidades colaboradoras ambientales.

Son entidades colaboradoras ambientales aquellas personas jurídicas de carácter estrictamente técnico que colaboran de forma auxiliar con la Comunidad de Madrid. Su actuación se limitará al auxilio material y técnico en mediciones de laboratorio o toma de muestras, quedando expresamente excluida su intervención en la evaluación de impacto ambiental estratégica, la gestión de la biodiversidad, la protección de espacios naturales y la gestión de recursos hídricos.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 122

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 260, Título VIII, Capítulo III, «Campos de actuación».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Artículo 260. Campos de actuación.

1. Las entidades colaboradoras ambientales podrán prestar apoyo exclusivamente en materia de autocontrol industrial, ensayos de laboratorio y homologación técnica de aparatos de medición de emisiones o ruidos. Quedan expresamente excluidos del ámbito de colaboración privada los campos de evaluación e impacto ambiental, la gestión forestal, la biodiversidad, el control de la calidad hídrica y la supervisión de la economía circular y suelos contaminados.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 123

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 271, Título VIII, Capítulo IV, Sección 1.ª, «Sujetos intervinientes en las actuaciones para la regeneración urbana».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1 y adición al apartado 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 271. Sujetos intervinientes en las actuaciones para la regeneración urbana.

1. Tendrán preferencia para actuar como agentes regeneradores urbanos los ayuntamientos, las empresas públicas de suelo y vivienda, las cooperativas de vivienda en régimen de cesión de uso y las comunidades de propietarios afectadas.

2. [...] Cualquier entidad privada que actúe como agente regenerador deberá ser seleccionada mediante concurso público bajo criterios de licitación social y verde, garantizando de forma vinculante el realojo en el mismo barrio, la no expulsión de la población residente y la creación de redes comunitarias de cuidados.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 124

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 272, Título VIII, Capítulo IV, Sección 1.ª, «Deberes del agente regenerador vinculados a las actuaciones para la regeneración urbana».

– Tipo de enmienda: De modificación de las letras a) y c) del apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Artículo 272. Deberes del agente regenerador vinculados a las actuaciones para la regeneración urbana.

1. Las actuaciones para la regeneración urbana comportan los siguientes deberes legales:

a) Garantizar el derecho de realojo de proximidad y retorno de la población residente y pequeños comerciantes vulnerables en el mismo barrio o manzana, en condiciones de precio asequible proporcional a sus ingresos, asumiendo íntegramente los gastos de mudanza y alojamiento provisional.

[...]

c) Destinar obligatoriamente al menos el 30 por ciento del aprovechamiento residencial incrementado a Vivienda de Protección Pública en alquiler social permanente, así como habilitar espacios en planta baja para equipamientos públicos de la red de cuidados y uso comunitario.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 125

– Artículo objeto de enmienda: Título VIII, Capítulo IV, Sección 2.ª, Artículo 274 «El agente urbanizador».

– Tipo de enmienda: De modificación de los apartados 2 y 5.

– Redacción que se propone:

«Artículo 274. El agente urbanizador.

[...]

2. Una vez transcurridos los plazos establecidos para el desarrollo de un ámbito sin que se haya ejecutado por los propietarios o la gestión pública, la Administración priorizará el sistema de gestión pública directa o la cooperación. La adjudicación a un agente urbanizador privado se realizará con carácter excepcional previa acreditación de la solvencia ambiental, climática y social de la propuesta.

[...]

5. Son funciones del agente urbanizador:

[...]

d) (Nueva) Garantizar en el Programa de Actuación Integrada la incorporación de infraestructura verde continua, una reserva mínima del 50 por ciento para vivienda de protección pública en alquiler y el diseño de la red viaria y dotacional conforme a los principios de la ciudad de la proximidad y del urbanismo feminista.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 126

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 276, Título IX, Capítulo I, «Definiciones».

– Tipo de enmienda: De adición de puntos g, h, i.

– Redacción que se propone:

«Artículo 276. Definiciones.

[...]

g) Infracción ambiental-urbanística: toda acción u omisión que contravenga las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística produciendo un menoscabo en la infraestructura verde, los servicios ecosistémicos, la calidad del aire, la permeabilidad del suelo o la integridad del patrimonio público.

h) Daño ecológico no reparable: la alteración de suelo rural, vías pecuarias, humedales, cauces hídricos o arbolado urbano consolidado que imposibilite la recuperación natural de sus valores biofísicos originales en un plazo inferior a diez años.

i) Acoso urbano e impacto de género en la disciplina: las actuaciones o inacciones que, contraviniendo la legalidad urbanística, degraden el entorno habitacional o el espacio público mediante la privación de servicios esenciales, el fomento de puntos ciegos e inseguros, o la sustitución ilegal del uso residencial tradicional por usos turísticos o comerciales que provoquen la expulsión de la población residente y alteren la red comunitaria de cuidados.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 127

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 280, Título IX, Capítulo I, «Prescripción de la acción de restitución de la legalidad y de las obligaciones impuestas».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Artículo 280. Prescripción de la acción de restitución de la legalidad y de las obligaciones impuestas.

1. La acción para iniciar el procedimiento de restitución de la legalidad urbanística es imprescriptible cuando afecte a suelo rural en cualquier categoría de protección o valor ambiental, infraestructura verde, corredores ecológicos, dominio público, vías pecuarias, parcelaciones ilegales, zonas verdes, espacios libres y bienes incluidos en catálogos de protección del patrimonio histórico o cultural.

En los demás supuestos, la acción para iniciar el procedimiento de restitución de la legalidad urbanística prescribirá a los diez años, a contar desde la total terminación de las obras o instalaciones o desde la cesación efectiva del uso no autorizado.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 128

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 281, Título IX, Capítulo I, «Prescripción de las infracciones y sanciones urbanísticas».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Artículo 281. Prescripción de las infracciones y sanciones urbanísticas.

1. La prescripción de las infracciones urbanísticas se producirá por el transcurso de diez años con carácter general. Serán imprescriptibles las infracciones urbanísticas que se cometan sobre suelo rural protegido, infraestructura verde, corredores ecológicos, dominio público, bienes del patrimonio histórico o cultural, o que impliquen parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 129

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 291, Título IX, Capítulo III, «Plan de inspección».

– Tipo de enmienda: De modificación de los apartados 1 y 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 291. Plan de inspección y memoria pública.

1. El plan de inspección es el documento que establece los objetivos y actuaciones prioritarias de la actividad inspectora, orientándose a la prevención del fraude urbanístico, la erradicación de parcelaciones ilegales, el control de las viviendas de uso turístico no autorizadas, la protección del arbolado urbano y la garantía de la seguridad y accesibilidad en la red de cuidados urbanos.

[...]

3. La Comunidad de Madrid dispondrá de un Plan Regional de Inspección Urbanística y garantizará la asistencia e inspección de oficio en aquellos municipios de población inferior a 5 000 habitantes que carezcan de medios técnicos suficientes. Todos los entes locales y la Administración autonómica elaborarán y publicarán bienalmente (cada dos años) una Memoria de Actividades en portal de datos abiertos, desglosando los expedientes por tipo de infracción e impacto socioambiental.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 130

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 296, Título IX, Capítulo IV, Sección 2.ª, «Medidas frente a usos prescritos sin título habilitante».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 296. Medidas frente a usos prescritos sin título habilitante.

[...]

2. Los usos respecto de los cuales haya transcurrido el plazo de prescripción no podrán consolidarse ni adquirir derechos de permanencia cuando resulten incompatibles con la ordenación territorial o urbanística, afecten al uso residencial característico mediante la sustitución no autorizada por uso turístico o comercial, lesionen la tranquilidad y convivencia comunitaria, o supongan un impacto negativo sobre la calidad ambiental o el arbolado urbano. En ningún caso la prescripción de la acción supondrá la legalización del uso irregular ni impedirá la incoación de expedientes por molestias, salubridad o afección a la vivienda asequible.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 131

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 299, Título IX, Capítulo IV, Sección 2.ª.

– Tipo de enmienda: Modificación del apartado 8.

– Redacción que se propone:

«Artículo 299. Causas de inejecución de las órdenes administrativas de restitución.

8. Será causa de imposibilidad legal para ejecutar la resolución administrativa que acuerde la reposición de la realidad física la derivada de un cambio normativo o de la aprobación definitiva de una innovación de la ordenación cuyas determinaciones supongan la compatibilidad de la actuación objeto de aquella.

En ningún caso podrá apreciarse esta causa de inejecución cuando la actuación afecte a suelo rural protegido, dominio público, zonas verdes, redes públicas, bienes protegidos o con valores patrimoniales, cauces, espacios naturales protegidos, hábitats protegidos o terrenos sometidos a riesgos naturales.

La ejecución de la orden de restitución no se suspenderá hasta que se obtenga el título habilitante que ampare la totalidad de las obras ejecutadas, pudiendo procederse a la ejecución forzosa hasta la completa legalización en los términos del artículo 298.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 132

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 300, Título IX, Capítulo IV, Sección 2.ª, «Restitución por equivalencia en los casos de inejecución».

– Tipo de enmienda: De modificación de los apartados 1 y 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 300. Restitución por equivalencia y prohibición de monetización sustitutoria.

1. La declaración de inejecución de una orden de restitución por imposibilidad física o legal revestirá carácter estrictamente excepcional, exigiendo resolución motivada del órgano competente e informe preceptivo de la consejería responsable de la gestión ambiental.

2. Queda expresamente prohibida la sustitución de las órdenes de demolición o restitución física mediante compensaciones dinerarias a tanto alzado que impliquen un blanqueo o legalización de facto de actuaciones ilegales. La indemnización equivaldrá, como mínimo, al mayor de los siguientes importes: coste íntegro de reposición, valor del aprovechamiento indebidamente obtenido o beneficio económico derivado de la actuación, incrementado en un veinticinco por ciento, sin perjuicio de las sanciones». Las indemnizaciones o medidas equivalentes que se fijen se destinarán íntegramente al Patrimonio Público del Suelo para la adquisición de vivienda pública en alquiler social o la restauración de espacios naturales degradados. Se realizará audiencia pública, informes independientes y publicación íntegra de la resolución.

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 133

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 304, Título IX, Capítulo IV, Sección 4.ª, «Actuaciones ilegales en viales, zonas verdes, espacios libres y dominio público».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Artículo 304. Actuaciones ilegales en espacios públicos, zonas verdes, infraestructura verde y dominio público.

1. Los actos de construcción, edificación, uso del suelo, así como divisiones, segregaciones, parcelaciones y formación de fincas que se realicen sin licencia o título habilitante en terrenos calificados como viales, zonas verdes, espacios libres, infraestructura verde, corredores ecológicos, suelo rural protegido y dominio público delimitado quedarán sujetos al régimen de nulidad de pleno derecho, sin que sea de aplicación limitación de plazo alguna para el ejercicio de las potestades de restitución de la legalidad física ni para la exigencia de reparación del daño ambiental causado.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 134

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 308, Título IX, Capítulo V, «Tipificación de las infracciones urbanísticas».

– Tipo de enmienda: De adición de nuevas letras f), g) y h) al apartado 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 308. Tipificación de las infracciones urbanísticas.

[...]

2. Son infracciones urbanísticas muy graves:

[...]

f) La tala, arranque, apeo o destrucción no autorizada de arbolado urbano protegido o elementos vegetales integrados en la infraestructura verde que alteren significativamente el confort térmico y la calidad ambiental del entorno.

g) La implantación o comercialización masiva e ilícita de viviendas residenciales para uso de vivienda turística u otros usos terciarios en ámbitos declarados de mercado residencial tensionado, provocando la pérdida de vivienda residencial habitual.

h) La realización de obras o alteraciones que generen barreras insuperables de accesibilidad o acoso urbano orientado a la expulsión de vecinos o personas en situación de vulnerabilidad.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 135

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 309, Título IX, Capítulo V, «Infracciones leves por legalización efectiva».

– Tipo de enmienda: Modificación del actual texto por la redacción propuesta.

– Redacción que se propone:

«Artículo 309. Infracciones leves por legalización efectiva.

La legalización posterior de la actuación no alterará la calificación de la infracción cometida. Podrá valorarse únicamente como circunstancia atenuante, siempre que la persona responsable haya instado la legalización antes de cualquier actuación inspectora o requerimiento administrativo y haya reparado íntegramente los daños causados».

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 136

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 310, Título IX, Capítulo V, «Sanciones administrativas y reglas para determinar su cuantía».

– Tipo de enmienda: Se adiciona párrafo al apartado 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 310. Sanciones administrativas y cuantías.

[...]

2. [...] En ningún caso la cuantía de las multas pecuniarias impuestas por infracciones graves o muy graves podrá ser inferior al beneficio económico obtenido por la persona infractora o al coste estimado de la restauración del suelo o masa vegetal dañada. Tratándose de personas jurídicas o grandes tenedores, la sanción podrá elevarse hasta el 300 por ciento del valor de la obra o del beneficio bruto ilícitamente proyectado, garantizando su función disuasoria.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 137

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 314, Título IX, Capítulo V, «Terminación del procedimiento por pago de la sanción».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Artículo 314. Terminación del procedimiento por pago de la sanción y condicionamiento a la restitución.

1. El pago voluntario anticipado de la sanción con reducción del importe estará condicionado de forma imperativa al previo y completo restablecimiento de la legalidad física alterada, a la demolición de las obras ilegales o a la reposición del arbolado o suelo dañado. En caso de no producirse la restitución efectiva, se revocará de forma automática cualquier bonificación o reducción del importe sancionador.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 138

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 316, Título IX, Capítulo V, «Destino de las multas».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 316. Destino de las multas.

[...]

2. El importe íntegro obtenido por la recaudación de sanciones urbanísticas se adscribirá con carácter finalista e indisponible al Patrimonio Público del Suelo del ente competente, destinándose exclusivamente a financiar actuaciones de restauración ecológica, implantación de refugios climáticos, ampliación de zonas verdes urbanas y promoción de vivienda de protección pública en alquiler social permanente.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 139

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 317, Título X, Capítulo I, Sección 1.ª, «Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Madrid».

– Tipo de enmienda: De modificación de las letras e) y f) del apartado 2, y adición de una letra g).

– Redacción que se propone:

«Artículo 317. Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Madrid.

[...]

2. Son funciones de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Madrid:

[...]

e) El seguimiento, evaluación y fiscalización continua del impacto de la política territorial y urbanística sobre la neutralidad climática, la resiliencia ecológica y la equidad de género.

f) Cuantas otras se le atribuyan en la presente Ley o por norma legal o reglamentaria.

g) (Nueva) Emitir informe vinculante sobre la adecuación de los grandes desarrollos e instrumentos de planificación a las directrices regionales de infraestructura verde, biodiversidad y reserva efectiva de vivienda pública.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 140

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 318, Título X, Capítulo I, Sección 1.ª, «Composición y funcionamiento».

– Tipo de enmienda: De modificación de la letra c) del apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Artículo 318. Composición y funcionamiento.

1. Integran la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Madrid:

[...]

c) Los vocales que se determinen reglamentariamente [...] En todo caso, se garantizará la presencia paritaria de hombres y mujeres, e incluirá representantes designados a propuesta de las organizaciones ecologistas de mayor implantación regional, organizaciones de defensa del derecho a la vivienda, asociaciones vecinales, colegios profesionales técnicos y expertos universitarios en urbanismo feminista, ecología del territorio y movilidad sostenible.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 141

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 319, Título X, Capítulo I, Sección 2.ª, «Jurado Territorial de Expropiación».

– Tipo de enmienda: De adición de un apartado 7.

– Redacción que se propone:

«Artículo 319. Jurado Territorial de Expropiación.

[...]

7. (Nuevo) En la determinación del justiprecio de los bienes expropiados, el Jurado ponderará expresamente el valor ecológico y social de los terrenos, excluyendo de la valoración cualquier expectativa especulativa o plusvalía no generada por el propio propietario. En las expropiaciones que afecten a vivienda habitual de personas vulnerables, se priorizará el realojo en régimen de alquiler asequible sobre la compensación puramente monetaria.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 142

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 321, Título X, Capítulo I, Sección 3.ª, «Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid».

– Tipo de enmienda: De modificación del título del artículo y de los apartados 2 y 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 321. Aceleradora de la Transición Ecológica y Vivienda Pública de la Comunidad de Madrid.

1. La Aceleradora de la Transición Ecológica y Vivienda Pública de la Comunidad de Madrid...

[...]

2. La Aceleradora tendrá por objeto priorizar y agilizar los expedientes urbanísticos destinados a la construcción de vivienda pública en alquiler social, la implantación de infraestructura verde y la rehabilitación energética residencial. En ningún caso el procedimiento acelerado podrá suponer la elusión, reducción de plazos de información pública o exención de la evaluación de impacto ambiental o de los informes sectoriales de sostenibilidad.

3. Queda expresamente prohibida la utilización de la Aceleradora para tramitar o desregular proyectos de desarrollos comerciales, macrocomplejos de ocio o actuaciones que impliquen consumo masivo de suelo rural no protegido.

4. La Aceleradora será un órgano de coordinación administrativa sin potestad para sustituir, alterar o resolver el contenido de informes sectoriales ni reducir plazos legales. Su composición, criterios y funcionamiento serán públicos e incluirán representación municipal. La declaración de especial relevancia requerirá criterios objetivos fijados en la ley, motivación reforzada y publicación. El informe unificado reproducirá íntegramente cada pronunciamiento sectorial y sus discrepancias, sin sustituir su autoría, independencia ni efectos jurídicos. Sus órdenes del día, actas, declaraciones, informes y seguimiento de plazos serán públicos, con las limitaciones legales de protección de datos.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 143

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 322, Título X, Capítulo II, Sección 1.ª, «Cooperación interadministrativa».

– Tipo de enmienda: De adición de un apartado 5.

– Redacción que se propone:

«Artículo 322. Cooperación interadministrativa.

[...]

5. (Nuevo) La Comunidad de Madrid creará un Fondo Regional de Cooperación Urbanística dotado presupuestariamente para prestar asistencia técnica, jurídica y financiera gratuita a los municipios de

menos de 20.000 habitantes. Dicha asistencia se destinará prioritariamente a la redacción de planes de adaptación climática, diseño de redes peatonales de proximidad y gestión del patrimonio público de suelo para vivienda asequible.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 144

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 323, Título X, Capítulo II, Sección 2.ª, «Concepto, régimen jurídico y duración».

– Tipo de enmienda: De modificación de los apartados d) y e) del punto 2 y el punto 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 323. Concepto, régimen jurídico y duración.

[...]

2. Serán nulas de pleno derecho las estipulaciones de los convenios urbanísticos que:

[...]

d) (Nueva) Supongan la reducción de los estándares legales de zonas verdes, equipamientos públicos o vivienda de protección pública.

e) (Nueva) Impliquen la monetización de las cesiones obligatorias de suelo edificable.

3. Los convenios urbanísticos tendrán una duración máxima de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un único periodo de dos años adicionales previa Justificación expresamente motivada.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 145

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 324, Título X, Capítulo II, Sección 2.ª, («Convenios de gestión»).

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 2 y supresión del apartado 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 324. Convenios de gestión.

[...]

2. Queda expresamente prohibida la sustitución del cumplimiento de los deberes legales de cesión de suelo por pagos o compensaciones en metálico salvo cuando la cesión material resulte técnica y físicamente imposible, no afecte a vivienda protegida, zonas verdes, equipamientos ni otras redes públicas necesarias, se motive el interés público y se someta a información pública. El importe se

integrará en un patrimonio separado y se destinará a obtener suelo o dotaciones equivalentes en el mismo ámbito funcional. Las cesiones de suelo para redes dotacionales, parques públicos y vivienda protegida se materializarán obligatoriamente en terrenos situados dentro del propio ámbito de actuación.

3. [Se suprime el apartado 3].»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 146

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 325, Título X, Capítulo II, Sección 2.ª, «Convenios administrativos de colaboración urbanística».

– Tipo de enmienda: De adición de una letra f) al apartado 2.

– Redacción que se propone:

«Artículo 325. Convenios administrativos de colaboración urbanística.

[...]

2. [...]

f) (Nueva) La incorporación preceptiva de un Informe de Impacto Socioambiental y de Género que evalúe los efectos del convenio sobre el precio de la vivienda, la prevención de la gentrificación, el mantenimiento del comercio de proximidad y la continuidad de las redes comunitarias de cuidados.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 147

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 326, Título X, Capítulo II, Sección 2.ª, «Formalización y perfeccionamiento».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Artículo 326. Formalización y perfeccionamiento.

1. Una vez acordado entre las partes el texto inicial del convenio urbanístico, será sometido a información pública por un período mínimo de cuarenta y cinco días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la plataforma digital de datos abiertos. Durante dicho plazo, la Administración promotora celebrará al menos una sesión pública explicativa en el municipio o distrito afectado para presentar el contenido del convenio y atender las alegaciones de la ciudadanía.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 148

– Artículo objeto de enmienda: Artículo 327, Título X, Capítulo II, Sección 2.ª, «Publicidad».

– Tipo de enmienda: De modificación de los apartados 1 y 3.

– Redacción que se propone:

«Artículo 327. Publicidad y Registro Abierto de Convenios.

1. El Registro Administrativo de Convenios Urbanísticos será de acceso público, digital, gratuito y georreferenciado. Se publicará en portal web abierto el texto íntegro de los convenios, sus anexos financieros, valoraciones de suelo e informes técnicos.

[...]

3. Cualquier persona podrá consultar y descargar libremente los expedientes completos en formatos abiertos y reutilizables, garantizando el seguimiento en tiempo real del cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 149

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Primera «Tecnologías de la información y las comunicaciones y cartografía oficial...».

– Tipo de enmienda: De modificación y adición.

– Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Primera. Tecnologías de la información, ética digital, código abierto y perspectiva de género en la ordenación territorial.

1. La Comunidad de Madrid promoverá la incorporación de tecnologías de la información en la ordenación territorial y urbanística. El uso de Inteligencia Artificial, modelos 3D y gemelos digitales estará sujeto a auditorías públicas de sesgo algorítmico, perspectiva de género y gobernanza de código abierto, garantizando que ninguna decisión o diseño urbanístico automatizado sustituya el debate público o la participación ciudadana.

2. Las plataformas digitales garantizarán la interoperabilidad y el acceso abierto e inclusivo a la cartografía oficial y expedientes. Se incorporarán capas cartográficas específicas sobre red de cuidados, accesibilidad cotidiana, vulnerabilidad térmica, zonas tensionadas de alquiler e infraestructura verde continua.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 150

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Segunda «Sistema de Información y Observatorio Territorial».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 2.

– Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Segunda. Sistema de Información y Observatorio Territorial (SIOT).

[...]

2. El SIOT conformará una base de datos abierta con información geográfica de referencia e indicadores comparables. Incluirá de forma preceptiva indicadores sobre equidad socioespacial, brecha de género en la movilidad, densidad de la red de cuidados, precio del alquiler y nivel de tensión residencial, confort térmico urbano, permeabilidad del suelo y conectividad de los corredores ecológicos.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 151

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Tercera «Procedimiento electrónico y práctica de las notificaciones telemáticas».

– Tipo de enmienda: De adición de un apartado 4.

– Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Tercera. Procedimiento electrónico y garantía de atención presencial.

[...]

4. (Nuevo) La tramitación telemática respetará los principios de inclusión y accesibilidad universal, garantizando el derecho a la atención presencial personalizada y el acompañamiento administrativo a personas mayores, personas con diversidad funcional y colectivos afectados por la brecha digital.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 152

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Cuarta «Encargos a medios propios personificados».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 2.

– Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Cuarta. Encargos a medios propios personificados.

[...]

2. Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de control de los encargos. Los encargos a medios propios incorporarán con carácter obligatorio cláusulas sociales, laborales, de igualdad de

género y de sostenibilidad ambiental, quedando prohibida la subcontratación en cadena de servicios esenciales vinculados al planeamiento, la inspección o la gestión del patrimonio público de suelo.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 153

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Quinta «Efectos de la aprobación de los proyectos de infraestructuras de transporte colectivo».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Quinta. Infraestructuras de transporte colectivo, movilidad sostenible e integración urbana.

1. La aprobación de proyectos de infraestructuras de transporte colectivo implicará la declaración de utilidad pública [...] Dichos proyectos deberán incorporar una Evaluación de Impacto Socioambiental y de Movilidad Cotidiana con perspectiva de género, priorizando la integración paisajística, la mitigación del ruido, la conectividad peatonal y ciclista, y la garantía del derecho de realojo de proximidad de los hogares afectados.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 154

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Sexta «Unidades de Ejecución delimitadas en el planeamiento vigente».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 2 y supresión parcial.

– Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Sexta. Unidades de Ejecución delimitadas en el planeamiento vigente.

[...]

2. [Se suprime la obligación municipal de compensar financieramente la falta de rentabilidad o viabilidad económica de las unidades de ejecución privadas]. Cuando una unidad de ejecución privada resulte inviable, el Ayuntamiento podrá acordar la sustitución del sistema de gestión privada por la gestión pública directa o sustitutoria, orientando el ámbito al incremento de suelo para parque público de vivienda en alquiler social y equipamientos de barrio.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 155

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Séptima «Entidades privadas colaboradoras urbanísticas en materia de vivienda con protección pública».

– Tipo de enmienda: De modificación.

– Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Séptima. Incompatibilidad de entidades privadas en el control y calificación de la vivienda protegida.

Queda expresamente prohibida la intervención de entidades privadas colaboradoras en las funciones de comprobación, calificación, control, adjudicación y seguimiento de la Vivienda de Protección Pública. Dichas potestades serán ejercidas con carácter exclusivo, indelegable e inalienable por los servicios públicos de las administraciones municipal y autonómica.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 156

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Octava «Suspensión cautelar de títulos habilitantes urbanísticos».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 3.

– Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Octava. Suspensión cautelar de títulos habilitantes urbanísticos.

[...]

3. El período de vigencia de la medida cautelar de suspensión con motivo del procedimiento de aprobación de un instrumento de ordenación urbanística podrá alcanzar un máximo de dos años, siendo ampliable un año adicional cuando el plan tenga por objeto la adaptación climática, la delimitación de áreas tensionadas de vivienda o la ampliación de la infraestructura verde.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 157

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Novena «Tramitación ambiental de planes, programas y proyectos en municipios con una población igual o superior a 75.000 habitantes».

– Tipo de enmienda: De supresión.

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 158

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Décima «Disposiciones comunes a cualquier alteración de los instrumentos de ordenación territorial».

– Tipo de enmienda: De adición de un segundo párrafo.

– Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Décima. Disposiciones comunes a cualquier alteración de los instrumentos de ordenación territorial.

[...]

Cualquier alteración de los instrumentos de ordenación territorial respetará el principio de no regresión ambiental y social, quedando prohibida la reducción no justificada de suelo rural protegido, infraestructuras verdes o reservas públicas para vivienda de protección pública.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 159

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Undécima «Disposiciones comunes a la emisión de informes sectoriales autonómicos...».

– Tipo de enmienda: De modificación.

– Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Undécima. Prevalencia de la protección sectorial ambiental, hídrica y patrimonial.

Los informes sectoriales de la Comunidad de Madrid en materia de medio ambiente, protección del dominio público hidráulico, vías pecuarias, biodiversidad y patrimonio cultural conservarán su carácter vinculante y preceptivo, sin que los plazos de tramitación urbanística puedan alterar o menoscabar su labor de tutela ambiental y del interés general.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 160

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Duodécima «Régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Duodécima. Régimen de edificaciones anteriores a la Ley 19/1975.

1. Las edificaciones situadas en suelo rural anteriores a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 se asimilarán al régimen de fuera de ordenación por infracción urbanística [...] La expedición del certificado de asimilación requerirá la previa realización de un Informe de Evaluación del Edificio que garantice la seguridad estructural, el vertido no contaminante a acuíferos y la corrección de riesgos ambientales.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 161

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Decimotercera «Equivalencia normativa de los Planes Ejecutivos».

– Tipo de enmienda: De adición de un párrafo segundo.

– Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Decimotercera. Equivalencia normativa y revisión climática de los Planes Ejecutivos.

[...]

En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, los instrumentos equivalentes a Planes Ejecutivos serán revisados para verificar su adecuación a las reservas mínimas del 50 por ciento de vivienda protegida y a los estándares de permeabilidad del suelo y sombra arbolada.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 162

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Decimocuarta (Nueva).

– Tipo de enmienda: De adición.

– Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Decimocuarta (Nueva). Fondo Regional de Suelo Público y Vivienda Asequible Permanente.

1. Se crea el Fondo Regional de Suelo Público y Vivienda Asequible Permanente, como un patrimonio separado gestionado por la Comunidad de Madrid, adscrito a la consejería competente en materia de vivienda.

2. El Fondo se nutrirá de las plusvalías urbanísticas autonómicas, el importe de las sanciones incoadas en materia de disciplina urbanística, las cesiones patrimoniales de suelo edificable y las transferencias presupuestarias.

3. Los recursos del Fondo se destinarán de forma exclusiva e inalienable a la compra de suelo urbano consolidado, la adquisición de viviendas a través de tanteo y retracto y la edificación de viviendas públicas destinadas al alquiler social permanente.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 163

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Decimoquinta (Nueva).

– Tipo de enmienda: De adición.

– Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Decimoquinta (Nueva). Consejo y Observatorio Metropolitano de Urbanismo y Transición Ecológica.

1. Se crea el Consejo Metropolitano de Urbanismo y Transición Ecológica de la Comunidad de Madrid como órgano colegiado de concertación, deliberación y propuesta entre la Administración autonómica, las Entidades Locales de la región metropolitana y el tejido social.

2. El Consejo asumirá las funciones de observatorio metropolitano para evaluar de forma continua las dinámicas de segregación espacial, el acceso a la red pública de cuidados, las redes de movilidad peatonal y ciclista, y la neutralidad climática del planeamiento regional.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 164

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Decimosexta (Nueva).

– Tipo de enmienda: De adición.

– Redacción que se propone:

«Disposición Adicional Decimosexta (Nueva). Estrategia Regional de Refugios Climáticos y Descarbonización del Parque Edificado.

En el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobará la Estrategia Regional de Refugios Climáticos, ordenando a los municipios la delimitación y adecuación de espacios públicos sombreados, climatizados e itinerarios bioclimáticos de acceso libre, garantizando un refugio climático a menos de 5 minutos a pie de cualquier núcleo residencial.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 165

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Decimoséptima (Nueva).

– Tipo de enmienda: De adición.

– Redacción que se propone:

«Disposición adicional Decimoséptima. Períodos inhábiles a efectos del cómputo de plazos de información pública. A los efectos del cómputo de los períodos de información pública que se establecen en esta ley, se considerarán inhábiles el mes de agosto, el período comprendido entre el 24 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, y el comprendido entre el lunes y el viernes de Semana Santa, ambos inclusive. El cómputo de los plazos de información pública se reiniciará el primer día hábil siguiente.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 166

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Adicional Decimoctava (Nueva).

– Tipo de enmienda: De adición.

– Redacción que se propone:

En un plazo máximo de tres años, y en todo caso antes de la aprobación del Plan Estratégico Municipal, o de un Plan Ejecutivo o un Proyecto de Alcance Regional que afecte al municipio, los ayuntamientos deberán elaborar el Inventario de Caminos Municipales del municipio e incluirlos en el Registro de la Propiedad como bien municipal, para lo cual el gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid establecerá un sistema de ayudas económicas en el que se priorizarán las localidades con menor población.

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 167

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Transitoria Primera «Planeamiento vigente y nuevo planeamiento».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1 y adición de un apartado 3.

– Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Primera. Planeamiento vigente y nuevo planeamiento.

1. El planeamiento urbanístico aprobado definitivamente a la entrada en vigor de esta Ley mantendrá su vigencia y ejecutividad. [...]

3. (Nuevo) En el plazo máximo de tres años desde la entrada en vigor de esta ley, los ayuntamientos adaptarán su planeamiento urbanístico vigente para incorporar las determinaciones de la red de

infraestructura verde, los coeficientes mínimos de permeabilidad del suelo, los mapas de sombra arbolada y la reserva permanente de suelo para vivienda protegida en alquiler social.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 168

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Transitoria Segunda «Planes en tramitación».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Segunda. Planes en tramitación.

1. Los planes urbanísticos en tramitación a la entrada en vigor de esta ley adaptarán su contenido a las determinaciones ambientales, sociales y de reserva de vivienda protegida establecidas en el texto. En ningún caso la continuación del procedimiento bajo la normativa anterior podrá eximir del cumplimiento del porcentaje mínimo del 50 por ciento de reserva para vivienda protegida, la evaluación de impacto de género ni la evaluación de riesgos climáticos.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 169

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Transitoria Tercera «Régimen urbanístico del suelo en los municipios que cuenten con planeamiento de carácter general vigente».

– Tipo de enmienda: De modificación de los plazos de las letras c) del apartado 1 y del apartado 2. De supresión del apartado 4.

– Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Tercera. Régimen urbanístico del suelo en los municipios que cuenten con planeamiento de carácter general vigente.

[...]

c) En el suelo clasificado como urbano no consolidado [...] La aplicación de esta particularidad requerirá que no hayan transcurrido más de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley para iniciar su gestión o urbanización.

2. En el suelo clasificado como urbanizable sectorizado [...] La aplicación de esta particularidad requerirá que no hayan transcurrido más de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley para iniciar su gestión o urbanización. Transcurrido dicho plazo de dos años sin inicio efectivo de las obras de urbanización, dichos suelos revertirán de forma directa e imperativa a la condición de suelo rural protegido.»

[...]

4. Supresión del punto 4.

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 170

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Transitoria Cuarta «Régimen urbanístico del suelo en los municipios que no dispongan de planeamiento de carácter general vigente».

– Tipo de enmienda: De adición de un párrafo segundo.

– Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Cuarta. Régimen urbanístico del suelo en los municipios sin planeamiento general.

[...]

La Comunidad de Madrid prestará asistencia técnica y presupuestaria prioritaria a estos municipios para la elaboración urgente de sus Planes Estratégicos Municipales en un plazo no superior a dos años, garantizando la delimitación cautelar de los suelos de alto valor agrícola, paisajístico o ambiental frente a presiones urbanizadoras.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 171

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Transitoria Quinta («Actividad de ejecución y edificación»).

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Quinta. Actividad de ejecución y edificación.

1. El suelo en situación de ejecución material adaptará sus proyectos de obras y edificación para garantizar el cumplimiento de los estándares de accesibilidad universal, eficiencia energética, permeabilidad del suelo y soluciones de drenaje sostenible (SUDS).»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 172

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Transitoria Sexta «Régimen aplicable a la reserva de vivienda de protección pública».

– Tipo de enmienda: De supresión.

– Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Sexta. [Se suprime íntegramente].»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 173

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Transitoria Séptima «La disciplina urbanística».

– Tipo de enmienda: De modificación de los apartados 1 y 3.

– Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Séptima. La disciplina urbanística.

1. Los procedimientos de disciplina urbanística se tramitarán conforme a la normativa vigente en su incoación. En ningún caso la aplicación de la norma más favorable podrá suponer la minoración de las obligaciones de reparación del daño ambiental, la restitución del arbolado arrancado o el derribo de parcelaciones ilegales.

[...]

3. En el ámbito de la Cañada Real Galiana se garantizará la aplicación del marco de intervención social, el derecho a una vivienda digna y el suministro ininterrumpido de energía eléctrica y agua potable en coordinación con el Comisionado y las administraciones firmantes del Pacto Regional.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 174

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Transitoria Octava «Régimen transitorio de la inspección técnica de edificios y el informe de evaluación de edificios».

– Tipo de enmienda: De adición de un párrafo al final.

– Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Octava. Inspección de edificios e Informe de Evaluación.

[...]

En el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, todos los Informes de Inspección Técnica existentes deberán ser complementados con el Anexo de Vulnerabilidad Energética, Confort Térmico y Accesibilidad Cotidiana para la orientación de subvenciones públicas de rehabilitación.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 175

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Transitoria Novena «Adecuación de subvenciones para la redacción de instrumentos de ordenación».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Novena. Subvenciones para la redacción de planeamiento.

1. Las subvenciones concedidas para la redacción de instrumentos de ordenación mantendrán su validez previa adaptación de sus pliegos [...] Será condición indispensable para la percepción de las subvenciones la inclusión en el documento resultante de un Estudio de Impacto de Género, un Plan de Infraestructura Verde Urbana y un Análisis de Movilidad Peatonal de Proximidad.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 176

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Transitoria Décima («Régimen transitorio de las entidades urbanísticas de conservación constituidas sin plazo de disolución»).

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 2 y supresión del apartado 3.

– Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Décima. Entidades urbanísticas de conservación.

[...]

2. Dichas entidades deberán proceder necesariamente, en el plazo máximo de dos años contados desde la entrada en vigor de la presente Ley, a su disolución y liquidación, asumiendo los Ayuntamientos la conservación pública de los viales, parques y redes dotacionales.

3. [Se suprime el apartado 3].»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 177

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Transitoria Undécima «Régimen transitorio de los Proyectos de Alcance Regional en tramitación o ejecución».

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 1.

– Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Undécima. Proyectos de Alcance Regional en tramitación.

1. Los Proyectos de Alcance Regional en tramitación o ejecución someterán su diseño a una Auditoría de Impacto Ambiental, Hídrico y Sociohabitacional. Se revisarán los proyectos para garantizar la no afección a espacios de la Red Natura 2000, la preservación de suelos agrícolas y la reserva de suelo edificable para vivienda pública.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 178

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Transitoria Decimosegunda (Nueva).

– Tipo de enmienda: De adición.

– Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Decimosegunda (Nueva). Moratoria cautelar de licencias para Viviendas de Uso Turístico (VUT).

Desde la entrada en vigor de esta ley y en tanto los municipios no adapten sus ordenanzas para delimitar las zonas tensionadas de mercado residencial, se establece una moratoria cautelar en la concesión de licencias y presentación de declaraciones responsables para el cambio de uso residencial a uso turístico en todo el territorio de la Comunidad de Madrid.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 179

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Transitoria Decimotercera (Nueva).

– Tipo de enmienda: De adición.

– Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Decimotercera (Nueva). Auditoría de suelo público regional transferido.

En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno de la Comunidad de Madrid elaborará y remitirá a la Asamblea de Madrid una auditoría pública sobre todas las parcelas y bienes del Patrimonio Público de Suelo enajenadas o cedidas a entidades privadas en los últimos diez años, evaluando el grado de cumplimiento de su función social.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 180

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Transitoria Decimocuarta (Nueva).

– Tipo de enmienda: De adición.

– Redacción que se propone:

«Disposición Transitoria Decimocuarta (Nueva). Adaptación bioclimática urgente de centros educativos e instalaciones asistenciales.

En el plazo de 18 meses desde la entrada en vigor de esta ley, la Administración autonómica y los ayuntamientos ejecutarán un Plan de Choque de Adaptación Bioclimática en centros escolares públicos, escuelas infantiles y residencias de mayores, priorizando la naturalización de patios, arbolado de sombra e instalación de aislamiento térmico de alta eficiencia.»

Justificación: Se dará en comisión.

ENMIENDA NÚM. 181

– Disposición objeto de enmienda: Disposición Final Primera. Modificación de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

– Tipo de enmienda: De modificación del apartado 4. Se adiciona un artículo 8 bis, con el siguiente tenor literal:

– Redacción que se propone:

Cuatro: Se adiciona un artículo 8 bis, con el siguiente tenor literal:

[...]

«Artículo 8 bis. Declaración Responsable.

«1. Las actividades contempladas en el ámbito de aplicación de la presente ley se podrán iniciar mediante declaración responsable del interesado, salvo las que tengan lugar en las instalaciones reguladas en el artículo 15, las actividades a que se refieren los artículos 16 y 17, las que se desarrollen en zonas de protección acústica especial al amparo del artículo 25 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y las actividades de pública concurrencia, espectáculos públicos, hostelería, ocio u otras susceptibles de producir impacto acústico, térmico o por vibraciones cuando se desarrollen en plantas bajas, entreplantas o sótanos de edificios cuyo uso característico o predominante sea el residencial.

Las actividades comprendidas en los supuestos exceptuados en el párrafo anterior quedarán sometidas a licencia previa en los términos establecidos en la presente ley y en la normativa que resulte de aplicación.

La declaración responsable se presentará ante el ayuntamiento correspondiente, contendrá los datos preceptivos de las solicitudes de inicio de procedimientos a instancia del interesado, y en la misma se indicará, al menos, la ubicación física del establecimiento público y la actividad recreativa o espectáculo público a desarrollar, y manifestará bajo su exclusiva responsabilidad que se cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos previstos en la normativa vigente para ejercer la actividad.

[...]»

Justificación: Se dará en comisión.

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-10/2026 RGEP.14286, DE IMPULSO Y DESARROLLO EQUILIBRADO DE LA REGIÓN ———

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, ha tomado conocimiento y da traslado a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a los efectos previstos en el artículo 143 del Reglamento de la Asamblea, de las enmiendas del Grupo Parlamentario Vox en Madrid (RGEP.20083/2026), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-10/2026 RGEP.14286, de impulso y desarrollo equilibrado de la Región.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO VOX EN MADRID, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-10/2026 RGEP.14286, DE IMPULSO Y DESARROLLO EQUILIBRADO DE LA REGIÓN

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 9.

Redacción actual:

1. La relación entre los instrumentos de ordenación territorial y urbanística se rige por el principio de jerarquía; la relación entre los instrumentos de ordenación urbanística se rige por el principio de competencia.

Redacción propuesta:

1. La relación entre los instrumentos de ordenación territorial y urbanística se rige por el principio de jerarquía; la relación entre los instrumentos de ordenación urbanística se rige por el principio de competencia.

La Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid y los Planes Territoriales tienen carácter vinculante y jerárquicamente superior respecto del Plan Estratégico Municipal, que a su vez es vinculante y jerárquicamente superior respecto del Plan Ejecutivo, los Estudios de Detalle, los Catálogos y las Ordenanzas urbanísticas municipales. Ningún instrumento de rango inferior podrá contradecir las determinaciones vinculantes de un instrumento de rango superior.

ENMIENDA NÚM. 2

De Adición.

Se propone añadir un nuevo apartado número 7 al artículo 13 Consulta urbanística.

7. Los titulares de locales y establecimientos que cuenten con título habilitante concedido podrán formular consulta urbanística sobre las condiciones para la continuidad de la actividad. El

Ayuntamiento resolverá motivadamente en el plazo máximo de tres meses. Cuando la adaptación a la normativa vigente resulte técnicamente inviable por razones arquitectónicas o de protección del patrimonio, la resolución podrá admitir soluciones técnicas alternativas o prestacionales que garanticen niveles equivalentes de seguridad, accesibilidad y protección de las personas. Lo dispuesto en el apartado 5 no será de aplicación a la resolución de estas consultas, que vinculará al Ayuntamiento mientras no varíen las circunstancias de hecho y de derecho en que se dictó.

ENMIENDA NÚM. 3

De Adición.

Se propone añadir un apartado 3 y 4 al artículo 22 con la siguiente redacción:

3. Si como consecuencia de incendio o agresión ambiental, sean cuales fueran sus causas, quedasen dañados el suelo, la vegetación y la fauna o sus hábitats, y los terrenos perdieran el valor que dio lugar a su protección, quedarán sujetos desde el mismo momento de la producción del daño a restitución medio ambiental. En todo caso, no podrá incluirse este suelo en ninguna otra clase, dentro de los treinta años siguientes al daño sufrido, salvo su previa autorización por Ley aprobada por la Asamblea de Madrid, en la que quede justificada la imposibilidad de dicha restitución medio ambiental".

4. Será obligación de los titulares de los terrenos de suelo rústico protegido la ejecución de las medidas tendentes a la restauración de la cubierta vegetal que resulte afectada por los incendios forestales, incluso mediante reforestación artificial cuando la regeneración natural no sea posible a plazo corto.

A estos efectos, los propietarios podrán formalizar con la Comunidad de Madrid los convenios correspondientes, o acogerse de forma preferente a las ayudas que ésta tenga establecida. En caso de incumplimiento, la Administración podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de restauración a costa del obligado.

La Comunidad de Madrid podrá disponer la reforestación obligatoria en los plazos y condiciones técnicas que determine y dictar cuantas medidas considere necesarias para la restauración de los terrenos forestales afectados. En todo caso, los terrenos forestales gravemente afectados por incendios serán considerados, a efectos de su restauración, como zonas de actuación urgente, según se establece en el artículo 71 de la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

ENMIENDA NÚM. 4

De Supresión.

Se propone suprimir el apartado 2 del artículo 58.

2. Las Zonas de Interés Regional pueden establecerse, sin necesidad de estar previstas en instrumento de ordenación territorial, dentro del propio proyecto de alcance regional que la desarrolle, siempre que se obtenga la declaración de interés regional.

ENMIENDA NÚM. 5

De Modificación.

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 63.

Redacción actual:

2. Los promotores privados deberán presentar, sin perjuicio de lo que con carácter sectorial cada consejería determine, una memoria de alcance regional del proyecto en la que se justifique el interés regional de la actuación pretendida, de conformidad con la definición recogida en el artículo 58.

La memoria incorporará una delimitación precisa de la zona de interés regional y un contenido básico de ordenación urbanística. Esta memoria junto con la solicitud de declaración de interés regional se presentará en la consejería que, de conformidad con la actuación objeto del proyecto resulte competente por razón de su normativa específica, para que emita la correspondiente declaración que, en caso de ser favorable, determinará la aplicación del procedimiento establecido en la presente ley.

La memoria de alcance regional presentada por un promotor privado se someterá a información pública por plazo de un mes y a informe preceptivo y vinculante del ayuntamiento o ayuntamientos afectados. Cuando varias personas privadas manifiesten interés en promover una actuación sobre el mismo ámbito o con una finalidad equivalente, la Administración articulará un procedimiento de concurrencia pública antes de emitir la declaración de interés regional.

ENMIENDA NÚM. 6

De Modificación.

Se propone modificar la redacción del artículo 72.2.

Redacción actual:

A tal efecto, el Plan Estratégico Municipal establecerá un programa de transición progresiva que permita trasladar el contenido normativo del planeamiento vigente a los catálogos de bienes y espacio protegidos y a las ordenanzas urbanísticas municipales, con el fin de consolidar un marco regulador único, coherente y actualizado.

Redacción propuesta:

A tal efecto, el Plan Estratégico Municipal establecerá un programa de transición progresiva que permita trasladar el contenido normativo del planeamiento vigente a los catálogos de bienes y espacio protegidos y a las ordenanzas urbanísticas municipales, con el fin de consolidar un marco regulador único, coherente y actualizado.

El traslado a ordenanzas no podrá alcanzar a las determinaciones sobre edificabilidad, que deberán integrarse en el Plan Estratégico Municipal o en Planes Ejecutivos.

ENMIENDA NÚM. 7

De Modificación.

Se propone modificar el apartado 2 del artículo 79.

Redacción actual:

2. Las determinaciones de ordenación urbanística de dichos instrumentos son autónomas entre sí y no existe relación jerárquica entre ellas, sin perjuicio de las determinaciones que, conforme a esta ley, deban coordinarse para garantizar la coherencia del sistema de ordenación urbanística.

Redacción propuesta:

2. Las determinaciones de ordenación urbanística de dichos instrumentos son autónomas entre sí, sin perjuicio de las determinaciones que, conforme a esta ley, deban coordinarse para garantizar la coherencia del sistema de ordenación urbanística.

ENMIENDA NÚM. 8

De Adición.

Se propone añadir un apartado 4 al artículo 82 con el siguiente literal:

4. En tanto el municipio no cuente con Plan Estratégico Municipal aprobado, las referencias de este artículo y del artículo 83 al Plan Estratégico se entenderán hechas al planeamiento general vigente y a la Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid, con los que el Plan Ejecutivo deberá justificar su coherencia.

ENMIENDA NÚM. 9

Se propone modificar la letra h) del apartado 1 del artículo 83.

Redacción actual:

h) Las certificaciones técnicas de los órganos competentes respecto a la suficiencia de las redes de infraestructuras para garantizar el abastecimiento de la demanda eléctrica, que podrán condicionarse a la planificación que se encuentre en vigor con posterioridad a la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento urbanístico. No impedirá la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico cuyo uso global sea el residencial la existencia de una certificación negativa sobre la suficiencia de las citadas redes, condicionada o no, si bien deberá quedar acreditada dicha suficiencia en un momento posterior y, en todo caso, con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Redacción propuesta:

h) Las certificaciones técnicas de los órganos competentes respecto a la suficiencia de las redes de infraestructuras para garantizar el abastecimiento de la demanda eléctrica, que podrán condicionarse a la planificación que se encuentre en vigor con posterioridad a la aprobación definitiva del instrumento

de planeamiento urbanístico. En el caso de uso global residencial, la aprobación definitiva quedará condicionada a que la suficiencia de las redes se acredite antes de la aprobación del proyecto de urbanización, sin que puedan otorgarse licencias de edificación ni iniciarse la ejecución de las obras hasta dicha acreditación.

ENMIENDA NÚM. 10

De Modificación.

Se propone modificar el aparatado 1 del artículo 93.

Redacción actual:

1. El Consejo de Gobierno podrá suspender cualquier instrumento de ordenación urbanística, en todo o parte de su contenido y ámbito territorial, previa audiencia del Ayuntamiento afectado e información pública por el plazo de un mes, a fin de proceder a su modificación o derogación cuando este atente gravemente al interés regional.

Redacción propuesta:

1. El Consejo de Gobierno podrá suspender cualquier instrumento de ordenación urbanística, en todo o parte de su contenido y ámbito territorial, previa audiencia del Ayuntamiento afectado e información pública por el plazo de un mes, a fin de proceder a su modificación o derogación cuando este atente gravemente al interés regional.

A estos efectos, se entenderá que existe grave afección al interés regional únicamente cuando el instrumento contravenga normas de aplicación directa de la Estrategia Territorial o de los Planes Territoriales, comprometa infraestructuras o redes supramunicipales o afecte a suelo rural protegido. El acuerdo deberá motivar de forma individualizada la afección y la proporcionalidad de la medida, y fijará un plazo máximo de suspensión, que no excederá de un año.

ENMIENDA NÚM. 11

De modificación.

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 94.

Redacción actual:

1. La Comunidad de Madrid podrá subrogarse en las competencias de los municipios, siempre que atenten gravemente al interés regional, cuando se produzca un incumplimiento por parte de dichos municipios en la actividad urbanística que le corresponde conforme a lo dispuesto en esta ley.

Redacción propuesta:

1. La Comunidad de Madrid podrá subrogarse en las competencias de los municipios, siempre que atenten gravemente al interés regional, cuando se produzca un incumplimiento por parte de dichos municipios en la actividad urbanística que le corresponde conforme a lo dispuesto en esta ley.

La subrogación requerirá requerimiento previo al municipio, con un plazo mínimo de dos meses para atenderlo, y resolución motivada del Consejo de Gobierno.

ENMIENDA NÚM. 12

De Adición.

Se propone añadir un nuevo artículo, continuación del artículo 109, con la enumeración correspondiente, con la siguiente redacción:

En los procedimientos de adjudicación de vivienda con protección pública promovida con financiación o suelo público, tendrán prioridad, en igualdad de las demás condiciones exigidas: a) las familias numerosas y monoparentales; b) las víctimas de violencia doméstica, de terrorismo o de trata de seres humanos; c) los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los servicios de emergencia y del personal sanitario y docente destinados en el municipio; d) las personas con discapacidad; e) las personas jóvenes menores de treinta y cinco años; f) las personas con residencia legal continuada en España durante un mínimo de cinco años o acreditada cotización a la Seguridad Social durante un período equivalente. Reglamentariamente se desarrollará la ponderación de estos criterios.

ENMIENDA NÚM. 13

De Modificación.

Se propone modificar el artículo la letra c) del apartado 2 del artículo 118.

Redacción actual:

c) No podrán modificar las determinaciones de ordenación del instrumento de planeamiento que desarrollen, pero sí adaptar las referidas a las obras de urbanización sin necesidad de su modificación cuando justificadamente lo exija su ejecución material o suponga una mejor definición de la urbanización y su ejecución.

Redacción propuesta:

c) No podrán modificar las determinaciones de ordenación del instrumento de planeamiento que desarrollen, pero sí adaptar las referidas a las obras de urbanización sin necesidad de su modificación cuando justificadamente lo exija su ejecución material o suponga una mejor definición de la urbanización y su ejecución.

Las adaptaciones no podrán suponer cambios en los aprovechamientos, cesiones, alineaciones o usos, ni afectar al reparto de cargas, y su aprobación deberá someterse a información pública cuando afecten a terceros.

ENMIENDA NÚM. 14

De modificación.

Se propone modificar el artículo 196.5.

Redacción actual:

5. Se podrá conceder una licencia esencial para las solicitudes de obras de nueva planta, sustitución y/o reestructuración total.

La obtención de esta licencia esencial habilita al interesado a la ejecución de obras amparadas en la misma, en los términos previstos en la resolución de concesión, que deberá determinar los parámetros esenciales a que esta se refiere y ello sin perjuicio de la concesión posterior de la licencia urbanística que habilite la ejecución del resto de la actuación.

Las ordenanzas municipales podrán completar el régimen aplicable a este tipo de licencias, estableciendo condiciones adicionales, procedimientos específicos o determinaciones técnicas que resulten necesarias para su correcta aplicación.

Redacción propuesta:

5. Se podrá conceder una licencia esencial para las solicitudes de obras de nueva planta, sustitución y/o reestructuración total.

La obtención de esta licencia esencial habilita al interesado a la ejecución de obras amparadas en la misma, en los términos previstos en la resolución de concesión, que deberá determinar los parámetros esenciales a que esta se refiere y ello sin perjuicio de la concesión posterior de la licencia urbanística que habilite la ejecución del resto de la actuación.

Se consideran parámetros esenciales, en todo caso, el uso, la edificabilidad, la altura, la ocupación y el número de viviendas.

Las ordenanzas municipales podrán completar el régimen aplicable a este tipo de licencias, estableciendo condiciones adicionales, procedimientos específicos o determinaciones técnicas que resulten necesarias para su correcta aplicación.

ENMIENDA NÚM. 15

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 197.3.

Redacción actual:

Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

Redacción propuesta:

Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.

A estos efectos, se considerarán modificaciones sustanciales las que alteren el uso, la edificabilidad, la altura, la ocupación, el número de viviendas o cualquier otro parámetro que haya sido determinante para el otorgamiento de la licencia. El Ayuntamiento podrá comprobar el contenido de la declaración responsable en el plazo de un mes desde su presentación.

ENMIENDA NÚM. 16

De Adición.

Se propone añadir un nuevo apartado 5 a la Disposición Adicional Octava:

5. La suspensión no afectará a las licencias ya otorgadas cuyas obras no hayan caducado, ni a las solicitudes de licencia con documentación completa presentadas con anterioridad al acuerdo de suspensión, que se resolverán conforme al régimen vigente en la fecha de su presentación. El acuerdo de suspensión deberá delimitar con precisión su ámbito y motivar la necesidad de la medida.

ENMIENDA NÚM. 17

De Modificación.

Se propone modificar la Disposición Adicional Decimotercera.

Redacción actual:

A la entrada en vigor de la presente ley, todas las referencias efectuadas por el ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid a planes parciales, planes especiales y demás instrumentos de planeamiento de desarrollo urbanístico se entenderán hechas a los Planes Ejecutivos regulados en esta ley, en los términos de su ámbito funcional y material, sin necesidad de adaptación expresa de la normativa sectorial o urbanística vigente. Asimismo, las remisiones efectuadas a estudios de detalle o catálogos se entenderán hechas a los estudios de detalle y catálogos en su condición de instrumentos complementarios, conforme a su regulación en la presente ley.

Redacción propuesta:

A la entrada en vigor de la presente ley, todas las referencias efectuadas por el ordenamiento jurídico de la Comunidad de Madrid a planes parciales, planes especiales y demás instrumentos de planeamiento de desarrollo urbanístico se entenderán hechas a los Planes Ejecutivos regulados en esta ley, en los términos de su ámbito funcional y material, sin necesidad de adaptación expresa de la normativa sectorial o urbanística vigente. Asimismo, las remisiones efectuadas a estudios de detalle o catálogos se entenderán hechas a los estudios de detalle y catálogos en su condición de instrumentos complementarios, conforme a su regulación en la presente ley.

La equivalencia se determinará por la finalidad del instrumento. Los planes especiales de protección, reforma interior y demás planes especiales mantendrán el régimen de aprobación y modificación que, conforme al artículo 81, corresponda a su función, y su conservación como Plan Ejecutivo no exigirá adaptación formal.

ENMIENDA NÚM. 18

De Modificación.

Se propone modificar el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera:

Redacción actual:

2. Quedan sin efecto las previsiones del planeamiento urbanístico vigente que contradigan las disposiciones de esta ley, especialmente en cuanto al régimen de usos del suelo rural.

Redacción propuesta:

2. Quedan sin efecto las previsiones del planeamiento urbanístico vigente que contradigan las normas de aplicación directa establecidas en esta ley en materia de clasificación y régimen de usos del suelo rural (artículos 22, 23 y 41 a 44). Los ayuntamientos publicarán, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor y a través del compendio urbanístico municipal, la relación de determinaciones del planeamiento vigente que resulten inaplicables. Hasta esa publicación, y salvo en lo dispuesto en el primer inciso, se presumirá la vigencia del resto de determinaciones.

ENMIENDA NÚM. 19

De Adición.

Se propone añadir los siguientes apartados a la Disposición Transitoria Tercera:

3 bis. A los efectos de esta disposición, se entenderá iniciada la gestión o urbanización cuando se haya presentado la iniciativa de un sistema de ejecución, se haya aprobado inicialmente cualquier instrumento de gestión o proyecto de urbanización, o se haya suscrito un convenio urbanístico de gestión.

3 ter. El plazo de cinco años quedará suspendido durante la vigencia de medidas cautelares de suspensión (disposición adicional octava), durante la tramitación de recursos administrativos o judiciales contra el planeamiento del ámbito, y mientras esté pendiente la emisión de informes sectoriales de la Administración autonómica o estatal. Además, podrá prorrogarse por un máximo de tres años, a solicitud motivada, cuando el retraso no sea imputable a los propietarios.

3 quater. El paso a la situación de suelo rural no protegido por transcurso del plazo deberá declararse mediante resolución municipal motivada, previa audiencia de los propietarios afectados y publicada en el BOCM. Esta resolución determinará expresamente el régimen aplicable al ámbito, incluido el del suelo urbano no consolidado».

ENMIENDA NÚM. 20

De Modificación.

Se propone modificar el apartado 1 de la Disposición Transitoria Quinta.

Redacción actual:

1. El suelo que se encuentre en situación legal de ejecución material a la entrada en vigor de esta ley se someterá al régimen jurídico determinado por la legislación urbanística vigente en el momento de la aprobación definitiva de la ordenación detallada del ámbito o de la actuación aislada correspondiente.

Redacción propuesta:

1. El suelo que se encuentre en situación legal de ejecución material a la entrada en vigor de esta ley se someterá al régimen jurídico determinado por la legislación urbanística vigente en el momento de la aprobación definitiva de la ordenación detallada del ámbito o de la actuación aislada correspondiente.

Se entiende por situación legal de ejecución material aquella en la que, a la entrada en vigor de esta ley, exista aprobación definitiva del proyecto de urbanización o, en su defecto, del instrumento de ordenación detallada del ámbito.

ENMIENDA NÚM. 21

De Adición.

Se añade una nueva Disposición Transitoria con el siguiente literal:

Las normas urbanísticas del planeamiento vigente que fijen la edificabilidad en función de parámetros morfológicos mantendrán su vigencia hasta su sustitución por un Plan Estratégico Municipal o un Plan Ejecutivo, sin que les sea de aplicación la prohibición del artículo 86.1.d) hasta ese momento.

ENMIENDA NÚM. 22

De Adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Transitoria: Plazos Obligatorios de la Estrategia Territorial y de los Planes Estratégicos Municipales.

1. El Consejo de Gobierno aprobará la Estrategia Territorial de la Comunidad de Madrid en el plazo máximo de dieciocho meses desde la entrada en vigor de esta ley.

2. Los ayuntamientos de municipios de mayor población dispondrán de tres años desde la aprobación de la Estrategia Territorial para aprobar su Plan Estratégico Municipal; los municipios medianos, de cuatro años; los municipios pequeños, de cinco años, sin perjuicio del apoyo técnico y financiero previsto en el título V.

3. Hasta la aprobación de la Estrategia Territorial, no podrá declararse el interés regional de ningún Proyecto de Alcance Regional promovido por persona privada, salvo que se ajuste a un Plan Territorial ya aprobado.

ENMIENDA NÚM. 23

De Adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Transitoria: Régimen de actualización del planeamiento general, las normas subsidiarias y los planes parciales.

1. Los planes generales de ordenación urbana, las normas subsidiarias de planeamiento y los planes parciales vigentes a la entrada en vigor de esta ley no quedan derogados. Mantienen su vigencia y ejecutividad hasta su sustitución por el Plan Estratégico Municipal y, en su caso, los Planes Ejecutivos correspondientes.

2. Los ayuntamientos deberán tramitar la adaptación de dicho planeamiento a esta ley, mediante su incorporación ordenada al Plan Estratégico Municipal, dentro de los plazos fijados en la disposición transitoria relativa a la Estrategia Territorial y a los Planes Estratégicos Municipales. Hasta entonces, sus determinaciones se aplicarán con preferencia sobre cualquier interpretación de esta ley que las contradiga, salvo lo dispuesto en la disposición transitoria primera, apartado 2, en la redacción dada por la enmienda correspondiente.

3. Transcurridos dichos plazos sin haberse aprobado el Plan Estratégico Municipal, la Comunidad de Madrid podrá prestar asistencia técnica obligatoria conforme al título V, pero en ningún caso declarar automáticamente la pérdida de vigencia del planeamiento preexistente.

ENMIENDA NÚM. 24

De Adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional: Incorporación de las medidas de la Ley 2/2026 y coexistencia con la Ley 3/2024.

Las medidas de cambio de uso y de incremento de edificabilidad o densidad para la promoción de vivienda con protección pública, reguladas en la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, y en la Ley 2/2026, de 11 de junio, de medidas urgentes para el incremento de la oferta de vivienda con protección pública, mantienen su vigencia y se integran con carácter permanente en el régimen del artículo 109 y concordantes de esta ley. La disposición derogatoria única no afecta a dichas medidas, que se entenderán subsistentes en tanto no sean expresamente derogadas o sustituidas por una regulación equivalente o de mayor alcance.

ENMIENDA NÚM. 25

Se propone modificar la letra d) del artículo 19 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Redacción actual:

d) Los espectáculos y actividades recreativas de carácter extraordinario que tengan lugar en los municipios con una población de hasta 20.000 habitantes, entendiéndose por tales aquellos que sean distintos de los que se realizan habitualmente en los locales o establecimientos y que no figuren expresamente autorizados en la correspondiente licencia.

Redacción propuesta:

d) Los espectáculos y actividades recreativas de carácter extraordinario, entendiéndose por tales aquellos de carácter excepcional y esporádico, que sean distintos de los que se realizan habitualmente

en los locales o establecimientos y que no figuren expresamente autorizados en la correspondiente licencia. A tales efectos, los espectáculos y actividades de carácter extraordinario no podrán suponer una actividad superior al diez por ciento de aquella amparada por la licencia, y deberá cumplir la normativa sectorial vigente, en especial en lo referente a protección civil seguridad, horario y contaminación acústica y ambiental. Cualquier excepción a las mismas será de carácter puntual y deberá justificarse por razones de interés general.

Será requisito indispensable para la concesión de la autorización la previa prestación de fianza en la cuantía y forma reglamentariamente establecidas. La fianza estará afecta a las responsabilidades que reglamentariamente se determinen y, en todo caso, al cumplimiento de las sanciones que pudieran imponerse por razón de la actividad o espectáculo para los que se hubiera constituido.

ENMIENDA NÚM. 26

De Modificación.

Se propone modificar la redacción propuesta de la nueva letra c) del art. 20 de la LEPAR en relación a los requisitos que deben tener las autorizaciones extraordinarias de los municipios de más de 20.000 habitantes.

Redacción actual:

c) En municipios con población superior a 20.000 habitantes, los espectáculos y actividades recreativas de carácter extraordinario definidos en el artículo 19.d). En este caso, corresponderá al órgano competente en materia de seguridad y protección civil del respectivo Ayuntamiento comprobar que los locales en que pretenden celebrarse son aptos por contar con el título jurídico habilitante y que el espectáculo y actividad recreativa de carácter extraordinario se adecúa a la normativa vigente en materia de seguridad y protección civil.

La ordenanza que regule la autorización municipal deberá establecer, al menos, los requisitos documentales para su solicitud, los informes de seguridad y protección civil que, en todo caso, tendrán carácter preceptivo y vinculante, las condiciones de las instalaciones y espacios, las medidas de convivencia y medioambientales, así como el horario y el número máximo anual de eventos por espacio, que se determinarán en función de las características, capacidad o tipología del mismo.

Redacción propuesta:

c) En municipios con población superior a 20.000 habitantes, los espectáculos y actividades recreativas de carácter extraordinario definidos en el artículo 19.d). En este caso, corresponderá al respectivo Ayuntamiento comprobar que los locales en que pretenden celebrarse son aptos por contar con el título jurídico habilitante y que el espectáculo y actividad recreativa de carácter extraordinario se adecúa a los criterios definidos en el artículo 19.d) y que se cumpla la normativa sectorial vigente, en especial en lo referente a seguridad, protección civil, horario y contaminación acústica y ambiental. Cualquier excepción a las mismas será de carácter puntual y deberá justificarse por razones de interés general.

ENMIENDA NÚM. 27

De Adición.

Se propone añadir un nuevo punto 6 al nuevo artículo 8bis Declaración Responsable, por la que la disposición final primera modifica la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en relación al plazo de otorgamiento de las declaraciones responsables:

6. El procedimiento de otorgamiento de la declaración responsable tendrá una duración máxima de 6 meses. Una vez trascurrido este plazo sin la emisión de resolución expresa, se entenderá que la resolución es favorable.

ENMIENDA NÚM. 28

De Adición.

Se propone añadir un párrafo al artículo 8 que modifica el artículo 35 por la que la disposición final primera modifica la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas:

Artículo 35. Procedimiento.

Las infracciones en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del oportuno procedimiento tramitado con arreglo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en sus disposiciones de desarrollo.

Salvo en los casos de seguridad, aforo y horario, con carácter previo al inicio de un procedimiento sancionador por parte de la administración competente, será necesario dictar un requerimiento de subsanación de deficiencias, procediendo a iniciar el mismo una vez verificado la falta de cumplimiento de este.

——— ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-10/2026 RGEP.14286, DE IMPULSO Y DESARROLLO EQUILIBRADO DE LA REGIÓN ———

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, ha tomado conocimiento y da traslado a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a los efectos previstos en el artículo 143 del Reglamento de la Asamblea, de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular (RGEP.20084/2026), en relación al articulado del Proyecto de Ley PL-10/2026 RGEP.14286, de impulso y desarrollo equilibrado de la Región.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

ENMIENDAS DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, PRESENTADAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY PL-10/2026 RGEP.14286, DE IMPULSO Y DESARROLLO EQUILIBRADO DE LA REGIÓN

ENMIENDA NÚM. 1

De Modificación.

Se modifica el apartado 4 del artículo 36 del proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región, con la siguiente redacción:

Artículo 36. Estándares urbanísticos cuantitativos.

(...)

"4. En las actuaciones de dotación, el estándar cuantitativo mínimo con destino a redes públicas locales, referidos a cada 100 metros cuadrados edificables lucrativos de cualquier uso, será el necesario para reequilibrar la proporción de los existentes en el ámbito superior de referencia. Se entenderá que no resulta necesaria reequilibrar la proporción cuando, tras la actuación de dotación, se mantenga el estándar mínimo de 30 metros cuadrados de suelo de redes locales en el ámbito superior de referencia."

ENMIENDA NÚM. 2

De Modificación.

Se propone modificar la letra d) del apartado 3 del artículo 39 del proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región, eliminando por errónea su remisión al artículo 203.2 a) y sustituyéndola por la correcta remisión al artículo 160.4, con la siguiente redacción:

"d) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de reparcelación, si fuese necesario para la equidistribución de beneficios y cargas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 160.4."

ENMIENDA NÚM. 3

De Modificación.

Se propone modificar el apartado 6 del artículo 44 del proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la región, sustituyendo las palabras "extraordinario" y "extraordinaria" contenidas en dicho precepto por la palabra "excepcional", con la finalidad de homogeneizar la terminología contenida en dicho proyecto. Así mismo se corrige la mayúscula de la palabra autorización, que pasa a ser minúscula.

Igualmente se incorporan la autorización excepcional en los supuestos en los que, no afectando a varios municipios, la edificación, construcción e instalación esté declarada de interés general y forme parte de las políticas autonómicas con impacto supramunicipal.

La redacción de dicho apartado pasaría a ser la siguiente:

Artículo 44. Autorizaciones para usos primarios y usos excepcionales en suelo rural.

(...)

"6. Cuando las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de los usos excepcionales afecten a varios municipios, o las mismas estén declaradas de interés general y se integren

dentro de las políticas públicas autonómicas, la autorización excepcional será tramitada y resuelta por la consejería competente en materia de ordenación del territorio."

ENMIENDA NÚM. 4

De Modificación.

Se propone modificar el apartado 1 del artículo 65 del Proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la región eliminando la referencia al Consejo de Gobierno, determinando los efectos de la aprobación (a la que se le añade la palabra "definitiva") del Proyecto de Alcance Regional independientemente de quien apruebe el mismo. Así, la redacción de dicho apartado pasaría a ser la siguiente:

"Artículo 65. Efectos de la aprobación.

1. La aprobación definitiva de un Proyecto de Alcance Regional, además de los efectos que pudiera prever la legislación sectorial de aplicación, llevará implícita la declaración de la utilidad pública y de la necesidad de la ocupación para la expropiación de los bienes y derechos que resulten afectados y sean necesarios para su ejecución, incluida la de las conexiones exteriores con las redes, sistemas de infraestructuras y servicios generales. Podrán ser beneficiarios de la expropiación:

a) Las entidades integrantes del sector público institucional incluso de carácter consorcial, que sean directamente promotores o reciban de la Administración promotora la encomienda de la ejecución del proyecto.

b) Los promotores, así como las entidades urbanísticas colaboradoras, en su caso, constituidas."

ENMIENDA NÚM. 5

De Modificación.

Se modifica el artículo 70 del proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región, con la siguiente redacción:

Artículo 70. Contenido sustantivo.

1. El Plan Estratégico Municipal contendrá la estrategia que definirá los aspectos clave del modelo territorial municipal e identificará los objetivos a alcanzar, las líneas estratégicas en las que trabajar, las zonas de interés municipal y los criterios de actuación, así como una propuesta de los plazos en los que se estima deban llevarse a cabo las actuaciones.

La estrategia se evaluará a través de un sistema de indicadores de actividad, seguimiento y revisión, que permitirán evaluar el plan con la periodicidad establecida en esta ley. Estos indicadores se establecerán de conformidad con lo regulado en el artículo 73.

2. El contenido sustantivo se materializará a través de objetivos y determinaciones.

Los objetivos serán principales y secundarios, en función de la vinculación jurídica de las determinaciones del plan que los desarrollen, dividiéndose los primeros en territoriales y urbanísticos. Los objetivos tienen carácter vinculante y no pueden ser modificados por el Plan Ejecutivo.

Las determinaciones se concretarán en Normas de aplicación directa, Directrices y Recomendaciones, que se establecerán en función del grado de vinculación que el propio Plan Estratégico Municipal establezca conforme a su estrategia de desarrollo.

3. Para configurar el modelo territorial municipal, el Plan Estratégico Municipal establecerá como Normas de Aplicación Directa:

a) La delimitación del suelo urbanizado, así como de los suelos que deban ser preservados del proceso de urbanización como suelos rurales protegidos por el planeamiento.

b) La estructura y elementos vertebradores del territorio, entre los que se incluyen las redes supramunicipales y generales que correspondan, así como los elementos que sirvan para definir las relaciones entre ellos y con el entorno. Asimismo, se establecerá la determinación del estándar cuantitativo y cualitativo relativo a las dotaciones, infraestructura verde, infraestructuras técnicas y vivienda pública a aplicar en las distintas divisiones del suelo y las actuaciones urbanísticas.

c) La localización de las Zonas de Interés Municipal que se consideren imprescindibles para la ordenación territorial especialmente en relación con los ámbitos de ordenación especial y los sectores.

d) La delimitación del suelo rural protegido por el planeamiento, así como la definición del uso predominante, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley para los usos primarios y excepcionales.

e) La definición del uso predominante respecto del suelo rural no protegido, en tanto no se produzca su transformación y sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley para los usos primarios y excepcionales

f) La delimitación de los ámbitos superiores de referencia en el suelo urbanizado, junto con la definición del uso predominante y el uso prohibido.

g) Aquellas otras vinculadas a los objetivos principales territoriales que el Ayuntamiento considere necesarias para completar la estrategia territorial.

Todas estas determinaciones constituyen el contenido esencial del plan estratégico municipal siendo de su exclusiva competencia sin que puedan ser modificados por los planes ejecutivos.

4. Respecto a las demás determinaciones de ordenación, el Plan Estratégico Municipal establecerá las que considere necesario regular para la consecución de los objetivos perseguidos por su estrategia y que definirá como Normas de Aplicación Directa, Directrices y/o Recomendaciones en función del grado de vinculación pretendido.

a) Las de adecuación a la ordenación territorial y sectorial que sean necesarias para su correcta integración.

b) La localización, delimitación y/o definición, en caso de ser necesario, de los elementos básicos de las redes generales que no formen parte de la estructura vertebradora, en cumplimiento de los estándares mínimos y los objetivos del futuro desarrollo urbano.

c) Localización y/o delimitación de conjuntos y elementos sujetos a protección patrimonial, así como la remisión a su regulación en los correspondientes catálogos u ordenanzas urbanísticas, y aquellas determinaciones urbanísticas que resulten imprescindibles para satisfacer los objetivos de protección que no sean objeto de regulación en catálogos u ordenanzas.

d) Estrategias municipales en materia de vivienda, actividad productiva, dotaciones e infraestructuras, en coordinación, en su caso, con las estrategias referidas a la movilidad sostenible.

e) Criterios para el diseño, ejecución, armonización y compatibilidad de las actuaciones urbanísticas previstas y de las redes públicas, incluyendo los criterios de priorización de las redes necesarias para el adecuado desarrollo del modelo territorial municipal.

f) Localización o delimitación de Zonas de Interés Municipal que se desarrollarán como ámbitos de ordenación especial, ámbitos de actuación, o sectores.

g) Localización o delimitación de Ámbitos de Ordenación Especial.

h) Localización y/o delimitación de sectores para el desarrollo de actuaciones de nueva urbanización en suelo rural no protegido.

i) Localización y/o delimitación de ámbitos de actuación urbanística para desarrollo de actuaciones de reforma o renovación urbana, de dotación, o de regeneración en suelo urbanizado.

j) Criterios de agrupación de redes locales.

Todas estas determinaciones puedan ser modificadas por los planes ejecutivos.

5. El Plan Estratégico Municipal preverá el régimen de coexistencia con el planeamiento vigente, en los términos previstos en el artículo 72.

Asimismo, se identificarán las materias cuya regulación se encomiende a las ordenanzas municipales, especificando su coherencia normativa y compatibilidad con el marco competencial, y el programa previsto para la aprobación de las referidas ordenanzas."

ENMIENDA NÚM. 6

De Modificación.

Se modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 86 del proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región, con la siguiente redacción:

Artículo 86. Ordenanzas urbanísticas municipales.

(...)

d) "Aspectos morfológicos y estéticos, y cuantas otras condiciones que no sean definitorias de la edificabilidad y destino del suelo, o que no estén reservados por esta ley a los instrumentos de ordenación urbanística. En aquellos casos en los que la edificabilidad no venga determinada por un

coeficiente sino por condiciones morfológicas, estas deberán estar incorporadas en el correspondiente instrumento de ordenación."

ENMIENDA NÚM. 7

De Adición.

Se propone añadir un nuevo apartado 4 al artículo 88 del proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la región con la finalidad de recoger la obligatoriedad de inscripción en el Registro de Planes y Ordenanzas Urbanísticas y su cartografía en el Registro de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid y en el Sistema de Información y Observatorio Territorial de los Planes ejecutivos una vez estos hayan sido aprobados definitivamente.

La redacción de dicho apartado sería la siguiente:

Artículo 88. Órgano competente para la aprobación definitiva de los planes ejecutivos.

(...)

"4. Una vez aprobado definitivamente, el plan ejecutivo se inscribirá en el Registro de Planes y Ordenanzas Urbanísticas y su cartografía en el Registro de Información Geográfica de la Comunidad de Madrid y en el Sistema de Información y Observatorio Territorial."

ENMIENDA NÚM. 8

De Supresión.

Se propone suprimir el apartado segundo del artículo 124. Así, la redacción de dicho artículo pasaría a ser la siguiente:

«Artículo 124. Sociedades urbanísticas.

1. Las administraciones, sus entidades públicas vinculadas o dependientes y los consorcios por ellas creados, podrán constituir sociedades mercantiles, de capital íntegramente público o mixto, para el ejercicio de todas o algunas de las siguientes funciones:

a) Redacción, gestión y ejecución del planeamiento.
b) Consultoría y asistencia técnica.
c) Prestación de servicios.
d) Actividad urbanizadora, ejecución de equipamientos, gestión y explotación de las obras resultantes.
e) Ejecución de actuaciones de edificación y rehabilitación forzosa.

2. La Administración pública podrá ofrecer a todos los propietarios afectados, sin licitación, la suscripción de una parte del capital social cuando se plantee la constitución de la sociedad urbanística. La distribución de dicha parte del capital entre los propietarios que acepten participar en la sociedad se hará en proporción a la superficie de sus terrenos.

3. Las sociedades mercantiles de capital mayoritariamente público que tengan en su objeto social la gestión y desarrollo de suelo productivo o suelo residencial para vivienda protegida tendrán la consideración de beneficiarias de la expropiación que se tramite en ejecución del planeamiento.»

ENMIENDA NÚM. 9

De Modificación.

Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 126 del proyecto de Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región con la siguiente redacción:

Artículo 126. Actuaciones de dotación.

"1. La actuación de transformación urbanística que, en una o más parcelas de suelo urbanizado, establezca una mayor edificabilidad o densidad o asigne un nuevo uso característico, siempre y cuando no requiera la reforma o renovación de la urbanización del ámbito, deberá contemplar un incremento de las redes locales del ámbito de suelo urbanizado cuando sea necesario para reajustar su proporción y, en su caso, las correspondientes cesiones de la participación de la comunidad en las plusvalías del planeamiento.

No será necesario reajustar la proporción de redes locales en aquellos casos en los que, tras el incremento de edificabilidad, densidad o cambio de uso, estuvieran garantizados los estándares establecidos en el artículo 36.4.

Las actuaciones de dotación, que podrán llevar, o no, aparejada la equidistribución de beneficios y cargas, no requerirán de la previa delimitación de unidad de ejecución, que incluya las parcelas afectadas por dicha actuación.

2. En relación con el incremento de redes locales se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Se entenderá como estándar dotacional establecido, el cociente de la superficie de redes locales existentes, entre la edificabilidad lucrativa existente en el ámbito de referencia, delimitada conforme a los criterios establecidos en esta ley.

b) Se entenderá como estándar dotacional establecido por vivienda, el cociente de la superficie de redes locales existentes, entre el número de viviendas existente en el área superior de referencia, delimitada conforme a los criterios establecidos en esta ley. En aquellos planeamientos que no tengan referencia al número de viviendas o superficie construida orientativa de la misma, se utilizará la referencia de una unidad de vivienda por cada 100 metros construidos.

c) En las actuaciones en suelo de uso residencial:

1.° En las actuaciones que supongan una mayor edificabilidad, el deber de cesión de redes locales a la Administración competente será, como mínimo, el correspondiente al producto del incremento de la superficie edificable por el estándar dotacional del área superior de referencia.

2.° En las actuaciones que supongan un incremento de la densidad, por reducción del tamaño de vivienda, el deber cesión de redes locales a la Administración competente será como mínimo el

correspondiente al producto del incremento de viviendas por el estándar dotacional por vivienda del área superior de referencia.

d) En las actuaciones en suelo de uso no residencial:

1.° En las actuaciones que se limiten a establecer un nuevo uso no residencial, el deber de cesión de redes locales a la Administración competente será el que se determine en el estudio específico municipal de necesidades de redes que, para este supuesto, deberá contener el instrumento de planeamiento.

2.° En las actuaciones que supongan una mayor edificabilidad, manteniendo el uso no residencial, o cambiándolo a otro uso no residencial, el deber de cesión de redes locales a la Administración competente será como mínimo el correspondiente al producto del incremento de la superficie edificable por el estándar dotacional del área superior de referencia, con el objeto de mantener este estándar.

3.° En las actuaciones que supongan un cambio de uso no residencial a residencial, sin incrementar la edificabilidad, el deber de cesión de redes locales a la Administración competente será como mínimo el correspondiente al producto del incremento de viviendas por el estándar dotacional por vivienda del área superior de referencia, con el objeto de mantener este estándar. En caso de no existir viviendas en el área superior de referencia, se aplicará el estándar de 15 metros cuadrados de superficie de red pública local por cada vivienda.

Todo ello salvo lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo.

4.° En las actuaciones que supongan un cambio de uso de no residencial a residencial con incremento de la edificabilidad, se aplicará el estándar que resulte del apartado anterior sobre las viviendas resultantes de la edificabilidad total."

ENMIENDA NÚM. 10

De Modificación.

Se propone modificar la letra a) del artículo 159, con la siguiente redacción:

Artículo 159. Reglas especiales de las actuaciones para la regeneración urbana.

A las actuaciones para la regeneración urbana les serán aplicables las siguientes especialidades:

"a) La determinación de las cesiones para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas se realizará mediante un estudio específico contenido en el correspondiente Plan Ejecutivo que detallará las necesidades reales de estas dotaciones públicas una vez concluya la regeneración urbana y su eventual cumplimiento en barrios colindantes. En todo caso, debe garantizarse tras la ejecución de la actuación, el estándar mínimo de redes locales previsto en el artículo 36.4 en el ámbito superior de referencia.

Cuando se justifique la imposibilidad de materializar la cesión en suelo dentro del ámbito de la actuación, ésta podrá sustituirse por alguna de las siguientes fórmulas:

1°. La cesión de superficie edificada o edificabilidad no lucrativa en un complejo inmobiliario situado dentro del ámbito.

2.° La cesión de superficie edificada o edificabilidad no lucrativa dentro del área superior de referencia.

3.° Su equivalente económico, con el destino previsto en la letra c) de este artículo.“

ENMIENDA NÚM. 11

De Modificación.

Se modifica el apartado e) del punto 1 del artículo 195 del proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la Región, con la siguiente redacción:

Artículo 195. Actos sometidos a licencia urbanística.

1. Únicamente estarán sujetos a licencia urbanística municipal los siguientes actos de uso del suelo, construcción y edificación:

(...)

“e) Las talas y el trasplante de árboles, de masas arbóreas o de vegetación arbustiva, salvo lo dispuesto en la legislación sectorial.”

ENMIENDA NÚM. 12

De Modificación.

Se propone modificar el artículo 223 del proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la región, pasando la redacción de dicho artículo a ser la siguiente:

“Artículo 223. Medidas urbanísticas excepcionales en zonas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil.

1. Cuando una zona haya sido declarada por el Consejo de Ministros como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, podrá autorizarse la reconstrucción de las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes en el momento de producirse el siniestro, con las mismas características volumétricas que tuvieran con anterioridad al mismo, siempre que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Que hubieran sido ejecutadas al amparo del correspondiente título habilitante de naturaleza urbanística.

b) Que se encontraran sometidas al régimen de fuera de ordenación como consecuencia de una infracción urbanística prescrita.

2. La reconstrucción autorizada al amparo de este artículo no alterará, en ningún caso, la situación jurídica urbanística en la que se encontraban las edificaciones, construcciones o instalaciones antes de producirse el acontecimiento que motivó la declaración.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores no será de aplicación a las autocaravanas, viviendas móviles, construcciones desmontables o instalaciones análogas que carecieran de título habilitante urbanístico en el momento de producirse la emergencia. En estos supuestos, su reposición o nueva implantación únicamente podrá autorizarse cuando resulte conforme con la ordenación territorial y urbanística vigente.

4. No podrá autorizarse la reconstrucción o reposición de edificaciones, construcciones, instalaciones o usos en terrenos respecto de los cuales la normativa sectorial aplicable prohíba su implantación por razones de seguridad, inundabilidad, o riesgo de incendio, salvo lo que disponga la legislación sectorial.

5. En las zonas declaradas afectadas gravemente por una emergencia de protección civil, la Comunidad de Madrid, previo solicitud de los municipios con población inferior a 15.000 habitantes, podrá asumir mediante acuerdo del consejo de gobierno, el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad urbanística, supervisión técnica, declaración de ruina, adopción de órdenes de ejecución, medidas cautelares y ejecución subsidiaria respecto de los inmuebles afectados por el acontecimiento causante de la declaración. Esta atribución tendrá carácter temporal y se extenderá hasta la finalización de las actuaciones de recuperación y reconstrucción derivadas de la emergencia.

6. Las previsiones contenidas en este artículo, con excepción de las recogidas en el apartado anterior, serán de aplicación a las situaciones declaradas como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley."

ENMIENDA NÚM. 13

De Modificación.

Se propone modificar el apartado 2 de la Disposición transitoria primera del proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la región, relativa al régimen transitorio de Planeamiento vigente y nuevo planeamiento. La redacción del punto 2 pasaría a ser la siguiente:

Disposición transitoria primera. Planeamiento vigente y nuevo planeamiento.

(...)

"2. Quedan sin efecto las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente que resulten incompatibles con lo dispuesto en esta ley en materia de régimen de usos del suelo rural y en relación con el ejercicio de la potestad plena de planeamiento."

ENMIENDA NÚM. 14

De Modificación.

Se propone modificar el apartado 1 de la Disposición transitoria undécima del proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la región, relativa al régimen transitorio de los Proyectos de Alcance Regional. Así, la redacción de dicho apartado pasaría a ser la siguiente:

"Disposición transitoria undécima. Régimen transitorio de los Proyectos de Alcance Regional.

1. Los Proyectos de Alcance Regional que, a la entrada en vigor de esta ley, se encuentren en tramitación por haber sido solicitado el inicio del procedimiento ordinario de Evaluación Ambiental Estratégica o

hayan obtenido aprobación inicial, continuarán su tramitación y aprobación conforme al régimen jurídico vigente en dicha fecha, hasta su aprobación definitiva."

ENMIENDA NÚM. 15

De Modificación.

Se modifica el punto Uno de la Disposición final primera del proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la Región, que modifica la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas, para introducir, en el artículo 6, a continuación del apartado 4, un nuevo apartado 5 relativo a los establecimientos con título habilitante que posean dificultades objetivas para el cumplimiento estricto de determinadas exigencias técnicas.

Redacción propuesta:

"Uno. Se introducen en el artículo 6 los apartados 4 y 5 con el siguiente tenor literal:

4. No se podrá desarrollar ninguna actividad que permita el uso de llama viva, fuego abierto, dispositivos pirotécnicos, velas, bengalas, flameados o cualquier otro elemento que produzca combustión en las zonas cerradas accesibles al público de los locales y establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ley, salvo en cocinas, instalaciones industriales o equipos expresamente autorizados que cumplan la normativa de prevención de incendios y seguridad.

5. En los establecimientos existentes que dispongan de título habilitante y que, por sus características arquitectónicas, antigüedad o régimen de protección, presenten dificultades objetivas para el cumplimiento estricto de determinadas exigencias técnicas, podrán admitirse, cuando la normativa sectorial aplicable lo permita, soluciones alternativas o prestacionales técnicamente justificadas que garanticen un nivel de seguridad, salubridad, accesibilidad y protección equivalente al exigido con carácter general."

ENMIENDA NÚM. 16

De Modificación.

Se modifica el punto Tres de la Disposición final primera del proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la Región, en la que se modifica la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas, para corregir el error detectado en la denominación del documento básico de seguridad al que hace referencia la definición de "aforo máximo permitido" incorporada en el nuevo párrafo incorporado al apartado 4 del artículo 8 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas "Licencias de funcionamiento".

Donde pone "Documento Básico de Seguridad en Incendios del Código Técnico de Edificación" debía haberse indicado "Documento Básico de Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de Edificación".

Redacción propuesta:

"Tres. Se adiciona un nuevo párrafo segundo en el apartado 4 del artículo 8 con el siguiente tenor literal:

«A los efectos de esta Ley, se entiende por aforo máximo permitido el número de personas equivalente a la capacidad de evacuación segura de un local o establecimiento, calculado según el Documento Básico de Seguridad en caso de incendio del Código Técnico de Edificación».”

ENMIENDA NÚM. 17

De Modificación.

Se modifica el punto Cuatro de la Disposición final primera del proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la Región, en la que se modifica la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas, en concreto el apartado 1 del artículo 8 bis “Declaración responsable”, para para eliminar la referencia a las actividades que se desarrollen en zonas de protección acústica especial.

Redacción propuesta:

“1. Las actividades contempladas en el ámbito de aplicación de la presente ley se podrán iniciar mediante declaración responsable del interesado, salvo las que tengan lugar en las instalaciones reguladas en el artículo 15 así como las actividades a que se refieren los artículos 16 y 17.

La declaración responsable se presentará ante el ayuntamiento correspondiente, contendrá los datos preceptivos de las solicitudes de inicio de procedimientos a instancia del interesado, y en la misma se indicará, al menos, la ubicación física del establecimiento público y la actividad recreativa o espectáculo público a desarrollar, y manifestará bajo su exclusiva responsabilidad que se cumple con todos los requisitos técnicos y administrativos previstos en la normativa vigente para ejercer la actividad.

En todo caso, esta declaración responsable se entenderá sin perjuicio de lo que puedan exigir otras legislaciones sectoriales”.

ENMIENDA NÚM. 18

De Modificación.

Se modifica el punto Cuatro de la Disposición final primera del proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la Región, en la que se modifica la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas, en concreto el apartado 3 del artículo 8 bis “Declaración responsable”, para contemplar la actuación de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas (ECU) en la visita de comprobación.

Texto propuesto:

“3. La presentación de la declaración responsable, acompañada de la documentación preceptiva, habilitará para el inicio de la actividad, sin perjuicio de la visita de comprobación que, de conformidad con lo establecido en la normativa municipal, podrá efectuarse por alguna de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas o por el ayuntamiento competente. Los informes emitidos tras las comprobaciones realizadas por las entidades colaboradoras surtirán efectos equiparables a los de los servicios técnicos municipales.”

ENMIENDA NÚM. 19

De Modificación.

Se modifica el punto Siete de la Disposición final primera del proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la Región, en la que se modifica la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas, en concreto la letra a) del apartado 3 del artículo 24, "Protección del consumidor y del usuario, en relación con la reventa de entradas.

Texto propuesto:

«3. En relación con la venta de entradas, sin perjuicio de lo que pueda disponer otra normativa sectorial aplicable al respecto:

"a) Se prohíbe la reventa callejera o ambulante de entradas.

La reventa de entradas realizada a distancia mediante medios electrónicos o tecnológicos estará sujeta a la normativa específica que resulte de aplicación, en particular a la reguladora de la protección de los consumidores y usuarios y del comercio electrónico."

ENMIENDA NÚM. 20

De Modificación.

Se modifica el punto Siete de la Disposición final primera del proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la Región, en la que se modifica la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas, en concreto la letra e) del apartado 3 del artículo 24, "Protección del consumidor y del usuario", en relación con la información sobre el precio del espectáculo y gastos de gestión.

Texto propuesto:

«3. En relación con la venta de entradas, sin perjuicio de lo que pueda disponer otra normativa sectorial aplicable al respecto:

(...)

"e) En la entrada, la confirmación de compra o el recibo facilitado a los consumidores para el acceso a los eventos regulados por esta ley deberá constar de modo diferenciado el precio del espectáculo o actividad recreativa y el importe de los gastos de gestión en que se pudiera incurrir, así como las condiciones de devolución del importe de las localidades, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente."

ENMIENDA NÚM. 21

De Adición.

Se añade un nuevo apartado en la Disposición final primera del proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la Región, en la que se modifica la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Este apartado se identificará como nuevo punto Siete, modificándose el resto de la numeración a partir del mismo, de forma que la Disposición final primera pasará a tener Diecinueve apartados en lugar de Dieciocho.

Texto propuesto:

"Siete. Se introduce un apartado 3 en el artículo 23, con el siguiente tenor literal:

«3. Asimismo, los Ayuntamientos podrán autorizar la apertura de los gimnasios destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público durante veinticuatro horas del día, los siete días de la semana, siempre que en los mismos no se desarrolle servicio o actividad de cafetería o restauración y cumplan las condiciones urbanísticas, de emplazamiento, ambientales, higiénico-sanitarias, acústicas y de seguridad exigidas por la normativa sectorial aplicable.»"

ENMIENDA NÚM. 22

De Modificación.

Se modifica el punto Doce de la Disposición final primera del proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la Región, en la que se modifica la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas, en concreto el apartado 15 del artículo 37, "Infracciones muy graves", relativo al incumplimiento en materia de certificación del personal de control de acceso.

Texto propuesto:

"15. Disponer de personal para el desarrollo de la actividad de control de acceso en espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones sin el certificado acreditativo de la Comunidad de Madrid cuando se hubiera incumplido un requerimiento expreso y previo de la Administración para el cese de dicha situación."

ENMIENDA NÚM. 23

De Adición.

Se adiciona un punto 19 al artículo 38, "Infracciones graves", contenido en el punto Trece de la Disposición final primera del proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la Región, en la que se modifica la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas, relativo al incumplimiento en materia de certificación del personal de control de acceso.

Texto propuesto:

"19. Disponer de personal para el desarrollo de la actividad de control de acceso en espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales o instalaciones sin el certificado acreditativo de la Comunidad de Madrid, cuando no concurran las circunstancias previstas en el artículo 37.15."

ENMIENDA NÚM. 24

De Modificación.

Se propone modificar la Disposición final segunda del proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la región con la finalidad de incorporar expresamente la exclusión de las ordenanzas urbanísticas municipales y los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Así, la redacción de dicha disposición final pasaría a ser la siguiente:

"Disposición final segunda. Modificación de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

El párrafo séptimo del apartado 2 de la disposición transitoria primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, queda modificado como sigue:

En el resto de instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria, el documento inicial estratégico, junto con el borrador del plan, se redactarán por el promotor de manera previa a la aprobación inicial del plan. Los trámites correspondientes a los artículos 18 y 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se realizarán previamente a la aprobación inicial. Quedan excluidos en todo caso del procedimiento de evaluación ambiental las ordenanzas urbanísticas municipales, los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos, los Estudios de Detalle y los Planes Ejecutivos en suelo urbanizado que, sin incrementar la edificabilidad ni el número de viviendas, se circunscriban, para un caso concreto, a la aplicación del régimen de usos ya admitidos por un Planeamiento en vigor, dado su escaso alcance, entidad y capacidad innovadora desde el punto de vista de la ordenación urbanística."

ENMIENDA NÚM. 25

De Modificación.

Se propone modificar la Disposición final tercera del Proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la región con la finalidad de identificar concretamente el órgano competente para su desarrollo normativo. La redacción de dicho apartado sería la siguiente:

«Disposición final tercera. Habilitación normativa.

Se habilita al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo de la presente ley, así como para acordar las medidas necesarias para garantizar la efectiva ejecución e implantación de las previsiones en la misma.»

ENMIENDA NÚM. 26

De Adición.

De una nueva Disposición final tercera del proyecto de Ley de impulso y desarrollo equilibrado de la Región, que modifica la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid, renumerando las actuales Disposiciones finales tercera y cuarta como cuarta y quinta.

Redacción propuesta:

"Disposición final tercera. Modificación de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid.

Se deben introducir las siguientes modificaciones:

1. El artículo 2 bis c) queda redactado de la siguiente manera:

"c) Que el árbol suponga un riesgo para la seguridad de las personas o bienes, debiendo acreditarse dicho riesgo mediante informe técnico justificativo firmado por un facultativo competente, salvo lo dispuesto en el artículo 2 cuar."

2. El último párrafo del artículo 2 bis.1 queda redactado de la siguiente manera:

"En estos casos, se podrá proceder a la tala del ejemplar arbóreo, previa autorización del órgano municipal competente, y se exigirá como reposición por la eliminación del ejemplar arbóreo la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2 ter., y salvo lo previsto en el artículo 2 cuar."

3. Se introduce un artículo 2 cuar. Tratamiento especial de especies con riesgo de incendio.

"1. Los setos y ejemplares de Cupressus arizónica G., debido al alto riesgo de incendio por su follaje extremadamente inflamable y el alto poder calorífico de su madera, serán considerados como un riesgo para la seguridad de las personas o bienes, a efectos de la aplicación del artículo 2 bis.1.c), y podrán ser talados sin necesidad de informe técnico justificativo ni de previa autorización del órgano municipal de conformidad con el artículo 195 apartado 1 letra e) de la Ley de Impulso y Desarrollo Equilibrado de la Región. En este caso, no se exigirá reposición de los ejemplares arbóreos eliminados.

2. Queda prohibida la plantación de setos de Cupressus arizónica G. en suelos urbanos colindantes con la interfaz urbano forestal en la Comunidad de Madrid."

2.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, de conformidad con los artículos 49, 97, 205 y siguientes del Reglamento de esta Cámara acuerda admitir y tramitar las Proposiciones No de Ley que a continuación se relacionan.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PNL-381/2026 RGEP.19882 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, a su vez, inste al Gobierno de España a: 1. Garantizar el control efectivo de la frontera y evitar que las consecuencias de la invasión inmigratoria recaigan sobre las familias ceutíes, situando la protección de la infancia y la juventud ceutíes entre las prioridades de la actuación del Estado en Ceuta. 2. Garantizar la seguridad y salubridad de los centros educativos y de sus accesos, así como en los espacios y desplazamientos habituales de niños, adolescentes y jóvenes. 3. Preservar el uso educativo, deportivo y juvenil de los equipamientos

destinados a todos los españoles. 4. Garantizar recursos suficientes para la prevención, la detección temprana y la atención psicológica y psiquiátrica de los niños, adolescentes y jóvenes de Ceuta, con especial atención a las secuelas que la situación de inseguridad, incertidumbre y alteración de sus rutinas pueda provocar en su salud mental y bienestar emocional, asegurando una adecuada coordinación entre las familias, los centros educativos y los servicios sanitarios y sociales, y evitando que el miedo o la inseguridad provocados por la invasión perjudiquen su asistencia a las aulas y el acceso a una educación adecuada y de calidad. 5. Establecer un sistema específico de seguimiento de la inasistencia escolar vinculado a situación de inseguridad o temor de las familias, adoptando medidas de apoyo que permitan garantizar la continuidad educativa de los alumnos afectados. 6. Garantizar información periódica y transparente sobre la incidencia que esta invasión está teniendo sobre la población infantil y juvenil de Ceuta mediante la publicación accesible de informes y estudios oficiales sobre la incidencia de la invasión inmigratoria y de la inmigración masiva sobre la realidad educativa, el absentismo, el fracaso escolar y otras necesidades educativas especiales, así como en el éxodo de jóvenes a la península o fuera de España y la pérdida de población española en Ceuta. 7. Reforzar las medidas de seguridad y la acción de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar la integridad de los ceutíes y su seguridad en las calles y combatir el aumento de la criminalidad, efectuando la repatriación de los extranjeros que han entrado de manera ilegal en España, la deportación de aquellos que cometan delitos o quieran imponer un modo de vida diferente al nuestro y la remigración de quienes permanecen en el territorio nacional viviendo de las ayudas sociales y sin contribuir al Estado del bienestar. 8. Compensar a las familias ceutíes que están padeciendo las terribles consecuencias de la invasión inmigratoria en la ciudad mediante un plan fiscal que contemple incentivos diferenciados, incluyendo bonificaciones especiales del IRPF y del IBI, así como exenciones al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), llevando a cabo para ello las modificaciones legislativas pertinentes con carácter de urgencia y extrema necesidad. Para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ceuta ha sufrido una invasión y los ceutíes todavía están pagando las consecuencias. Este ataque forma parte de la guerra híbrida que Marruecos mantiene contra España. El Gobierno de la Nación, que decidió conscientemente no hacer nada para impedirlo, con su sumisión a Marruecos y su voluntad expresa de abandonar a los ceutíes, está ejerciendo un acto de traición contra los españoles del que debe responder.

Este Gobierno criminal no es capaz ni siquiera de dar unas cifras concretas y fiables sobre el número de invasores que todavía permanecen en la ciudad de Ceuta. Dos meses después del ataque, el baile de cifras es constante y refleja la inexactitud y desinformación con que actúa el Ejecutivo. Los últimos datos del Ministerio de Política Territorial, que ejerce el mando único de esta situación, indican que en la ciudad permanecen unos 10.000 invasores, de los cuales más de 3.000 viven en las calles.

La consecuencia es que a los ceutíes este Gobierno les ha arruinado la vida: aumento exponencial de la inseguridad, saturación de los servicios públicos, pérdidas económicas millonarias, comercios y negocios cerrados a cal y canto, insalubridad y suciedad en las playas y en los espacios públicos, inestabilidad y miedo en las calles son sólo algunas de las consecuencias a las que se enfrentan nuestros compatriotas. La invasión de mayo de 2021 ya privó a los vecinos de Ceuta de vivir su día a día con normalidad, pero la situación actual ha tensado las circunstancias hasta volverlas todavía más insostenibles.

En cuanto a inseguridad, la realidad es desoladora. Los delitos registrados han aumentado un 60 % en comparación con el mes de agosto y septiembre del año pasado. Entre el 30 de julio y el 10 de

septiembre de 2026, el Servicio de Emergencias gestionó 7.073 expedientes, frente a los 1.118 del mismo periodo de 2025. Extranjería encabeza los registros, con 2.081 expedientes, el 29,4 % del total. Le siguen las agresiones, con 1.357 casos (19,2 %); los allanamientos de morada, con 837 (11,8 %), y las alteraciones del orden público, con 437 (6,2 %). El incremento es especialmente notable en las agresiones, que pasan de 93 a 1.357 casos.

Estos datos tan graves empeoran cuando hablamos de las mujeres: apenas un mes desde la invasión ha bastado para que Ceuta haya registrado más agresiones sexuales en comparación con la media anual de los últimos 15 años. Esto no es "inseguridad subjetiva". Esto es una traición imperdonable por parte de un gobierno que ha encarcelado a las mujeres ceutíes en su propia tierra mientras cuida y cobija con especial ahínco a sus victimarios.

La dramática situación que atraviesa Ceuta no afecta únicamente a la seguridad en las calles. Sus consecuencias alcanzan también al funcionamiento ordinario de unos servicios públicos que deben atender diariamente a los ceutíes y, de manera especialmente sensible, a aquellos de los que dependen los niños, adolescentes y jóvenes de la ciudad.

La vuelta a las aulas de los niños y jóvenes ceutíes se ha producido en circunstancias catastróficas. Según los datos de la propia Dirección Provincial de Educación en Ceuta, uno de cada cuatro alumnos no acudió a clase al inicio del curso escolar: un 25,15 % del total de estudiantes matriculados.

Además, los 35 centros educativos de Ceuta se han visto obligados a contar con seguridad privada y vigilancia durante las 24 horas del día y el refuerzo del vallado de cinco centros de Infantil y Primaria ante las tropelías que están cometiendo los invasores, pues, se han registrado en centros escolares intrusiones, ocupaciones temporales, daños o problemas de salubridad a causa de la invasión. La mera necesidad de adoptar medidas de esta naturaleza evidencia hasta qué punto el miedo y la inseguridad se han instalado entre la población ceutí y han terminado condicionando incluso algo tan cotidiano y esencial como llevar a sus hijos al colegio.

A todo ello se añade las consecuencias que esta invasión está provocando en el deterioro de la salud mental y del bienestar emocional de los niños y jóvenes ceutíes. Semanas de miedo, inseguridad, incertidumbre y alteración constante de sus rutinas, unidas a los cambios en la asistencia a los centros educativos, los desplazamientos o la propia vida social, constituyen factores que no deben ser ignorados. La protección de los jóvenes ceutíes exige, en primer lugar, poner fin a la situación provocada por la invasión inmigratoria, restablecer plenamente el control y garantizar la expulsión de los invasores. Pero incluso después, permanecerán las secuelas arrastradas, unido a la sensación de amenaza constante ante la posibilidad de que episodios semejantes vuelvan a repetirse, por lo que será necesario reforzar los recursos de prevención, atención temprana, psicología y psiquiatría infanto-juvenil para atender las secuelas psicológicas y emocionales que esta crisis, sin duda, dejará en niños y jóvenes.

En este contexto, los niños y jóvenes ceutíes no pueden convertirse en los grandes olvidados. No debemos resignarnos a que acudir a las aulas implique encontrarse con seguridad privada permanente, que sus centros tengan que reforzar sus vallados, que sus desplazamientos requieran dispositivos especial de vigilancia o que sus familias tengan que plantearse si es seguro o no llevarlos a clase.

Todo esto deja un panorama muy duro para los ceutíes, especialmente para la población de menor edad. De hecho, un tercio de los vecinos ha pensado abandonar la ciudad, de los cuales, la

mayoría son jóvenes: entre 4 y 5 de cada 10 ceutíes de entre 18 y 29 años se plantea seriamente dejar su tierra. Y el 41 % de la población de 30 a 44 años opina lo mismo. Los jóvenes ya no ven futuro en la ciudad, y esto es responsabilidad directa del Gobierno de Sánchez. Los jóvenes de Ceuta tienen derecho a estudiar, practicar deporte, encontrarse con sus amigos, utilizar los espacios públicos y desarrollar su vida con la misma libertad, tranquilidad y seguridad que cualquier otro joven español.

Es intolerable que los vecinos de una ciudad tan española como Ceuta tengan que afrontar unas circunstancias de esta gravedad y dureza con el abandono descarado del Gobierno. Ningún español debería verse en la situación de plantearse una vida fuera de su tierra por la acción traidora de quienes nos gobiernan ante una invasión extranjera. Es urgente poner fin a este ataque, garantizar la integridad territorial, la soberanía española de Ceuta y devolver el bienestar a sus habitantes.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox en Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1. Garantizar el control efectivo de la frontera y evitar que las consecuencias de la invasión inmigratoria recaigan sobre las familias ceutíes, situa9ndo la protección de la infancia y la juventud ceutíes entre las prioridades de la actuación del Estado en Ceuta.

2. Garantizar la seguridad y salubridad de los centros educativos y de sus accesos, así como en los espacios y desplazamientos habituales de niños, adolescentes y jóvenes.

3. Preservar el uso educativo, deportivo y juvenil de los equipamientos destinados a todos los españoles.

4. Garantizar recursos suficientes para la prevención, la detección temprana y la atención psicológica y psiquiátrica de los niños, adolescentes y jóvenes de Ceuta, con especial atención a las secuelas que la situación de inseguridad, incertidumbre y alteración de sus rutinas pueda provocar en su salud mental y bienestar emocional, asegurando una adecuada coordinación entre las familias, los centros educativos y los servicios sanitarios y sociales, y evitando que el miedo o la inseguridad provocados por la invasión perjudiquen su asistencia a las aulas y el acceso a una educación adecuada y de calidad.

5. Establecer un sistema específico de seguimiento de la inasistencia escolar vinculado a situación de inseguridad o temor de las familias, adoptando medidas de apoyo que permitan garantizar la continuidad educativa de los alumnos afectados.

6. Garantizar información periódica y transparente sobre la incidencia que esta invasión está teniendo sobre la población infantil y juvenil de Ceuta mediante la publicación accesible de informes y estudios oficiales sobre la incidencia de la invasión inmigratoria y de la inmigración masiva sobre la realidad educativa, el absentismo, el fracaso escolar y otras necesidades educativas especiales, así como en el éxodo de jóvenes a la península o fuera de España y la pérdida de población española en Ceuta.

7. Reforzar las medidas de seguridad y la acción de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para garantizar la integridad de los ceutíes y su seguridad en las calles y combatir el aumento de la criminalidad, efectuando la repatriación de los extranjeros que han entrado de manera ilegal en

España, la deportación de aquellos que cometan delitos o quieran imponer un modo de vida diferente al nuestro y la remigración de quienes permanecen en el territorio nacional viviendo de las ayudas sociales y sin contribuir al Estado del bienestar.

8. Compensar a las familias ceutíes que están padeciendo las terribles consecuencias de la invasión inmigratoria en la ciudad mediante un plan fiscal que contemple incentivos diferenciados, incluyendo bonificaciones especiales del IRPF y del IBI, así como exenciones al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), llevando a cabo para ello las modificaciones legislativas pertinentes con carácter de urgencia y extrema necesidad.

——— PNL-382/2026 RGEP.19887 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Llevar a cabo las reformas normativas que garanticen el ejercicio de la libertad de conciencia de los trabajadores públicos dependientes directamente de la Comunidad de Madrid en el caso de ejecución del lanzamiento de vivienda habitual. 2. Evitar el uso de cuerpos cuya función sea la atención a emergencias para ejecución de lanzamientos. 3. Garantizar la ausencia absoluta de ningún tipo de represalia laboral ni de ningún tipo a los trabajadores que en virtud de su libertad de conciencia rechacen participar en los operativos de lanzamientos de vivienda habitual. Asimismo, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a instar a cada uno de los ayuntamientos madrileños a: Replicar las mismas garantías y prevenciones para los trabajadores municipales de sus distintos cuerpos policiales, de bomberos, sanitarios u otros a los que se inste a prestar sus funciones en lanzamientos de vivienda habitual. Para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 47 de la Constitución reconoce el derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y obliga a los poderes públicos a promover las condiciones que lo hagan efectivo. En la Comunidad de Madrid, ese mandato convive con una realidad cotidiana. Según la estadística del Consejo General del Poder Judicial, en 2025 se practicaron en nuestra región 2.267 lanzamientos, más de seis cada día. De ellos, 1.931 derivaron de procedimientos de arrendamiento urbano. En el primer trimestre de 2026 se practicaron otros 582. Detrás de cada cifra hay un hogar que pierde su vivienda, con frecuencia sin alternativa habitacional. Esa falta de alternativa se ha agravado desde que, el 26 de febrero de 2026, el Congreso derogó el Real Decreto-ley 2/2026 y decayó la suspensión extraordinaria de lanzamientos para hogares vulnerables.

El pasado 23 de septiembre, el desahucio de Maricarmen mostró con crudeza lo que supone ejecutar un lanzamiento sobre una persona especialmente vulnerable. Maricarmen es una vecina de 87 años del distrito de Retiro que llevaba siete décadas en su casa. El operativo movilizó a más de doscientos agentes, se levantaron 209 propuestas de sanción contra vecinas y vecinos concentrados, y Maricarmen salió de su casa en una camilla. Casos como este interpelan a toda la sociedad. Interpelan también a los servidores públicos a los que se ordena intervenir en estos operativos, a menudo sin información previa y sin que esas tareas formen parte de sus funciones.

Esto es especialmente claro en los cuerpos de bomberos, cuya razón de ser es la extinción de incendios, el salvamento, la protección civil y la atención de emergencias. Un lanzamiento judicial no es una emergencia. Aun así, en marzo de 2025 la dirección del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid aprobó un procedimiento que les obliga a intervenir en desahucios, cuya retirada han reclamado formalmente sus representantes sindicales. La investigación Tensar la línea del rescate, del

Centro Sira, se basa en una encuesta a 116 profesionales de cuerpos municipales y autonómicos de distintas comunidades, Madrid entre ellas. Según ese estudio:

— ninguna de las legislaciones autonómicas analizadas atribuye expresamente a los bomberos la ejecución ordinaria de desahucios;

— el 95 % de los encuestados considera que estas intervenciones exceden sus funciones;

— el 70 % de quienes participaron no supo que acudía a un lanzamiento hasta el momento de ser movilizado;

— el 72 % desconoce las consecuencias jurídicas de negarse.

No es un temor infundado. En 2013, el bombero coruñés Roberto Rivas se negó a cortar la cadena que daba acceso al portal de Aurelia Rey, una mujer de 85 años. Fue multado con 600 euros, y la sanción fue confirmada judicialmente. El personal sanitario vive una tensión análoga. Su presencia en estos operativos debe tener siempre una finalidad asistencial y de protección de la salud de la persona afectada, nunca la de facilitar la ejecución material del desalojo.

La Comunidad de Madrid tiene herramientas para garantizar que ningún trabajador de las administraciones públicas madrileñas sea obligado a actuar contra su conciencia. En los servicios que dependen de ella, como el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, el SUMMA 112 y el personal al servicio de la Administración de Justicia cuya gestión tiene atribuida desde el Real Decreto 1429/2002, puede y debe organizar sus recursos de modo que:

— ningún trabajador público sea obligado a actuar contra su conciencia en el lanzamiento de una vivienda habitual;

— las funciones de emergencia no se desvirtúen;

— el personal reciba información previa y apoyo psicológico;

— ninguna negativa fundada en razones de conciencia dé lugar a represalias.

Asimismo, es evidente el ascendente político e institucional que la Comunidad tiene sobre los municipios madrileños, un ascendente que debe usar para que los cuerpos de bomberos locales o las policías municipales también se vean protegidos por la libertad de conciencia en los casos de lanzamiento de vivienda habitual.

Por último, esta Cámara no puede ignorar que el Gobierno regional ha tenido en su mano instrumentos para prevenir estas situaciones y no los ha utilizado. El 19 de marzo de 2019, la Comunidad de Madrid, el Consejo General del Poder Judicial y la Federación de Municipios de Madrid firmaron un convenio. Su objeto era detectar a las personas vulnerables afectadas por un lanzamiento y derivarlas a recursos de vivienda y asistencia. Su comisión de seguimiento se reunió solo el día de su constitución. El comité técnico que creó celebró una única reunión, en enero de 2020. El convenio expiró en marzo de 2024 sin renovarse.

Proteger la conciencia de quienes sirven a la ciudadanía y proteger a quienes pierden su casa son dos caras de una misma exigencia de dignidad. Con ese objetivo, el Grupo Parlamentario Más Madrid presenta la siguiente Proposición No de Ley.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Llevar a cabo las reformas normativas que garanticen el ejercicio de la libertad de conciencia de los trabajadores públicos dependientes directamente de la Comunidad de Madrid en el caso de ejecución del lanzamiento de vivienda habitual.

2. Evitar el uso de cuerpos cuya función sea la atención a emergencias para ejecución de lanzamientos.

3. Garantizar la ausencia absoluta de ningún tipo de represalia laboral ni de ningún tipo a los trabajadores que en virtud de su libertad de conciencia rechacen participar en los operativos de lanzamientos de vivienda habitual.

Asimismo, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a instar a cada uno de los ayuntamientos madrileños a:

— Replicar las mismas garantías y prevenciones para los trabajadores municipales de sus distintos cuerpos policiales, de bomberos, sanitarios u otros a los que se inste a prestar sus funciones en lanzamientos de vivienda habitual.

——— PNL-383/2026 RGEP.20007 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Primero: Aprobar en un plazo máximo de 5 meses el "Plan de Adaptación Climática y Sustitución de Especies de Alto Riesgo de Incendio 2026-2036", con el objetivo de reducir la vulnerabilidad ante grandes incendios forestales derivados del cambio climático e incrementar la biodiversidad, la conectividad ecológica y los servicios ecosistémicos. Segundo: Crear una línea de ayudas autonómicas dotada con 3.200.000 € anuales durante 10 años. Las ayudas cubrirán hasta el 80% del coste de tala, retirada y sustitución de vallados y/o setos formados por especies vegetales de elevada combustibilidad por especies de Baja Inflamabilidad según las indicaciones de técnicos y expertos en áreas urbanas y de interfaz urbano-forestal. Para familias vulnerables, explotaciones de ganadería extensiva, agrícolas y ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, la ayuda podrá alcanzar el 100%. Tercero: Modificar la normativa urbanística y de protección civil para introducir criterios de sostenibilidad y resiliencia en el diseño de la infraestructura verde urbana y periurbana, incluyendo la obligatoriedad de mantenimiento de una franja de al menos 30 m de gestión de combustible vegetal entorno a núcleos urbanos y en la (IUF) interfaz urbano-forestal, conforme a las estrategias de adaptación al cambio climático, y cuantas modificaciones legales y presupuestarias sean precisas. Cuarto: Impulsar el "Programa Bosques Resilientes" para la restauración del medio con especies resilientes y adaptadas al cambio climático, como sumideros de carbono y cortafuegos naturales, mediante planes y proyectos de restauración ecológica conforme al Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza, redactados y firmados por técnicos competentes en materia de restauración del medio natural o forestal. Quinto: Impulsar acuerdos con las comunidades limítrofes de Castilla y León y Castilla la Mancha, para generar sinergias de actuaciones conjuntas tanto en la prevención como en la restauración de plantas resilientes y cortafuegos para dar cumplimiento a las normas españolas y europeas. Para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la Adaptación Climática y Sustitución de Especies de Alto Riesgo de Incendio en la Interfaz Urbano Forestal 2026-2036 en la Comunidad de Madrid

El cambio climático ha dejado de ser una hipótesis para convertirse en una realidad que también padece la Comunidad de Madrid: temperaturas extremas, olas de calor más prolongadas, sequías intensas, lluvias torrenciales e incendios de sexta generación, más violentos e inextinguibles con los medios tradicionales.

Estos medios deben ser adaptados y profesionalizados en todas sus fases: prevención, selvicultura preventiva y extinción. Mantener un mosaico vivo con ganadería extensiva y plantas autóctonas como cortafuegos frente al cambio climático. Negarlo es ir contra la vida y la naturaleza de nuestro entorno.

En este contexto, la gestión de la vegetación debe orientarse a incrementar los beneficios directos e indirectos que la humanidad obtiene de la naturaleza y que hacen posible la vida; es decir, los servicios ecosistémicos —como la ganadería extensiva— que permiten desarrollar una vida plena en un entorno saludable y de bienestar socioeconómico, minimizando a su vez los diservicios que pudieran producirse.

El cambio climático está provocando una sustitución de la composición florística de los ecosistemas y la modificación del nicho ecológico de las especies, alterando su comportamiento frente a eventos climáticos extremos. El paisaje de la Comunidad de Madrid ha variado en los últimos 60 años, pasando de paisajes ganaderos y agrícolas a masas procedentes de repoblación forestal y expansión del sotobosque sobre suelos esqueléticos abandonados por la ganadería.

Los informes del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, del INFOMA, de la Universidad Politécnica de Madrid y de la Cátedra de Ecología de la Universidad de Alcalá de Henares coinciden: algunas especies utilizadas masivamente para la conformación de cercados, tanto en fincas rústicas, agrícolas o ganaderas, como en urbanizaciones, se han convertido en un problema de seguridad pública en zonas urbanas y de interfaz urbano-forestal (IUF) por su elevada inflamabilidad, lo que las hace incompatibles con un modelo de ciudad adaptada al cambio climático.

No podemos seguir esperando a que arda. Necesitamos actuar de forma preventiva, planificada y justa. Para que no arda Madrid proponemos un Plan a 10 años para sustituir estas especies en la IUF por setos y cercados compuestos por arbolado y arbustos resilientes y adaptados al territorio, con menor índice de inflamabilidad, que favorezcan la biodiversidad, mejoren la prestación de servicios ecosistémicos, minimicen los diservicios (alergias, suciedad, etc.) y contribuyan a conformar un paisaje en mosaico mediante el fomento de las actividades agrícolas y ganaderas tradicionales.

Un plan que debe ir acompañado de ayudas públicas potentes —exigir a ayuntamientos y familias que asuman el 100 % del coste sería condenarlo al fracaso— y de un régimen de seguimiento y disciplina que asegure su cumplimiento. Hemos de asegurar la justicia climática para que ningún municipio se quede atrás frente a los incendios.

Protegernos de los efectos del cambio climático es responsabilidad de todos, pero debe ser liderada y financiada por las Administraciones Públicas. Al mismo tiempo, debemos orientar al sector viverista —viveros de IMIDRA, viveros municipales y viveros privados— hacia la producción de estas especies.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

Primero. Aprobar en un plazo máximo de 5 meses el "Plan de Adaptación Climática y Sustitución de Especies de Alto Riesgo de Incendio 2026-2036", con el objetivo de reducir la vulnerabilidad ante grandes incendios forestales derivados del cambio climático e incrementar la biodiversidad, la conectividad ecológica y los servicios ecosistémicos.

Segundo. Crear una línea de ayudas autonómicas dotada con 3.200.000 € anuales durante 10 años. Las ayudas cubrirán hasta el 80 % del coste de tala, retirada y sustitución de vallados y/o setos formados por especies vegetales de elevada combustibilidad por especies de Baja Inflamabilidad según las indicaciones de técnicos y expertos en áreas urbanas y de interfaz urbano-forestal. Para familias vulnerables, explotaciones de ganadería extensiva, agrícolas y ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, la ayuda podrá alcanzar el 100 %.

Tercero. Modificar la normativa urbanística y de protección civil para introducir criterios de sostenibilidad y resiliencia en el diseño de la infraestructura verde urbana y periurbana, incluyendo la obligatoriedad de mantenimiento de una franja de al menos 30 m de gestión de combustible vegetal entorno a núcleos urbanos y en la (IUF) interfaz urbano-forestal, conforme a las estrategias de adaptación al cambio climático, y cuantas modificaciones legales y presupuestarias sean precisas.

Cuarto. Impulsar el "Programa Bosques Resilientes" para la restauración del medio con especies resilientes y adaptadas al cambio climático, como sumideros de carbono y cortafuegos naturales, mediante planes y proyectos de restauración ecológica conforme al Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza, redactados y firmados por técnicos competentes en materia de restauración del medio natural o forestal.

Quinto. Impulsar acuerdos con las comunidades limítrofes de Castilla y León y Castilla-La Mancha, para generar sinergias de actuaciones conjuntas tanto en la prevención como en la restauración de plantas resilientes y cortafuegos para dar cumplimiento a las normas españolas y europeas.

——— PNL-384/2026 RGEP.20008 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: Primero: Aprobar en un plazo máximo de 5 meses el "Plan de Adaptación Climática y Sustitución de Especies de Alto Riesgo de Incendio 2026-2036", con el objetivo de reducir la vulnerabilidad ante grandes incendios forestales derivados del cambio climático e incrementar la biodiversidad, la conectividad ecológica y los servicios ecosistémicos. Segundo: Crear una línea de ayudas autonómicas dotada con 3.200.000 € anuales durante 10 años. Las ayudas cubrirán hasta el 80% del coste de tala, retirada y sustitución de vallados y/o setos formados por especies vegetales de elevada combustibilidad por especies de Baja Inflamabilidad según las indicaciones de técnicos y expertos en áreas urbanas y de interfaz urbano-forestal. Para familias vulnerables, explotaciones de ganadería extensiva, agrícolas y ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, la ayuda podrá alcanzar el 100%. Tercero: Modificar la normativa urbanística y de protección civil para introducir criterios de sostenibilidad y resiliencia en el diseño de la infraestructura verde urbana y periurbana, incluyendo la obligatoriedad de mantenimiento de una franja de al menos 30 m

de gestión de combustible vegetal entorno a núcleos urbanos y en la (IUF) interfaz urbano-forestal, conforme a las estrategias de adaptación al cambio climático, y cuantas modificaciones legales y presupuestarias sean precisas. Cuarto: Impulsar el "Programa Bosques Resilientes" para la restauración del medio con especies resilientes y adaptadas al cambio climático, como sumideros de carbono y cortafuegos naturales, mediante planes y proyectos de restauración ecológica conforme al Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza, redactados y firmados por técnicos competentes en materia de restauración del medio natural o forestal. Quinto: Impulsar acuerdos con las comunidades limítrofes de Castilla y León y Castilla la Mancha, para generar sinergias de actuaciones conjuntas tanto en la prevención como en la restauración de plantas resilientes y cortafuegos para dar cumplimiento a las normas españolas y europeas. Para su tramitación ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la Adaptación Climática y Sustitución de Especies de Alto Riesgo de Incendio en la Interfaz Urbano Forestal 2026-2036 en la Comunidad de Madrid

El cambio climático ha dejado de ser una hipótesis para convertirse en una realidad que también padece la Comunidad de Madrid: temperaturas extremas, olas de calor más prolongadas, sequías intensas, lluvias torrenciales e incendios de sexta generación, más violentos e inextinguibles con los medios tradicionales.

Estos medios deben ser adaptados y profesionalizados en todas sus fases: prevención, selvicultura preventiva y extinción. Mantener un mosaico vivo con ganadería extensiva y plantas autóctonas como cortafuegos frente al cambio climático. Negarlo es ir contra la vida y la naturaleza de nuestro entorno.

En este contexto, la gestión de la vegetación debe orientarse a incrementar los beneficios directos e indirectos que la humanidad obtiene de la naturaleza y que hacen posible la vida; es decir, los servicios ecosistémicos —como la ganadería extensiva— que permiten desarrollar una vida plena en un entorno saludable y de bienestar socioeconómico, minimizando a su vez los diservicios que pudieran producirse.

El cambio climático está provocando una sustitución de la composición florística de los ecosistemas y la modificación del nicho ecológico de las especies, alterando su comportamiento frente a eventos climáticos extremos. El paisaje de la Comunidad de Madrid ha variado en los últimos 60 años, pasando de paisajes ganaderos y agrícolas a masas procedentes de repoblación forestal y expansión del sotobosque sobre suelos esqueléticos abandonados por la ganadería.

Los informes del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, del INFOMA, de la Universidad Politécnica de Madrid y de la Cátedra de Ecología de la Universidad de Alcalá de Henares coinciden: algunas especies utilizadas masivamente para la conformación de cercados, tanto en fincas rústicas, agrícolas o ganaderas, como en urbanizaciones, se han convertido en un problema de seguridad pública en zonas urbanas y de interfaz urbano-forestal (IUF) por su elevada inflamabilidad, lo que las hace incompatibles con un modelo de ciudad adaptada al cambio climático.

No podemos seguir esperando a que arda. Necesitamos actuar de forma preventiva, planificada y justa. Para que no arda Madrid proponemos un Plan a 10 años para sustituir estas especies en la IUF por setos y cercados compuestos por arbolado y arbustos resilientes y adaptados al territorio, con menor índice de inflamabilidad, que favorezcan la biodiversidad, mejoren la prestación de servicios

ecosistémicos, minimicen los diservicios (alergias, suciedad, etc.) y contribuyan a conformar un paisaje en mosaico mediante el fomento de las actividades agrícolas y ganaderas tradicionales.

Un plan que debe ir acompañado de ayudas públicas potentes —exigir a ayuntamientos y familias que asuman el 100 % del coste sería condenarlo al fracaso— y de un régimen de seguimiento y disciplina que asegure su cumplimiento. Hemos de asegurar la justicia climática para que ningún municipio se quede atrás frente a los incendios.

Protegernos de los efectos del cambio climático es responsabilidad de todos, pero debe ser liderada y financiada por las Administraciones Públicas. Al mismo tiempo, debemos orientar al sector viverista —viveros de IMIDRA, viveros municipales y viveros privados— hacia la producción de estas especies.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

Primero. Aprobar en un plazo máximo de 5 meses el "Plan de Adaptación Climática y Sustitución de Especies de Alto Riesgo de Incendio 2026-2036", con el objetivo de reducir la vulnerabilidad ante grandes incendios forestales derivados del cambio climático e incrementar la biodiversidad, la conectividad ecológica y los servicios ecosistémicos.

Segundo. Crear una línea de ayudas autonómicas dotada con 3.200.000 € anuales durante 10 años. Las ayudas cubrirán hasta el 80 % del coste de tala, retirada y sustitución de vallados y/o setos formados por especies vegetales de elevada combustibilidad por especies de Baja Inflamabilidad según las indicaciones de técnicos y expertos en áreas urbanas y de interfaz urbano-forestal. Para familias vulnerables, explotaciones de ganadería extensiva, agrícolas y ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, la ayuda podrá alcanzar el 100 %.

Tercero. Modificar la normativa urbanística y de protección civil para introducir criterios de sostenibilidad y resiliencia en el diseño de la infraestructura verde urbana y periurbana, incluyendo la obligatoriedad de mantenimiento de una franja de al menos 30 m de gestión de combustible vegetal entorno a núcleos urbanos y en la (IUF) interfaz urbano-forestal, conforme a las estrategias de adaptación al cambio climático, y cuantas modificaciones legales y presupuestarias sean precisas.

Cuarto. Impulsar el "Programa Bosques Resilientes" para la restauración del medio con especies resilientes y adaptadas al cambio climático, como sumideros de carbono y cortafuegos naturales, mediante planes y proyectos de restauración ecológica conforme al Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza, redactados y firmados por técnicos competentes en materia de restauración del medio natural o forestal.

Quinto. Impulsar acuerdos con las comunidades limítrofes de Castilla y León y Castilla-La Mancha, para generar sinergias de actuaciones conjuntas tanto en la prevención como en la restauración de plantas resilientes y cortafuegos para dar cumplimiento a las normas españolas y europeas.

——— PNL-388/2026 RGEP.20085 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a acometer la prolongación de la Línea 10 de Metro de Madrid hasta el municipio de Parla, incorporando a tal fin en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2027 una partida plurianual específica que garantice la redacción del proyecto constructivo, la licitación y el inicio de las obras; y ello en el marco de la planificación estratégica de ampliación de la red de suburbano, en la que Parla debe figurar en igualdad de condiciones que el resto de municipios del Sur de Madrid, atendiendo a su peso demográfico como municipio de más de 137.000 habitantes y a su condición de municipio más poblado del sur metropolitano carente de conexión con la red de Metro; y todo ello sin menoscabo de los proyectos de nuevas estaciones y ampliación de líneas ya presentados para otros municipios. Para su tramitación ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras.

PROPOSICIÓN NO DE LEY PARA QUE LA COMUNIDAD DE MADRID RECONSIDERE Y ESTUDIE LA LLEGADA DE LA LÍNEA 10 DE METRO A PARLA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Parla, con más de 137.000 habitantes, es uno de los municipios más poblados de la Comunidad de Madrid y el mayor del sur metropolitano que sigue sin conexión con la red de Metro de Madrid. El resto de grandes ciudades de su entorno (Móstoles, Alcorcón, Leganés, Getafe y Fuenlabrada) disponen de ella desde hace más de veinte años gracias a MetroSur, inaugurada en 2003, cuyo trazado dejó fuera a Parla. Sus vecinos dependen en exclusiva de Cercanías Renfe, línea C-4, y del Tranvía de Parla, una red de ámbito estrictamente municipal que no conecta con la red de suburbano de la capital.

Esta carencia no es nueva. La llegada del Metro a Parla es una reivindicación histórica, sostenida durante más de dos décadas por sucesivas corporaciones municipales, por asociaciones vecinales y por la propia ciudadanía parleña, sin que los sucesivos Gobiernos regionales hayan dado respuesta a esta demanda.

Mientras tanto, la Comunidad de Madrid ha ejecutado ampliaciones sucesivas de la red de Metro y MetroSur en municipios limítrofes, dejando a Parla como una isla desconectada dentro del sur metropolitano.

Esta situación se ha visto agravada con los últimos anuncios de la Presidenta de la Comunidad de Madrid en el Debate del Estado de la Región, quien ha avanzado que los Presupuestos Generales para 2027 incluirán nuevas estaciones de la Línea 10 y 11 de Metro en los municipios de Leganés, Móstoles, Boadilla del Monte, Alcorcón y en Las Tablas, perteneciente al distrito madrileño de Fuencarral–El Pardo.

Se trata, sin duda, de actuaciones positivas para la movilidad de esos municipios, pero que vuelven a excluir de cualquier previsión de inversión a Parla, perpetuando un agravio comparativo que resulta ya insostenible e injustificable desde el punto de vista de la equidad territorial y de la planificación del transporte público metropolitano.

Conviene subrayar que esta iniciativa no cuestiona los proyectos anunciados. Solicitar que se tenga en cuenta a la ciudad de Parla en la planificación y construcción de la red de Metro no significa que no estemos de acuerdo con que se hayan presentado proyectos en otros municipios, ya sea con nuevos trazados o mediante la ampliación de líneas existentes, como en el caso de Alcorcón. Al

contrario: los valoramos positivamente. Lo que reclamamos es que el crecimiento de la red de Metro sea equitativo y que Parla no quede, una vez más, fuera de él.

La falta de una conexión directa con el Metro de Madrid tiene consecuencias tangibles para la vida cotidiana de los parleños: tiempos de desplazamiento excesivos hacia Madrid capital y hacia los polos de empleo del sur metropolitano, sobrecarga de las carreteras de acceso (A-42 y M-506), dependencia de un servicio de cercanías, y una pérdida de oportunidades económicas y de empleo para el municipio.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista consideramos que no se puede seguir planificando la red de Metro de la región de espaldas a Parla. Existen alternativas técnicas que deben ser estudiadas con rigor y sin dilación. Lo que no es aceptable es que, anuncio tras anuncio y presupuesto tras presupuesto, la Comunidad de Madrid siga sin ofrecer ni siquiera un compromiso de estudio de viabilidad para esta ciudad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Acometer la prolongación de la Línea 10 de Metro de Madrid hasta el municipio de Parla, incorporando a tal fin en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2027 una partida plurianual específica que garantice la redacción del proyecto constructivo, la licitación y el inicio de las obras; y ello en el marco de la planificación estratégica de ampliación de la red de suburbano, en la que Parla debe figurar en igualdad de condiciones que el resto de municipios del Sur de Madrid, atendiendo a su peso demográfico como municipio de más de 137.000 habitantes y a su condición de municipio más poblado del sur metropolitano carente de conexión con la red de Metro; y todo ello sin menoscabo de los proyectos de nuevas estaciones y ampliación de líneas ya presentados para otros municipios.

——— PNL-389/2026 RGEP.20086 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Incrementar de forma significativa la Prestación Económica de Asistencia Personal (PEAP), adecuando sus cuantías a las necesidades reales de apoyo de las personas beneficiarias. 2. Consolidar la Oficina de Vida Independiente (OVI) como una política pública estable, dotada de financiación suficiente y plurianual. 3. Garantizar la revisión periódica y efectiva de los Planes Individuales de Vida Independiente (PIVI) cuando se produzcan cambios relevantes en las circunstancias vitales de las personas usuarias. 4. Eliminar los requisitos de acceso a la OVI vinculados a estar trabajando o estudiando, y garantizar la continuidad de los apoyos más allá de los 65 años, en línea con el carácter universal del derecho a la vida independiente. Para su tramitación ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la vida independiente y a la inclusión en la comunidad está reconocido en el artículo 19 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2007 y que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico. Su instrumento más eficaz es la asistencia personal: un apoyo humano dirigido por la propia persona con

discapacidad, que le permite ejercer un control real sobre sus decisiones y construir su propio proyecto de vida, en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía.

La Comunidad de Madrid fue pionera en España al poner en marcha en 2006 la Oficina de Vida Independiente (OVI). Se trata de un programa que ha permitido a personas salir de instituciones residenciales, estudiar, trabajar, formar una familia y construir una vida propia. Su modelo, basado en la autogestión y el control de la persona usuaria sobre sus apoyos, ha sido referencia a escala estatal e internacional.

Sin embargo, casi dos décadas después de su creación, tanto la OVI como la asistencia personal en su conjunto en la Comunidad de Madrid se encuentran en una situación de retroceso que contrasta con el papel pionero que tuvo esta región. Según los últimos datos del IMSERSO, en mayo de 2026 se contabilizaban 13.158 prestaciones económicas de asistencia personal (PEAP) en España; en la Comunidad de Madrid ascienden únicamente a 95, de las cuales 65 corresponden al programa OVI. Esta cifra representa apenas el 0,03 % del conjunto de prestaciones del sistema de dependencia en la región.

Las cuantías de la PEAP tampoco responden a las necesidades reales de las personas. Mientras la cuantía media estatal para personas con Grado III de dependencia se sitúa en torno a 833 euros mensuales, en la Comunidad de Madrid apenas supera los 549 euros, lo que convierte a esta comunidad en la penúltima de España por cuantía de prestación en este grado.

Por otra parte, la propia Oficina de Vida Independiente atraviesa una deriva preocupante respecto al modelo de vida independiente que inspiró su creación.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate en el Pleno de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Incrementar de forma significativa la Prestación Económica de Asistencia Personal (PEAP), adecuando sus cuantías a las necesidades reales de apoyo de las personas beneficiarias.

2. Consolidar la Oficina de Vida Independiente (OVI) como una política pública estable, dotada de financiación suficiente y plurianual.

3. Garantizar la revisión periódica y efectiva de los Planes Individuales de Vida Independiente (PIVI) cuando se produzcan cambios relevantes en las circunstancias vitales de las personas usuarias.

4. Eliminar los requisitos de acceso a la OVI vinculados a estar trabajando o estudiando, y garantizar la continuidad de los apoyos más allá de los 65 años, en línea con el carácter universal del derecho a la vida independiente.

——— PNL-390/2026 RGEP.20087 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Incrementar de forma significativa la Prestación Económica de Asistencia Personal (PEAP), adecuando sus cuantías a las necesidades reales

de apoyo de las personas beneficiarias. 2. Consolidar la Oficina de Vida Independiente (OVI) como una política pública estable, dotada de financiación suficiente y plurianual. 3. Garantizar la revisión periódica y efectiva de los Planes Individuales de Vida Independiente (PIVI) cuando se produzcan cambios relevantes en las circunstancias vitales de las personas usuarias. 4. Eliminar los requisitos de acceso a la OVI vinculados a estar trabajando o estudiando, y garantizar la continuidad de los apoyos más allá de los 65 años, en línea con el carácter universal del derecho a la vida independiente. Para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la vida independiente y a la inclusión en la comunidad está reconocido en el artículo 19 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2007 y que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico. Su instrumento más eficaz es la asistencia personal: un apoyo humano dirigido por la propia persona con discapacidad, que le permite ejercer un control real sobre sus decisiones y construir su propio proyecto de vida, en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía.

La Comunidad de Madrid fue pionera en España al poner en marcha en 2006 la Oficina de Vida Independiente (OVI). Se trata de un programa que ha permitido a personas salir de instituciones residenciales, estudiar, trabajar, formar una familia y construir una vida propia. Su modelo, basado en la autogestión y el control de la persona usuaria sobre sus apoyos, ha sido referencia a escala estatal e internacional.

Sin embargo, casi dos décadas después de su creación, tanto la OVI como la asistencia personal en su conjunto en la Comunidad de Madrid se encuentran en una situación de retroceso que contrasta con el papel pionero que tuvo esta región. Según los últimos datos del IMSERSO, en mayo de 2026 se contabilizaban 13.158 prestaciones económicas de asistencia personal (PEAP) en España; en la Comunidad de Madrid ascienden únicamente a 95, de las cuales 65 corresponden al programa OVI. Esta cifra representa apenas el 0,03 % del conjunto de prestaciones del sistema de dependencia en la región.

Las cuantías de la PEAP tampoco responden a las necesidades reales de las personas. Mientras la cuantía media estatal para personas con Grado III de dependencia se sitúa en torno a 833 euros mensuales, en la Comunidad de Madrid apenas supera los 549 euros, lo que convierte a esta comunidad en la penúltima de España por cuantía de prestación en este grado.

Por otra parte, la propia Oficina de Vida Independiente atraviesa una deriva preocupante respecto al modelo de vida independiente que inspiró su creación.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario Socialista presenta para su debate en el Pleno de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Incrementar de forma significativa la Prestación Económica de Asistencia Personal (PEAP), adecuando sus cuantías a las necesidades reales de apoyo de las personas beneficiarias.

2. Consolidar la Oficina de Vida Independiente (OVI) como una política pública estable, dotada de financiación suficiente y plurianual.

3. Garantizar la revisión periódica y efectiva de los Planes Individuales de Vida Independiente (PIVI) cuando se produzcan cambios relevantes en las circunstancias vitales de las personas usuarias.

4. Eliminar los requisitos de acceso a la OVI vinculados a estar trabajando o estudiando, y garantizar la continuidad de los apoyos más allá de los 65 años, en línea con el carácter universal del derecho a la vida independiente.

——— PNL-391/2026 RGEP.20204 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a que, en el ámbito de sus competencias, disponga lo siguiente: 1. Garantizar la prioridad nacional de los españoles en todos los frentes de la vivienda: para acceder a una vivienda social, para acceder a una vivienda protegida y para ser receptor de cualquier tipo de ayuda relacionada con la vivienda. 2. Atajar la adquisición masiva de vivienda por capital extranjero estableciendo una fiscalidad diferenciada para compradores no comunitarios. La recaudación resultante se destinará a bonificaciones y exenciones fiscales para la compra de vivienda por parte de españoles y a la construcción de vivienda protegida. 3. Explorar cuantas fórmulas sean necesarias para limitar la demanda extranjera no residente, que está inflando los precios de la vivienda y dificultando la emancipación y la seguridad residencial de los españoles en muchas localidades de nuestro país. 4. Impulsar cuantas reformas legales sean necesarias, a todos los niveles competenciales incluyendo instancias europeas, para que la adquisición de una primera vivienda habitual sea nueva o de segunda mano, quede libre de cargas fiscales para los españoles. 5. Impulsar una exhaustiva revisión de todas las tasas e impuestos municipales y autonómicos con el objeto de suprimir y/o bonificar todas aquellas tasas e impuestos involucrados en el proceso edificatorio y que provocan un encarecimiento del precio final de los inmuebles. 6. Incrementar de manera sustancial y sostenida en el tiempo de la producción de vivienda nueva: ampliación de suelo disponible, agilización de los procedimientos, supresión de trabas regulatorias innecesarias que obstaculizan el desarrollo del sector, simplificación administrativa y eliminación de cargas burocráticas y duplicidades normativas, al tiempo que se articulan instrumentos de financiación adecuados para promotores y constructores nacionales. 7. Incrementar la construcción de viviendas protegidas y sociales en régimen de propiedad o arrendamiento con opción de compra mediante fórmulas de colaboración público-privada para garantizar que los jóvenes y las familias españolas puedan adquirir un hogar, especialmente aquellos con menos recursos. 8. Promocionar un modelo de alquileres que armonice los intereses de arrendadores (seguridad jurídica, garantía de cobro y recuperación de la posesión) y arrendatarios (asequibilidad, estabilidad). Se impulsarán incentivos fiscales al alquiler de larga duración y asequible, a la compra de vivienda y al acceso a financiación hipotecaria, así como deducciones significativas en el IRPF para jóvenes inquilinos. También se incluirá la reducción del tipo impositivo del IRPF con cada nuevo hijo. La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, a su vez, inste al Gobierno de España a: 1. Proceder a la repatriación de todos los inmigrantes que hayan entrado o permanezcan en España de forma ilegal; proceder a la remigración de aquellos extranjeros que, no contribuyendo a la economía nacional con su trabajo, pretendan vivir del sistema de ayudas sociales y recursos públicos; y proceder a la deportación inmediata de todos los extranjeros que cometan delitos graves, hagan del delito leve su forma de vida o pretenden imponer culturas o costumbres incompatibles con las nuestras. 2. Impulsar la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de vetar que un okupa o un inmigrante ilegal puedan empadronarse en la vivienda ocupada ilegalmente, así como impedir que se beneficien

de los derechos que ello concede. Del mismo modo, desalojo inmediato de los okupas en menos de 24 horas. Para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso a una vivienda digna y asequible se ha convertido en el principal factor de precarización y malestar social en España. La vivienda, que durante décadas constituyó el pilar fundamental sobre el que se edificó la prosperidad de las clases medias españolas y el horizonte de estabilidad de las familias, ha sido convertida en un bien inalcanzable. Lo que antaño representaba el símbolo indiscutible de la consolidación social y el arraigo territorial es hoy el reflejo dramático de la contracción, el estrechamiento y la desposesión de generaciones enteras.

No nos encontramos ante un problema coyuntural o una situación aislada en los márgenes de nuestra sociedad, sino ante la aplastante realidad del español medio: de aquel joven o trabajador que ha estudiado, se ha formado, cumple con sus obligaciones, trabaja y percibe un salario digno pero que, sin embargo, se descubre incapaz de desarrollar un proyecto vital independiente. En la España de ayer, el hijo de un trabajador humilde podía, con esfuerzo y tesón, terminar siendo dueño de su hogar y su futuro; en la España de hoy, el hijo de un profesional cualificado se ve forzado a compartir piso, sofá y nevera con desconocidos y a poner en pausa su proyecto vital. Esta ruptura unilateral del contrato social no es fruto de la casualidad, sino del abandono sistemático de las políticas públicas de protección a la familia y al trabajo, combinado con años de ceguera ideológica e inacción institucional.

Durante años, el Gobierno y sus terminales mediáticas han pretendido abordar la crisis de la vivienda escamoteando a los españoles la causa principal y más evidente del colapso habitacional: la relación directa e innegable que existe entre la escasez de vivienda y las políticas de fronteras abiertas y el fomento de la inmigración masiva.

Los datos son contundentes e inapelables: en los últimos cinco años, España ha registrado la entrada de aproximadamente cinco millones de personas. Cinco millones de nuevos residentes que también necesitan un techo bajo el que cobijarse y cuatro paredes en las que habitar. Sin embargo, en ese mismo periodo de tiempo, la producción residencial se ha mantenido estancada en niveles irrisorios, construyéndose menos de noventa mil unidades anuales. Resulta matemáticamente incontestable que introducir cinco millones de potenciales demandantes en un mercado donde se construyen menos de quinientas mil viviendas aboca, de forma ineludible, a una crisis de oferta sin precedentes. En otras palabras: no hay solución posible a la emergencia habitacional si cada año se incorpora la población de dos Málagas o dos Sevillas al mercado residencial español.

El fomento irresponsable de la política de puertas abiertas mientras la construcción permanece paralizada obliga a los trabajadores y jóvenes españoles a competir con medio mundo en su propia tierra. Las fronteras porosas del bipartidismo han funcionado como una trampa para las expectativas de futuro de nuestros compatriotas.

El mapa de la España receptora de inmigración masiva coincide de manera exacta con el mapa de las regiones donde más se han encarecido los alquileres y donde más se han degradado los servicios y el entorno urbano. El español de a pie se encuentra atrapado en una pinza: por arriba, golpeado por la gentrificación, los fondos de inversión y las grandes fortunas extranjeras que compran inmuebles a tocateja; por abajo, asfixiado por la guetificación, el chabolismo vertical y la saturación de los recursos públicos. Entre la zona inalcanzable y la zona intransitable, las clases medias y populares españolas han sido marginadas y expulsadas de sus propios barrios.

La consecuencia directa de la escasez y del encarecimiento es la drástica reducción del espacio habitable por persona y el consecuente hacinamiento. Un piso de tres habitaciones en la periferia de cualquier ciudad, que antes arrendaba una familia trabajadora por un precio razonable, es hoy troceado por habitaciones para obtener rendimientos que triplican el valor original. Estamos presenciando la extensión generalizada de fenómenos chabolistas que creíamos superados definitivamente en Europa: el subarriendo masivo por habitaciones, la proliferación de pisos patera y la ocupación de un mismo inmueble por cuatro o cinco familias, lo que debemos denominar con absoluta claridad como chabolismo vertical. El hacinamiento se ha convertido en el perfecto modelo de negocio, un modelo extraordinariamente lucrativo para los poderosos, pero que constituye una competencia desleal insostenible para el español, que no puede ni debe rebajar sus estándares de vida a niveles tercermundistas.

Resulta una reveladora ironía que un Ejecutivo que se autoproclama «el Gobierno más progresista de la historia» se haya convertido en el mejor amigo de los especuladores. No es posible especular con un bien abundante. La especulación sólo prospera allí donde el bien es escaso, codiciado. Al restringir la oferta a través de leyes nefastas como la Ley por el Derecho a la Vivienda 12/2023 —que ha provocado el pánico entre los pequeños propietarios y la salida masiva de inmuebles del mercado—, al bloquear la liberación de suelo y al disparar la demanda mediante una inmigración descontrolada, el Ejecutivo de Pedro Sánchez ha diseñado el escenario idóneo para los grandes rentistas. Este Gobierno ofrece a los especuladores lo que más desean: una cola infinita de demandantes desesperados y una oferta estrangulada que les permite fijar precios inhumanos.

El Gobierno no es víctima ni espectador de la especulación, sino el arquitecto de este modelo. Lejos de combatir el negocio especulativo, el Ejecutivo de Pedro Sánchez se ha convertido en su socio más lucrativo y su principal beneficiario. Porque mientras se llena la boca hablando de la vivienda como derecho, la Administración pública se embolsa anualmente más de 52.000 millones de euros en impuestos vinculados al proceso edificatorio y la compraventa de vivienda, a la vez que destina una partida pírrica a la inversión pública en materia residencial. El Gobierno de Pedro Sánchez hace caja directamente con la angustia y la necesidad básica de los españoles.

Frente a este expolio fiscal, tras ocho años de promesas incumplidas su respuesta ha sido la presentación a bombo y platillo de iniciativas propagandísticas como «Casa 47», un portal web con ochocientas viviendas para todo el territorio nacional —muchas de ellas ubicadas en municipios sin demanda ni servicios—, lo que demuestra la absoluta ineficiencia e inanidad del Ejecutivo ante el drama de la vivienda.

Ante la evidencia de su fracaso y la inminencia de un nuevo ciclo electoral, asistimos a una vergonzosa ceremonia de la confusión en la que el Gobierno de Sánchez pretende una vez más actuar de manera simultánea como gobierno y como oposición. Sin embargo, resulta políticamente inaceptable pretender redactar el Boletín Oficial del Estado y encabezar al mismo tiempo las protestas en la calle contra sus nefastas consecuencias.

Quienes han provocado el colapso habitacional mediante el intervencionismo, la hiperregulación, la desprotección del propietario frente a la okupación y el fomento de la inmigración no pueden pretender erigirse ahora en salvadores. Mostrar escándalo por la subida de los precios del alquiler mientras se mantienen las fronteras abiertas a la llegada incontrolada de millones de personas y se congela la liberación de suelo es una contradicción que la sociedad española ya no está dispuesta a tolerar.

Vox lleva años predicando en solitario, denunciando las verdaderas causas de este drama y exigiendo soluciones de sentido común. Frente a la propaganda, el intervencionismo y la sumisión a las agendas globalistas, es hora de devolver el sentido común a las instituciones. Es urgente devolver la seguridad jurídica, la prosperidad y la certidumbre de un futuro próspero a las familias españolas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Parlamentario Vox en Madrid presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a que, en el ámbito de sus competencias, disponga lo siguiente:

1. Garantizar la prioridad nacional de los españoles en todos los frentes de la vivienda: para acceder a una vivienda social, para acceder a una vivienda protegida y para ser receptor de cualquier tipo de ayuda relacionada con la vivienda.

2. Atajar la adquisición masiva de vivienda por capital extranjero estableciendo una fiscalidad diferenciada para compradores no comunitarios. La recaudación resultante se destinará a bonificaciones y exenciones fiscales para la compra de vivienda por parte de españoles y a la construcción de vivienda protegida.

3. Explorar cuantas fórmulas sean necesarias para limitar la demanda extranjera no residente, que está inflando los precios de la vivienda y dificultando la emancipación y la seguridad residencial de los españoles en muchas localidades de nuestro país.

4. Impulsar cuantas reformas legales sean necesarias, a todos los niveles competenciales incluyendo instancias europeas, para que la adquisición de una primera vivienda habitual sea nueva o de segunda mano, quede libre de cargas fiscales para los españoles.

5. Impulsar una exhaustiva revisión de todas las tasas e impuestos municipales y autonómicos con el objeto de suprimir y/o bonificar todas aquellas tasas e impuestos involucrados en el proceso edificatorio y que provocan un encarecimiento del precio final de los inmuebles.

6. Incrementar de manera sustancial y sostenida en el tiempo de la producción de vivienda nueva: ampliación de suelo disponible, agilización de los procedimientos, supresión de trabas regulatorias innecesarias que obstaculizan el desarrollo del sector, simplificación administrativa y eliminación de cargas burocráticas y duplicidades normativas, al tiempo que se articulan instrumentos de financiación adecuados para promotores y constructores nacionales.

7. Incrementar la construcción de viviendas protegidas y sociales en régimen de propiedad o arrendamiento con opción de compra mediante fórmulas de colaboración público-privada para garantizar que los jóvenes y las familias españolas puedan adquirir un hogar, especialmente aquellos con menos recursos.

8. Promocionar un modelo de alquileres que armonice los intereses de arrendadores (seguridad jurídica, garantía de cobro y recuperación de la posesión) y arrendatarios (asequibilidad, estabilidad). Se impulsarán incentivos fiscales al alquiler de larga duración y asequible, a la compra de vivienda y al acceso a financiación hipotecaria, así como deducciones significativas en el IRPF para jóvenes inquilinos. También se incluirá la reducción del tipo impositivo del IRPF con cada nuevo hijo.

La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, a su vez, inste al Gobierno de España a:

1. Proceder a la repatriación de todos los inmigrantes que hayan entrado o permanezcan en España de forma ilegal; proceder a la remigración de aquellos extranjeros que, no contribuyendo a la economía nacional con su trabajo, pretendan vivir del sistema de ayudas sociales y recursos públicos; y proceder a la deportación inmediata de todos los extranjeros que cometan delitos graves, hagan del delito leve su forma de vida o pretenden imponer culturas o costumbres incompatibles con las nuestras.

2. Impulsar la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al objeto de vetar que un okupa o un inmigrante ilegal puedan empadronarse en la vivienda ocupada ilegalmente, así como impedir que se beneficien de los derechos que ello concede. Del mismo modo, desalojo inmediato de los okupas en menos de 24 horas.

——— PNL-392/2026 RGEP.20275 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Aprobar de forma urgente un Protocolo regional de detección y actuación ante situaciones de inseguridad habitacional del alumnado. a. Será de aplicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos, que reconozca como indicadores de riesgo para el desarrollo y el aprendizaje: el desahucio, la no renovación del contrato de arrendamiento, los incrementos de renta inasumibles, el hacinamiento, la infravivienda y los contratos de habitación o de temporada. b. Establecerá pautas comunes de detección, acompañamiento a las familias y derivación a los recursos disponibles c. Se elaborará con la participación de las entidades de infancia y las organizaciones sociales que ya han desarrollado protocolos en este ámbito. 2. Reforzar las plantillas de orientación y PSC en los centros educativos para la apertura y desarrollo de los protocolos 3. Poner en marcha cuantas medidas sean necesarias para garantizar la calidad educativa del alumnado con inseguridad habitacional, entre otras medidas: a. Garantizar la continuidad educativa del alumnado afectado por la pérdida de su vivienda reconociendo su derecho a permanecer escolarizado en su centro aunque la familia se traslade a otro municipio; facilitando la gratuidad del transporte público entre el nuevo domicilio y el centro educativo. b. Habilitar espacios seguros y estables de estudio en los centros así como apoyo educativo específico c. gratuidad de comedor escolar, ayudas para el material escolar y gratuidad de extraescolares. 4. Elaborar y remitir anualmente a la Asamblea de Madrid un informe sobre el impacto de la situación de la vivienda en el sistema educativo madrileño que incluya: El número de alumnos y alumnas afectados por situaciones de inseguridad habitacional detectadas. Los cambios de centro motivados por traslados forzosos de domicilio y la matriculación a lo largo del curso. Datos desagregados por municipio y distrito. Para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española reconoce el derecho a la educación (artículo 27) y el derecho a una vivienda digna y adecuada (artículo 47), y encomienda a los poderes públicos la protección integral de la infancia (artículo 39). La Ley Orgánica 8/2021, la Ley 12/2023, por el derecho a la vivienda, y la Ley 4/2023 de la Comunidad de Madrid, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia, obligan a las administraciones a actuar de forma coordinada en el interés superior del menor. Sin embargo, en la Comunidad de Madrid ambos derechos siguen transitando por caminos separados, mientras la grave crisis de vivienda que azota la región erosiona cada día las condiciones en las que el alumnado aprende y el profesorado enseña.

El precio medio de la vivienda en la región ha crecido en torno a un 68 % en la última década, más del doble que la media estatal (ANPE-Madrid, 2025). Uno de cada cinco niños y niñas en España vive en situación de hacinamiento (Plataforma de Infancia, 2023), y en la ciudad de Madrid la pobreza infantil alcanza el 30,2 %, con una brecha que va del 8,3 % de Chamartín al 45 % de Puente de Vallecas. Entre el 70 % y el 80 % de los desahucios afectan a familias con menores a cargo (Martínez Muñoz et al., 2016), a los que se suman los desahucios invisibles: familias expulsadas de sus barrios por la no renovación de sus contratos o por subidas de renta inasumibles. Las orientadoras de centros públicos de Villaverde, Carabanchel o Usera lo constatan a diario: alumnos que viajan hasta dos horas para llegar a su centro, que cambian de colegio a mitad de curso o que estudian en la única habitación en la que vive toda su familia (Del Río, 2026).

Las consecuencias sobre el aprendizaje están ampliamente acreditadas por la literatura científica. La movilidad forzada se asocia a un menor rendimiento y a un mayor abandono escolar (Mehana y Reynolds, 2004), la amenaza de desahucio tiene efectos adversos sobre la salud física y mental de los menores (Vásquez-Vera et al., 2017), y las condiciones socioeconómicas figuran entre los factores que más explican el éxito o el fracaso escolar (EsadeEcPol y Save the Children, 2023). Pese a ello, los centros carecen de cualquier protocolo que reconozca la inseguridad habitacional como indicador de riesgo, y su única herramienta es derivar los casos a unos servicios sociales municipales saturados.

Otras administraciones ya han dado pasos. En Barcelona, el Consorci d'Educació y los servicios sociales municipales comparten comisiones sociales en los centros educativos (Consorci d'Educació de Barcelona e IMSS, s. f.), y el Ayuntamiento impulsó un protocolo para acompañar a los menores afectados por desahucios antes, durante y después del lanzamiento (Social.cat, 2022).

En la Comunidad de Madrid, en cambio, no existe ninguna instrucción de la Administración educativa al respecto. Han tenido que ser las organizaciones sociales y la propia comunidad educativa quienes llenen ese vacío: el Sindicato de Inquilinas e Inquilinos de Madrid, junto con docentes y orientadoras, ha elaborado un protocolo para centros educativos (Sindicato de Inquilinas e Inquilinos de Madrid, 2026), siguiendo el camino abierto en Cataluña por sindicatos docentes y organizaciones de vivienda (USTEC-STEs et al., 2025). Estas iniciativas demuestran la urgencia del problema, pero no pueden suplir la responsabilidad de un Gobierno regional que tiene las competencias y los recursos para garantizar que ningún niño pierda su escuela por perder su casa.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Por todo ello, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Aprobar de forma urgente un Protocolo regional de detección y actuación ante situaciones de inseguridad habitacional del alumnado.

a) Será de aplicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos, que reconozca como indicadores de riesgo para el desarrollo y el aprendizaje: el desahucio, la no renovación del contrato de arrendamiento, los incrementos de renta inasumibles, el hacinamiento, la infravivienda y los contratos de habitación o de temporada.

b) Establecerá pautas comunes de detección, acompañamiento a las familias y derivación a los recursos disponibles.

c) Se elaborará con la participación de las entidades de infancia y las organizaciones sociales que ya han desarrollado protocolos en este ámbito.

2. Reforzar las plantillas de orientación y PSC en los centros educativos para para la apertura y desarrollo de los protocolos.

3. Poner en marcha cuantas medidas sean necesarias para garantizar la calidad educativa del alumnado con inseguridad habitacional, entre otras medidas:

a) Garantizar la continuidad educativa del alumnado afectado por la pérdida de su vivienda reconociendo su derecho a permanecer escolarizado en su centro aunque la familia se traslade a otro municipio; facilitando la gratuidad del transporte público entre el nuevo domicilio y el centro educativo.

b) Habilitar espacios seguros y estables de estudio en los centros así como apoyo educativo específico.

c) Gratuidad de comedor escolar, ayudas para el material escolar y gratuidad de extraescolares.

4. Elaborar y remitir anualmente a la Asamblea de Madrid un informe sobre el impacto de la situación de la vivienda en el sistema educativo madrileño que incluya:

— El número de alumnos y alumnas afectados por situaciones de inseguridad habitacional detectadas.

— Los cambios de centro motivados por traslados forzosos de domicilio y la matriculación a lo largo del curso.

— Datos desagregados por municipio y distrito.

——— PNL-393/2026 RGEP.20276 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a: 1. Aprobar de forma urgente un Protocolo regional de detección y actuación ante situaciones de inseguridad habitacional del alumnado. a. Será de aplicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos, que reconozca como indicadores de riesgo para el desarrollo y el aprendizaje: el desahucio, la no renovación del contrato de arrendamiento, los incrementos de renta inasumibles, el hacinamiento, la infravivienda y los contratos de habitación o de temporada. b. Establecerá pautas comunes de detección, acompañamiento a las familias y derivación a los recursos disponibles c. Se elaborará con la participación de las entidades de infancia y las organizaciones sociales que ya han desarrollado protocolos en este ámbito. 2. Reforzar las plantillas de orientación y PSC en los centros educativos para para la apertura y desarrollo de los protocolos 3. Poner en marcha cuantas medidas sean necesarias para garantizar la calidad educativa del alumnado con inseguridad habitacional, entre otras medidas: a. Garantizar la continuidad educativa del alumnado afectado por la pérdida de su vivienda reconociendo su derecho a permanecer escolarizado en su centro aunque la familia se traslade a otro municipio; facilitando la gratuidad del transporte público entre el nuevo domicilio y el centro educativo. b. Habilitar espacios seguros y estables de estudio en los centros así como apoyo educativo específico c. gratuidad de comedor escolar, ayudas para el material escolar y gratuidad de extraescolares. 4. Elaborar y remitir anualmente a la Asamblea de Madrid un informe sobre el impacto de la situación de la vivienda en el sistema educativo madrileño que incluya: El número

de alumnos y alumnas afectados por situaciones de inseguridad habitacional detectadas. Los cambios de centro motivados por traslados forzosos de domicilio y la matriculación a lo largo del curso. Datos desagregados por municipio y distrito. Para su tramitación ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española reconoce el derecho a la educación (artículo 27) y el derecho a una vivienda digna y adecuada (artículo 47), y encomienda a los poderes públicos la protección integral de la infancia (artículo 39). La Ley Orgánica 8/2021, la Ley 12/2023, por el derecho a la vivienda, y la Ley 4/2023 de la Comunidad de Madrid, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia, obligan a las administraciones a actuar de forma coordinada en el interés superior del menor. Sin embargo, en la Comunidad de Madrid ambos derechos siguen transitando por caminos separados, mientras la grave crisis de vivienda que azota la región erosiona cada día las condiciones en las que el alumnado aprende y el profesorado enseña.

El precio medio de la vivienda en la región ha crecido en torno a un 68 % en la última década, más del doble que la media estatal (ANPE-Madrid, 2025). Uno de cada cinco niños y niñas en España vive en situación de hacinamiento (Plataforma de Infancia, 2023), y en la ciudad de Madrid la pobreza infantil alcanza el 30,2 %, con una brecha que va del 8,3 % de Chamartín al 45 % de Puente de Vallecas. Entre el 70 % y el 80 % de los desahucios afectan a familias con menores a cargo (Martínez Muñoz et al., 2016), a los que se suman los desahucios invisibles: familias expulsadas de sus barrios por la no renovación de sus contratos o por subidas de renta inasumibles. Las orientadoras de centros públicos de Villaverde, Carabanchel o Usera lo constatan a diario: alumnos que viajan hasta dos horas para llegar a su centro, que cambian de colegio a mitad de curso o que estudian en la única habitación en la que vive toda su familia (Del Río, 2026).

Las consecuencias sobre el aprendizaje están ampliamente acreditadas por la literatura científica. La movilidad forzada se asocia a un menor rendimiento y a un mayor abandono escolar (Mehana y Reynolds, 2004), la amenaza de desahucio tiene efectos adversos sobre la salud física y mental de los menores (Vásquez-Vera et al., 2017), y las condiciones socioeconómicas figuran entre los factores que más explican el éxito o el fracaso escolar (EsadeEcPol y Save the Children, 2023). Pese a ello, los centros carecen de cualquier protocolo que reconozca la inseguridad habitacional como indicador de riesgo, y su única herramienta es derivar los casos a unos servicios sociales municipales saturados.

Otras administraciones ya han dado pasos. En Barcelona, el Consorci d'Educació y los servicios sociales municipales comparten comisiones sociales en los centros educativos (Consorci d'Educació de Barcelona e IMSS, s. f.), y el Ayuntamiento impulsó un protocolo para acompañar a los menores afectados por desahucios antes, durante y después del lanzamiento (Social.cat, 2022).

En la Comunidad de Madrid, en cambio, no existe ninguna instrucción de la Administración educativa al respecto. Han tenido que ser las organizaciones sociales y la propia comunidad educativa quienes llenen ese vacío: el Sindicato de Inquilinas e Inquilinos de Madrid, junto con docentes y orientadoras, ha elaborado un protocolo para centros educativos (Sindicato de Inquilinas e Inquilinos de Madrid, 2026), siguiendo el camino abierto en Cataluña por sindicatos docentes y organizaciones de vivienda (USTEC-STEs et al., 2025). Estas iniciativas demuestran la urgencia del problema, pero no pueden suplir la responsabilidad de un Gobierno regional que tiene las competencias y los recursos para garantizar que ningún niño pierda su escuela por perder su casa.

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Por todo ello, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Aprobar de forma urgente un Protocolo regional de detección y actuación ante situaciones de inseguridad habitacional del alumnado.

a) Será de aplicación en todos los centros sostenidos con fondos públicos, que reconozca como indicadores de riesgo para el desarrollo y el aprendizaje: el desahucio, la no renovación del contrato de arrendamiento, los incrementos de renta inasumibles, el hacinamiento, la infravivienda y los contratos de habitación o de temporada.

b) Establecerá pautas comunes de detección, acompañamiento a las familias y derivación a los recursos disponibles.

c) Se elaborará con la participación de las entidades de infancia y las organizaciones sociales que ya han desarrollado protocolos en este ámbito.

2. Reforzar las plantillas de orientación y PSC en los centros educativos para para la apertura y desarrollo de los protocolos.

3. Poner en marcha cuantas medidas sean necesarias para garantizar la calidad educativa del alumnado con inseguridad habitacional, entre otras medidas:

a) Garantizar la continuidad educativa del alumnado afectado por la pérdida de su vivienda reconociendo su derecho a permanecer escolarizado en su centro aunque la familia se traslade a otro municipio; facilitando la gratuidad del transporte público entre el nuevo domicilio y el centro educativo.

b) Habilitar espacios seguros y estables de estudio en los centros así como apoyo educativo específico.

c) Gratuidad de comedor escolar, ayudas para el material escolar y gratuidad de extraescolares.

4. Elaborar y remitir anualmente a la Asamblea de Madrid un informe sobre el impacto de la situación de la vivienda en el sistema educativo madrileño que incluya:

— El número de alumnos y alumnas afectados por situaciones de inseguridad habitacional detectadas.

— Los cambios de centro motivados por traslados forzosos de domicilio y la matriculación a lo largo del curso.

— Datos desagregados por municipio y distrito.

2.7 PREGUNTAS PARA RESPUESTA ESCRITA

2.7.1 PREGUNTAS QUE SE FORMULAN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, de conformidad con los artículos 49, 97, 191, 192 y 198 del Reglamento de esta Cámara, acuerda la admisión de las preguntas que a continuación se relacionan, para las que se solicita respuesta por escrito.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PE-3532/2026 RGEP.19868 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué relación contractual tiene el Gobierno con AUSSA, S.A (Aparcamientos Urbanos, Sistemas y Servicios S.A)?

——— PE-3534/2026 RGEP.19889 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué líneas de subvención o planes de cooperación municipal ha destinado la Comunidad de Madrid en los últimos tres años a los ayuntamientos de la región para la instalación, mantenimiento y apertura de módulos de aseos públicos autolimpiables en la vía pública de los municipios de menos de 20.000 habitantes?

——— PE-3537/2026 RGEP.19892 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios técnicos y normativos aplica la Comunidad de Madrid para garantizar que la señalización de los baños públicos en zonas verdes y vías públicas de su competencia incorpore pautas de accesibilidad cognitiva (pictogramas universales, lectura fácil y contraste cromático) en beneficio de personas con discapacidad intelectual o neurodivergencia?

——— PE-3539/2026 RGEP.19902 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene prevista la Consejería competente líneas de subvención, planes de inversión regional (PIR) o ayudas finalistas específicas destinadas a las corporaciones locales para subvencionar la adaptación y dotación de cambiadores para adultos en grandes espacios públicos municipales, centros cívicos y recintos de alta afluencia?

——— PE-3541/2026 RGEP.19904 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Valora el Gobierno regional modificar el Reglamento técnico de desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas para incorporar de forma obligatoria la instalación

de cambiadores para adultos en los proyectos de obra nueva o gran rehabilitación de dotaciones públicas y grandes superficies comerciales?

——— PE-3542/2026 RGEP.19905 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existen directrices o proyectos piloto en marcha para dotar de aseos con cambiadores inclusivos para personas adultas en los centros públicos, de visitantes, áreas recreativas y parques regionales de gran afluencia turística de la Comunidad de Madrid?

——— PE-3544/2026 RGEP.19927 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué partidas presupuestarias específicas ha destinado la Comunidad de Madrid a través del Plan de Inversión Regional (PIR) o ayudas directas en los últimos tres ejercicios para la renovación y adaptación de parques infantiles y áreas de ejercicio biosaludable para mayores, de manera que sean 100% inclusivos y accesibles para niños y personas adultas con discapacidad física, sensorial o cognitiva?

——— PE-3547/2026 RGEP.19930 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué convenios o requisitos de programación accesible exige la Comunidad de Madrid a los teatros, centros culturales y festivales financiados total o parcialmente con fondos públicos de la administración autonómica para garantizar la disponibilidad regular de servicios de audiodescripción, bucle magnético y subtitulado accesible para personas con discapacidad visual y auditiva?

——— PE-3551/2026 RGEP.19942 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Dispone la Comunidad de Madrid de algún protocolo sociosanitario específico o programa de geriatría adaptada en los centros residenciales para atender el envejecimiento prematuro que experimentan las personas con parálisis cerebral a partir de los 45 años?

——— PE-3553/2026 RGEP.19948 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas de simplificación y agilización de trámites administrativos prevé la administración autonómica para evitar el calvario burocrático que sufren las familias en la revisión y actualización de los grados de dependencia y discapacidad severa?

——— PE-3555/2026 RGEP.19954 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué instrucciones técnicas o circulares internas ha emitido la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales a los equipos de valoración de la dependencia para garantizar que no se apliquen criterios genéricos de edad que discriminen a las personas con discapacidad frente a la red de mayores, tal y como dictaminó el Tribunal Constitucional?

——— PE-3556/2026 RGEP.19955 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas reclamaciones por responsabilidad patrimonial o sentencias judiciales firmes ha recibido o afrontado la Comunidad de Madrid en los últimos cinco años por vulneración de derechos fundamentales, discriminación o daños morales derivados de valoraciones individualizadas deficientes o derivaciones indebidas de personas con discapacidad?

——— PE-3560/2026 RGEP.19999 ———

De la Diputada Sra. Sánchez-Pantoja Belenguer, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos menores con expediente de desamparo o medida de guarda permanecen, a fecha 1 de octubre, en centros de primera acogida por un periodo superior a los tres meses que marca la normativa sectorial?

——— PE-3561/2026 RGEP.20050 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones de negociación del precio, se realizaron con HATHOR DIGITAL, S. L., en el expediente NSP102-2026, relativo al patrocinio publicitario de «1776, We the Hispanics»?

——— PE-3562/2026 RGEP.20055 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo se determinó el presupuesto de 150.000 euros, IVA incluido, del patrocinio contratado con HATHOR DIGITAL, S. L., en el expediente NSP102-2026?

——— PE-3563/2026 RGEP.20056 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué fecha recibió Madrid Cultura y Turismo, S. A. U., la propuesta de patrocinio de HATHOR DIGITAL, S.L., correspondiente al expediente NSP102-2026?

——— PE-3564/2026 RGEP.20057 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué indicadores se establecieron para medir el retorno publicitario, del patrocinio contratado con HATHOR DIGITAL, S. L., en el expediente NSP102-2026?

——— PE-3565/2026 RGEP.20067 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué coste ha tenido para el presupuesto regional la colaboración con la experiencia NFL Culture Club para conectar España, Hispanoamérica y EEUU anunciada por la Comunidad de Madrid?

——— PE-3566/2026 RGEP.20068 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué consiste la colaboración con la experiencia NFL Culture Club para conectar España, Hispanoamérica y EEUU anunciada por la Comunidad de Madrid?

——— PE-3567/2026 RGEP.20069 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el gobierno poner en marcha el denominado "Mini Wizink" en la presente Legislatura?

——— PE-3568/2026 RGEP.20071 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué punto se encuentra la puesta en marcha del nuevo espacio deportivo con capacidad para 3.000 personas anunciado por el Gobierno regional?

——— PE-3569/2026 RGEP.20072 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿En qué punto se encuentra la puesta en marcha del nuevo "Mini Wizink"?

——— PE-3570/2026 RGEP.20073 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué ubicaciones está valorando el Gobierno regional para la ubicación del denominado "Mini Wizink"?

——— PE-3572/2026 RGEP.20134 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: sobre la proyección de un nuevo recinto de conciertos y eventos en el distrito de Carabanchel tal como ha anunciado la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, ¿consideran necesaria la construcción de un nuevo recinto?

2.7.4 RESPUESTAS A PREGUNTAS FORMULADAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes contestaciones escritas a las correspondientes preguntas parlamentarias.

Sede de la Asamblea, 15 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PE-5799/2024 RGEP.19150 ———

(Transformada de PCOP-4455/2024 RGEP.19150)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas que se van a adoptar para mejorar la alimentación en las residencias y centros de día para personas mayores.

RESPUESTA

Respondida ampliamente en varias comparecencias y preguntas de respuesta oral en Pleno. Entre otras en la comparecencia del 5 de junio de 2025 a petición del Grupo Parlamentario Socialista.

——— PE-5803/2024 RGEP.19155 ———
(Transformada de PCOP-4460/2024 RGEP.19155)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tienen planeadas para mejorar la atención a los menores con autismo en la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

Ampliamente respondida entre otras en la comparecencia de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales el día 21 de noviembre de 2025 ante la Comisión de Presupuestos informando sobre el presupuesto de la consejería para el presente ejercicio.

——— PE-5816/2024 RGEP.19171 ———
(Transformada de PCOP-4476/2024 RGEP.19171)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas para garantizar el acceso a la alimentación de los menores de familias vulnerables.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que todas aquellas de las que dispone la Comunidad de Madrid en el ámbito de sus competencias y que afectan de forma trasversal a toda la acción del Gobierno regional.

Entre otras se continuará desarrollando las convocatorias de becas y ayudas dirigidas a garantizar el acceso al comedor escolar.

——— PE-5828/2024 RGEP.19185 ———
(Transformada de PCOP-4490/2024 RGEP.19185)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de la lista de espera del servicio de atención residencial para personas mayores en situación de dependencia en la Comunidad de Madrid.

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la PCOC-2330/2025 RGEP.8322.

——— PE-5862/2024 RGEP.19612 ———
(Transformada de PCOP-4677/2024 RGEP.19612)

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué valoración hace el Gobierno regional sobre las medidas puestas en marcha en esta Legislatura, para hacer efectivo el principio de igualdad en línea con la Estrategia de Igualdad de Género (2018-2023), del Consejo de Europa.

RESPUESTA

La valoración es muy positiva.

——— PE-5882/2024 RGEP.20122 ———
(Transformada de PCOP-4833/2024 RGEP.20122)

De la Diputada Sra. Bonmati García, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de las políticas regionales puestas en marcha para combatir la violencia de género entre la juventud de la región?

RESPUESTA

La valoración es muy positiva.

——— PE-5948/2024 RGEP.24408 ———
(Transformada de PCOP-5682/2024 RGEP.24408)

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué valoración hace el Gobierno regional sobre las medidas adoptadas en esta Legislatura, para concienciar a los madrileños y madrileñas sobre la violencia de género.

RESPUESTA

La valoración es muy positiva.

——— PE-5951/2024 RGEP.24414 ———
(Transformada de PCOP-5685/2024 RGEP.24414)

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué medidas ha puesto en marcha el Gobierno regional para fomentar el estudio de carreras STEM dirigidas a mujeres en la región.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la Comunidad de Madrid garantiza la igualdad de oportunidades y la libertad de elección de todos los estudiantes, impulsando actuaciones de orientación académica y profesional.

——— PE-4977/2025 RGEP.9 ———
(Transformada de PCOP-4/2025 RGEP.9)

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno regional ante el incremento de adicciones tecnológicas en la infancia y adolescencia en nuestra región?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la Comunidad de Madrid dispone de un Plan de Salud Mental y prevención de adicciones. También se encuentra activo el servicio de Prevención de Adicciones Comportamentales (ADCOM) en el Hospital Gregorio Marañón, y se viene potenciando cada vez más el Servicio de Adicciones Tecnológicas (SAAT), un recurso que presta la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, pionero en nuestra región y referente para toda España y dirigido tanto a la infancia y la adolescencia, como a las familias y a los profesionales.

——— PE-5057/2025 RGEP.4660 ———
(Transformada de PCOP-901/2025 RGEP.4660)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas van a adoptar para esclarecer los supuestos abusos sexuales comunicados por escrito por parte de trabajadores del centro de protección a la infancia Casa de Campo y que habrían ocurrido en el mencionado centro?

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid vela siempre por el interés superior del menor y cumplimiento en todo momento de nuestro ordenamiento jurídico, máxime al tratarse de menores. Por eso estamos siempre a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de la Fiscalía de Menores.

——— PE-5065/2025 RGEP.4764 ———
(Transformada de PCOP-938/2025 RGEP.4764)

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se van a adoptar para mejorar los apoyos a los chicos/as ex tutelados una vez que cumplen la mayoría de edad?

RESPUESTA

Desde el año 2019, se realizan distintas actuaciones en este ámbito como por ejemplo:

El Servicio de Acogimiento residencial temporal de 13 plazas para jóvenes de 18 a 21 años en grave riesgo de exclusión social procedentes del Sistema de protección de la Comunidad de Madrid.

El Acuerdo marco que fija las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de servicios de acompañamiento educativo y alojamiento para jóvenes de 18 a 25 años en grave riesgo de exclusión social procedentes del Sistema de Protección de la Comunidad de Madrid.

El Servicio de Acompañamiento para jóvenes de 18 a 25 años en grave riesgo o situación de exclusión social a través de la figura del Referente de Emancipación.

Entre otras.

——— PE-5078/2025 RGEP.4817 ———
(Transformada de PCOP-954/2025 RGEP.4817)

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hacen de la situación de las listas de espera de Servicios y Prestaciones de Atención a la Dependencia en nuestra región?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la PCOC-2330/2025.

——— PE-5092/2025 RGEP.5182 ———
(Transformada de PCOP-1026/2025 RGEP.5182)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes previstos para favorecer la corresponsabilidad en los cuidados de niños y personas dependientes.

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la comparecencia de 21 de noviembre de 2025 de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en la Comisión de Presupuestos de la Asamblea de Madrid a los fines previstos en el RAM.

——— PE-5103/2025 RGEP.5310 ———
(Transformada de PCOP-1049/2025 RGEP.5310)

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se están impulsando desde el Gobierno de la Comunidad de Madrid para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Cañada Real Galiana?

RESPUESTA

La Comunidad de Madrid, en el ámbito de sus competencias y en permanente colaboración con las Administraciones públicas y fuerzas políticas firmantes del Pacto Regional por la Cañada Real Galiana, está impulsando todas las medidas sociales y urbanísticas previstas en dicho acuerdo, concretadas y actualizadas por su Comité Ejecutivo en la Hoja de Ruta 2024-2028 y de cuya ejecución son puntualmente informados los Grupos Parlamentarios de la Asamblea de Madrid a través de la Comisión de Seguimiento prevista por el propio Pacto.

——— PE-5104/2025 RGEP.5311 ———
(Transformada de PCOP-1050/2025 RGEP.5311)

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hacen de las medidas implementadas por el Gobierno de la Comunidad de Madrid relativas al cumplimiento del Pacto Regional en la Cañada Real Galiana?

RESPUESTA

Valoramos positivamente las medidas implementadas por el Gobierno de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del Pacto Regional por la Cañada Real Galiana, tanto en lo que se refiere a la interlocución y la coordinación de actuaciones a través de los órganos colegiados previstos en el propio Pacto Regional, como en los progresos que se están logrando, de forma coordinada con el resto de Administraciones y con las entidades de la sociedad civil, para avanzar en la ordenación territorial de la zona y en la inclusión social de la población más vulnerable.

——— PE-5144/2025 RGEP.7136 ———
(Transformada de PCOP-1526/2025 RGEP.7136)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas van a impulsar para favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

Ampliamente respondida entre otras en la comparecencia de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales el pasado 7 de mayo de 2026 en Pleno de la Asamblea de Madrid.

——— PE-5146/2025 RGEP.7150 ———
(Transformada de PCOP-1533/2025 RGEP.7150)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a adoptar el Gobierno regional para favorecer el emprendimiento empresarial de las mujeres?

RESPUESTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid continuará impulsando políticas de apoyo al emprendimiento femenino, facilitando a las mujeres emprendedoras el acceso gratuito a los servicios de información, asesoramiento, formación y acompañamiento empresarial disponibles en la región, así como a las distintas ayudas económicas para la creación, consolidación y crecimiento de sus proyectos.

En el año 2026, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, desde la Dirección General de la Mujer ha puesto en marcha el nuevo Programa Mujer de la Comunidad de Madrid, y se va a mejorar y ampliar el Programa de Emprendimiento en Igualdad.

Entre las actuaciones de este nuevo Programa Mujer, que se ha puesto en marcha el pasado 15 de abril, se encuentran los siguientes servicios que favorecen el emprendimiento empresarial de las mujeres:

- Servicios dirigidos a mujeres en situación de desempleo de la Comunidad de Madrid: orientación laboral, desarrollo de un itinerario personalizado de inserción laboral, participación en sesiones de orientación y programas de formación. El objetivo es lograr la inserción social y laboral de aquellas mujeres con dificultades de acceder o mantener un empleo, y asesoramiento a las mujeres que quieran emprender su propio negocio.

- Servicios dirigidos a entidades y empresas de la Comunidad de Madrid en materia de igualdad entre mujeres y hombres: información y asesoramiento para la incorporación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades y empresas, para realizar el diagnóstico de igualdad y el Plan de Igualdad, formación especializada, asesoramiento para la elaboración de protocolos de acoso, planes de conciliación y corresponsabilidad, responsabilidad social corporativa y normas relacionadas con la igualdad entre mujeres y hombres.

Del mismo modo contamos con el Programa Emprendimiento en Igualdad 2026 - 2028. Este Programa tiene por objeto el desarrollo de actuaciones dirigidas a acelerar proyectos empresariales y profesionales que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, ayudando a las personas emprendedoras a poner en marcha sus iniciativas, así como a realizar un seguimiento de todos los proyectos que hayan participado en el programa desde su inicio en 2023.

La aceleración de proyectos es una estrategia innovadora que consiste en impulsar dichos proyectos poniendo a disposición de las personas emprendedoras una serie de recursos y herramientas con el fin de conseguir un desarrollo rápido y eficiente de sus proyectos. Concretamente en el marco de este programa, consiste la captación y selección de proyectos, así como la prestación de formación,

mentorización y difusión de dichos proyectos en los sectores empresariales y profesionales correspondientes a través de eventos y medios sociales (web, redes sociales, etc.) con el fin de que dichos proyectos puedan desarrollarse configurándose éstos como una herramienta de fomento del empleo, del empresariado y de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad de Madrid.

Los proyectos seleccionados para participar en el programa han de ser innovadores y tener un claro impacto social. Este programa es una iniciativa de la Dirección General de la Mujer, con la que la Comunidad de Madrid trata de promover el emprendimiento en igualdad e innovador, impulsando el desarrollo económico a través del desarrollo laboral y empresarial.

——— PE-5147/2025 RGEP.7152 ———
(Transformada de PCOP-1534/2025 RGEP.7152)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes para apoyar a las mujeres que viven en el ámbito rural por parte del Gobierno regional.

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la comparecencia en Pleno del pasado 7 de mayo de 2026.

——— PE-5159/2025 RGEP.7715 ———
(Transformada de PCOP-1637/2025 RGEP.7715)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué mejoras tienen previstas en el Servicio itinerante de atención psicológica para menores víctimas de violencia de género en la Red de Atención de la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

Todo cuanto hace referencia a este servicio y el contrato derivado del mismo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

——— PE-5162/2025 RGEP.7738 ———
(Transformada de PCOP-1641/2025 RGEP.7738)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas va a impulsar el Gobierno regional para favorecer la corresponsabilidad de los cuidados de hijos/as y personas dependientes entre mujeres y hombres?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la comparecencia en Pleno de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales el pasado 7 de mayo de 2026.

——— PE-5167/2025 RGEP.7746 ———
(Transformada de PCOP-1646/2025 RGEP.7746)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Va a equiparar la protección de las familias monoparentales a la de las familias numerosas a lo largo del año 2025?

RESPUESTA

Ya fue contestada a su señoría en la PE-5165/2025.

——— PE-5172/2025 RGEP.7758 ———
(Transformada de PCOP-1652/2025 RGEP.7758)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué campañas de sensibilización contra la violencia de género está impulsando el Gobierno regional en los centros educativos?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que la Comunidad de Madrid impulsa la sensibilización y prevención de la violencia de género en los centros educativos a través del Plan de Coordinación y Formación en Violencia de Género y el Programa de Atención para Adolescentes Víctimas de Violencia contra la Mujer.

——— PE-5179/2025 RGEP.8300 ———
(Transformada de PCOP-1730/2025 RGEP.8300)

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué programas para la inclusión efectiva de personas migrantes se están llevando a cabo desde el Gobierno regional?

RESPUESTA

Todas las medidas que dispone la Comunidad de Madrid en el ámbito de sus competencias y de manera trasversal a toda la acción de Gobierno.

——— PE-5184/2025 RGEP.8573 ———
(Transformada de PCOP-1803/2025 RGEP.8573)

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está poniendo en marcha el Gobierno regional para garantizar los derechos de los menores migrantes no acompañados en la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

La pregunta planteada ha sido ampliamente respondida a lo largo de estos 3 años de legislatura, y entre otras en la PCOP-3865/2025.

——— PE-5258/2025 RGEP.12067 ———
(Transformada de PCOP-2378/2025 RGEP.12067)

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hacen del Servicio de mediación familiar de los Centros de Apoyo y Encuentro Familiar de nuestra Región?

RESPUESTA

La valoración es muy positiva.

——— PE-5280/2025 RGEP.13135 ———
(Transformada de PCOP-2580/2025 RGEP.13135)

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la calidad asistencial en las residencias de mayores de la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

El Gobierno regional hace la misma valoración que los propios residentes y familiares: muy positiva superando el 8 sobre 10.

——— PE-5302/2025 RGEP.15857 ———
(Transformada de PCOP-2810/2025 RGEP.15857)

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el compromiso del Gobierno regional para garantizar una alimentación básica a los niños y las niñas en nuestra región?

RESPUESTA

El compromiso es total. La Comunidad de Madrid es plenamente consciente que desde que gobierna Pedro Sánchez lideramos la pobreza infantil en Europa y a las familias cada vez les cuesta llegar a fin de mes con la tremenda subida de los precios de alimentos básicos y de la luz entre otras muchas cosas.

——— PE-5321/2025 RGEP.17229 ———
(Transformada de PCOP-3009/2025 RGEP.17229)

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que la exclusión de Tres Cantos como zona de alto riesgo (ZAR) en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA) pudo contribuir a la gravedad del incendio declarado el 11 de agosto de 2025?

RESPUESTA

En ningún caso la no inclusión como Zona de Alto Riesgo (ZAR) de Tres Cantos contribuyó a la gravedad del incendio del 11 de agosto de 2025.

——— PE-5322/2025 RGEP.17230 ———
(Transformada de PCOP-3010/2025 RGEP.17230)

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cómo valora las medidas de desbroce de la vegetación periurbana en las zonas limítrofes al Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares durante el año 2025 en el municipio de Tres Cantos.

RESPUESTA

Toda la actuación preventiva sobre la vegetación periurbana, especialmente el desbroce y la eliminación de los restos que se generan en los tratamientos selvícolas, se valora muy positivamente, ya que, se reduce notablemente el riesgo de incendios forestales, y se minimizan, además, los daños personales y materiales que se puedan originar.

No obstante, conviene tener en cuenta que la práctica totalidad de la superficie forestal del municipio de Tres Cantos es propiedad de particulares y con escaso valor ecológico. Donde abundan los pastizales y eriales es precisamente en terrenos en los que no hay ni una sola hectárea de titularidad pública.

En estos terrenos particulares, deben ser los propietarios, de acuerdo a los dispuesto en el artículo 12b de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, quienes deben conservar y mantener el suelo natural y, en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para minimizar riesgos de erosión o incendio, que afecten a la seguridad o salud pública o que puedan producir daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluido el ambiental.

A ello cabe añadir que el Ayuntamiento de Tres Cantos, en su Ordenanza de Protección del Arbolado de 2001, establece, entre otras cosas, la obligación para los propietarios de zonas verdes de mantenerlas en buen estado de conservación y limpieza, así como un procedimiento sancionador para las infracciones ambientales.

——— PE-5323/2025 RGEP.17231 ———
(Transformada de PCOP-3011/2025 RGEP.17231)

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué protocolos de alerta temprana se activaron ante la previsión de tormentas secas y vientos de más de 70 km/h en los días previos al incendio declarado en Tres Cantos (Madrid) el 11 de agosto de 2025 a las 19:45 horas.

RESPUESTA

Se informa a su señoría que en todo momento se actuó conforme a lo previsto en el Plan INFOMA para la época de riesgo alto.

——— PE-5324/2025 RGEP.17232 ———
(Transformada de PCOP-3012/2025 RGEP.17232)

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: cuál es el número de efectivos de bomberos forestales de la Comunidad de Madrid que se encontraban operativos en el momento del inicio del incendio de Tres Cantos declarado el 11 de agosto de 2025.

RESPUESTA

El total de efectivos que se encontraban operativos en el momento del inicio del incendio de Tres Cantos declarado el 11 de agosto de 2025 era de 660. Además, el Cuerpo de Bomberos de Madrid también estuvo operativo desde el primer momento, ya que el incendio también afectó a ese término municipal.

——— PE-5325/2025 RGEP.17233 ———
(Transformada de PCOP-3013/2025 RGEP.17233)

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué medidas ha adoptado para restaurar la zona afectada tras el incendio declarado en Tres Cantos (Madrid) el 11 de agosto de 2025 a las 19:45 horas.

RESPUESTA

Las actuaciones de emergencia realizadas en la zona de severidad alta han sido las siguientes:

1. Actuaciones para la recuperación de la cubierta vegetal:

— Las encinas que fueron totalmente quemadas, se han cortado para favorecer que se produzca el rebrote natural de las encinas de cepa o de raíz, con el objetivo de recuperar la cobertura vegetal lo antes posible.

— El arbolado con daños menores o únicamente soflamado se ha mantenido sin cortar.

— En laderas de poca o nula pendiente, se formaron cordones de ramas troceadas como zonas de refugio de pequeñas aves, y favorecer así la dispersión de semillas y la recolonización de la vegetación espontánea.

2. Medidas de protección contra la erosión:

— En laderas con pendiente superior al 20 %, se han construido fajinas en línea de nivel para la contención de la erosión utilizando los troncos procedentes de la corta de pies quemados.

— En los cauces se han construido albarradas para disminuir la velocidad de circulación del agua de escorrentía evitando la formación de cárcavas y actuar como barrera para la retención del material de arrastre. Para ello se ha utilizado el material obtenido de la corta del arbolado de las zonas próximas.

3. Medidas de restablecimiento de la biodiversidad para favorecer los movimientos de fauna desde las zonas no quemadas del monte:

— Creación de majanos para refugio de conejos, utilizando troncos y ramas procedentes de la corta de pies quemados. Se ha realizado sobre antiguos vivares con posibilidad de ser recolonizados, dotándolos de mayor protección frente a posibles depredadores o en lugares próximos a zonas de borde del incendio en las que existen rastros de actividad de conejos.

— Creación de refugios para reptiles, mediante el apilado de troncos de grandes dimensiones en zonas próximas a puntos de agua y alimento.

— Creación de pequeñas charcas para anfibios aprovechando la orografía del terreno.

— Protección de las charcas principales ya existentes a través de barreras naturales de troncos y zanjas de tierra para retener la escorrentía.

— Conservación de árboles quemados de gran porte como posadero de rapaces.

——— PE-5326/2025 RGEP.17234 ———
(Transformada de PCOP-3014/2025 RGEP.17234)

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué actuaciones de prevención contra incendios ha ejecutado la Comunidad de Madrid hasta la fecha en el término municipal de Tres Cantos.

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que la prevención de la Comunidad de Madrid se realiza prioritariamente en terrenos públicos, especialmente en montes demaniales.

Además, y como, cada año, antes de la época de riesgo alto, se recuerda a los ayuntamientos la necesidad de ejecutar trabajos de desbroce preventivo en terrenos municipales, así como la exigencia a particulares especialmente en zonas de interfaz urbano-forestal.

——— PE-5327/2025 RGEP.17235 ———
(Transformada de PCOP-3015/2025 RGEP.17235)

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: qué recursos adicionales va a destinar el Gobierno regional para prevenir incendios forestales en las zonas periurbanas de Tres Cantos durante la presente Legislatura.

RESPUESTA

La Agencia de Seguridad y Emergencias 112 participa activamente en el asesoramiento técnico y normativo que demandan los municipios de la Comunidad de Madrid en materia de prevención y extinción de incendios forestales, incluyendo apoyo en la redacción, desarrollo y aplicación de PAMIF (Planes de Actuación Municipal) y PAIF (Planes de Autoprotección de urbanizaciones y otras infraestructuras).

Por otra parte, cada año, antes de la época de riesgo alto, se recuerda a los ayuntamientos la necesidad de ejecutar trabajos de desbroce preventivo en terrenos municipales, así como la exigencia a particulares especialmente en zonas de interfaz urbano-forestal.

Además, se va a tramitando una modificación legal con el objetivo de prohibir la plantación de arizónicas y especies resinosas en zonas de interfaz urbano-forestal, y se facilitará la sustitución de los setos de arizónicas por otras especies menos inflamables.

En este sentido, se va a instrumentar una nueva línea de ayudas, para que los propietarios de parcelas próximas a áreas forestales sustituyan las plantas arizónicas de los cerramientos por otras variedades más resistentes en caso de incendio, para favorecer la seguridad de las viviendas y reducir los riesgos de propagación.

——— PE-5329/2025 RGEP.17270 ———
(Transformada de PCOP-3018/2025 RGEP.17270)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración de la ejecución de la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026.

RESPUESTA

La valoración es muy positiva.

——— PE-5336/2025 RGEP.17283 ———
(Transformada de PCOP-3028/2025 RGEP.17283)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas para apoyar a las mujeres cuidadoras de familiares dependientes.

RESPUESTA

Nos remitimos a la comparecencia de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales el 21 de noviembre de 2025 ante la Comisión de Presupuestos.

——— PE-5418/2025 RGEP.18674 ———
(Transformada de PCOP-3290/2025 RGEP.18674)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas están impulsando para dar cumplimiento a los trabajos de prevención de incendios forestales con los ayuntamientos de la región?

RESPUESTA

El Plan Anual de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad de Madrid, es el documento de planificación y ejecución de las distintas actuaciones preventivas que realiza la Comunidad de Madrid. En su realización se priorizan e indican las actuaciones a ejecutar, siempre bajo criterios técnicos, y teniendo en consideración el análisis territorial del riesgo, el diseño general del dispositivo, la identificación de zonas prioritarias, la asignación permanente de medios, la ejecución de infraestructuras y tratamientos preventivos mediante distintas fórmulas de colaboración, y el refuerzo de los operativos cuando las condiciones lo requieran.

El Plan de Prevención atiende a los ayuntamientos. Por ejemplo, en 2026 el 42 % de los trabajos de los retenes forestales se realizará en Montes de Utilidad Pública, en gran parte municipales. El porcentaje asciende al 51 % en pastoreo y al 58 % en repaso de cortafuegos. En conjunto, cerca del 50 % de las actuaciones preventivas se concentra en estos montes; si se incluyen otros terrenos forestales gestionados por la Comunidad de Madrid, la cifra se aproxima al 75 %.

Por otra parte, cada año, antes de la época de riesgo alto, se recuerda a los ayuntamientos la necesidad de ejecutar trabajos de desbroce preventivo en terrenos municipales, así como la exigencia a particulares especialmente en zonas de interfaz urbano-forestal.

Por último, reseñar que la Agencia de Seguridad y Emergencias 112 participa activamente en el asesoramiento técnico y normativo que demandan los municipios de la Comunidad de Madrid en materia de prevención y extinción de incendios forestales, incluyendo apoyo en la redacción, desarrollo y aplicación de PAMIF (Planes de Actuación Municipal) y PAIF (Planes de Autoprotección de urbanizaciones y otras infraestructuras).

——— PE-5420/2025 RGEP.18680 ———

(Transformada de PCOP-3293/2025 RGEP.18680)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo tienen previsto contar en la plantilla Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid con un número efectivo de 453 efectivos?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que se irá alcanzando progresivamente esa cifra a través del proceso de selección vigente y los siguientes que se vayan convocando.

——— PE-5421/2025 RGEP.18681 ———

(Transformada de PCOP-3294/2025 RGEP.18681)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo tienen previsto contar en la plantilla del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid con un total de 2.187 de efectivos?

RESPUESTA

El Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid se encuentra actualmente inmerso en un importante proceso de crecimiento y renovación de plantilla.

El vigente Acuerdo de condiciones de trabajo del CBCM 2025-2028 contempla un Plan de Empleo vinculado al horizonte 2025-2030, con sucesivas Ofertas de Empleo Público y la apertura de nuevos parques.

Actualmente la plantilla se sitúa en torno a los 1.680 efectivos, a los que se incorporarán próximamente las nuevas promociones actualmente en curso. Solo durante 2026 está prevista la incorporación de 267 Bomberos Especialistas Conductores, 19 Operadores y 4 Oficiales Técnicos, a lo que se añadirán las incorporaciones correspondientes a las siguientes ofertas de empleo y, en 2027, la prevista integración del Servicio de Bomberos de Alcorcón.

——— PE-5428/2025 RGEP.19350 ———

(Transformada de PCOP-3379/2025 RGEP.19350)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valoración que hace de las medidas de apoyo a la maternidad puestas en marcha por el Gobierno regional.

RESPUESTA

La valoración es muy positiva.

——— PE-5429/2025 RGEP.19351 ———

(Transformada de PCOP-3380/2025 RGEP.19351)

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas previstas para apoyar a las madres en Madrid.

RESPUESTA

Todas las explicadas a lo largo de la Legislatura en diferentes iniciativas sustanciadas ante el Pleno de la Asamblea y en las Comisiones correspondientes. Entre otras, todas las que establece la Estrategia 2022 - 2026 de fomento de la natalidad, la paternidad y el fomento de la conciliación. Medidas que se van implementando.

——— PE-5437/2025 RGEP.19592 ———
(Transformada de PCOP-3431/2025 RGEP.19592)

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tiene previsto poner en marcha el Gobierno regional para impulsar la corresponsabilidad en nuestra región?

RESPUESTA

Ampliamente explicadas entre otras en la comparecencia de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en el Pleno de la Asamblea de Madrid el pasado 7 de mayo de 2026.

——— PE-5439/2025 RGEP.19604 ———
(Transformada de PCOP-3433/2025 RGEP.19604)

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el compromiso del Gobierno de la Comunidad de Madrid con las familias de nuestra región y su derecho a conciliar?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que el compromiso es absoluto.

——— PE-5440/2025 RGEP.19605 ———
(Transformada de PCOP-3434/2025 RGEP.19605)

De la Diputada Sra. Monterrubio Hernando, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace de las medidas impulsadas por el Gobierno de la Comunidad de Madrid para favorecer el derecho a la conciliación de las familias de nuestra región?

RESPUESTA

La valoración es muy positiva.

——— PE-5457/2025 RGEP.20084 ———
(Transformada de PCOP-3527/2025 RGEP.20084)

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué seguimiento se está efectuando del cumplimiento de los Programas Municipales de Incendios Forestales (PAMIF) aprobados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que el seguimiento que realiza la Comunidad de Madrid en esta materia se orienta al mantenimiento, coordinación e integración de la planificación de protección civil, mediante la asistencia técnica a las entidades locales, la validación técnica de los planes, la emisión de los informes preceptivos y el impulso anual de las actuaciones preventivas dirigidas a los municipios con motivo de la campaña INFOMA, todo ello utilizando diversas vías de comunicación y herramientas de trabajo.

No obstante, la aprobación definitiva, la implantación, la ejecución y el control ordinario del cumplimiento de las medidas previstas en cada PAMIF corresponden a los respectivos ayuntamientos.

——— PE-5614/2025 RGEP.24888 ———
(Transformada de PCOP-4505/2025 RGEP.24888)

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué plazo medio de cobertura de vacantes y bajas del personal de administración y servicios se ha registrado durante el curso 2024-2025 en los institutos públicos de la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la PCOC-5479/2025 RGEP.24296, en la que se informó sobre la situación del personal de administración y servicios.

——— PE-5620/2025 RGEP.24900 ———
(Transformada de PCOP-4511/2025 RGEP.24900)

Del Diputado Sr. Álvarez León, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué datos maneja la Consejería de Educación sobre el número de plazas vacantes o sin cubrir de personal de administración y servicios en los institutos de la Comunidad de Madrid durante el presente curso?

RESPUESTA

Se remite a su señoría a la respuesta dada a la PCOC-5479/2025 RGEP.24296, en la que se informó sobre la situación del personal de administración y servicios.

——— PE-2067/2026 RGEP.12364 ———

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Por qué se ha decidido reducir las plazas de la residencia San Juan Bautista en el municipio de Colmenar de Oreja?

RESPUESTA

El centro resultó excluido en el proceso de licitación del Acuerdo Marco del Servicio Público de Atención Residencial para Personas Mayores.

——— PE-2068/2026 RGEP.12365 ———

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué alternativas va a realizar el Consejo de Gobierno al reducir las plazas de la residencia San Juan Bautista en el municipio de Colmenar de Oreja?

RESPUESTA

Se ha garantizado la contratación en el nuevo acuerdo marco del mismo número de plazas totales a disposición de la red pública.

——— PE-2069/2026 RGEP.12366 ———

Del Diputado Sr. Guardiola Arévalo, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto realizar un incremento de plazas de la residencia San Juan Bautista en el municipio de Colmenar de Oreja?

RESPUESTA

Para realizar cualquier contratación de plazas para el servicio público de atención residencial este y cualquier otro centro tiene que resultar adjudicatario de un procedimiento de licitación pública.

——— PE-2083/2026 RGEP.12425 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Se van a incorporar todos los medios aéreos previstos para el INFOMA 2026, según el calendario publicado en la Orden 1471/2026, de 17 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, publicada en el BOCM en fecha 29 de abril de 2026?

RESPUESTA

El Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid dispone de la totalidad de los medios aéreos previstos en la Orden 1471/2026, de 17 de abril, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se aprueba el Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid para el año 2026, encontrándose todos ellos operativos para la prestación del servicio.

——— PE-2084/2026 RGEP.12426 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tienen previsto comenzar la campaña de alto riesgo del INFOMA 2026 con todo el Personal previsto de Técnicos Forestales en el Sala CECOP?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que las plazas necesarias para desempeñar las labores de técnico de sala CECOP están cubiertas, afrontándose de forma adecuada la campaña de alto riesgo INFOMA 2026, que se está desarrollando a fecha actual.

——— PE-2085/2026 RGEP.12445 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué previsiones tienen para cubrir las dotaciones mínimas de operadores del Cuerpo de Bomberos en la central de coordinación operativa, CECOP, durante toda la campaña de alto peligro de incendios forestales, desde el 15 de junio al 30 de septiembre?

RESPUESTA

El Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, garantiza de forma continua la plena operatividad y la activación del Puesto de Control (PC), disponiendo de los medios personales y organizativos necesarios para su despliegue.

——— PE-2086/2026 RGEP.12446 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Existe insuficiencia de medios personales que impida la activación de medios como el Puesto de Mando Avanzados (P.C.) del Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

El Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, garantiza de forma continua la plena operatividad y la activación del Puesto de Control (PC), disponiendo de los medios personales y organizativos necesarios para su despliegue.

——— PE-2394/2026 RGEP.13128 ———
(Transformada de PI-2695/2026 RGEP.13128)

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: en relación con el anteproyecto de Ley contra la Hiperregulación, se solicita al Consejo de Gobierno que informe del calendario previsto para las siguientes fases de tramitación del anteproyecto: elaboración del texto articulado, informes preceptivos de los órganos consultivos, dictamen del Consejo Económico y Social, aprobación por el Consejo de Gobierno y remisión del proyecto de ley a la Asamblea de Madrid.

RESPUESTA

El Gobierno de la Comunidad de Madrid ha iniciado la tramitación de la nueva Ley de medidas contra la Hiperregulación para el impulso económico de la región, una iniciativa orientada a favorecer el crecimiento y la competitividad de la economía madrileña mediante la simplificación normativa y la reducción de cargas administrativas.

Con este objetivo, el Consejo de Gobierno ha aprobado la publicación en el Portal de Transparencia de la consulta pública previa de este anteproyecto de ley, que busca dotar al ordenamiento jurídico regional de herramientas eficaces para agilizar la relación de ciudadanos y empresas con la Administración, evitando excesos normativos que puedan dificultar de forma injustificada el libre ejercicio de la actividad económica o la unidad de mercado.

——— PE-2399/2026 RGEP.14299 ———

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuál es el objeto concreto de la plataforma de televisión digital cuya implantación y mantenimiento se financiará mediante la modificación del Contrato-Programa de Radio Televisión Madrid 2024-2026 aprobada por el Consejo de Gobierno el 22 de julio de 2026 por importe de 7.033.606,78 euros?

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa de que el objetivo concreto de la plataforma digital es la de cumplir con el mandato de la Carta Básica, recogido en el Contrato-programa actualmente en vigor.

——— PE-2400/2026 RGEP.14301 ———

Del Diputado Sr. Díez Contreras, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué circunstancias justifican que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid haya aprobado un gasto de 7.033.606,78 euros para la implantación y mantenimiento de una plataforma digital cuando el Contrato-Programa 2024-2026 contemplaba una inversión de 1.150.000 euros para el «Proyecto plataforma audiovisual»?

RESPUESTA

De acuerdo con la iniciativa de referencia, la aportación realizada tiene como finalidad la puesta en marcha de la plataforma de televisión digital de Telemadrid. Al igual que el resto de televisiones, públicas y privadas, la necesidad de esta nueva plataforma está claramente fundamentada en un contexto de cambio del panorama audiovisual general donde todos los operadores, públicos y privados, ofrecen nuevas plataformas de distribución de sus contenidos dados los cambios de hábitos de los consumidores.

La inversión mencionada corresponde a una mera estimación en los presupuestos de los ejercicios 2025 y 2026, si bien su coste final no se pudo determinar en el momento de la formalización del Contrato-programa.

——— PE-2413/2026 RGEP.14336 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos de los 47 Consejos de Derechos de la Infancia y la Adolescencia existentes en la Comunidad de Madrid corresponden, respectivamente, al ámbito autonómico, a municipios, a distritos de servicios sociales de la ciudad de Madrid y a mancomunidades o demarcaciones de servicios sociales?

RESPUESTA

Hay un Consejo Autonómico y 47 Consejos Locales de Derechos de la Infancia, de los cuales 20 corresponden a municipios de más de 20.000 habitantes, 21 a los distritos del Ayuntamiento de Madrid y 6 a Mancomunidades.

——— PE-2414/2026 RGEP.14337 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos de los 47 Consejos de Derechos de la Infancia y la Adolescencia se han reunido durante los años 2023, 2024 y 2025?

RESPUESTA

Durante los años 2023, 2024 y 2025 se han reunido 27 Consejos Locales de Derechos de la Infancia y a Adolescencia.

——— PE-2415/2026 RGEP.14338 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos de los 47 Consejos cuentan actualmente con una Comisión de Participación de la Infancia y la Adolescencia constituida y en funcionamiento efectivo?

RESPUESTA

Hay 26 Comisiones de Participación de la Infancia y la Adolescencia.

——— PE-2535/2026 RGEP.15032 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántos municipios, distritos de servicios sociales, mancomunidades o demarcaciones de servicios sociales que deberían disponer de un Consejo Local de Derechos de la Infancia y la Adolescencia carecen actualmente de este órgano?

RESPUESTA

En el artículo 51.3 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Ley de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid se especifican los criterios.

——— PE-2536/2026 RGEP.15033 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuántas propuestas, recomendaciones o sugerencias han sido trasladadas al Gobierno de la Comunidad de Madrid por alguno de los 47 Consejos de Derechos de la Infancia y la Adolescencia desde el inicio de la Legislatura hasta la fecha actual?

RESPUESTA

Se informa a su señoría que 29.

——— PE-2732/2026 RGEP.15672 ———

De la Diputada Sra. Lozano Sabroso, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: relación de las operaciones supramunicipales contempladas en el epígrafe "Comunidad de Madrid deudora por Supramunicipales" en la Memoria de las Cuentas Anuales de la empresa pública Planifica Madrid. Años 2024 y 2025.

RESPUESTA

De acuerdo a la iniciativa de referencia, se informa a su señoría de que la relación de operaciones supramunicipales -años 2024 y 2025- se encuentra detallada en la citada Memoria de las Cuentas Anuales, que están publicadas en la web de la sociedad.

——— PE-2746/2026 RGEP.15790 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios ha utilizado la Comunidad de Madrid para determinar la distribución territorial de las gafas homologadas adquiridas para la observación del eclipse solar del 12 de agosto de 2026?

RESPUESTA

Se informa a su señoría de que las gafas se distribuyeron principalmente entre los municipios adheridos al patrocinio de la Comunidad de Madrid para actividades vinculadas al eclipse, con especial

refuerzo en la Sierra Norte por su relevancia como zona de observación y facilitando también unidades a las distintas consejerías para necesidades organizativas y de difusión.

——— PE-2956/2026 RGEP.16772 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Tenía el Ayuntamiento de Valdemoro suscrito algún convenio o contrato de prestación de servicios con la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid con anterioridad al 5 de mayo de 2026?

RESPUESTA

Como contestación a su pregunta le informamos que esta pregunta fue contestada por el Consejero Delegado de Agencia Ciberseguridad en la Comisión de Digitalización del pasado 22 de septiembre de 2026 mediante la PCOC-3609/2026 RGEP.16778

——— PE-3206/2026 RGEP.18145 ———

Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿De qué forma prevé la Consejería de Familia y Asuntos Sociales preservar la confidencialidad de los informes médicos y los consentimientos informados utilizando formatos accesibles, como el Braille?

RESPUESTA

La posición de la Comunidad de Madrid es clara: ninguna persona debe verse obligada a elegir entre acceder a su información sociosanitaria y preservar su intimidad. La discapacidad no puede convertirse ni en una barrera para comprender un informe médico ni en una razón para rebajar las garantías de confidencialidad.

Por ello, los informes médicos y los consentimientos informados que se faciliten en formatos accesibles "incluido el braille cuando responda a las necesidades de la persona" estarán sometidos exactamente a las mismas exigencias de protección, custodia y entrega individualizada que cualquier otra documentación clínica. Se proporcionarán únicamente a la persona interesada o a quien esté legalmente autorizado, con pleno respeto a la normativa de protección de datos y de autonomía del paciente.

La accesibilidad no es una concesión ni una garantía secundaria, sino una condición para el ejercicio efectivo de los derechos. Facilitar información comprensible y accesible permite que cada persona conozca directamente su situación, adopte sus propias decisiones y preste un consentimiento. verdaderamente libre e informado, sin dependencias innecesarias de terceros.

La Consejería seguirá exigiendo que los procedimientos y los centros garanticen conjuntamente accesibilidad, seguridad y respeto a la dignidad personal. Porque una Administración que protege los derechos no puede limitarse a reconocerlos formalmente, tiene que hacer posible su ejercicio real, también para las personas con discapacidad.

——— PE-3215/2026 RGEP.18163 ———

Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones tiene planificadas el Gobierno de la Comunidad de Madrid para asegurar una digitalización inclusiva en la región?

RESPUESTA

Como contestación a su pregunta le informamos que el Gobierno de la Comunidad de Madrid impulsa una digitalización que facilita el acceso de ciudadanos y empresas a las oportunidades que ofrece la tecnología.

Para ello, desarrolla programas de capacitación digital, como Madrid Aula Digital y la Red de Centros de Capacitación Digital, con formación adaptada a distintos niveles y necesidades y atención presencial para quienes encuentran mayores dificultades en el uso de la tecnología.

Asimismo, apoya la digitalización de las pymes, facilitando la incorporación de nuevas tecnologías y soluciones como la inteligencia artificial a sus procesos y modelos de negocio.

Finalmente, avanza en unos servicios públicos digitales más sencillos, accesibles y personalizados, a través de herramientas como Cuenta Digital, reduciendo cargas administrativas y facilitando que los ciudadanos puedan realizar sus gestiones de manera ágil desde cualquier lugar.

——— PE-3316/2026 RGEP.18653 ———

Del Diputado Sr. Arias Moreno, del GPVOX, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo evalúa el Gobierno de la Comunidad de Madrid la participación de las personas con discapacidad en los procesos de selección de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid?

RESPUESTA

La participación de las personas con discapacidad en los procesos selectivos de personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid se desarrolla con normalidad en el marco de los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad establecidos en los artículos 9.2, 23.2, 49 y 103.3 de la Constitución Española, adoptándose con tal fin y de acuerdo con la normativa de aplicación, las medidas necesarias tanto en el acceso al empleo público, mediante la reserva del correspondiente cupo de plazas para personas con discapacidad, como durante el desarrollo de los procesos selectivos, a través de la concesión de las adaptaciones de tiempo y medios que, en su caso, resulten necesarias.

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.2 PROPOSICIONES DE LEY

——— PROP.L-14/2026 RGEP.14083 ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2026, rechazó la toma en consideración de la Proposición de Ley PROP.L-14/2026 RGEP.14083, presentada por el Grupo Parlamentario Más Madrid, de gestión, transparencia y compromiso presupuestario en materia de listas de espera de la asistencia sanitaria de la Comunidad de Madrid.

Sede de la Asamblea, 8 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

3.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

——— PNL-453/2025 RGEP.22175 ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2026, rechazó la Proposición No de Ley PNL-453/2025 RGEP.22175, del Grupo Parlamentario Socialista, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Asumir en su totalidad la gestión y la prevención de incendios forestales por parte de la Comunidad de Madrid en municipios menores de 20.000 habitantes y para aquellos municipios que han otorgado la dispensa del servicio a favor de la Administración regional.

2. Dotar de una nueva línea de subvenciones para aquellos municipios menores de 20.000 habitantes que tengan capacidad suficiente para ejecutar lo previsto en los Planes Municipales de Incendios Forestales y que muestren su disposición de llevar a cabo labor preventiva y, en su caso, para la elaboración de los mismos.

3. Rechazar el incremento de la tasa de Dispensa de prestación del Servicio de Prevención y extinción de incendios que pretende llevar a cabo la Comunidad de Madrid para los Ayuntamientos mayores de 20.000 habitantes para el próximo ejercicio.

4. Elaborar un estudio que justifique el análisis de costes del servicio de prevención y extinción de incendios que deben ser asumidas por los Ayuntamientos y por la propia Administración regional, junto a la elaboración de un Índice de Respuesta Operativa que permita comparar el riesgo potencial en función con los medios que cuenta la Comunidad de Madrid para su mitigación y ajustar los importes con los valores que se definan.

5. Impulsar el diálogo y la negociación, en el seno de la FMM, con los Ayuntamientos antes de que se produzca esa anunciada subida de la Tasa de Dispensa de Prevención y extinción de Incendios para que se llegue un acuerdo que facilite el abono equilibrado de la tasa.

Sede de la Asamblea, 8 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PNL-510/2025 RGEP.25885 ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2026, rechazó la Proposición No de Ley PNL-510/2025 RGEP.25885, del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que:

1. Realizar una auditoría de información y transparencia en vivienda social.

Llevar a cabo, en el plazo máximo de seis meses, una auditoría completa de los sistemas de información utilizados por la Comunidad de Madrid y por la Agencia de Vivienda Social (AVS) en los procedimientos de adjudicación de vivienda social y de vivienda con protección pública en régimen de alquiler, referida exclusivamente a vivienda física de titularidad autonómica, con el fin de determinar:

a) Qué datos personales y socioeconómicos se recaban actualmente de los solicitantes y adjudicatarios (incluyendo nacionalidad, situación administrativa, años de residencia legal, empadronamiento, trayectoria laboral y contributiva, etc.).

b) Qué parte de esa información se publica hoy, en qué soporte y con qué grado de desagregación.

c) Qué obstáculos técnicos o jurídicos existen para publicar información agregada adicional sin vulnerar la normativa de protección de datos personales.

Esta auditoría deberá remitirse a la Asamblea de Madrid y publicarse en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

2. Elaborar y publicar un informe anual sobre el perfil de los adjudicatarios de vivienda social.

Elaborar y publicar, con carácter anual, un informe estadístico agregado sobre los adjudicatarios de vivienda social y de vivienda con protección pública en régimen de alquiler de titularidad de la Comunidad de Madrid y de la AVS, referido exclusivamente a vivienda física, que incluya al menos:

a) Distribución por municipios y programas de vivienda.

b) Tramos de renta de los solicitantes.

c) Situación laboral predominante.

d) Tamaño y composición del hogar.

e) Años de residencia legal en España y de empadronamiento en la Comunidad de Madrid.

f) Trayectoria de cotización y tributación, en la medida en que pueda tratarse estadísticamente.

g) Distribución por nacionalidad y situación administrativa, en categorías generales (personas de nacionalidad española de origen, personas nacionalizadas españolas, ciudadanos de la Unión Europea, nacionales de terceros países con residencia legal, etc.).

Dicho informe se elaborará de forma anonimizada, respetando la normativa de protección de datos, se publicará en el Portal de Transparencia en formato abierto y se remitirá anualmente a la comisión competente de la Asamblea de Madrid.

3. Incorporar expresamente el principio de prioridad nacional en la normativa autonómica de vivienda social.

Impulsar las modificaciones normativas necesarias, incluyendo en su caso la revisión del Decreto 52/2016 y de las normas de adjudicación de vivienda con protección pública, para incorporar de forma expresa un principio de prioridad nacional en el acceso a la vivienda social y a la vivienda con protección pública de titularidad autonómica, entendiendo por tal:

a) La preferencia, en igualdad de condiciones de necesidad y vulnerabilidad, por las familias o personas que acrediten mayor arraigo legal y efectivo en España y en la Comunidad de Madrid, valorando, entre otros elementos:

- Años de residencia legal continuada en España.

- Años de empadronamiento en la Comunidad de Madrid.

- Trayectoria de cotización y tributación en España.

- En su caso, la condición de personas de nacionalidad española o nacionalizadas españolas, considerada como factor adicional de arraigo legal.

b) Garantizar que la aplicación de este principio sea compatible con los principios fundamentales recogidos en la Constitución.

4. Hacer visible el principio de prioridad nacional y de arraigo en las convocatorias y resoluciones de adjudicación.

Incluir en las bases reguladoras de las convocatorias de adjudicación de vivienda social y de vivienda con protección pública, así como en las resoluciones que aprueben los listados definitivos de adjudicatarios y reservas:

a) Una referencia expresa al principio de prioridad nacional y de arraigo, explicando de forma clara y comprensible qué criterios de residencia legal, empadronamiento y contribución se aplican y cómo se ponderan respecto de otros criterios de vulnerabilidad y necesidad.

b) La indicación de que los resultados de cada procedimiento se incorporarán al informe anual de perfil de adjudicatarios previsto en el punto 2.

5. Garantizar el seguimiento parlamentario y la rendición de cuentas.

Presentar anualmente ante la comisión competente de la Asamblea de Madrid:

a) El informe estadístico de perfil de adjudicatarios previsto en el punto 2.

b) Un informe específico de evaluación sobre el grado de aplicación y los efectos del principio de prioridad nacional y de los criterios de arraigo en los procesos de adjudicación de vivienda social, incluyendo, en su caso, propuestas de mejora normativa y de gestión.

Sede de la Asamblea, 8 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PNL-53/2026 RGEP.3541 ———

El Pleno de la Asamblea de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2026, rechazó la Proposición No de Ley PNL-53/2026 RGEP.3541, del Grupo Parlamentario Más Madrid, por la que se proponía que la Asamblea de Madrid instara al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Adoptar de manera inmediata todas las medidas necesarias para frenar la expansión de los fondos de inversión especulativos y de los grandes tenedores en el mercado residencial de la Comunidad de Madrid, garantizando que la vivienda cumpla su función social y no sea utilizada como un mero activo financiero destinado a la obtención de beneficios a corto plazo.

2. Prohibir la venta, cesión o transmisión, total o parcial, de vivienda pública, vivienda protegida o suelo público con destino residencial a fondos de inversión, sociedades patrimoniales,

fondos buitre o cualquier otra entidad cuyo objeto principal sea la explotación especulativa de activos inmobiliarios, garantizando en todo caso la titularidad pública permanente de dicho patrimonio.

3. Ejercer de forma efectiva y generalizada el derecho de tanteo y retracto por parte de la Comunidad de Madrid en todas las transmisiones de viviendas y edificios residenciales realizadas por grandes tenedores, fondos de inversión o entidades financieras, con el objetivo de ampliar el parque público de vivienda de carácter social y asequible.

4. Crear y mantener un registro público y transparente de grandes tenedores de vivienda en la Comunidad de Madrid, incluyendo fondos de inversión y sociedades patrimoniales, con el fin de facilitar el control público, la planificación de políticas de vivienda y la aplicación efectiva de las medidas de protección a las personas inquilinas.

Sede de la Asamblea, 8 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

4. TEXTOS RETIRADOS

4.4 PROPOSICIONES NO DE LEY

——— PNL-276/2025 RGEP.11048 Y RGEP.20128/2026 ———

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, a petición del Sr. Diputado D. Diego Cruz Torrijos, con el visto bueno de la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, acuerda declarar la retirada definitiva de la Proposición No de Ley PNL-276/2025 RGEP.11048, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a adoptar las siguientes medidas: 1. Iniciar los trámites oportunos para la declaración del mural cerámico de César Manrique, ubicado en el número 9 de la calle Santa Cruz de Marcenado de Madrid, como Bien de Interés de la Comunidad de Madrid, en cualquiera de las figuras de protección previstas en la normativa autonómica de patrimonio cultural. 2. Coordinar con el Ayuntamiento de Madrid y con otras Administraciones competentes las actuaciones necesarias para garantizar la conservación, restauración y protección del mural, incluyendo su posible inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio. 3. Impulsar un acuerdo con la propiedad del inmueble que permita preservar la obra en su ubicación original o, en caso de imposibilidad, articular su traslado y conservación en un espacio público o institucional que asegure su integridad y accesibilidad. 4. Reconocer el valor artístico, histórico y cultural de César Manrique en la ciudad de Madrid, promoviendo acciones de difusión y sensibilización sobre su legado en la capital; dando traslado a la Junta de Portavoces.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PNL-277/2025 RGEP.11049 Y RGEP.20128/2026 ———

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, a petición del Sr. Diputado D. Diego Cruz Torrijos, con el visto bueno de la Sra. Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, acuerda declarar la retirada definitiva de la Proposición No de Ley PNL-277/2025 RGEP.11049, con el siguiente objeto: la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de

Madrid a adoptar las siguientes medidas: 1. Iniciar los trámites oportunos para la declaración del mural cerámico de César Manrique, ubicado en el número 9 de la calle Santa Cruz de Marcenado de Madrid, como Bien de Interés de la Comunidad de Madrid, en cualquiera de las figuras de protección previstas en la normativa autonómica de patrimonio cultural. 2. Coordinar con el Ayuntamiento de Madrid y con otras Administraciones competentes las actuaciones necesarias para garantizar la conservación, restauración y protección del mural, incluyendo su posible inclusión en el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio. 3. Impulsar un acuerdo con la propiedad del inmueble que permita preservar la obra en su ubicación original o, en caso de imposibilidad, articular su traslado y conservación en un espacio público o institucional que asegure su integridad y accesibilidad. 4. Reconocer el valor artístico, histórico y cultural de César Manrique en la ciudad de Madrid, promoviendo acciones de difusión y sensibilización sobre su legado en la capital; con comunicación a la Comisión de Cultura.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 COMPARECENCIAS

5.1.1 COMPARECENCIAS ANTE EL PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante el Pleno.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1170/2026 RGEP.20053 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ante el Pleno, con el siguiente objeto: informar sobre las consecuencias de la infrafinanciación de los Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid (por vía art. 208.2.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1173/2026 RGEP.20207 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo ante el Pleno, con el siguiente objeto: para hablar sobre el techo de gasto para los presupuestos de 2027 (por vía art. 208.2.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1175/2026 RGEP.20209 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo ante el Pleno, con el siguiente objeto: en relación con la evolución de la recaudación por IRPF en la Comunidad de Madrid en la presente Legislatura (por vía art. 208.2.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda su celebración, de conformidad con el artículo 208.2.b) del Reglamento de la Asamblea, remitiendo dicho escrito a la Junta de Portavoces a los efectos previstos en dicho artículo, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5.1.2 COMPARECENCIAS ANTE LAS COMISIONES

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Comparecencias ante las Comisiones.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1164/2026 RGEP.19870 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante de la Fundación The Family Watch ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales,

con el siguiente objeto: al objeto de informar sobre los resultados de su estudio sobre "Jóvenes y contenidos digitales: Pornografía, violencia explícita, hipersexualización", así como sus propuestas de cara a proteger a los menores en el marco de las competencias de la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1165/2026 RGEP.19871 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante de Comisiones Obreras Madrid ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: informar sobre los resultados de su Informe sobre la pobreza en Madrid 2026 (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1166/2026 RGEP.19872 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante de UGT Madrid ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: informar sobre los resultados de su Análisis de la Pobreza y la Exclusión Social en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1167/2026 RGEP.19873 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se solicita la comparecencia de un/a representante de la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: informar sobre sus propuestas en materia de Servicios Sociales en la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1171/2026 RGEP.20194 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Dña. Sara Lumbreras Sancho, profesora titular en la Escuela de Ingeniería ICAI de la Universidad Pontificia Comillas, subdirectora de Resultados de Investigación en el Instituto de Investigación Tecnológica y Directora de la Cátedra de Ciencia, Tecnología y Religión, ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: para informar sobre el correcto uso de la IA en las administraciones públicas (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Digitalización, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1172/2026 RGEP.20206 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: para hablar sobre el techo de gasto para los presupuestos de 2027 (por vía art. 209.1.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar

su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1174/2026 RGEP.20208 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Vox en Madrid, por la que se solicita la comparecencia de la Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Empleo ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: en relación con la evolución de la recaudación por IRPF en la Comunidad de Madrid en la presente Legislatura (por vía art. 209.1.b RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para que la misma resuelva al respecto, de conformidad con el artículo 209.1.b) del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1176/2026 RGEP.20229 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Valentín Pich Rosell, Presidente del Consejo General de Colegios de Economistas de España, ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: para informar sobre el estudio titulado "Guía sobre la tributación de la propiedad y el de la propiedad y el alquiler de vivienda. Ejemplo práctico de los costes fiscales asociados a la adquisición, uso y alquiler de vivienda" de diciembre de 2023, actualizado a 7 de abril de 2025, y en concreto, como experto, del análisis que realiza en la fiscalidad sobre la vivienda de la Comunidad de Madrid (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— C-1177/2026 RGEP.20234 ———

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular, por la que se solicita la comparecencia del Sr. D. Gregorio Izquierdo Llanes, Director del Instituto de Estudios Económicos (IEE), ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: para conocer el informe "La fiscalidad de la vivienda

en España. Una propuesta de mejora" de mayo de 2025 y, en concreto, su opinión, como experto, de la repercusión de la fiscalidad madrileña en el mercado inmobiliario (por vía art. 211 RAM).

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Comparecencia y su envío a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, para que la misma resuelva sobre la invitación para comparecer, de conformidad con el artículo 211 del Reglamento de la Asamblea, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49 y 97 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5.2.1 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN PLENO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Pleno.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3158/2026 RGEP.20061 ———

Del Diputado Sr. Fernández Lara, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: valora el Gobierno regional una modificación de los tipos de gravamen del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales aplicados en la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3159/2026 RGEP.20064 ———

De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: a la luz del reciente informe de la Cámara de Cuentas sobre el Programa 231F, ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ¿considera que la gestión de su Gobierno está dando una respuesta

adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3160/2026 RGEP.20088 ———

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas para mejorar la atención a las víctimas de trata con fines de explotación sexual.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3161/2026 RGEP.20089 ———

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cuándo se va a renovar la estrategia madrileña contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3162/2026 RGEP.20092 ———

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se van a poner en marcha para garantizar soluciones habitacionales a las víctimas de violencia de género que salen de la red de atención integral para la violencia de género de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3163/2026 RGEP.20094 ———

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se van a poner en marcha para facilitar el acceso a soluciones habitacionales a las víctimas de violencia de género que salen de la red de atención integral para la violencia de género de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3167/2026 RGEP.20278 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera que se ha invertido suficiente en las infraestructuras de las escuelas infantiles públicas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3168/2026 RGEP.20280 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Considera que los edificios de las escuelas infantiles públicas están en buenas condiciones?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3169/2026 RGEP.20281 ———

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: planes para apoyar a las mujeres que viven en el ámbito rural por parte del Gobierno regional.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3170/2026 RGEP.20283 ———

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: medidas para promover la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito rural de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3171/2026 RGEP.20285 ———

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional sobre las medidas que se están adoptando para fomentar la igualdad de género en el ámbito rural en nuestra región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3172/2026 RGEP.20310 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Valora el Gobierno hacer un Plan Vive para el profesorado madrileño, en la línea del anunciado Plan Vive Sanitario para la atracción y retención del talento medico?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3174/2026 RGEP.20322 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno del nuevo Programa de Auxiliares de Conversación para el curso 2026/2027 anunciado por la Consejería el 16 de septiembre de 2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3175/2026 RGEP.20324 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno la ausencia de auxiliares de conversación en múltiples centros educativos de la Comunidad de Madrid ya iniciado el curso 2026/2027?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3176/2026 RGEP.20326 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas tiene pensadas el gobierno ante la ausencia de auxiliares de conversación en múltiples centros educativos de la Comunidad de Madrid ya iniciado el curso 2026/2027 teniendo en cuenta que su nuevo programa de auxiliares de conversación no empieza hasta enero de 2027?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3181/2026 RGEP.20339 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué garantías hay sobre protección de datos de los ciudadanos si se trabaja con tecnológicas estadounidenses?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3185/2026 RGEP.20369 ———

De la Diputada Sra. Zamora Sánchez, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué características tiene la nueva campaña de vacunación contra la gripe y el COVID que ha puesto en marcha la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3186/2026 RGEP.20370 ———

Del Diputado Sr. López González, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué balance hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de los programas de inversión para los municipios de la región?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3187/2026 RGEP.20371 ———

De la Diputada Sra. Samboal Ugena, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional del estado de las infraestructuras culturales de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3188/2026 RGEP.20372 ———

Del Diputado Sr. López Martín, del GPP, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué iniciativas está llevando el a cabo Gobierno regional para potenciar el uso de datos abiertos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3189/2026 RGEP.20377 ———

Del Diputado Sr. Díaz-Pache Gosende, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el impacto en la economía madrileña de los Reales Decretos-Ley sobre vivienda aprobados por el Consejo de Ministros el pasado 6 de octubre?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3190/2026 RGEP.20378 ———

Del Diputado Sr. Díaz-Pache Gosende, del GPP, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el proyecto de ley contra la Hiperregulación aprobado por el Consejo de Gobierno el pasado día 7 de octubre?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3196/2026 RGEP.20385 ———

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones tiene previsto el Gobierno para recordar a las víctimas de la pandemia que murieron en las residencias de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3197/2026 RGEP.20386 ———

De la Diputada Sra. Bergerot Uncal, del GPMM, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración le merece las consecuencias que tendrá para los madrileños la Huelga General convocada por los sindicatos para el 11 de noviembre?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3199/2026 RGEP.20388 ———

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué prioridades orientarán el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2027?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3200/2026 RGEP.20389 ———

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la Presidenta del Gobierno la suficiencia financiera de los servicios públicos fundamentales en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3201/2026 RGEP.20390 ———

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace la Presidenta del Gobierno de los efectos de la política fiscal del Gobierno sobre la capacidad de financiación de los servicios públicos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3203/2026 RGEP.20392 ———

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora la Presidenta del Gobierno el cumplimiento por parte del Gobierno de su obligación de facilitar a la Asamblea la información que esta le solicita?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3205/2026 RGEP.20394 ———

De la Diputada Sra. Espinar Mesa-Moles, del GPS, a la Sra. Presidenta del Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones tiene previstas el Gobierno regional para recordar a las personas mayores fallecidas en las residencias de la Comunidad de Madrid en los meses de marzo y abril de 2020, durante la pandemia COVID-19?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3206/2026 RGEP.20396 ———

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está desarrollando el Gobierno para facilitar el acceso a una vivienda en condiciones asequibles a las personas trabajadoras con rentas bajas y medias?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3207/2026 RGEP.20397 ———

De la Diputada Sra. González Gómez, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno para evitar que el coste de la vivienda se convierta en un factor de exclusión laboral y económica?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3210/2026 RGEP.20406 ———

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: beneficios que aporta a las mujeres madrileñas la ley del concebido no nacido.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación

en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOP-3211/2026 RGEP.20407 ———

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: ¿Cómo mejora la vida de las mujeres la Ley 5/2026, de 7 de julio, de reconocimiento del concebido en la aplicación de las medidas de apoyo a la familia en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta, incluirla en la relación de asuntos pendientes de Pleno, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid de conformidad con los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5.2.2 PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL EN COMISIÓN

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 97.1 del Reglamento de esta Cámara, se ordena publicar en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid las siguientes Preguntas de Respuesta Oral en Comisión.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4429/2026 RGEP.19866 ———

Del Diputado Sr. Martínez Abarca, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el funcionamiento efectivo de la protección al denunciante en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4430/2026 RGEP.19867 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios de adjudicación se han tenido en cuenta en el expediente, A/SUM-019862/2026 cuyo objeto del contrato es "Arrendamiento de una resonancia magnética móvil para el Hospital Universitario del Sureste"?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4431/2026 RGEP.19869 ———

De la Diputada Sra. Andaluz Andaluz, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿En qué estado se encuentra actualmente el proyecto de construcción del IES Barrio de la Estación de Colmenar Viejo?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4437/2026 RGEP.19900 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Bajo qué parámetros de accesibilidad universal y confort ciudadano se planifican y evalúan los elementos de servicio en las grandes áreas de tránsito y movilidad de la red autonómica?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4438/2026 RGEP.19906 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Ejecutivo los actuales niveles de inclusión y accesibilidad real de los espacios públicos autonómicos para aquellas personas que requieren apoyos complejos y continuos en su higiene personal diaria?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4440/2026 RGEP.19908 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Bajo qué criterios de diseño universal y confort se evalúan las infraestructuras de servicio complementario en los grandes nodos de movilidad y transporte de competencia autonómica?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4441/2026 RGEP.19909 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de apoyo estructural y cooperación económica ofrece la Comunidad de Madrid a los municipios para garantizar dotaciones higiénicas avanzadas e igualitarias en el espacio público municipal?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4442/2026 RGEP.19910 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con el siguiente objeto: ¿Qué estándares de habitabilidad y equipamiento inclusivo aplica el Gobierno regional en la planificación de los espacios de uso público y natural de la red de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4443/2026 RGEP.19914 ———

Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional del proyecto de real decreto del Gobierno de España sobre centros de datos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4444/2026 RGEP.19915 ———

Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Cuál es la situación actual del sector de los centros de datos en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4445/2026 RGEP.19916 ———

Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué garantías ofrecerá el proyecto de Ley de Administración Digital e Inteligencia Artificial a los ciudadanos ante el uso de la inteligencia artificial por la Administración?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4446/2026 RGEP.19917 ———

Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional el acuerdo con OpenAI para acercar la inteligencia artificial a las pymes madrileñas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4447/2026 RGEP.19918 ———

Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué balance hace el Gobierno regional de las ayudas a proyectos de inteligencia artificial y tecnologías avanzadas en las pymes?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4448/2026 RGEP.19919 ———

Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional del traslado de EducaMadrid al Centro de Procesamiento de Datos de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4449/2026 RGEP.19920 ———

Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué balance hace el Gobierno regional de los cursos de formación en inteligencia artificial?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4450/2026 RGEP.19921 ———

Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué objetivos persigue el Plan Estratégico de Comunicaciones de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4451/2026 RGEP.19922 ———

Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la incorporación de agentes de inteligencia artificial a la Cuenta Digital?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4452/2026 RGEP.19923 ———

Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué mejoras espera el Gobierno regional del gemelo digital de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4453/2026 RGEP.19924 ———

Del Diputado Sr. Navarro Morales, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la nueva infraestructura tecnológica para los servicios públicos digitales?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4455/2026 RGEP.19932 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Cuál es la estrategia de la Consejería en materia de equipamiento clínico y accesibilidad física en los centros asistenciales para garantizar que la atención sanitaria se preste sin barreras materiales que dificulten la dignidad y el diagnóstico de los pacientes con necesidades especiales de apoyo?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4459/2026 RGEP.19944 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la respuesta actual del sistema público de atención a la dependencia frente a las necesidades complejas y de alta intensidad de apoyo que requieren los colectivos con pluridiscapacidad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4460/2026 RGEP.19945 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Cuál es la estrategia de la Consejería en materia de continuidad asistencial y cobertura ortoprotésica y rehabilitadora para pacientes con patologías neuromusculares severas y parálisis cerebral a lo largo de su ciclo vital?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4461/2026 RGEP.19946 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de coordinación interdepartamental emplea el Ejecutivo para asegurar que la transición educativa, la inserción sociolaboral y los apoyos tecnológicos de las personas con parálisis cerebral no sufran rupturas en la edad adulta?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4462/2026 RGEP.19947 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios de flexibilidad y apoyo financiero aplica la Comunidad de Madrid para garantizar la viabilidad y el sostenimiento de las entidades del tercer sector social que atienden de forma especializada a personas con grandes necesidades de apoyo?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4466/2026 RGEP.19960 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Bajo qué estándares de calidad asistencial y adecuación clínica se planifican los recursos residenciales compartidos entre diferentes perfiles de vulnerabilidad en la red pública autonómica?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4467/2026 RGEP.19972 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué nuevas medidas va a implantar este Gobierno para reducir el esfuerzo fiscal de los madrileños en lo que queda de Legislatura?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4468/2026 RGEP.19973 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Cómo calcula este Gobierno la idoneidad del techo de gasto a la hora de diseñar los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4469/2026 RGEP.19974 ———

De la Diputada Sra. Cuartero Lorenzo, del GPVOX, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora este Gobierno el aumento de deuda en las Empresas Públicas de la Comunidad de Madrid en el último ejercicio?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4472/2026 RGEP.20015 ———

Del Diputado Sr. Martínez Pérez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno sobre la posibilidad de implementar una nueva estación de Metro en el tramo de la Línea 8 al que se refiere la PI 2664/2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4473/2026 RGEP.20017 ———

Del Diputado Sr. Martínez Pérez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, con el siguiente objeto: ¿Qué información tiene el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre la posible previsión de una estación en el tramo de la Línea 8 situada en las siguientes coordenadas: Vértice: NW Longitud -3,593 Latitud 40,464 Vértice: SW Longitud -3,593 Latitud 40,461 Vértice: NE Longitud -3,584 Latitud 40,464 Vértice: SE Longitud -3,584 Latitud 40,461?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4474/2026 RGEP.20018 ———

Del Diputado Sr. García Sánchez, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hacen sobre el cambio producido en la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, según Decreto 79/2026, de 23 de septiembre?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4477/2026 RGEP.20021 ———

De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas impulsa la Comunidad de Madrid en el ámbito de la investigación sanitaria?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4478/2026 RGEP.20022 ———

De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué objetivos persigue el nuevo sistema de comunicación directa ente médicos y farmacéuticos implementada por la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4479/2026 RGEP.20023 ———

De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué proyectos impulsa el Gobierno de la Comunidad de Madrid en el ámbito de la humanización de la asistencia sanitaria?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4480/2026 RGEP.20024 ———

De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones ha puesto en marcha la Comunidad de Madrid en la atención a pacientes con Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA)?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4481/2026 RGEP.20025 ———

De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Con qué medidas apoya la Comunidad de Madrid a sus profesionales sanitarios?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4482/2026 RGEP.20026 ———

De la Diputada Sra. Pérez Quislant, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: ¿Qué nuevas infraestructuras sanitarias se van a poner en marcha para mejorar la atención de los pacientes en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4483/2026 RGEP.20041 ———

De la Diputada Sra. Prados Vega, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Digitalización, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid sobre la viabilidad

de garantizar programas universales, gratuitos y accesibles de capacitación digital dirigidos especialmente a las personas mayores y a las personas con discapacidad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4484/2026 RGEP.20042 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: qué criterios de adjudicación se han tenido en cuenta en el expediente A/SER-020436/2026 cuyo objeto del contrato es "La gestión de un dispositivo de acogida temporal (Centro de Acogida de Trata nº2) integrado en la Red de Atención Integral de la Violencia contra la Mujer de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para la prestación de servicios de atención integral dirigidos a mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y/o de prostitución forzada, con una capacidad de 13 plazas residenciales, proporcionándoles alojamiento temporal seguro e inmediato; manutención y otros gastos; un tratamiento integral de recuperación, desde los ámbitos psicológico y educativo; mediación intercultural y sanitaria; y asesoramiento jurídico". Todo ello con el fin de favorecer la autonomía de las mujeres y su integración social.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4485/2026 RGEP.20048 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: qué criterios de adjudicación se han tenido en cuenta en el expediente 148/2025 A/SER-021103/2025, cuyo objeto del contrato es la prestación de un servicio de prevención y atención psicosocial a problemáticas asociadas a la violencia sexual, ejercida por hombres sobre otros hombres en entornos sexuales y, en su caso, a las adicciones, a través de la intervención de un equipo multiprofesional que actúa en las áreas social, psicológica, sexológica, jurídica y socioeducativa.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los

artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4487/2026 RGEP.20054 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional sobre las medidas adoptadas en esta Legislatura para concienciar a los madrileños y madrileñas sobre la violencia de género?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4488/2026 RGEP.20065 ———

De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno ante la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, con el siguiente objeto: a la luz del reciente informe de la Cámara de Cuentas sobre el Programa 231F, ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ¿considera que la gestión de su Gobierno está dando una respuesta adecuada a las necesidades de las personas con discapacidad y sus familias en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4489/2026 RGEP.20066 ———

De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios de adjudicación se han tenido en cuenta en el expediente 038/2025 (A/SER-028452/2024) cuyo objeto del contrato es la digitalización de los expedientes de los Centros Base de Atención a Personas con Discapacidad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, conforme a los

artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4490/2026 RGEP.20070 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Tiene previsto el gobierno poner en marcha un nuevo espacio deportivo con capacidad para 3.000 personas en la presente Legislatura?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4491/2026 RGEP.20090 ———

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Cuándo se va a renovar la estrategia madrileña contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4492/2026 RGEP.20091 ———

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: medidas para mejorar la atención a las víctimas de trata con fines de explotación sexual.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4493/2026 RGEP.20093 ———

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se van a poner en marcha para garantizar soluciones habitacionales a las víctimas de violencia de género que salen de la red de atención integral para la violencia de género de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4494/2026 RGEP.20095 ———

De la Diputada Sra. Morales Porro, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Mujer, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas se van a poner en marcha para facilitar el acceso a soluciones habitacionales a las víctimas de violencia de género que salen de la red de atención integral para la violencia de género de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Mujer, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4495/2026 RGEP.20120 ———

De la Diputada Sra. Platero San Román, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando el Gobierno regional para reducir la lista de espera en materia de dependencia?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4496/2026 RGEP.20121 ———

De la Diputada Sra. Platero San Román, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones esta desarrollando la Comunidad de Madrid para prevenir y combatir la soledad no deseada entre las personas mayores?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4497/2026 RGEP.20122 ———

De la Diputada Sra. Platero San Román, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno de la Comunidad de Madrid durante 2026 para facilitar la conciliación de las familias con menores a cargo?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4498/2026 RGEP.20123 ———

De la Diputada Sra. Platero San Román, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la evolución de las ayudas destinadas a las familias durante la presente Legislatura?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4499/2026 RGEP.20124 ———

De la Diputada Sra. Platero San Román, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones tiene previstas el Gobierno para apoyar a las familias monoparentales de la Comunidad de Madrid en 2027?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4500/2026 RGEP.20125 ———

De la Diputada Sra. Platero San Román, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué recursos adicionales ha transferido el Estado a la Comunidad de Madrid para la acogida de inmigrantes?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4501/2026 RGEP.20126 ———

De la Diputada Sra. Platero San Román, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas está adoptando la Comunidad de Madrid para compensar la insuficiencia de financiación estatal en servicios sociales?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4502/2026 RGEP.20127 ———

De la Diputada Sra. Platero San Román, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, con el siguiente objeto: ¿Qué coordinación existe entre el Gobierno central y las comunidades autónomas para garantizar la protección de menores en situación de riesgo?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Familia y Asuntos Sociales, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4503/2026 RGEP.20129 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios ha seguido la Comunidad de Madrid para el patrocinio de la nueva película del director Woody Allen?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4505/2026 RGEP.20131 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: dentro de sus competencias de colaboración con el tejido cultural de la Comunidad de Madrid, ¿cuáles son los planes de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte y la Asociación de Librerías de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4506/2026 RGEP.20132 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la necesidad de declarar como BIC la Escolanía del Escorial y la Escolanía del Colegio Santo Domingo de Silos en San Lorenzo del Escorial.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4507/2026 RGEP.20133 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: sobre la proyección de un nuevo recinto de conciertos y eventos en el distrito de Carabanchel tal como ha anunciado la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, ¿consideran necesaria la construcción de un nuevo recinto?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4508/2026 RGEP.20135 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: valoración del Gobierno sobre la apertura de expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural la Escolanía del Escorial y la Escolanía del Colegio Santo Domingo.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4510/2026 RGEP.20137 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno la planificación de un nuevo recinto de conciertos y eventos con posible ubicación en el distrito de Carabanchel?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4511/2026 RGEP.20138 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Cultura, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son los planes en materia de cultura sobre la proyección del futuro recinto para conciertos y espectáculos en el distrito de Carabanchel?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Cultura, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4512/2026 RGEP.20139 ———

De la Diputada Sra. Torija López, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Turismo y Deporte, con el siguiente objeto: ¿Cuáles son los planes en materia de turismo y deporte previstos sobre la proyección del futuro recinto para conciertos y espectáculos en el distrito de Carabanchel?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Turismo y Deporte, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4515/2026 RGEP.20197 ———

De la Diputada Sra. Carmona Osorio, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Sanidad, con el siguiente objeto: planes para preservar la longitudinalidad en Atención Primaria en el proceso de apertura de nuevos centros de salud.

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Sanidad, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4518/2026 RGEP.20205 ———

Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno de la Comunidad de Madrid de las bonificaciones fiscales introducidas para facilitar el acceso a una vivienda en los municipios de menos de 2.500 habitantes en esta Legislatura?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4519/2026 RGEP.20210 ———

Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Cuántos madrileños se han beneficiado ya de las 14 reducciones fiscales llevadas a cabo en materia de vivienda en la presente Legislatura?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4520/2026 RGEP.20211 ———

Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué ahorro han obtenido ya los madrileños en los pagos de impuestos asociados al acceso a una vivienda, después de 14 rebajas fiscales de la Comunidad de Madrid en esta materia?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4521/2026 RGEP.20212 ———

Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Cómo considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que facilitará el acceso a una vivienda la nueva reducción de las figuras impositivas asociadas a la compraventa, tanto de vivienda usada como de nueva construcción?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4522/2026 RGEP.20213 ———

Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Cuántos madrileños considera el Gobierno de la Comunidad de Madrid que podrán beneficiarse de la reducción de dos puntos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y la reducción al 0,4% del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados en la compra de una vivienda, recientemente anunciada por la Presidenta de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4523/2026 RGEP.20214 ———

Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué ahorro podrán tener los madrileños que adquieran una vivienda, en el pago de impuestos asociados a la compra, tras la disminución de dos puntos del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y la reducción al 0,4% del Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, recientemente anunciadas por la Presidenta de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4524/2026 RGEP.20215 ———

Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué nuevas medidas fiscales tiene previsto aprobar el Gobierno de la Comunidad de Madrid en el último año de la presente Legislatura?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4527/2026 RGEP.20218 ———

Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Cuáles serán las principales líneas de gasto en los próximos Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2027?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4528/2026 RGEP.20219 ———

Del Diputado Sr. Alonso Bernal, del GPP, al Gobierno ante la Comisión de Presupuestos y Hacienda, con el siguiente objeto: ¿Qué marco fiscal contemplará el Gobierno en la elaboración del proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2027?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Presupuestos y Hacienda, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4529/2026 RGEP.20220 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones concretas se han puesto en marcha hasta la fecha en cada uno de los distritos industriales contemplados en el Plan Industrial 2026-2030?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4530/2026 RGEP.20221 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones concretas se han puesto en marcha hasta la fecha contempladas en el Plan Industrial 2026-2030?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4531/2026 RGEP.20222 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno la evolución del peso de la industria en la economía de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4532/2026 RGEP.20223 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la evolución de la demanda de las líneas de ayudas destinadas al sector industrial durante 2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4533/2026 RGEP.20224 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Consejo de Gobierno la evolución de la inversión extranjera en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4534/2026 RGEP.20225 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la evolución reciente de la inversión extranjera en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4535/2026 RGEP.20226 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de los resultados obtenidos por Invest in Madrid durante 2025?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4536/2026 RGEP.20227 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de los resultados obtenidos por Invest in Madrid desde su creación?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4537/2026 RGEP.20228 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos utiliza el Gobierno regional para determinar que un proyecto de inversión es atribuible a la actuación de Invest in Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4539/2026 RGEP.20232 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la situación económico-financiera de la Fundación Madrid por la Competitividad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4540/2026 RGEP.20233 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno regional suficientes los actuales mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de la Fundación Madrid por la Competitividad?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4541/2026 RGEP.20235 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué criterios utiliza el Gobierno regional para evaluar el retorno económico de las actuaciones internacionales desarrolladas en el marco de Invest in Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4542/2026 RGEP.20236 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué mecanismos de evaluación utiliza el Gobierno regional para medir la eficacia de Invest in Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4543/2026 RGEP.20238 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional del grado de materialización de los proyectos tramitados por la Aceleradora de Inversiones?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4544/2026 RGEP.20239 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué impacto considera el Gobierno regional que han tenido los proyectos tramitados por la Aceleradora de Inversiones sobre la creación de empleo en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4545/2026 RGEP.20240 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la distribución territorial de los proyectos tramitados por la Aceleradora de Inversiones?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4546/2026 RGEP.20241 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la evolución de la calidad del empleo en la Comunidad de Madrid durante 2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4547/2026 RGEP.20242 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional los resultados de las políticas dirigidas a mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas mayores de 45 años?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4548/2026 RGEP.20243 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la evolución del desempleo de larga duración en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4549/2026 RGEP.20244 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de los resultados de sus políticas de empleo dirigidas a los jóvenes?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4550/2026 RGEP.20245 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la evolución de los accidentes laborales mortales en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4551/2026 RGEP.20246 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno regional suficientes los recursos destinados al Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo para hacer frente a la evolución de la siniestralidad laboral?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4552/2026 RGEP.20247 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la evolución del número de trabajadores autónomos que cesan su actividad en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4553/2026 RGEP.20248 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional del grado de ejecución de las ayudas destinadas a trabajadores autónomos durante 2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4554/2026 RGEP.20249 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la evolución del comercio minorista en la Comunidad de Madrid durante 2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4555/2026 RGEP.20250 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de los resultados de la Tarifa Cero para nuevos trabajadores autónomos?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4556/2026 RGEP.20251 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la evolución de la productividad de la economía madrileña?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4557/2026 RGEP.20252 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la evolución de las disoluciones empresariales en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4558/2026 RGEP.20253 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la evolución de las pequeñas y medianas empresas en la Comunidad de Madrid durante 2026?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4559/2026 RGEP.20254 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno regional para favorecer el crecimiento del tamaño medio de las empresas madrileñas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4560/2026 RGEP.20255 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué impacto considera el Gobierno regional que está teniendo el coste de la vivienda sobre la competitividad y el mercado laboral de la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4561/2026 RGEP.20256 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno regional que el actual coste de la vivienda afecta a la capacidad de Madrid para atraer y retener talento?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4562/2026 RGEP.20257 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional la evolución de los salarios reales en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4563/2026 RGEP.20258 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué impacto prevé el Gobierno regional que tendrá la implantación de la inteligencia artificial sobre el mercado laboral madrileño?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4564/2026 RGEP.20259 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué actuaciones está desarrollando el Gobierno regional para facilitar la incorporación de la inteligencia artificial por parte de las pymes madrileñas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4565/2026 RGEP.20260 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional del impacto económico, industrial y territorial del desarrollo de centros de datos en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4566/2026 RGEP.20261 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué impacto sobre el empleo considera el Gobierno regional que tendrá el crecimiento de los centros de datos en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla, por razón de la materia, a la Comisión de Digitalización, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4567/2026 RGEP.20262 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la evolución del absentismo laboral en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4568/2026 RGEP.20263 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional las dificultades manifestadas por determinados sectores económicos madrileños para cubrir puestos de trabajo?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4569/2026 RGEP.20264 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Considera el Gobierno regional que la actual oferta de formación para el empleo responde adecuadamente a las necesidades del tejido productivo madrileño?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4570/2026 RGEP.20265 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Cómo valora el Gobierno regional el aumento del desempleo registrado en la Comunidad de Madrid durante el último año?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4571/2026 RGEP.20266 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la eficacia de sus políticas activas de empleo ante la evolución reciente del desempleo en la Comunidad de Madrid?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4572/2026 RGEP.20267 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué valoración hace el Gobierno regional de la contribución de los trabajadores extranjeros al crecimiento del empleo y de la economía madrileña?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4574/2026 RGEP.20269 ———

Del Diputado Sr. Vinagre Alcázar, del GPS, al Gobierno ante la Comisión de Economía y Empleo, con el siguiente objeto: ¿Qué medidas considera prioritarias el Gobierno regional para consolidar el crecimiento de la producción industrial?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Economía y Empleo, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4577/2026 RGEP.20277 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Considera que se ha invertido suficiente en las infraestructuras de las escuelas infantiles públicas?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PCOC-4578/2026 RGEP.20279 ———

De la Diputada Sra. Pastor Valdés, del GPMM, al Gobierno ante la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, con el siguiente objeto: ¿Considera que los edificios de las escuelas infantiles públicas están en buenas condiciones?

ACUERDO

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda admitir a trámite dicha Pregunta y remitirla a la Comisión de Educación, Ciencia y Universidades, conforme a los artículos 49, 97, 191 y siguientes del Reglamento de la Asamblea y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

5.3 PETICIONES DE INFORMACIÓN

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2026, acuerda la tramitación de las Peticiones de Información que a continuación se relacionan, por el procedimiento del artículo 18 del Reglamento de la Asamblea y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid según los artículos 49 y 97, del citado Reglamento.

Sede de la Asamblea, 9 de octubre de 2026.
El Presidente de la Asamblea
ENRIQUE MATÍAS OSSORIO CRESPO

——— PI-4742/2026 RGEP.19962 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del informe estadístico desglosado que certifique el número total de personas menores de 65 años con discapacidad reconocida que ocupan plazas en centros residenciales o de día integrados en la red de atención a personas mayores gestionada o concertada por la Comunidad de Madrid.

——— PI-4744/2026 RGEP.19964 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: expediente y número de reclamaciones patrimoniales presentadas ante la Consejería por daños morales o materiales derivados de errores en la valoración de la dependencia, así como el importe global abonado en concepto de indemnizaciones en el último trienio.

——— PI-4746/2026 RGEP.19966 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe detallado sobre el número de valoraciones de dependencia realizadas por cada equipo técnico de valoración (ETV) en la Comunidad de Madrid durante el último año, especificando el tiempo medio transcurrido entre la solicitud inicial y la emisión de la resolución definitiva del PIA.

——— PI-4750/2026 RGEP.19970 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: informe de los costes estimados de defensa jurídica, tasas, costas procesales y gastos derivados de los procedimientos judiciales en los que la Comunidad de Madrid ha sido parte demandada por litigios en materia de valoración y asignación de recursos de dependencia.

——— PI-4753/2026 RGEP.19976 ———

De la Diputada Sra. San Martín Fabro, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número total de expedientes sancionadores tramitados por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid durante el ejercicio 2025 derivados de actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que correspondan específicamente a infracciones en materia de relaciones laborales o vulneración de derechos en el orden social vinculadas a modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo o despidos tras el alta médica por enfermedad crónica.

——— PI-4754/2026 RGEP.20012 ———

Del Diputado Sr. Rubio Caballero, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: solicito copia del "acuerdo por el que se autoriza la resolución del contrato de servicios denominado “VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS OFICINAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, adjudicado a la empresa SECURITY SERVICES KUO, S.L.".

——— PI-4755/2026 RGEP.20028 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que acompañen al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2026 de todo el expediente del Acuerdo por el que se autoriza la celebración, en el marco del sistema dinámico de adquisición estatal SDA 25/2022 LOTE 1, del contrato específico “AMPLIACIÓN DE LICENCIAS DE MIDDLEWARE DE INTEROPERABILIDAD PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD", y un gasto por importe total de 2.178.000 euros para el ejercicio 2026.

——— PI-4756/2026 RGEP.20029 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que acompañen al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre

de 2026 de todo el expediente del Acuerdo por el que se autoriza la celebración de un convenio entre la Comunidad de Madrid y la parroquia Virgen de la Paloma y San Pedro el Real, en virtud del cual se formaliza la concesión directa de una subvención a dicha entidad, por importe de 1.350.000 euros, para la ejecución de la obra nueva de sustitución del edificio parroquial y residencia religiosa, durante los ejercicios 2026 y 2027.

——— PI-4757/2026 RGEP.20030 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que acompañen al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2026 de todo el expediente del Acuerdo por el que se autoriza la resolución del contrato de vigilancia exterior e interior de los edificios y de las instalaciones de los Teatros del Canal de Madrid, incluido el Centro Coreográfico Canal, y del Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial, formalizado con la empresa Security Services Kuo, S.L.

——— PI-4758/2026 RGEP.20031 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los expedientes que acompañen al acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2026 de todo el expediente Informe por el que se da cuenta de la propuesta de adjudicación por la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid del contrato denominado "suministro y servicios profesionales de la nube Amazon Web Services 2026-2027", basado en el lote 1 del Acuerdo marco ECON/000020/2023, de suministros y servicios de nube para soportar la transformación digital de la Comunidad de Madrid (2 lotes), a favor de la empresa EVOLUTIO CLOUD ENABLER S.A.U., por un importe de 4.192.456,45 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución de 12 meses.

——— PI-4771/2026 RGEP.20047 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia de la documentación presentada por Emocional Technologies 22 SL para acreditar su solvencia técnica y profesional en el expediente 148/2025 — A/SER-021103/2025, relativo al SERPAICAM.

——— PI-4772/2026 RGEP.20051 ———

De la Diputada Sra. Cadórniga Varela, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del documento que recoge el resultado de la negociación de los aspectos técnicos del expediente NSP102-2026, relativo al patrocinio publicitario de «1776, We the Hispanics».

——— PI-4774/2026 RGEP.20062 ———

De la Diputada Sra. Sánchez Prieto, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: copia del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2026 y el expediente completo que lo acompaña por el que se autoriza la celebración, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del contrato de servicios denominado "Evaluación ex post de distintas políticas públicas de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales 2026-2027" (3 lotes), y se autoriza un gasto plurianual por importe de 591.302,80 euros (IVA incluido) para los años 2026 y 2027.

——— PI-4776/2026 RGEP.20096 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza la celebración, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del contrato de servicios denominado "Evaluación ex post de distintas políticas públicas de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales 2026-2027" (3 lotes), y se autoriza un gasto plurianual por importe de 591.302,80 euros (IVA incluido) para los años 2026 y 2027.

——— PI-4777/2026 RGEP.20097 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los documentos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza la celebración, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del contrato de servicios denominado: "Promoción de la salud mental y hábitos saludables para la prevención de las adicciones entre población vulnerable de la Comunidad de Madrid (2 lotes)", y se autoriza un gasto plurianual por importe de 1.051.340,40 euros (IVA incluido), para los años 2026 a 2028.

——— PI-4778/2026 RGEP.20098 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los datos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza la celebración, por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, del contrato denominado: "Servicio de apoyo y atención psicológica para jóvenes en la Comunidad de Madrid" y se autoriza un gasto plurianual por importe de 666.624,13 euros (IVA exento), para los años 2026 y 2027.

——— PI-4779/2026 RGEP.20099 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los datos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza la celebración, por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios, del contrato de suministro denominado "Adquisición de productos y utensilios de limpieza y aseo personal para centros adscritos a la Agencia Madrileña de Atención Social (3 lotes)", y su gasto plurianual por importe de 1.053.415,72 euros (IVA incluido), para los años 2026 y 2027.

——— PI-4780/2026 RGEP.20100 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los datos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2028, por un importe de 10.918.974,64 euros (IVA incluido), derivado de la prórroga del contrato de servicios denominado "Gestión integral del centro de esclerosis múltiple de la Comunidad de Madrid Alicia Koplowitz", adjudicado a la entidad Grupo 5 Acción y Gestión Social, S.A., desde el 1 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2028.

——— PI-4781/2026 RGEP.20101 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los datos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se aprueba el gasto plurianual, para los años 2026 a 2029, por un importe de 1.295.011,60 euros (IVA exento), derivado de la prórroga del Lote 1 del contrato denominado "Servicio de acogimiento especializado en familia ajena (2 lotes)" adjudicado a la entidad Aldeas Infantiles S.O.S. de España, desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2028.

——— PI-4782/2026 RGEP.20102 ———

De la Diputada Sra. Paredes Choquehuanca, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: remisión, con todos los datos que lo acompañen, del Acuerdo por el que se autoriza la resolución del contrato de vigilancia exterior e interior de los edificios y de las instalaciones de los Teatros del Canal de Madrid, incluido el Centro Coreográfico Canal, y del Teatro Auditorio de San Lorenzo de El Escorial, formalizado con la empresa Security Services Kuo, S.L.

——— PI-4783/2026 RGEP.20103 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 22209 con el concepto de "OTRAS COMUNICACIONES" por un importe de -456.681€, según el estado de ejecución del mes de agosto.

——— PI-4784/2026 RGEP.20104 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 22706 con el concepto de "TRAB. REALIZ. EMPRESAS ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS" por un importe de -3.418.403€, según el estado de ejecución del mes de agosto.

——— PI-4785/2026 RGEP.20105 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 22709 con el concepto de "OTROS TRABAJOS CON EL EXTERIOR" por un importe de -456.367€, según el estado de ejecución del mes de agosto.

——— PI-4786/2026 RGEP.20106 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 22809 con el concepto de "OTROS CONVENIOS, CONCIERTOS O ACUERDOS" por un importe de -2.176.713€, según el estado de ejecución del mes de agosto.

——— PI-4787/2026 RGEP.20107 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 28001 con el concepto de "PROMOCIÓN ECONÓMICA, CULTURAL Y EDUCATIVA" por un importe de 1.375.172€, según el estado de ejecución del mes de agosto.

——— PI-4788/2026 RGEP.20108 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 48099 de "OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO" por un importe de 372.662€, según el estado de ejecución del mes de agosto.

——— PI-4789/2026 RGEP.20109 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 49000 con el concepto "MODERNIZACIÓN, DINAMIZACIÓN Y DIFUSIÓN TECNOLÓGICA" por un importe de 1.208.780€, según el estado de ejecución del mes de agosto.

——— PI-4790/2026 RGEP.20110 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 62600 con el concepto "EQUIPOS INFORMÁTICOS "por un importe de 19.451.823€, según el estado de ejecución del mes de agosto.

——— PI-4791/2026 RGEP.20111 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 64001 con el concepto "ESTUDIOS DE NUEVAS APLICACIONES INFORMÁTICAS "por un importe de -920.667€, según el estado de ejecución del mes de agosto.

——— PI-4792/2026 RGEP.20112 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928M partida 77301 con el concepto "A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS "por un importe de 5.828.699€, según el estado de ejecución del mes de agosto.

——— PI-4793/2026 RGEP.20113 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928N partida 20600 con el concepto "ARRENDAMIENTO EQUIPOS PARA PROCESOS INFORMACIÓN "por un importe de 1.485.545€, según el estado de ejecución del mes de agosto.

——— PI-4794/2026 RGEP.20114 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928N partida 22703 con el concepto "TRAB. REALIZ. EMPRESAS PROCESO DE DATOS "por un importe de 619.555€, según el estado de ejecución del mes de agosto.

——— PI-4795/2026 RGEP.20115 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928N partida 22709 con el concepto "OTROS TRABAJOS CON EL EXTERIOR "por un importe de -1.702.351€, según el estado de ejecución del mes de agosto.

——— PI-4796/2026 RGEP.20116 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928N partida 62600 con el concepto "EQUIPOS INFORMÁTICOS "por un importe de 4.088.238€, según el estado de ejecución del mes de agosto.

——— PI-4797/2026 RGEP.20117 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 928N partida 64001 con el concepto "ESTUDIOS DE NUEVAS APLICACIONES INFORMÁTICAS "por un importe de 7.931.286€, según el estado de ejecución del mes de agosto.

——— PI-4798/2026 RGEP.20118 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 942M partida 89000 con el concepto "AGENCIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DIGITAL DE LA C.M. "por un importe de 5.360.620€, según el estado de ejecución del mes de agosto.

——— PI-4799/2026 RGEP.20119 ———

De la Diputada Sra. Bernardo Llorente, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: expedientes o expediente administrativo de la modificación presupuestaria del programa 942M partida 89007 con el concepto "AG. CIBERSEGURIDAD C.M. "por un importe de 3.174.399€, según el estado de ejecución del mes de agosto.

——— PI-4801/2026 RGEP.20147 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Instituto de Educación Secundaria Puerta Bonita, situado en la calle del Padre Amigo 5, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4802/2026 RGEP.20148 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Instituto de Educación Secundaria Puerta Bonita, situado en la calle del Padre Amigo 5 del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4803/2026 RGEP.20149 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA) Tetuán, en el distrito de Tetuán la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4804/2026 RGEP.20150 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Centro de Educación de Personas Adultas Vista Alegre, situado en la calle

del General Ricardos 179 B, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4805/2026 RGEP.20151 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Centro de Educación de Personas Adultas Vista Alegre, situado en la calle del General Ricardos 179 B, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4806/2026 RGEP.20152 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Instituto de Educación Secundaria Santa Engracia situado en la calle de Santa Engracia, 13, del distrito de Chamberí de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo.

——— PI-4807/2026 RGEP.20153 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Instituto de Educación Secundaria Santa Engracia situado en la calle de Santa Engracia, 13, del distrito de Chamberí de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4808/2026 RGEP.20154 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Instituto de Educación Secundaria Santa Engracia situado en la calle de Santa Engracia, 13, del distrito de Chamberí de la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4809/2026 RGEP.20155 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Instituto de Educación Secundaria Calderón de la Barca, situado en la calle de Antonio de Leyva 84, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo.

——— PI-4810/2026 RGEP.20156 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Instituto de Educación Secundaria Calderón de la Barca, situado en la calle de Antonio de Leyva 84, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4811/2026 RGEP.20157 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Instituto de Educación Secundaria Calderón de la Barca, situado en la calle de Antonio de Leyva 84, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4812/2026 RGEP.20158 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Instituto de Educación Secundaria Renacimiento, situado en la calle de Castellflorite 4, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4813/2026 RGEP.20159 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Instituto de Educación Secundaria Renacimiento, situado en la calle de Castellflorite 4, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4814/2026 RGEP.20160 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Instituto de Educación Secundaria Puerta Bonita, situado en la calle del Padre Amigo 5, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo.

——— PI-4815/2026 RGEP.20161 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Instituto de Educación Secundaria Renacimiento, situado en la calle de Castellflorite 4, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo.

——— PI-4816/2026 RGEP.20162 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Instituto de Educación Secundaria Vista Alegre, situado en la calle del General Ricardos 177, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo.

——— PI-4817/2026 RGEP.20163 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Instituto de Educación Secundaria Vista Alegre, situado en la calle del General Ricardos 177, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4818/2026 RGEP.20164 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Instituto de Educación Secundaria Vista Alegre, situado en la calle del General Ricardos 177, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4819/2026 RGEP.20165 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en la Escuela Oficial de Idiomas de Madrid-Carabanchel, situado en la calle de Portalegre, 52, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4820/2026 RGEP.20166 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Instituto de Educación Secundaria Tetuán de las Victorias, situado en la calle de la Vía Límite 14, del distrito de Tetuán de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo.

——— PI-4821/2026 RGEP.20167 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Instituto de Educación Secundaria Alfonso Moreno, en el municipio de Brunete en el año 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4822/2026 RGEP.20168 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Instituto de Educación Secundaria Tetuán de las Victorias, situado en la calle de la Vía Límite 14, del distrito de Tetuán de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4823/2026 RGEP.20169 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Centro de Educación de Personas Adultas (CEPA) Tetuán, situado en la calle de Pinos Alta 63, del distrito de Tetuán de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4824/2026 RGEP.20170 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Instituto de Educación Secundaria Tetuán de las Victorias, situado en la calle de la Vía Límite 14, en el distrito de Tetuán la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4825/2026 RGEP.20171 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Instituto de Educación Secundaria Alfonso Moreno, en el municipio de Brunete, en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4826/2026 RGEP.20172 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Centro de

Educación de Personas Adultas (CEPA) Tetuán, situada en la calle de Pinos Alta 63, del distrito de Tetuán de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en la misma.

——— PI-4827/2026 RGEP.20173 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Instituto de Educación Secundaria Alfonso Moreno, situado en la calle Estudiantes 3, del municipio de Brunete, se han quedado sin plaza en el mismo.

——— PI-4828/2026 RGEP.20174 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Centro de Educación de Personas Adultas Oporto, situado en la Avenida de Oporto 46-48, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo.

——— PI-4829/2026 RGEP.20175 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Centro de Educación de Personas Adultas Pan Bendito, situado en el Camino Viejo de Leganés 188, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo.

——— PI-4830/2026 RGEP.20176 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnas y alumnos que, habiendo solicitado como primera opción en el curso 2026-2027 el Centro de Educación de Personas Adultas Vista Alegre, situado en la calle del General Ricardos 179 B, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid, se han quedado sin plaza en el mismo.

——— PI-4831/2026 RGEP.20177 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Centro de Educación de Personas Adultas Oporto, situado en la Avenida de Oporto 46-48, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4832/2026 RGEP.20178 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Centro de Educación de Personas Adultas Oporto, situado en la Avenida de Oporto 46-48 del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4833/2026 RGEP.20179 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de alumnos matriculados en el Centro de Educación de Personas Adultas Pan Bendito, situado en el Camino Viejo de Leganés 188, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en el año 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4834/2026 RGEP.20180 ———

Del Diputado Sr. Cruz Torrijos, del GPS, al Gobierno, con el siguiente objeto: evolución de la matriculación de alumnos en el Centro de Educación de Personas Adultas Pan Bendito, situado en el Camino Viejo de Leganés 188, del distrito de Carabanchel de la ciudad de Madrid en los años 2025 y 2026, a ser posible en formato digital.

——— PI-4835/2026 RGEP.20183 ———

Del Diputado Sr. Moruno Danzi, del GPMM, al Gobierno, con el siguiente objeto: número de desahucios ejecutados por la agencia de la vivienda social desde el año 2024 hasta la actualidad desglosado por años.

ÍNDICE GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

1. TEXTOS APROBADOS

1.1 Leyes
1.2 Textos Reglamentarios
1.3 Resoluciones de Pleno (RP)
1.4 Resoluciones de Comisión (RC)
1.5 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

2. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.1 Proyectos de Ley (PL)
2.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
2.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
2.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
2.5 Mociones (M)
2.6 Interpelaciones (I)
2.7 Preguntas para Respuesta Escrita (PE)
2.7.1 Preguntas que se formulan
2.7.2 Transformación en Preguntas para Respuesta Escrita
2.7.3 Transformación de Preguntas para Respuesta Escrita
2.7.4 Respuestas a Preguntas formuladas
2.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado
2.9 Criterio del Gobierno
2.10 Propuestas de Resolución

3. TEXTOS RECHAZADOS

3.1 Proyectos de Ley (PL)
3.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
3.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
3.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
3.5 Mociones (M)
3.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)
3.10 Propuestas de Resolución

4. TEXTOS RETIRADOS

4.1 Proyectos de Ley (PL)
4.2 Proposiciones de Ley (PROP.L)
4.3 Delegación Legislativa en el Gobierno (DL)
4.4 Proposiciones No de Ley (PNL)
4.5 Mociones (M)
4.6 Interpelaciones (I)
4.7 Preguntas (P)
4.8 Procedimientos ante los Órganos del Estado (POE)

5. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

5.1 Comparecencias
5.1.1 Comparecencias ante el Pleno
5.1.2 Comparecencias ante las Comisiones
5.2 Preguntas de Respuesta Oral
5.2.1 Preguntas de Respuesta Oral en Pleno
5.2.2 Preguntas de Respuesta Oral en Comisión
5.3 Peticiones de Información
5.4 Constitución, Composición y Elección de los miembros y Órganos de la Cámara
5.5 Nombramiento y Designación de miembros de Instituciones, Entes y Organismos Públicos
5.6 Calendario de celebración de sesiones
5.7 Resumen de la Actividad Parlamentaria

6. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA ASAMBLEA

6.1 Acuerdos del Pleno de la Cámara
6.2 Acuerdos de la Mesa de la Asamblea y/o de la Junta de Portavoces
6.3 Acuerdos y Dictámenes de las Comisiones de la Cámara
6.4 Resoluciones de la Presidencia de la Asamblea
6.5 Resoluciones de la Secretaría General
6.6 Declaraciones Institucionales

7. OTROS DOCUMENTOS

7.1 Comunicaciones del Gobierno de la Comunidad de Madrid (CGCM)
7.2 Planes y Programas Remitidos por el Gobierno (PPG)
7.3 Resoluciones Interpretativas (RI)
7.4 Régimen Interior
7.5 Varios
7.6 Corrección de errores

DIRECCIÓN DE GESTIÓN PARLAMENTARIA - SERVICIO DE PUBLICACIONES
Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 28018 - MADRID
www.asambleamadrid.es e-mail: publicaciones@asambleamadrid.es

ISSN 2253-7406 - Asamblea de Madrid